



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

Los derechos humanos y la política de asilo en la Unión  
Europea ante la crisis migratoria

Tesis presentada por

**Cristina Victoria Pizzonia Barrionuevo**

para obtener el grado de

**MAESTRA EN ESTUDIOS DE  
MIGRACIÓN INTERNACIONAL**

Tijuana, B. C., México  
2022

# CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Director de Tesis: Dr. Rafael Guadalupe Alarcón Acosta

Aprobada por el Jurado Examinador:

1. Dra. María Dolores Paris Pombo, lectora
2. Dr. Alejandro Isidoro Canales Cerón, lector

## Agradecimientos

Agradezco al Colegio de la Frontera Norte por darme la oportunidad de cursar la Maestría y actualizarme en la temática de migración y derechos humanos.

A la Universidad Autónoma Metropolitana por el período sabático que me permitió realizar esta Maestría.

Al Dr. Jorge Agustín Bustamante Fernández† por sus enseñanzas y comentarios sobre derechos humanos y migración, que motivaron mi interés por el tema.

Al Dr. Rafael Alarcón Acosta por sus valiosas aportaciones para el desarrollo y culminación de este trabajo.

A los lectores Dra. María Dolores Paris Pombo y Dr. Alejandro Isidoro Canales Cerón por sus atinados comentarios.

## INDICE GENERAL

RESUMEN .....	ix
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....	5
1.1. Globalización, soberanía y migración .....	5
1.1.1. El neoliberalismo en la globalización .....	5
1.1.2. Globalización y Estados-nación .....	7
1.1.3. La migración internacional en la globalización .....	8
1.2. Características y funcionalidad del derecho y los derechos humanos .....	12
1.2.1. Los aportes de la Sociología del derecho .....	13
1.2.2. El dilema del derecho internacional y los derechos humanos .....	15
1.2.3. Derechos humanos y migración .....	17
1.2.4. Derecho de asilo y refugio .....	21
1.3. Estrategia metodológica .....	26
1.3.1. Breve introducción epistemológica .....	27
1.3.2. El objeto de investigación y las dimensiones de análisis .....	30
1.3.3. Métodos y técnicas de análisis .....	31
CAPÍTULO II. CONTEXTO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA UNION EUROPEA.....	34
2.1. Construcción de la Unión Europea.....	34
2.2. Aspectos demográficos.....	45
2.3. Situación económica.....	48
2.4. Mercado laboral .....	49
2.5. Panorama político.....	52
2.6. La opinión pública.....	58
2.6.1. Opinión general sobre la UE .....	58
2.6.2. Opinión sobre las prioridades de la UE .....	62
2.6.3. Opinión sobre la migración y los principales problemas percibidos.....	63
CAPÍTULO III. CRISIS Y SITUACIÓN MIGRATORIA.....	67

3.1. Crisis y gobernabilidad.....	67
3.2. Crisis migratoria en la Unión Europea .....	68
3.3. Situación migratoria de la Unión Europea.....	70
3.3.1. Stock migratorio .....	72
3.3.2. Inmigración .....	75
3.3.2.1 Origen de las migraciones .....	81
3.3.3. Las cuatro vías de la inmigración en la UE .....	81
3.3.4. Solicitantes de asilo .....	86
3.3.4.1 La primera respuesta a los solicitantes.....	91
3.3.4.2 La decisión final .....	94
3.3.4.3 Solicitudes de asilo de menores no acompañados .....	97
3.3.4.4 Origen de los solicitantes de asilo .....	98
3.3.5. Refugiados en la UE .....	99
3.4 Un nuevo escenario migratorio .....	101
<b>CAPÍTULO IV. POLÍTICA MIGRATORIA .....</b>	<b>104</b>
4.1. Instituciones político administrativas de la UE .....	104
4.2. Instituciones de migración y asilo .....	110
4.3. Política migratoria .....	112
4.4. Diseño de la política migratoria de asilo .....	117
4.5. Consideraciones sobre la legislación migratoria.....	125
4.6. Una visión comprehensiva del fenómeno migratorio y la política de asilo en la UE.....	126
<b>REFLEXIONES FINALES.....</b>	<b>130</b>

## **INDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico II.1. Características e la UE .....	44
Gráfica II.2. Confianza en las instituciones, UE, 2004-2021 .....	59
Gráfica II.3. Imagen de la UE, 2006-2021 .....	59
Gráfica II.4. Optimismo en el futuro de la UE, 2001-2021 .....	60
Gráfica II.5. Opinión sobre la situación económica, 2004-2021 .....	60

Gráfica II.6. Acuerdo con la economía de la UE y la zona Euro, 2004-2021.....	61
Gráfico IV.1. Instituciones políticas de la Unión Europea .....	109
Gráfico IV.2. Relación entre las instituciones políticas de la UE .....	109
Gráfico IV.3. Organigrama por direcciones de la Dirección General de Migración y Asuntos Internos.....	111
Gráfico IV.4. Agencias de migración y asuntos internos de la UE .....	112
Gráfico IV.5. Normatividad general y categorías migratorias de la UE.....	114
Gráfica II.1 Pirámides de población de los EM de la UE .....	163

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro II. Línea de tiempo. Antecedentes, formación y consolidación de la UE, 1948-actual. .....	37
Cuadro II.1. Antecedentes de la Unión Europea e Instituciones posteriores. ....	39
Cuadro II.1.a. Países miembros de la UE, de la AELC y del Espacio de Schengen. ....	41
Cuadro II.1.b. Países que no son miembros de la UE pero Sí del Espacio Schengen. ....	43
Cuadro II.1.c. Países candidatos a adhesión, con visa en el Espacio de Schengen. ....	43
Cuadro II.2. UE. Población total y extranjeros.....	45
Cuadro II.3. UE. Crecimiento poblacional y migración. ....	46
Cuadro II.3.a. UE. Indicadores de la dinámica poblacional.....	47
Cuadro II.4. UE. Indicadores económicos. ....	49
Cuadro II.5. UE. Indicadores del mercado de trabajo, 2020.....	51
Cuadro II.5.a. UE. Indicadores de desarrollo tecnológico y empleo. ....	52
Cuadro II.6. Conformación del Parlamento Europeo 2019-actual. ....	56
Cuadro II.7. Jerarquía y porcentaje de la percepción de las prioridades de la UE, 2002-2011. .....	63

Cuadro II.8. Jerarquía y porcentaje de los principales problemas a nivel personal, nació al y de la Unión Europea, 2000-2021 y Cuadro II.9. Jerarquía y porcentaje de los principales problemas a nivel personal y de la Unión Europea, 2003-2021.....	66
Cuadro III.1. Stock de Inmigrantes Internacionales en países de la UE, 1990-2020. ....	73
Cuadro III.1.a. Porcentaje del stock de inmigrantes internacionales en países de la UE, 1990-2020.....	73
Cuadro III.2. Porcentaje de stock de migrantes internacionales sobre la población total. Países de la Unión Europea, 1990-2020. ....	75
Cuadro III.3. Inmigrantes en países de la UE por país de destino, 2008-2019 y Cuadro III.3.a. Porcentaje de Inmigrantes en países de la UE por país de destino, 2008-2019. ....	75
Cuadro III.3.b. Tasa de variación de inmigrantes en países de la UE por país de destino, 2008-2019.....	77
Cuadro III.4. Inmigrantes nacidos fuera de la U, 2013-2019 y Cuadro III.4.a. Porcentaje de inmigrantes nacidos fuera de la UE, 2013-2019.....	79
Cuadro III.5. Porcentaje de inmigrantes nacidos fuera de la UE respecto de los migrantes, 2013-2019.....	79
Cuadro III.6. Porcentaje de inmigrantes en relación al stock migratorio. UE 2010-2020...80	
Cuadro III.7. Total de permisos migratorios, UE 2009-2020 .....	82
Cuadro III.7.a Porcentaje del total de permisos migratorios, UE 2009-2020 .....	83
Cuadro III.7.b. Porcentaje de permisos de permisos migratorios por razones familiares, UE 2009-2020 y Cuadro III.7.c. Porcentaje de permisos migratorios por otras razones, UE 2009-2020.....	84
Cuadro III.7.d. Porcentaje de permisos migratorios por actividades remuneradas, UE 2009-2020, y Cuadro III.7.e. Porcentaje de permisos migratorios por razones educativas, UE 2009-2020.....	85
(Cuadros III.8. Principales países que otorgan permisos migratorios, porcentaje por tipo, UE 2009-2020). ....	86

Cuadro III.9. Solicitudes de asilo. UE, 2008-2020 y Cuadro III.9.a. Porcentaje de solicitudes de asilo. UE, 2008-2020. ....	88
Cuadro III.10. Solicitantes de asilo, UE 1998-2007, y Cuadro III.10.a. Porcentaje de solicitantes de asilo, UE 1998-2007.....	89
Cuadro III.11. Diferencias de solicitantes de asilo, UE (2010-2020) -(1998-2007). ....	90
Cuadro III.12. Porcentaje de solicitantes de asilo respecto de los migrantes, UE 2000-2020.	91
Cuadro III.13. Decisiones positivas de primera instancia respecto de las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020.....	92
Cuadro III.13.a. Porcentaje de sanciones positiva de primera instancia respecto de las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020.....	93
Cuadro III.14. Porcentaje de decisiones positivas de primera instancia respecto de las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020.....	94
Cuadro III.15. Decisiones finales de asilo. UE, 2009-2020 y Cuadro III.15.a. Porcentaje de decisiones finales de asilo a. UE, 2011-2020. ....	96
Cuadro III.16. Porcentaje de decisiones finales de asilo sobre las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020.....	97
Cuadro III.17. Solicitudes de asilo de menores no acompañados. UE, 2011-2020 y Cuadro III.17.a. Porcentaje de solicitudes de asilo de menores no acompañados. UE, 2011-2020.	98
Cuadro III.18. Países de origen de los solicitantes de asilo. EU, 2020.....	99
Cuadro III.19. Refugiados en países de la UE, 2010-2020 y Cuadro III.19.a. Porcentaje de refugiados en países de la UE, 2010-2020. ....	100
Cuadro III.20. Refugiados sobre la población por mil habitantes. Países de la UE, 2010-2020. ....	101
Cuadro IV.1. Directivas seleccionadas por tipo de migrantes en la Normatividad de la UE.	114
Cuadro IV.2. Línea del tiempo. Primera Fase de la normatividad sobre migración y asilo 1990-2004.....	119



Cuadro IV.2.1. Línea del tiempo. Segunda Fase de la normatividad sobre migración y asilo 2005-2013.....	120
Cuadro IV.2.3. Línea del tiempo. Tercera Fase de la normatividad sobre migración y asilo 2014-2022.....	123

## ÍNDICE DE MAPAS

Mapa II.1. Países que conforman la UE.....	40
Mapa II.2. La integración de la UE. De la CEE a la UE.....	40
Mapa II.3. Grupos mayoritarios en las elecciones de 2019,.....	57

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	141
ANEXO 3. DOCUMENTOS DE LA UE .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO 4. PROCESOS REGIONALES DE CONSULTA.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO 5. RELACIONES INTERREGIONALES PROTOCOLIZADAS DE LA UE.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## ANEXOS

ANEXO 1. CAPÍTULO I. TRATADOS INTERNACIONALES.....	161
ANEXO 2. CAPÍTULO II.....	163
ANEXO 3. CAPÍTULO IV .....	166
ANEXO 4. CAPÍTULO IV .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO 5. CAPÍTULO IV .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## RESUMEN

El objetivo de esta investigación es el análisis de las políticas migratorias de la Unión Europea, con especial referencia a la protección internacional a través del asilo y refugio considerando la atención a los derechos humanos de los inmigrantes irregulares. Este es un estudio socio histórico que considera las dimensiones económica, política y sociocultural, que permite comprender las modificaciones en las políticas migratorias teniendo en cuenta los cambios cualitativos y cuantitativos de los flujos migratorios que determinaron sus transformaciones. Se consideran las condiciones de desarrollo de la Unión Europea en términos demográficos en su estructura y dinámica poblacional, económicos con especial referencia al mercado de trabajo en el capitalismo neoliberal, políticos en la conformación de la Comisión Europea y sus instancias decisorias, sociales y en la opinión de la población respecto de las posibilidades reales de integración de la inmigración y geopolíticas. Considerando causalmente este contexto, analizamos la legislación y operación migratoria en su normatividad e instituciones y en la especial manera en que las mismas generan condiciones de rechazo de la inmigración, en detrimento de la normatividad internacional sobre derechos humanos [RAA1]. A pesar de que precisamente por sus orígenes posteriores a la Segunda Guerra Mundial, la Unión Europea se fundó normativamente atendiendo a los principios básicos de los derechos humanos, la lógica de la política migratoria si bien continúa discursivamente relacionada con esos principios originarios, se aleja de ellos con graves consecuencias los derechos humanos de la inmigración irregular.

### **PALABRAS CLAVE**

Asilo. Refugio. Política migratoria. Migración irregular. Derechos humanos. Neoliberalismo.

### **ABSTRACT**

The objective of this research is to analyze the European Union migration policies, particularly international protection through asylum and refuge, taking into account the attention paid to the human rights of irregular immigrants. This is a socio-historical study that considers the economic, political, and socio-cultural dimensions, which allows to comprehend the modifications to migration policies considering the qualitative and quantitative changes in migration flows that determined their transformations. The conditions for the development of the European Union are considered in different terms: demographic, in its population dynamics and structure; economic, particularly the labor market in neoliberal capitalism; political, in the establishment of the European Commission and its decision-makers; social, in the opinion of the population regarding the real possibilities for the integration of immigrants; and geopolitical. Considering this context causally, the analysis looks at the migration operation and legislation, its regulations and institutions, and the particular way in which these create conditions that reject immigration to the detriment of international regulations on human rights. While the European Union—precisely because it was created after the Second World War—was founded based on regulations under the basic principles of human rights, the logic of migration policies is moving away from these founding principles—even if the discourse still alludes to them—with dire consequences for the human rights of irregular immigrants.

### **KEYWORDS**

Asylum. Refuge. Migration policies. Irregular migration. Human rights. Neoliberalism.

## INTRODUCCIÓN

El incremento de la emigración internacional en el mundo en el contexto de la crisis económica que se produce a partir de 2007-2008 ha llegado a niveles muy altos en la actualidad, configurando una emigración forzada que busca alternativas de ingreso a los países de destino o de regularización de su situación migratoria. La petición de asilo se ha convertido en una opción para los inmigrantes irregulares, por su vulnerabilidad política, económica o por ser víctimas del crimen organizado; a pesar de que los motivos para pedir asilo son muy restrictivos: persecución política, de nacionalidad, religión o raza y, en algunos casos, cuestiones de género o pertenencia a grupos particulares. Los solicitantes de asilo lo hacen para regularizar su situación migratoria, aun cuando no puedan probar que necesitan protección de acuerdo con la legislación; de modo que las peticiones de asilo están sobredimensionadas en relación a las posibilidades de su obtención, pero permite a los inmigrantes irregulares obtener una residencia temporal hasta que se defina su situación migratoria; a la vez que en ese lapso podrían generar otras opciones de residencia.

La política de asilo estuvo diseñada en la Convención de Ginebra de 1951 en consonancia con la Declaración de Derechos Humanos de 1948 que recoge el “derecho a buscar y disfrutar” del asilo, y establece el principio de no discriminación y universalidad, en que los derechos son indivisibles, inalienables y transportables, aunque ningún ámbito reconoce el derecho a recibir asilo. Sin embargo, el asilo puede considerarse un derecho *de facto* en relación con el *non-refoulement*, que es muy importante en el derecho internacional. En sus inicios, la legislación sobre asilo y refugio estaba construida para recibir a las personas de Europa del Este durante la Guerra Fría. Posteriormente, por sus “consecuencias no planeadas” (Castles, 2006; Hollifield, 2006), su diseño y operación se ha transformado imprimiendo sesgos que vulneran significativamente los derechos humanos de los migrantes. Ante esto, se desarrollaron otras normatividades como la Declaración sobre el Asilo Territorial de 1967,<sup>1</sup> Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, firmado en Nueva York en 1967, en el que se amplió el alcance de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 más allá de Europa, Cartas regionales sobre derechos humanos,<sup>2</sup> y la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes de 2015.

En este contexto legal no vinculante y de operaciones a modo, explicar la política migratoria sobre asilo y refugio de la Unión Europea (UE) a partir de las crisis económica y migratoria de la Comunidad de la UE y de los países que la conforman, permitirá diagnosticar la situación migratoria de una importante proporción de los migrantes internacionales en

---

<sup>1</sup> Dio lugar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Asilo territorial de 1977.

<sup>2</sup> Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950, Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Pacto de San José de Costa Rica), Carta Africana sobre los Derechos y Deberes del Hombre de 1987, Declaración de Cartagena sobre refugiados de 1984.

condiciones de vulnerabilidad; en un contexto de crisis de gobernanza y colapso de políticas migratorias, con problemas tanto en su diseño como en su aplicación (Norman y Zaidi, 2008).

Las condiciones de desarrollo y de atracción migratoria que han sido explosivas en los últimos años, han modificado las políticas de los países de destino haciéndolas más restrictivas en el ingreso de migrantes a su territorio para lo que refuerzan sus fronteras; lo que tiene efectos negativos en los derechos humanos de los migrantes. Las presiones y necesidades de una creciente migración forzada sobredimensionan las solicitudes de asilo, cuya atención es deficitaria, agravada por las condiciones económicas, sociales y políticas al interior de las sociedades de destino que se oponen en una creciente proporción a la inmigración.

El objetivo central de esta investigación es analizar cómo los cambios en la política migratoria de asilo y refugio en el contexto de la normatividad migratoria de la UE se vinculan con la observancia de los derechos humanos. Un estudio de este tipo no se circunscribe al estricto análisis del derecho, es necesario considerar las condiciones de desarrollo económico, político y social dentro de la globalización, y la posición geopolítica del conjunto de la UE, que van determinando los cambios en la legislación y el progresivo alejamiento de los principios de los derechos humanos. En el análisis relacionamos tanto las crisis económica y migratoria, como las crisis al interior de la UE que determinaron posiciones de dependencia económica de distintos países dentro de la Unión, que generan diferentes estrategias migratorias. De acuerdo con lo anterior analizamos las políticas migratorias de asilo atendiendo a los derechos humanos, a la vinculación con los tratados internacionales y a las posibilidades reales de modificaciones en su implementación en el contexto de la gobernanza migratoria [RAA2]. En ese sentido, las principales preguntas de investigación que nos planteamos son:

¿Qué condiciones económicas, políticas, sociales y culturales de la UE influyen en las transformaciones de su política migratoria sobre asilo y refugio que afectan el ejercicio de los derechos humanos de los migrantes solicitantes de asilo?

¿Cuáles fueron los efectos de la crisis y del modelo de desarrollo acorde con la globalización en la UE que determinaron el surgimiento de fuerzas políticas xenófobas de ultraderecha con una percepción negativa respecto de la inmigración?

¿Qué cambios cualitativos y cuantitativos tuvieron y tienen las políticas migratorias en relación con la inmigración con especial referencia a la inmigración irregular y a las peticiones de asilo; considerando las dificultades que se originan en las restricciones migratorias?

¿Cuál fue y es la estructura de la inmigración en relación con las vías de la inmigración regular e irregular y sus condiciones macro?

Las condiciones de desarrollo de la Unión Europea y su lugar económico y político en la globalización, así como sus diferencias en los países que la conforman determinan una mayor restricción de ingreso de migrantes a su territorio y el reforzamiento de sus fronteras. Precisamente porque en el capitalismo neoliberal la migración ya no tiene la funcionalidad que tenía en etapas anteriores del desarrollo capitalista, lo que hace que modifiquen el diseño y operación de la legislación migratoria, con efectos negativos en los derechos humanos de los migrantes. A su vez, las presiones y necesidades de una creciente emigración forzada sobredimensionan las solicitudes de asilo, cuya atención es deficitaria en relación con las transformaciones antedichas.

La problemática de asilo y refugio ha tomado una nueva dimensión en los análisis de migración internacional toda vez que su crecimiento acelerado deriva de la migración forzada por razones que no se contemplan en la definición misma de asilo y refugio, desprotegiendo de esa manera a una parte importante de la migración irregular: lo que ha determinado una mayor atención desde la legislación internacional (ACNUR, 2005). El número de desplazados forzados en el mundo a finales de 2020 fue de 82.4 millones.<sup>3</sup> Entre los años 2000 y 2020, los refugiados aumentaron de 14 a 26.4 millones, 5.5 millones bajo el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS por sus siglas en inglés) (OIM, 2020), incluidos en los 5.7 millones de personas refugiadas palestinas bajo el mandato de la Agencia de las Naciones Unidas para Refugiados Palestinos (UNRWA). A mediados de 2020 se contabilizaron 4.2 millones de solicitantes de asilos<sup>4</sup> y 4.2 millones de apátridas (ACNUR, 2020, 2021a). Es indicativo para nuestro estudio que 3.7 millones de personas refugiadas fueron acogidas en Turquía (1 de cada 23 nacionales), 1.7 en Colombia, 1.4 en Pakistán. 1.4 en Uganda y 1.2 en Alemania, contabilizando un total de 9.4 millones (35.7%).

Estas cifras constituyen un claro indicador de la gravedad de la situación migratoria, de los esfuerzos de los migrantes por obtener residencia en los espacios de destino apelando a la estrategia de solicitud de asilo, las escasas posibilidades de su obtención y la inobservancia de los derechos humanos. Los migrantes se enfrentan a dos problemas: por un lado, su situación muchas veces no se ajusta a los criterios legales originarios que guían todos los protocolos y, por el otro, estos criterios se redefinen en los espacios de destino, el diseño y operación en la gestión y otorgamiento de asilo, haciéndolos cada vez más restrictivos.

Conocer el diseño y operación de la política de asilo en su contenido y objetivos, su complejidad y sus modificaciones, el marco administrativo de la aplicación de la normatividad y las estructuras de la administración migratoria, posibilita diagnosticar sus

---

<sup>3</sup> Del total de desplazados forzados a finales de 2020, 68% provienen de 5 países (6.7 millones de Siria, 4, de Venezuela. 2.6 de Afganistán, 2.2 de Sudán del Sur y 1.1 de Myanmar) (ACNUR, 2021)

<sup>4</sup> Las nuevas solicitudes se concentraron en Estados Unidos (250,800), Alemania (102,600), España (88,800), Francia (87.700) y Perú (52,600) (ACNUR, 2021),

efectos en el respeto a los derechos humanos; lo que, a su vez, permite incidir en su reformulación como insumo para los *policy makers* comprometidos con los derechos de los migrantes, en la sociedad civil por medio de la concientización y en los migrantes al conocer y reconocer sus derechos. Estos objetivos son realmente complicados en la medida en que los derechos humanos de los migrantes, se encuentran acotados por los intereses de un Estado nación que, si bien ha disminuido sus capacidades decisorias en muchos ámbitos, ejerce su derecho soberano sobre la admisión, permanencia y tránsito de extranjeros.

En relación con las preguntas y los objetivos de investigación planteados, se consideran tres niveles de análisis. Un primer nivel macro en el que se revisan de manera sistemática las investigaciones sobre las condiciones de contexto: inserción en la globalización, ubicación geopolítica, capacidad hegemónica y estilo de desarrollo con sus efectos en el mercado laboral; así como la percepción que la población de las sociedades de destino tiene sobre la migración, considerando las fuerzas políticas emergentes en los últimos años relacionadas con los procesos de soberanía y corrientes xenófobas. En un segundo nivel, se realiza una revisión de la crisis migratoria y su impacto. Finalmente, en el tercer nivel se examina la legislación migratoria con especial referencia al asilo por medio del análisis hermenéutico interpretativo, análisis de contenido y derecho internacional.

El trabajo está organizado de la siguiente manera. Se realiza una revisión teórica sobre globalización, el derecho y los derechos humanos y la estrategia metodológica en el capítulo I. En el segundo capítulo se analiza el contexto histórico, económico, social y político de la Unión Europea que constituye el nivel macro. En el capítulo tercero se analiza la crisis y situación migratoria de la UE, considerando los antecedentes de los años 2015-2016 y los problemas actuales. En el cuarto capítulo se analiza la política migratoria sobre asilo y los derechos humanos; y finalmente en las reflexiones finales se recogen los principales hallazgos de la investigación en relación con los objetivos y preguntas de investigación planteados.

## CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

El incremento notable de la migración en el contexto de crisis económica global se explica por las condiciones de desarrollo en la etapa del capitalismo neoliberal en el que la función de la migración internacional es diametralmente diferente a la de otras épocas del desarrollo del capitalismo, agravada por las experiencias traumáticas producidas por la guerra, violencia generalizada, persecución y desastres medio ambientales. Por esta razón se transforman regresivamente las políticas migratorias con la consecuente vulnerabilidad de los migrantes quienes, ante la ausencia de alternativas, optan de manera creciente por la solicitud de asilo como estrategia para ser aceptados en los países de destino. En el contexto de esta posmodernidad, las normatividades nacionales e internacionales sobre los derechos humanos en la migración también se van modificando.

En este capítulo realizamos una revisión teórica de las posibles causas que explican los cambios en las políticas inmigratorias con especial referencia al asilo y refugio para entender cómo se inscribe y entiende la migración en este contexto; los procesos de globalización en el neoliberalismo, soberanización y la especial situación de los Estados-nación. Como segunda precisión teórica revisamos las características y funcionalidad del derecho en general y los derechos humanos en particular, su inscripción en el derecho internacional, su aplicación en los derechos de asilo y refugio, así como su observancia por las naciones. Asimismo, y en relación con el análisis teórico conceptual construimos una estrategia metodológica partiendo de una breve fundamentación epistemológica en que se basa nuestra estrategia desde la construcción del objeto y las dimensiones de análisis hasta los métodos y técnicas.

### 1.1. Globalización, soberanía y migración

#### 1.1.1. El neoliberalismo en la globalización

Para responder a la pregunta sobre el papel de la migración internacional en el contexto de la globalización es necesario considerar la dinámica del capitalismo neoliberal. Adoptado desde la década de 1970 de expansión del capital financiero, flexibiliza la circulación del capital y la mercancía, pero no la de la fuerza de trabajo. En los países centrales la lógica de la competencia desplaza los capitales y la producción a otras regiones y países que presentan ventajas comparativas de producción y, en esta misma lógica, restringe la migración laboral internacional.

El neoliberalismo se plantea como una nueva estrategia de acumulación ante la disminución de las tasas de ganancia de los años 60 y 70 y la crisis de 1970 por sobreacumulación. En el sistema mundo los nuevos regímenes de acumulación se construyen sobre la pérdida económica y hegemónica de los anteriores en que el capital financiero adquiere importancia en los momentos de transformación -y crisis-, por su “liquidez, flexibilidad y libertad de

elección expandidas”,<sup>5</sup> que le permiten desplazar sus inversiones para maximizar sus beneficios (Arrighi, 1999: 17); en ciclos sistémicos de acumulación con una mayor movilidad geográfica del capital y un reajuste espacio-temporal: espacial con nuevos mercados y posibilidades de producción y temporal en proyectos de inversión a largo plazo. En los países centrales aumenta la desindustrialización, la fragmentación de los procesos industriales y la deslocalización de la industria a las periferias intensivas en mano de obra con menor calificación, más vulnerable y bajos costos de los insumos y recursos energéticos, con lo cual se maximizan las ganancias capitalistas (Castillo y Martínez, 2010). A la vez, esto provoca desempleo estructural,<sup>6</sup> flexibilización laboral y precarización del trabajo tanto para la población inmigrante como la nativa.

Se transita desde un régimen de acumulación rígido del sistema de producción, en el que las relaciones entre el capital, el Estado y las organizaciones sindicales se flexibilizan (Harvey, 2012). El mercado de trabajo se transforma, es cada vez más restringido y competitivo en un contexto de subcontratación y desregulación de las relaciones laborales, aumenta la terciarización, crece la ya desigual distribución del ingreso y empeoran las condiciones de vida de la población. El sector industrial manufacturero ya no constituye el mayor proveedor de empleo, suplantado por el sector terciario con menores posibilidades laborales en cantidad y calidad; y se reduce la contratación en la agricultura y el sector público.

La reestructuración productiva implicó la desindustrialización de los países centrales y el desplazamiento de capitales hacia otros países con ventajas comparativas, la consiguiente terciarización, la flexibilización del trabajo y el desempleo (Piore y Sabel, 1984; Castillo, 2016). Contrariamente, en los países periféricos, el modelo es industrializador, atrayendo inversiones de las industrias transnacionales o maquiladores que fomentan el empleo en condiciones precarias, o en alianzas estratégicas con capitales transnacionales.

La contradicción es global porque el capitalismo es global, por la incertidumbre que crea la globalización, que genera reacciones adversas a nivel local ante el retroceso en las economías nacionales, destrucción de la industria y empobrecimiento de las clases medias de los países centrales. Pero esta contradicción no tiene solución global sino nacional o local ante un problema causado globalmente; contrariamente a las soluciones globales de los problemas locales de períodos anteriores (tierras vacías o de nadie en las que se depositaba el excedente de población). “Quizás la única industria próspera en los países de los

---

<sup>5</sup> “A lo largo de la era capitalista, las expansiones financieras han señalado la transición de un régimen de acumulación a escala mundial a otro” (Arrighi, 1999: 8).

<sup>6</sup> Años antes, Lyotard, en su crítica al posmodernismo de fines de los 80, advierte sobre las consecuencias laborales del desarrollo, que ha provocado una crisis mundial de empleo y ha logrado neutralizar y dejar fuera del circuito económico a diferentes sectores sociales. Aunque se espera que las nuevas tecnologías solucionen estos problemas provocarán nuevos contingentes de parados (Lyotard, 1987). Esta expectativa de Lyotard no solo se cumplió, sino que empeoraron las condiciones del mercado de trabajo.



rezagados, (tortuosa y engañosamente apodados “países en vías de desarrollo”), es la producción masiva de refugiados” (Bauman, 2015: 97).

Bauman (2018) lo describe como la transformación de la fase sólida de la modernidad a la líquida caracterizada por cinco procesos. La descomposición de las estructuras sociales. La separación del poder y la política, con la consecuente disminución del Estado-nación, y su incapacidad de resolver los problemas de sus ciudadanos. La reducción de los seguros públicos relacionados con el estado de bienestar y el predominio del mercado que fragiliza las decisiones individuales. El colapso del pensamiento y la planificación que fragmentan la vida de las personas en visiones de corto plazo. En quinto lugar, la auto responsabilidad de los individuos sobre sus vidas en una visión flexible y siempre cambiante ante una realidad que se transforma de manera vertiginosa. Es el colapso de las certidumbres.

### 1.1.2. Globalización y Estados-nación

Con la globalización, la internacionalización del capital y los intereses transnacionales, se traspasan los límites nacionales y no se respetan las fronteras geopolíticas, especialmente tras la caída del Bloque Soviético (Ianni 1996, 2010). El Estado-nación pierde poder ante la hegemonía de los mercados globales y las agencias mundiales (ONU, BM, FMI, OTAN, OMC). Si los estados nacionales pierden poder también lo hacen los derechos de los trabajadores al desaparecer los pactos obrero patronales dirigidos por el Estado (Arrighi y Silver, 2001). Si bien la fuerza de trabajo es la única que produce valor, el capitalismo en la globalización no potencia la explotación ampliada sino la expropiación de los activos - especialmente petróleo y minerales- de otras naciones, pasando de un imperialismo basado en el poder financiero a uno basado en el poder militar; en una acumulación por despojo al invadir a otras naciones y expropiar y privatizar toda la riqueza que estaba en otra época bajo la tutela del estado de bienestar -salud, educación, pensiones, entre otras-.

A pesar de que el Estado-nación ha disminuido sus capacidades como defensor de un proyecto propio, el Estado está vigente y a él se le está exigiendo a través del voto un cambio de rumbo que implica en los hechos un distanciamiento de la globalización. Pero este es un escenario que plantea interrogantes sobre su futuro, si el capitalismo seguirá los derroteros de la globalización tal como la conocemos o habrá nuevos horizontes con mayor protagonismo, ahora sí, de los Estados nación. En este sentido es necesario revisar la idea de la “linealidad, movida por la evolución de un proceso de globalización” (Bustamante 2002:171, 2011: 100, 2013:55, 60, 2016:13, 2019).

De este modo, una parte de la sociedad nacional se resiste a asimilarse a la sociedad global, en un proceso de vuelta a la nacionalidad, en la que el Estado-nación mantiene su protagonismo ante la poderosa influencia de empresas transnacionales, la interdependencia entre los países, los organismos económicos internacionales, en una suerte de reversión de las transformaciones determinadas por los países hegemónicos. En el proceso, se ha

construido un ciudadano con mayor capacidad de empoderamiento que demanda al Estado, especialmente ante fronteras porosas e indefinición entre lo propio y lo ajeno.

Así, es necesario reconsiderar la condición de existencia y posibles transformaciones o limitaciones de la globalización, su derrotero y futuro ante la incertidumbre que generan los procesos de regreso a las soberanías nacionales indicados en la emergencia de partidos con esas consignas en el escenario político electoral. Tanto la globalización (Giddens, 1993, 1999, 2007), como las globalizaciones múltiples (Berger, 2002) están siendo reconsideradas teórica y empíricamente por la sociología y la economía y rechazadas por una creciente parte de la población y de los partidos políticos en algunos de los países otrora entusiastas de la misma. El propio supuesto de linealidad histórica de la globalización se ha puesto en duda en relación con los procesos de resurgimiento del protagonismo de las soberanías nacionales -especialmente de los países hegemónicos- de los últimos años.

Sin embargo, es poco realista pensar que la globalización ha muerto a partir de la renuncia de Gran Bretaña a formar parte de la Unión Europea, el otrora enorme apoyo a las banderas de Trump de regreso al proteccionismo económico y la crisis política europea con el surgimiento de partidos “anti sistema” xenófobos. De acuerdo con Evans (2008), basado en la premisa de Polany sobre la insostenibilidad de un mercado autorregulado,<sup>7</sup> los movimientos contrahegemónicos del liberalismo podrían organizar una globalización contrahegemónica, con un control político democrático que coadyuve al desarrollo equitativo y a la gestión ambiental, sujeto a un conjunto de hipótesis sobre su movilización en ese sentido. Veremos si esto es potencialmente posible.

### 1.1.3. La migración internacional en la globalización

Para el capitalismo neoliberal, la migración internacional no es un fenómeno necesario; se incrementa porque expulsa en función de la lógica de acumulación, pero no se promueve desde los países centrales porque no es población necesaria para el proceso de acumulación; razón por la cual las disposiciones legales son cada vez más restrictivas en su normatividad y operación.<sup>8</sup> En el capitalismo industrial, con el proceso de industrialización extensiva, la migración proveía la fuerza de trabajo necesaria para la producción en la lógica de la acumulación por sobreexplotación del trabajo. La migración internacional era funcional al modelo. En la UE el modelo es nítido en relación a la tendencia general a la expansión del mercado capitalista y en las crisis indicadas por la caída de las ganancias en los sectores reales de la economía (Judt, 2016). En el proceso, deja de lado a la industria tal como se

---

<sup>7</sup> Por su incapacidad de proteger a la sociedad y a la naturaleza y al caos potencial de los propios mercados. (Evans, 2008: 272).

<sup>8</sup> En el caso de Estados Unidos, a diferencia de la UE, hay un sistema fluido de inmigración permanente y temporal en el que además de la reunificación familiar, el refugio, asilo y otras modalidades, hay visas que tienen la intención muy clara de atraer inmigrantes para el mercado de trabajo. En los últimos años, la UE ha puesto en marcha la Tarjeta Azul para personal altamente calificado (Zolberg, 2006).

había construido en la Revolución Industrial por Inglaterra y retoma el capital financiero (Hobsbawm, 2014), con la hegemonía<sup>9</sup> de los Estados Unidos.<sup>10</sup>

En este escenario, disminuye la necesidad de migración internacional para una industria que se ha exportado y se concentra en cubrir espacios principalmente en el sector terciario de servicios y en áreas especializadas. Con el desarrollo del capitalismo digital, la producción basada en el conocimiento ocupa a trabajadores más especializados que pueden laborar a distancia sin necesidad de migrar, transitando de una migración de personas a una migración [de puestos (Beck, 2019) y a la movilidad laboral virtual (Aneesh, 2006). Para los fines del capitalismo digital, la tendencia creciente de “fuga de cerebros” está auspiciada por los países centrales en una suerte de “piratería de talentos”, promoviendo la migración calificada (Pizzonia, 2019).

La mano de obra de los países de origen intenta migrar o migra buscando mejores opciones y los trabajadores de destino tienen reparos en la inmigración por la competencia ante empleos menguados, subempleo y precarización que conducen a la destrucción de los sectores medios. Esto contribuye a reposicionar a los partidos de derecha xenófobos y a fortalecer el sentimiento de necesidad de protección del Estado-nación en los países de destino.

A pesar del importante papel que la migración internacional ha tenido en la estructuración de la sociedad en los niveles demográfico, económico y social (Canales, 2013),<sup>11</sup> su contribución dista mucho de ser reconocida;<sup>12</sup> porque esa invisibilización es funcional a la

---

<sup>9</sup> La aplicación del concepto de hegemonía entre estados, refiere a la capacidad de un estado de dirigir el sistema de Estados en relación con sus intereses (Arrighi, 1999: 44); lo que ocurre en la relación de Estados Unidos con los países de Europa, pero se fue transformando relativamente con el afianzamiento de la UE y la priorización de sus intereses -especialmente en relación con los energéticos-. Esta afirmación fue realizada con anterioridad a la invasión de Rusia a Ucrania. A partir de este acontecimiento se verifica un claro realineamiento de la UE con Estados Unidos, aunque sin unanimidad porque varía en los EM de acuerdo con la necesidad de energéticos para asegurar la calidad de vida de su población.

<sup>10</sup> En el contexto geopolítico, Estados Unidos va perdiendo su hegemonía por desindustrialización, crecimiento de Asia Central con el predominio de China, sustitución del dólar por el euro y su descomunal deuda externa. Mientras que para los europeos el ejercicio del poder imperial es más económico y político que militar, con nuevos aliados estratégicos (Harvey, 2003). Actualmente, no está clara la duración de la importancia del dólar y del euro por la estrategia antiglobalizante impuesta por las sanciones de Occidente hacia Rusia y la salida de la red bancaria y financiera SWIFT con el desarrollo del sistema de pagos interbancarios internacional de China (CIPS) y el mercado de criptomonedas, además del sistema que está desarrollando Rusia MIR; lo que anuncia una nueva configuración del mundo que probablemente sea tripolar con Rusia y China; o bipolar entre Estados Unidos, UE y los países de la OTAN y Rusia y China y sus aliados por otro lado.

<sup>11</sup> Basándose en Giddens (1984) analiza los efectos de la migración en los países de destino en relación con la reproducción de la población, del capital, la estructura de clases internacional y la desigualdad social.

<sup>12</sup> Heymann (2020) analiza el efecto positivo de la inmigración, con beneficios mayores que los costos de su estancia en el país de destino, *i.e.* en Luxemburgo es responsable del incremento en el 2% del PIB. En un estudio de 15 países de la UE entre 1996 y 2021, la duplicación de la migración implicó un incremento del 0.7% en los salarios de la población nativa. En este contexto, la oposición a la inmigración deriva de temores no sustentados en evidencia, tanto como por posiciones parciales, discriminatorias y xenófobas. Sin embargo, existen diferencias en la legislación de los estados en los derechos de los migrantes a educación, salud y empleo. El 21% de los países protege algunos aspectos de igualdad y no discriminación, mientras que el 5% de los países reserva los derechos laborales solo a los ciudadanos, el 3% prioriza la contratación de los ciudadanos, o

posición secundaria otorgada a la fuerza de trabajo migrante, lo que coadyuva a su precarización y vulnerabilidad, en los casos en que los migrantes -y especialmente los solicitantes de asilo, refugiados o apátridas-, puedan acceder a él. De otro modo, quedan como residuos humanos que es muy difícil o imposible reciclar (Bauman, 2015).

El Estado social, producto de las luchas por la democracia europea, se legitimaba por el cumplimiento de los derechos humanos de todos y de las minorías, manejando las incertidumbres por medio de un mercado laboral formal con seguridades sociales, laborales y de vida. Contrariamente, en la globalización y la modernidad radicalizada (Giddens, 1993, Beck, 2019), se institucionalizan la contingencia y el riesgo (Giddens, 2007), se desancla la relación espacio-temporal y se diluyen las tradiciones. En la modernidad globalizada el riesgo está institucionalizado y la sociedad opera incluyendo y excluyendo, en base a las estructuras de desigualdad existentes entre los países con naciones dependientes y empobrecidas y entre las personas con poblaciones vulnerables y excluidas.

Asistimos al pasaje de un Estado social de comunidad inclusiva a un Estado excluyente de justicia criminal para los “extraños”, que traza las diferencias entre “Nosotros y Ellos”; en el que los límites son membranas asimétricas que permiten la salida, pero protegen contra la entrada de elementos no deseados (Bauman, 2015: 91,92). Analizando la crueldad de la situación, el autor de *Tiempos líquidos* considera el problema de la “población excedente” como residuos humanos que no se pueden asimilar ni aniquilar. En esta lógica, habrá población excedente de dentro y de afuera; los primeros pueden constituirse en “ejército de reserva”,<sup>13</sup> o volver a la sociedad de la que salieron, pero para los segundos hay menores o nulas posibilidades. Son residuos de la política, la legalidad y la ética de la globalidad, en un estado que aumenta las incertidumbres.

El contingente de población que no logra integrarse de manera formal y estable a ningún proceso productivo expande e incrementa su vulnerabilidad social. “Víctimas humanas de la victoria del progreso económico a escala planetaria” (Bauman, 2011: 25). Inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo son considerados enemigos públicos por los gobiernos e iniciativas de ciudadanos, con el apoyo de empresas de seguridad privadas; que notablemente no combaten a las grandes mafias intocables tanto por la corrupción de los gobiernos, como por la presunción de una batalla perdida. El refugiado, tal como lo plantea

---

especifican cuotas de contratación y salarios y el 25% de las constituciones protegen a los inmigrantes de la discriminación.

<sup>13</sup> La población es excedentaria, no demográficamente en una lógica malthusiana, sino en relación al funcionamiento del capitalismo neoliberal en la globalización, en el que se institucionaliza la exclusión. En América Latina, y hace más de sesenta años, José Nun y Fernando Enrique Cardoso revisaron los conceptos de sobrepoblación relativa y ejército industrial de reserva y la posibilidad teórica de su homologación. Para Nun (1969), la diferencia entre ambos radica en el modo de producción. Para el capitalismo en la fase competitiva son homologables, pero en el monopólico no lo son; y la sobrepoblación relativa deja de considerarse parte del ejército de reserva para transformarse en una masa marginal disfuncional, innecesaria y hasta peligrosa.

Bertolt Brecht (citado en Bauman, 2015: 89) es “un mensajero de desgracia”, migra a causa de una desesperación que puede contagiarse a los nativos y de la que es necesario alejarse volteando la mirada hacia el mundo conocido. Fuera de su país están desprotegidos de cualquier autoridad estatal y fuera de toda ley.

En las sociedades de destino, ante la percepción de los “peligros de la inmigración” se recurre a las viejas tradiciones -apartándose de la perspectiva de Giddens-, a los conceptos de nación e identidad étnica, en respuestas sociales neofascistas, neonazis y neonacionalistas. Con la globalización se intensifican las relaciones sociales con la conexión de localidades que se transforman mutuamente en un proceso dialéctico que Giddens teoriza como homogeneización; pero aparecen también claramente la heterogeneidad y la diferencia. La propia construcción de la identidad nacional está relacionada con la creación del Estado-nación y un territorio -simbolizado en la bandera, escudo, etc.-, proceso que implicaba diluir las identidades que existían y/o existen al interior de la nación. Con la globalización y el debilitamiento de las soberanías nacionales, vuelven a surgir las identidades soterradas, que conviven con cierta tensión con las identidades de los países de destino (Hobsbawm, 2019, 2020).

La globalización ha difundido los postulados liberales de la democracia representativa como forma de gobierno, los derechos humanos y ha promovido la homogeneización de los patrones de conducta y de asimilación cultural occidental (Giddens, 1999); pero al mismo tiempo se rescatan las diferencias en la conservación y/o búsqueda de las identidades -nacionales, étnicas, religiosas-, y se reclama el derecho a la diversidad.

La angustia por la pérdida de lo propio se va convirtiendo en nostalgia. Los inmigrantes, internacionales, extraños y cercanos a la vez, provocan miedo y resentimiento. Su presencia en el mundo desarrollado diluye la división entre centro y periferia. Los refugiados, cuando llegan a serlo, son recluidos en “fortalezas sitiadas”, para “proteger” a una sociedad que se siente amenazada por los extraños (FitzGerald, 2019). Estos son los “daños colaterales” de la globalización en el capitalismo neoliberal (Bauman, 2011).<sup>14</sup>

El escenario es complejo, a la vulnerabilidad de los estados nación periféricos, dependientes o subordinados se opone la robustez de los países hegemónicos que son los receptores de la migración. El proceso civilizatorio visualizado por Elías (1994), no se ha concretado a pesar de la esperanza que significó la Declaración de los derechos del hombre de 1948, que abrió la posibilidad de su universalización.<sup>15</sup> Pero en la globalización, la aplicación del derecho

---

<sup>14</sup> Bauman acuña el término *adiaforización* -término griego usado en la medicina para identificar lo que es neutro- como pérdida de la sensibilidad moral en la sociedad. Y los daños colaterales son los daños “naturales” -naturales por estructurales, institucionalizados e inevitables-, del capitalismo global en el que la creciente desigualdad no es un peligro para el orden social.

<sup>15</sup> *El proceso de la civilización* (Elías, 1994), fue escrito en 1939, año de inicio de la Segunda Guerra Mundial, y expresaba una visión de evolución de la racionalidad, en un proceso no lineal con cambios y retrocesos como los que se vivieron en la Guerra.

internacional depende de quienes tienen el poder y la riqueza, que determinan la economía, la moral y la política del espacio global (Bauman, 2011)

La tesis que intento sostener es que, en el capitalismo neoliberal, la migración internacional tiene una cabida limitada al no ser funcional a la lógica de acumulación; por lo que los Estado-nación de los países hegemónicos fortalecidos en el proceso, intensifican la defensa de sus fronteras de un modo obsesivo. Los migrantes se encuentran en un estado de mayor indefensión por la disminución en su inserción laboral dadas las características del mercado de trabajo cada vez más restringido cuantitativa y cualitativamente. Sin embargo, la expulsión se produce precisamente por la pauperización de las regiones más pobres, por lo que los flujos migratorios no cesan. En este contexto las condiciones para sostener el respecto a los derechos humanos de los migrantes se enfrenta a una disminución estructural de la importancia de la migración para los países centrales, con lo que aumenta su vulnerabilidad y hace difícil revertir la situación en el campo del derecho. La migración ilegal aumenta y representa un problema social y político. Estamos ante una batalla por la dignidad de los migrantes que debe considerar estas situaciones estructurales y estudiar los posibles intersticios que la legislación permite.

## 1.2. Características y funcionalidad del derecho y los derechos humanos

No es nada extraño que el derecho, instrumento dócil, adaptable, flexible y polimorfo, sea utilizado, en realidad, para contribuir a racionalizar *ex post* decisiones en las que él no ha tenido ninguna participación  
(Bourdieu, 2001: 184)

En este trabajo, y en muchas investigaciones sobre el derecho con especial referencia a los derechos humanos, es necesario considerar tanto la construcción jurídica como el entorno económico, político y social en que esta se desarrolla y legitima. Es decir, en términos formales el derecho en su dinámica interna, en el desarrollo de sus conceptos y sus métodos como un sistema cerrado y autónomo, tal como lo concibió Kelsen (1982 [1960]) (análisis internalista); así como en la concepción instrumentalista entendida como una herramienta al servicio de los intereses económicos y políticos dominantes, como un instrumento de dominación (análisis externalista) (Bourdieu, 2001).

Ambas consideraciones son necesarias en el análisis del derecho, en la medida en que están doblemente determinadas, tanto por las estructuras en las que se desarrollan como por las soluciones propiamente jurídicas (Bourdieu, 2001:168). En esas últimas, sus decisiones e interpretaciones están basadas en un cuerpo normativo que las legitima, con un efecto apriorístico, neutro y universal, que constituye una suerte de “deber ser”. La relación tensa entre los teóricos -estudiosos del derecho- y los prácticos -los jueces que aplican las normas-, se resuelve por una especie de canon jurídico con una buena lectura de la norma y todos sus antecedentes, una especie de silogismo jurídico. Pero en la realidad, existe una confrontación de derechos antagónicos sobre los que hay que escoger, y una lucha simbólica

entre los distintos niveles en que se construye el derecho. En el contexto, los judicializables están desposeídos de la interpretación de la ley; la propia consideración de injusticia indica que existen derechos que en el proceso necesitan ser revelados; y quienes tienen la competencia jurídica tienen el dominio de la situación.

### 1.2.1 Los aportes de la Sociología del derecho

La sociología jurídica o del derecho<sup>16</sup> considera desde distintas teorías la interacción dialéctica entre los conceptos fundamentales de la sociedad y del derecho, en sus sistemas sociales y jurídicos; lo que será diferente de acuerdo con el análisis e interpretación del *jusordenamiento* en la sociedad, la interdependencia entre el derecho y la vida social, sus interrelaciones, la manera en la que el derecho impacta en la sociedad y la construcción de la norma a partir de los fenómenos económicos, políticos, sociales y culturales (Conde Gaxiola, 2021). En esta parte revisamos como el derecho es considerado en los desarrollos teóricos de Durkheim, Weber, Parsons y Luhman que nos parecieron relevantes para ubicar nuestro análisis de los derechos humanos y su aplicación.

Durkheim (1993, 2003) analiza el derecho y sus efectos en la transformación de la sociedad y su papel integrador en ese proceso; relaciona los tipos de derecho con los tipos de sociedad, en su función de contribuir a crear solidaridad social regulando y resguardando los sistemas de valores. Weber (1992) distingue entre derecho formal -instrumentos jurídicos, independientes de consideraciones de orden ético, económico, político y religioso-; y derecho material en que se consideran esos criterios externos.<sup>17</sup> El interés de Weber en la *Rechtssoziologie* es explicar el proceso de racionalización occidental del derecho, considerando los factores internos en términos de la construcción jurídica por los especialistas y externos por la estructura política de manera directa e indirectamente por la economía. En el contexto de la construcción de un Estado burocrático, con el desarrollo de la racionalización de la economía, el libre mercado y la libre contratación, se generó la necesidad y las condiciones para la construcción del derecho formal.<sup>18</sup> Este proceso de racionalización fue posible por las necesidades de los Estado-nación de consolidar el capitalismo en relación con la racionalidad de las empresas privadas, acorde con la dominación racional o legal del poder burocrático racional. La "creencia en la legalidad" es lo que legitima el derecho (racional occidental); pero claramente es un supuesto que no ocurre en la modernidad, al no distinguir entre distintos tipos de estados -de democráticos hasta autoritarios-; por lo que lo sustantivo es si existe una idea de justicia que sustente dicha

---

<sup>16</sup> Para un análisis desde la ciencia jurídica de la sociología del derecho ver Ferrari (2010, 2015); Conde Gaxiola (2021).

<sup>17</sup> En la compleja obra *Economía y sociedad*, revisamos los temas de derecho en los capítulos I. Conceptos sociológicos fundamentales, VII. Economía y derecho, especialmente "La diferenciación de los campos jurídicos y objetivos".

<sup>18</sup> Sin embargo, no es una condición de causa efecto, toda vez que el capitalismo se desarrolló con o sin derecho racional, como en Inglaterra (Munné, 2006).

creencia. Los idearios del liberalismo basados en la separación entre Estado y sociedad, los mecanismos de mercado y la autonomía del ciudadano garantizada por sus derechos civiles y políticos, no son posibles o no existen ahora y muy probablemente tampoco en el momento en que se concibieron en los desarrollos teóricos. En cualquier caso, el Estado es necesario para asegurar las condiciones mínimas que posibiliten dicha autonomía, si ella fuera posible; y sobre todo para hacer valer la aplicación de la norma.

En el estructural funcionalismo de Parsons (1962, 1988),<sup>19</sup> el sistema -o subsistema jurídico- tiene las funciones de integrar a los individuos en el sistema social, reduciendo o controlando los elementos de conflicto, manteniendo el equilibrio estable del proceso interactivo -aunque no considera la función de modificación de las conductas-; y de regular el intercambio entre los subsistemas para el logro de la integración societal. En consonancia con Weber, considera que existe cierta autonomía del sistema legal respecto del económico e hipotéticamente del político, porque el derecho negocia entre distintos intereses, no solo los económicos.

Para Luhmann (1996) el análisis de la sociedad como sistema -integrada por subsistemas-, se caracteriza por la complejidad (Izuzquiza, 2008 [1990], Corsi, Esposito y Baraldi, 2006).<sup>20</sup> En ella el hombre se enfrenta ante un amplio horizonte de opciones, en el que la elección constituye contingencia y riesgo. En este esquema, los sistemas normativos permiten construir expectativas relativamente estables sobre el comportamiento social. El núcleo de los sistemas es la comunicación. Los sistemas son medios de comunicación que transmiten la complejidad en un sistema binario que se va reduciendo en subsistemas como el Derecho -cuya comunicación es la validez jurídica-, en el que se aplica la condición binaria de jurídico/antijurídico, justo/injusto, legal/ilegal. No hay una idea de derecho natural o humano ni de justicia en sentido ético, sino límites técnico jurídicos consensados que garantizan la operatividad del sistema, de manera interdependiente con el resto de los sistemas de su entorno (Montoro, 2007).

En estos autores y en general en la sociología del derecho, la idea de justicia y la ética no son centrales, antes bien se consideran en términos de la funcionalidad y estabilidad del sistema social; identificados de manera -explícita o no- con Estados-nación en territorios nacionales.

---

<sup>19</sup> Si bien Parsons hace un detallado análisis del sistema en *El sistema social* de 1951, no hace referencia explícita al derecho, sino en el ensayo *The Law and Social Control* de 1962.

<sup>20</sup> Sobre las características de los sistemas sociales, toma los conceptos de la biología de los trabajos de Humberto Maturana y Francisco Varela (Rodríguez, Torres, 2003), caracterizando a los sistemas por: autorreferencia, cualidad que los distingue de su entorno-, y autopoiesis o autorreproducción, en el que reproducen su espacio y reducen su complejidad. Cabe señalar que Maturana no estuvo de acuerdo con la aplicación del concepto de autopoiesis a los sistemas sociales de Luhmann. La diferencia es que el sistema de Maturana es biológico, las neuronas tienen estímulos biológicos diferentes a la razón, y se pueden autoorganizar que es en el fondo la autopoiesis; pero en los sistemas sociales hay acuerdos que no necesariamente conducen a la autopoiesis.



Los aportes de la sociología del derecho nos permiten revisar precisamente la función de los derechos humanos en el entramado de las relaciones internacionales y las respuestas nacionales en el contexto de las migraciones y las políticas migratorias, que retomaremos en el capítulo IV.

### 1.2.2. El dilema del derecho internacional y los derechos humanos

Como es sabido, al derecho internacional se le ha disputado su calidad de derecho por carecer de un poder coactivo super estatal  
Weber, *Economía y Sociedad*, 1992:28  
La forma única o normal de hacer valer coactivamente un derecho, al modo que lo es la guerra en el derecho internacional moderno  
Weber, *Economía y Sociedad*, 1992:257

Como vimos, los análisis sobre el derecho se refieren a estructuras o sistemas que no consideran de manera explícita las relaciones internacionales, y hay que buscarlas haciendo una lectura entre líneas, en algunos casos de manera forzada como en la consideración sistémica. Uno de los problemas del derecho internacional es la carencia de una definición desde la jurisprudencia de sus principios generales en una norma jurídico internacional, lo que problematiza la construcción de una filosofía y ciencia del derecho internacional y, por supuesto, su aplicación (Restrepo, 2007).

En el proceso de construcción de la norma jurídico internacional hay varias etapas: se define la costumbre que por repetición se transforma en duradera y obligatoria y como tal se formaliza en un tratado como un acuerdo internacional celebrado entre Estados y regido por el derecho internacional, por medio de: Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, Convención de Viena de 1986 sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales, Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. Pero es una linealidad discutible en virtud de los retrocesos experimentados en los últimos años. Están basados en una visión unitaria y omnicomprensiva de los principios fundamentales del derecho internacional. Los principios están enumerados en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, en la que se establecen los derechos y obligaciones de los Estados Miembro, la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas con la Declaración Relativa a los principios del derecho internacional sobre las relaciones de amistad y cooperación entre los EM, de conformidad con la Carta de las NU, el Estatuto de la Corte Internacional de La Haya de 1945, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de 1967 son los instrumentos que regulan las obligaciones de los Estados en relación con los movimientos internacionales de los refugiados (no así de los migrantes laborales). De hecho, no hay ninguna regulación internacional sobre los flujos migratorios. Si bien la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho a salir del propio país, no establece el derecho a entrar a un país que no sea el propio.. Son obligatorios para los que ratifican su observancia, pero no para los que no lo hacen; pero pueden desconocerlos aun los que los firmaron. Con todo, existen organismos internacionales que coadyuvan a la observancia, o

al menos a la validación, del derecho internacional no vinculante, como ACNUR, creado en 1950, la Corte Internacional de Justicia o Tribunal Internacional de Justicia establecida por la Carta de las Naciones Unidas, comienza a funcionar en 1945/1946, sucediendo a la Corte Permanente de Justicia Internacional de 1922/1923; y la Corte Penal Internacional creada por la Convención de Roma de 1998

Ahora bien, la propia construcción de la norma considera un principio preexistente que para la comunidad internacional debiera ser obligatorio y, por lo tanto, coercible, como los valores de la dignidad, la vida, la justicia, la paz y seguridad internacionales, entre otros. Pero no son ni obligatorios ni coercibles en la medida en que las naciones, en el ejercicio de su soberanía, pueden o no incluirlos en sus legislaciones; aun cuando se reconozca su importancia como valor bilateral<sup>21</sup> o norma jurídica principal.

Las mayores preocupaciones sobre el derecho internacional y las relaciones internacionales están en una proporción importante centrados en los derechos humanos, que median en los conflictos sobre la protección de los derechos individuales y grupales.

En el ámbito estrictamente jurídico, las normas internacionales de derechos humanos se consideran, *per se*, fundamentales, universales y axiológicas y como tales tienen una estructura óptica, y son coercitivas para la comunidad internacional. Sin embargo, la propia construcción de los derechos humanos da cuenta de que el pasaje de esos nuevos derechos a los derechos vigentes y la incorporación al sistema de leyes, es producto de un desarrollo civilizador que pasa de ser legítimo a legal; a la vez que tortuoso, injusto y represivo para las víctimas (Dussel, 2010).

Nadie niega que los derechos humanos sean progresivamente universales y positivos y que sus principios internacionales sean normas jurídicas, pero el problema es establecer una relación que va desde el reconocimiento y respeto hasta la vinculación del derecho internacional a las obligaciones de los Estados. Hay varias cuestiones: el desarrollo occidental de los derechos humanos en un contexto de bienestar económico, se enfrenta a los problemas del incremento de la población mundial, el desigual desarrollo de y entre los países, el crecimiento de la pobreza y la migración -entre otros-, y conlleva nuevos problemas a su aceptación y aplicación; a la vez que su expansión universalista puede tener -y ha tenido-, efectos regresivos. La cuestión es si los derechos humanos son universales o universalizables, considerando una rígida estandarización que no tiene en cuenta diferencias regionales y culturales.<sup>22</sup>

En sentido contrario, Rawls (1993), considera que el desarrollo de los derechos está basado en los valores de igualdad y universalidad. Esta visión no considera los derechos culturales e identitarios, que recogen las diferencias políticas y de objetivos de distintos grupos,

---

<sup>21</sup> El derecho internacional es exterior, bilateral, heterónimo y coercible, en la medida en que las naciones los consideren.

<sup>22</sup> Un análisis de lo que los derechos humanos ocultan se puede ver en Sánchez Sandoval (s.f.).

fragmentando los derechos, muchas veces en conflicto ante intereses divergentes. Esto pone en entredicho la concordancia entre los derechos de los individuos y de la *polis*, tal como lo declaraban el liberalismo, el socialismo o el pensamiento democrático. En este caso, sería necesario considerar distintos mecanismos con opciones binarias cada una a la manera de Luhmann *Recht / Unrecht*, que provenga de un juez legitimado y aceptado por la parte judicializable; lo que es poco probable en las legislaciones nacionales que se encuentran en un orden mundial multipolar.<sup>23</sup>

En el panorama internacional, los países hegemónicos son los que menos tratados han ratificado. Estados Unidos ha ratificado 5 y China 8, mientras que la mayoría de los países de la UE han ratificado más de 15. Es notable que, precisamente, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares haya sido firmado solo por Noruega y Suecia y ratificado por Albania, Bosnia-Herzegovina y Turquía. Tanto Estados Unidos como China no han aceptado procedimientos de quejas individuales<sup>24</sup> y la mayoría de los países de la UE lo han hecho en distintas escalas. (Anexo 1. Cuadro I.1.)

### 1.2.3. Derechos humanos y migración

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, inherentes a todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Están definidos e identificados en un conjunto de tratados, convenciones y pactos en el derecho internacional y en algunas legislaciones nacionales. En este trabajo revisamos su observancia en la normatividad y operación respecto de la migración internacional con especial referencia a los solicitantes de asilo.

---

<sup>23</sup> La propuesta de interlegalidad en una escala global es considerada por Boaventura De Sousa (2014).

<sup>24</sup> Los procedimientos de quejas individuales son un mecanismo para la protección de los derechos humanos, permitiendo a los individuos y grupos ejercer el mecanismo cuasi-contencioso, facultativo, y convencional considerado en la Carta Internacional de Derechos Humanos formada por la Declaración Universal de Derechos Humanos y por los Pactos Internacionales de Nueva York – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados en 1966, con carácter vinculante para los Estados desde su entrada en vigor en 1976 -, y siete tratados internacionales - Convenciones: Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; Sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Sobre los derechos del niño: Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias; Sobre los derechos de las personas con discapacidad: Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Pueden presentarse ante el Sistema de Naciones Unidas. La cuestión es que los EM deben suscribir los Pactos y Tratados Internacionales de que se trate, que se hayan agotado los recursos ante los tribunales internos y la violación debe haberse producido sobre un derecho reconocido en el Pacto en el título III. Esto es muy importante toda vez que en la UE existe el Tribunal de Justicia que depende de la Consejo de Europa, autónomo de la UE, defensor, protector y promotor de los derechos humanos, especialmente los civiles y políticos, la democracia y el Estado de Derecho.

La migración internacional ha ocupado cada vez más las agendas internacionales y nacionales en el escenario de la globalización. El incremento de la migración internacional irregular ha generado crisis migratorias y por ende crisis de gobernabilidad y gobernanza de la migración, que han determinado cambios en el diseño y/u operación de las legislaciones sobre migración. Los derechos humanos de los migrantes, si bien ocupan un lugar importante especialmente en la legislación internacional y en algunas agendas regionales, chocan con los intereses de un Estado nación, que se encuentra debilitado política y económicamente en la globalización, pero con capacidad de ejercer su derecho sobre la presencia de los extranjeros en su territorio.

La normatividad internacional sobre asilo y refugio tiene su origen moderno en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH) y legislaciones subsecuentes. Como todo derecho humano es universal, inalienable, irrenunciable, imprescriptible, indivisible, e interdependiente con otros derechos. Sin embargo, hay problemas tanto en su diseño como en su aplicación (Norman y Zaidi, 2008), que dependen de circunstancias sociales, económicas y políticas en el contexto de la globalización.

En principio y en relación a la migración, no existe un *ius migrandi* -derecho humano a migrar-, sino el derecho a la libre movilidad. La DUDH es explícita al respecto: “Artículo 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país” (Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948). Disfrutar del asilo bajo ciertas circunstancias aparece en el artículo 14. El derecho a la nacionalidad se menciona en el artículo 1, mientras que en la segunda parte del 15 establece que no se puede quitar la nacionalidad. En la Declaración no se considera el derecho a inmigrar ni la obligación de los estados a permitir la inmigración.

Por lo tanto, los derechos humanos de los migrantes son tales por ser intrínsecos a su condición humana, a la vez que no existe un derecho universal y vinculante de aceptación de asilo por parte de las naciones soberanas.

La firma y posterior ratificación de los derechos humanos por los países -por ser universales y no solo nacionales-, es un nicho para luchar por los derechos, pero los Estados hacen prevalecer la ciudadanía nominal. En la literatura hay diferentes propuestas de ciudadanía,<sup>25</sup> a partir de *aggiornar* la interpretación de los derechos humanos desde el Holocausto y la Guerra Fría hasta incorporar la migración en el derecho del *ius migrandi*.<sup>26</sup> Distintos aportes críticos relativizan de diferentes formas la universalidad e individualidad de los derechos

---

<sup>25</sup> Propuestas de ciudadanía relacionadas con los derechos laborales, la incorporación cultural, la ampliación de los derechos y la *postciudadanía*, enfocada en el carácter universal y humanista de los derechos, extendiendo los derechos ciudadanos a los migrantes documentados e indocumentados.

<sup>26</sup> Los artículos 23 y 25 de la DUDH y 6, 7, 8 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pécoud, de Guchteneire, 2005). Así como el trabajo de Avallone y Molinero Gerbeau (2021) en el que se propone cambiar el paradigma de los Estados-céntricos a una epistemología migrante-céntrica.

humanos; cuestionan la occidentalidad de su factura, y consideran que la incorporación de nuevos derechos -ecología, género, etc.- permite distinguir entre derechos modernos - propios de su origen liberal-, y contemporáneos, que los incluyen.<sup>27</sup>

En la ciudadanía nominal, la membresía está ligada a la tenencia de un pasaporte, otorgado por un Estado-nación que lo identifica,<sup>28</sup> lo que implica tanto privilegios para los ciudadanos como marginalización para los que no lo son. Las fronteras de todo tipo (Estado-nación, etnicidad, etc.) implican inclusión/exclusión. En esta lógica los migrantes son los excluidos; exclusión nominal para los indocumentados y absoluta para los que quieren ingresar.

La diferencia entre nacionales y extranjeros, excluidos de los derechos, indica una asimetría de poder sancionada por el Estado que implica vulnerabilidad del migrante como sujeto de derechos (Bustamante, 2002, 2019). La posibilidad de que los derechos humanos se impongan sobre esa distinción y sobre los posibles riesgos de tal discriminación, de manera tal que la propia noción de soberanía se relativice por la intervención internacional, no parece posible para los países hegemónicos, poderosos económica y militarmente y que no han perdido el poder del Estado. Son los mayores atractores de la migración internacional y en los que hay mayores problemas en la aplicación de los derechos humanos a los migrantes; pero sí es posible para los no hegemónicos,<sup>29</sup> como ha ocurrido históricamente, encubriendo en muchos casos otros objetivos en la intervención (Hobsbawm, 2020).

La propuesta o posibilidad de una soberanía relativa (Bustamante, 2002), retoma el análisis de Rawls (1993), según el cual, a pesar de que cada país es soberano, la observancia de los derechos humanos abre una puerta hacia la intervención, en el caso de que el derecho de gentes (*Law of people*, pueblo más igualitario y unido), considere que esos derechos humanos se quebrantaron.<sup>30</sup>

Para Nickel (1982, 2014), el avance de los derechos humanos y la factibilidad de su aplicación puede realizarse a través de cinco dimensiones que lo componen o caracterizan -ética y actitudes, activismo. legislación, política y trabajo académico y periodístico-, que sinergizarían su aplicación en el mundo. En el mismo sentido, Susan Marks (2012) considera que los Derechos Humanos no son una utopía y es necesaria la colaboración de todas las

---

<sup>27</sup> El análisis intertextual de los derechos humanos, por su interpretación contextualizada permite analizar su construcción social en constante modificación.

<sup>28</sup> La nacionalidad jurídica, administrativa o de pasaporte y la nacionalidad social, identitaria o de sentimiento. La nacionalidad jurídica se otorga por nacimiento (*ius solis*), permanencia o residencia (*ius domicilii*), descendencia (*ius sanguinis*) o por consentimiento -naturalización-. La ciudadanía por descendencia en la UE se produce por la migración de retorno por legado transgeneracional luego de la gran emigración europea que se produjo a finales del siglo XIX y con posterioridad a las dos Guerras Mundiales. En el caso de las migraciones masivas la nacionalidad se adquiriría por permanencia o residencia en los casos de arribo y no deportación. Esta última posibilidad es poco probable en estas circunstancias.

<sup>29</sup> Un ejemplo es la normatividad de la UE que se impone sobre los EM, en el entendido de que los países hegemónicos son los que mayormente influyen las decisiones en Bruselas y Frankfurt.

<sup>30</sup> Cabe aclarar que Rawls no propone el seguimiento a las normas internacionales, sino la elección de cada país por considerar dichos acuerdos, lo que explicaría el posicionamiento de los Estados Unidos ante los distintos acuerdos de la ONU.

dimensiones para su realización. Amartya Sen (2004), en la contribución hacia la construcción de una teoría sobre los derechos humanos revisa las distintas dimensiones en que se desarrollan los derechos humanos -en el mismo sentido que Nickel (2014)-, pero alerta que para su realización no puede ser confinado a un modelo jurídico sino a la sinergia que surge de conjuntar la dinámica de las distintas dimensiones en las que los derechos humanos se construyen.

Si bien es cierto que los Derechos Humanos ocupan cada vez más el ámbito cultural, político y social de los países hegemónicos, las posibilidades de su observancia son muy complicadas y exigirían respuestas que entrecrucen la realidad y el voluntarismo. Existe una tensión fatal entre los principios expansivo e inclusivo del universalismo moral y político, anclado en los derechos humanos universales y las concepciones particularistas y excluyentes del cierre democrático (Benhabib, 2004:24)

En el mismo sentido, la incorporación de los derechos humanos, en distintas dimensiones de la vida económica en el ámbito del neoliberalismo es poco probable, a pesar de los esfuerzos del Consejo de los Derechos Humanos plasmados en los Principios sobre Empresas y Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2011). *They have been condemned to watch but have been powerless to deter* (Moyn, 2014: 151). Para Hopgood (2018), los derechos humanos como paradigma moral se encuentran en una encrucijada en la medida en que son seriamente cuestionados en el mundo real -posoccidental y multipolar-, caracterizado por la disminución de los sistemas democráticos, el aumento del populismo, del autoritarismo y la disminución del poder geopolítico del mundo occidental. *I conclude by arguing that the future of human rights in terms of real world impact looks uncertain at best and bleak at worst.* (Hopgood, 2018: 1).

Los estudios que relacionan migración internacional y derechos humanos se han realizado desde distintas perspectivas y campos disciplinarios, con especial referencia a considerar positivamente los derechos humanos de los migrantes. A referencia de simplificar a los que presentan distintos puntos de vista y de considerar solo a algunos de los autores, las investigaciones se centraron en los siguientes temas y campos disciplinarios.

La perspectiva político jurídica de las migraciones internacionales (Cortázar Rotaecche, 1997, 2017; López Garrido, 1991; Pérez Barahona, 2003) en la que se estudian los alcances y limitaciones del derecho internacional en relación a la conceptualización y aplicación de la normatividad, con especial referencia a las definiciones restrictivas y ampliadas de la normatividad, con sesgos de voluntarismo.

Los estudios que relacionan los derechos humanos con el desarrollo, con énfasis en los aportes de la migración al desarrollo económico y social en el mundo globalizado y la importancia de los derechos humanos, pero sin un análisis específico y profundo de los mismos, estudiados especialmente desde la economía, la sociología y la demografía (Canales, Martínez Pizarro, Reboiras y Rivera, 2013; Canales, 2016; Castles, Miller, 2004;

Martínez Pizarro, 2018; Reboiras, 2019).

Los análisis desde la gestión de la migración con el objetivo de la gobernanza, con mención de los derechos humanos con distinta profundidad (Mármora, 2002; Castro Franco, 2016), enfocados desde el análisis de la gestión de la política pública.

Mención especial merecen los trabajos de Jorge Bustamante, en los que hace referencia de manera directa o colateral a la vulnerabilidad de los migrantes mexicanos y a la violación de los derechos humanos. De su vasta producción, consideramos de manera especial el análisis de distintas dinámicas migratorias relacionadas con los derechos humanos; y especialmente la construcción de un modelo teórico de las migraciones en el que intervienen de manera dialéctica la relación estado-migrantes. contraponiendo los aspectos ideológicos negativos con los positivos de los derechos humanos (Bustamante, 1989, 1992, 1998, 2001, 2019).

#### 1.2.4. Derecho de asilo y refugio

A partir de 2017, una de cada 30 personas son migrantes internacionales o refugiados en todo el mundo y comparten las necesidades básicas de educación, empleo, salud, alimentación, y no discriminación. La situación cambia de acuerdo al tamaño de la inmigración, la situación económica en los países de destino y la calificación de la fuerza de trabajo que éstos necesiten (Heymann *et al*, 2020).

Los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas<sup>31</sup> son un grupo específicamente definido y protegido por el derecho internacional, tienen necesidades particulares de protección por lo que no debieran confundirse con la categoría migrante (ACNUR, 1954, Naciones Unidas, 2016).<sup>32</sup> La diferencia es que la migración implica un proceso voluntario que puede incluir el regreso al origen, mientras que el refugiado no puede hacerlo y tiene el derecho de no retorno y de despenalización del cruce de fronteras sin autorización. Sin embargo, en los hechos y hasta que no se defina su situación legal –lo que es menos probable en las actuales circunstancias-, se encuentran en la categoría de migrante irregular; por lo que entran en un limbo legal que se soluciona en el momento en que los Estados admiten su solicitud, pero pueden o no aceptarla y/o concederla en ejercicio de sus facultades

---

<sup>31</sup> Los apátridas, no reconocidos como ciudadanos por ningún estado, pueden tener esta condición por: discriminación en las leyes de nacionalidad, conflicto o vacíos en dichas leyes, nacer en un campo de refugiados, desaparición de su país de origen como sucedió con muchos países con posterioridad a la disolución de la ex URSS, o si la mujer no tiene los mismos derechos que el hombre para otorgar a sus hijos su nacionalidad.

<sup>32</sup> En el artículo 14 de la Declaración de los Derechos Humanos se establece el derecho de toda persona a solicitar asilo y disfrutar de él (“En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”. Junto con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que establece en su artículo 33 el principio de no devolución, y el Protocolo de Nueva York de 1967 que amplía la aplicación espacio temporal de la Convención. Juntos constituyen el sistema moderno de protección de refugiados vinculante. La Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes de 2015 como tal, no es vinculante.

discrecionales, por lo que el reto es que los Estados<sup>33</sup> cumplan con disposiciones u órganos que puedan transformarlos en vinculantes como ocurre con ciertas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En la filosofía, Kant (citado en Benhabib, 2004),<sup>34</sup> planteaba el derecho universal de hospitalidad con el concepto ambiguo de *ius cosmopolitanum* o derecho de visitante (*Besuchsrecht*) -derecho de permanencia temporaria que no puede negarse, pero no de residencia permanente-; condicionado a la necesidad de autopreservación de la comunidad de acogida -entendida en múltiples dimensiones-. Estas reflexiones originaron una revisión del concepto de soberanía desde una soberanía westfaliana<sup>35</sup> a una “liberal internacional”, en la que los estados suscriben valores compartidos incluidos los derechos humanos, lo que no anula las fronteras en sus dimensiones física y cívica.

Hanna Arendt en su trabajo *El origen del Totalitarismo* (1974) considera que éste es el efecto de la caída de los sistemas de estados nacionales entre las dos guerras mundiales europeas del siglo XX; lo que originó la pérdida de ciudadanía de una parte importante de europeos, de sus derechos ciudadanos y, como consecuencia, de sus derechos humanos;<sup>36</sup> ante la carencia de un estado que en principio los proteja. La petición de “derecho a tener derecho”, es tanto un imperativo moral de pertenencia como el derecho jurídico que surge de esa pertenencia (Benhabib, 2004: 30). Este derecho primordial de pertenecer es definitorio y para su concreción es necesario el Estado-nación.

En la legislación actual, por asilo “se entiende la protección que un Estado ofrece a personas que no son nacionales suyos y cuya vida o libertad están en peligro por actos, amenazas y persecuciones de las autoridades de otro Estado o incluso por personas o multitudes que

---

<sup>33</sup> De acuerdo con la Convención de Viena de 1969, que entra en vigor en 1980, los Estados se obligan a cumplir los tratados y convenciones internacionales, a menos que se violen las normas internas. Sin embargo, esto no se considera en el *iusinternacionalismo* -basado en la legitimidad de los gobernantes, la intangibilidad de los derechos humanos fundamentales y la rendición internacional de cuentas-; y los Estados pueden ignorar esta condición.

<sup>34</sup> En *La Paz Perfecta*, Kant plantea las condiciones que favorecerían la paz entre los distintos países de Europa, luego de la firma de paz del Tratado de Basilea entre Prusia y Francia en 1795. La hospitalidad es un derecho que corresponde a todos los seres humanos que se encuentra en el Derecho para todas las Naciones o Derecho Cosmopolita de la obra. La actualidad del cosmopolitismo kantiano en la práctica de la ciudadanía es el respeto a las diferencias culturales en términos morales, sociales y políticas y en las relaciones entre las naciones al respeto de ciertos acuerdos para mantener la paz.

<sup>35</sup> El concepto de soberanía westfaliana -originada en la Paz de Westalia de 1648, que puso fin a la Guerra de los Treinta años por la hegemonía en Europa-, considera la no intervención si existe autoridad política en una jurisdicción demarcada territorialmente; concepción que se cuestiona en las actuales condiciones del Estado-nación en la globalización. Este concepto es retomado en la Carta de la ONU de 1945, cuyo artículo 2(7) establece que “nada autorizará la intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados”. Este derecho está revisado en los criterios de injerencia humanitaria (Derecho Internacional Humanitario) ante violaciones masivas de los derechos humanos o situaciones de emergencia como guerra civil, hambrunas, considerado en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas que permite al Consejo de Seguridad tomar acciones con el voto de cinco miembros permanentes. La historia muestra que los objetivos planteados como humanitarios están transversalizados por intereses económicos y políticos.

<sup>36</sup> Situación que Arendt vive de manera personal. El régimen nacionalsocialista le retiró la ciudadanía en 1937, por lo que fue apátrida hasta 1951, año en que se nacionalizó estadounidense.



hayan escapado al control de dichas Autoridades” (Diez de Velazco, 1994: 629, citado en Pérez Barahona, 2003). Sin embargo, el concepto de persecución, esencial en la definición de refugiado, no fue definido en la Convención con el objetivo de que los estados lo definan de una manera flexible tanto para el beneficio de los refugiados como para cubrir los intereses de los estados en el proceso de disminuir las solicitudes de asilo (ACNUR, 2005). El asilo constituye un conjunto de garantías provisionales de entrada y estancia, que se concede a un extranjero por el Estado de acogida, discrecionalmente y con carácter previo al reconocimiento jurídico administrativo del estatuto de refugiado de la Convención de Ginebra. Por lo que el asilo es una potestad del Estado basado en el principio de soberanía nacional, que tendrá la facultad de concederlo o no. No existe un derecho de asilo a nivel internacional ni hay ningún texto internacional que regule el asilo territorial (Pérez Barahona, 2003). Los Estados parte de la Convención pueden no aplicar ciertos artículos, pero los que son de aplicación obligatoria son los artículos 1 de la Convención de 1951 en la que se realiza una definición de refugiado, 3 de no discriminación por raza, religión o país de origen y 33 de no devolución

El estatuto de refugiado está regulado internacionalmente y los Estados han asumido una serie de obligaciones, de acuerdo al *ius cogens*,<sup>37</sup> en relación con el *iusnaturalis*<sup>38</sup> (Martín y Pérez de Nanclares, 2002). El refugiado es una persona que sufre o tiene temores fundados de sufrir persecución individualizada por alguno de los motivos especificados en la Convención de 1951: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por opiniones políticas; se encuentra fuera de su país y no quiere regresar a él, obligándose el Estado que lo refugia al *non refoulement*, derecho que corresponde también al solicitante de asilo (Cortázar Rotaeche, 1997).<sup>39</sup> Sin embargo, se encuentra en discusión en el

---

<sup>37</sup> Locución latina que refiere a las normas de Derecho imperativo o perentorio en el ámbito del Derecho internacional público y constituyen normas con una posición jerárquica superior a la de los Estados. En la Convención de Ginebra del 23 de mayo de 1969 (artículos 53 y 64), se afirma la norma imperativa en la relación con el Estado, siendo de cumplimiento obligado y no se requiere de su consentimiento, precisamente por considerarse dentro del *iusnaturalis*, o como los principios *constitutivos* del orden público internacional. Paradigmas de principios internacionales, de universalismo, de justicia o equidad se encuentran en la Carta de la ONU, Preámbulo y artículo 1ro. Numeral 3 Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 10, 23, numerales 1 y 3 y 29, numeral 2. Situación que no necesariamente se considera en la legislación y la práctica de asilo porque se antepone el derecho soberano de las naciones, que también es considerado en las legislaciones sobre asilo. El derecho interno es principal sobre el internacional (Valencia Restrepo, 2007).

<sup>38</sup> El *iusnaturalismo* es una doctrina filosófica, relacionada con la ética y la moral, que considera la existencia de derechos intrínsecos a la naturaleza humana, sin distinción; anterior a los derechos humanos y naturales establecidos de acuerdo con los pactos sociales.

<sup>39</sup> A partir del 2015, la Comisión Europea observó que el principio de *non-refoulement*, no era cumplido debido a la propia norma interna de la UE (2001/55/EC of 20 July 2001) conocida como, *Temporary protection Directive*, que permitía la devolución de refugiados de guerra, después de un tiempo determinado, a pesar de los acontecimientos que existiesen en sus países de origen. Con base en eso, la Comisión ha formulado una nueva política migratoria que inhabilita esa norma en caso de que la persona refugiada, que haya solicitado asilo, esté en peligro de tortura, denigración humana, castigos inhumanos, crueldad o algún otro daño irreparable.

*iusinternacionalismo* si el “tercer estado seguro” debe o no dar garantía al estado de la entrega sobre el *non refoulement*.

Hay dos consideraciones respecto del Artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951: 1) “Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”. Pero el Estado Contratante, al ponerlo en el tercer país seguro, no lo está devolviendo y no se traslada la obligación a ese tercero. 2) Asimismo, no está claro si en el tercer país el refugiado es considerado un peligro para la seguridad del país, con lo que el Estado Contratante no tiene control de esa situación.

La delimitación del territorio es básica en la definición del Estado-nación, a la vez que es fundamental también para la protección de los solicitantes de asilo. Sin embargo, en la defensa de la soberanía del Estado-nación, las fronteras restringen la entrada de los solicitantes de asilo; en una paradoja que socava el sistema internacional de refugio (Hansen, 2014), y aun el sistema de ciudadanía. Asimismo, el reforzamiento de las fronteras provoca mayor incertidumbre respecto de la situación legal de las minorías y migrantes generando una ciudadanía precaria a través de la estrategia de los estados de ralentizar los procesos de regularización y de petición de documentación con lo que aumentan los apátridas,<sup>40</sup> ilegales, protegidos temporalmente por razones humanitarias y estatus laborales temporales (Lori, 2017). La negación en los hechos de los derechos y garantías a peticionantes de asilo y los refugiados, contraponen los derechos humanos a la soberanía de los Estados, en un contexto de racismo y de comunidades cerradas, aun a pesar del desarrollo de normas internacionales; lo que conlleva importantes consecuencias legales, humanitarias, sociales y culturales (Goodwin-Gill, G., 1989).

Agravando la situación, los ataques terroristas, en el contexto de “securitización” de los estados hegemónicos -Estados Unidos y la Unión Europea-, han afectado seriamente las posibilidades de lograr la residencia para peticionantes de asilo y refugio, en el supuesto de que los sistemas de asilo pueden dar acceso a extremistas. De acuerdo con ACNUR, más de dos tercios de los refugiados del mundo provienen de cinco guerras civiles prolongadas o conflictos armados no internacionales, que producen tanto terrorismo como refugiados y otros tipos de migrantes.

Según Simeon (2020), hay cuatro términos relacionados: conflicto armado prolongado, violencia política extrema, terrorismo y desplazamiento forzado; que es necesario considerar

---

<sup>40</sup> Es necesario distinguir entre el apátrida *de jure*, que es tratado en la Convención de 1954 y la Convención de 1961 sobre la reducción de la apatridia y el apátrida *de facto*, quienes fueran documentados, pero por cambios en las naciones no gozan posteriormente de su protección -i.e. algunos países de la ex Yugoslavia-. Su condición deriva de las decisiones soberanas de los Estados-nación por lo que pueden transformarse en inmigrantes ilegales, así como las minorías nacidas en ese estado (Hansen, 2014).

para resolver la crisis de los refugiados. Esto explicaría las políticas públicas que limitan el acceso de los refugiados que, en los hechos, es una especie de denegación de justicia, en el contexto de prácticas alarmistas y tácticas antimigracionistas que incluyen operaciones en las fronteras para impedir la solicitud de asilo. Los derechos de los estados a la seguridad y los derechos de los solicitantes de asilo a la protección son legítimos pero contrapuestos y es necesario encontrar un equilibrio en la interpretación de las leyes internacionales y de la UE; considerando que no se pueden ignorar los derechos humanos como el derecho a la vida en todas sus dimensiones. Sin embargo, los actos terroristas perpetrados en la UE ocupan un lugar importante en el temor de la población abierta, lo que limita crear una visión equilibrada sobre el tema; aunado al miedo a la migración por la posible pérdida de empleos y de “identidad nacional”; sentimientos explotados y exacerbados por los partidos y movimientos de derecha.

En las publicaciones sobre derechos humanos con especial referencia a los refugiados, los análisis, posiciones y propuestas van cambiando en el tiempo, especialmente al constatar que en los hechos, las peticiones de respeto legal de los derechos de los migrantes se van reduciendo desde el propio ámbito legal, en el que se va reconstruyendo la normatividad que legalice el rechazo de la migración ilegal en general y de la petición de asilo y refugio en particular, se adoptan medidas más cautelosas sobre la migración y los refugiados, y disminuyen las condiciones de aceptación (Hathaway, 1984). En particular en la UE, las detenciones migratorias -de solicitantes de asilo, apátridas, migrantes irregulares o regulares- son frecuentes y se debilitan las opciones legales de protección; contexto en el que es importante la revisión de la jurisprudencia y las posibilidades que ofrecen el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la UE (Costello, 2012).<sup>41</sup>

A manera de síntesis, el dilema de los derechos humanos es que son aplicables si y solo si están inscritos en el marco legal de cada país. A pesar de sus muchos años de existencia - formalmente desde 1948-, fue a partir de los años 70 que tuvieron mayor impacto a través de los movimientos sociales y de las nuevas condiciones sociales y políticas de los países no hegemónicos. Con estos antecedentes y la utopía de universalidad, su aplicación solo será posible si los organismos internacionales y los gobiernos colaboran para generar acuerdos y tratados aplicables por sus autoridades.

---

<sup>41</sup> Desde 1997 los EM otorgaron a la UE la potestad sobre las leyes y directivas sobre migración -de procedimientos, de recepción y de retorno de migrantes-. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas monitorea el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en tanto que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos hace cumplir el Convenio Europeo de Derechos humanos. El Tribunal de Justicia de la UE es el principal tribunal de la UE.

La cuestión es si hay opciones en este sentido y si éstas se están construyendo a partir de distintas aportaciones. Por ejemplo, la ampliación de la ciudadanía,<sup>42</sup> la propuesta de la *postciudadanía*, o la migración sin fronteras; que permitirían el reconocimiento de los derechos humanos -por universales-, trascendiendo las tendencias a la exclusión y la visión hegemónica sobre los mismos, reinterpretándolos para justificar la extensión de los derechos humanos a los migrantes y, reconociendo el *ius migrandi* (Estévez, 2016: 62). Si bien son aportes interesantes para favorecer la situación legal de los migrantes, su aplicación es poco probable especialmente en los países hegemónicos.

### 1.3. Estrategia metodológica

En esta parte describimos la estrategia metodológica para lo que iniciamos con una breve revisión de su base epistemológica, atendiendo a que nuestro tema de investigación, la legislación y operación de la política migratoria se desarrolla en un contexto cuyas dimensiones más importantes son económicas, sociales, demográficas, políticas y geopolíticas que se han desarrollado a través de una historia que permita comprenderla (*verstehen*) -como interpretación del sentido (*Auslegung*)-, y explicarla (*Erklären*) (Weber, 2006, 2017).

En la primera parte de este capítulo realizamos una revisión teórica sobre la construcción y dinámica del capitalismo neoliberal que nos permite entender sustantivamente el contexto en términos históricos sociales del segundo capítulo. Consideramos las estructuras económicas que condicionan las situaciones vitales de determinados sectores de la población -nativa o inmigrante-, que dependen en gran medida de los mercados de trabajo; lo que permite explicar las relaciones entre la situación económica y social y la construcción de la normatividad sobre la migración, en sus relaciones específicas y con otras dimensiones -i.e. valorativas-.

En esta parte especificamos la estrategia metodológica y sus fundamentos epistemológicos que reflexionan acerca de la lógica y la teoría del conocimiento que la sustentan. Lo anterior no es trivial toda vez que ubicarnos en la explicación e interpretación implica construir un análisis comprensivo, a partir del cual proponemos las técnicas de análisis.

---

<sup>42</sup> La noción liberal de ciudadanía enfatiza el estatus legal. La teoría de la ciudadanía de Marshal (citado en Estévez, 2016), periodiza su avance en tres etapas, tal como ha sucedido en Inglaterra: el desarrollo de los derechos civiles del siglo XVIII, políticos del siglo XIX y sociales del siglo XX; avalados por el Estado, con los que se garantiza que los individuos se sientan parte de una comunidad. Las críticas se centran en la debilidad del Estado ante la caída del estado de bienestar, la periodización basada en la experiencia europea y el papel pasivo de la ciudadanía. Otras críticas -y aportes- al concepto de ciudadanía provienen de la izquierda, el republicanismo, el comunitarismo y el multiculturalismo. La izquierda critica que se considera la clase y se deja de lado la etnia, el género y otras condiciones sociales. Para los republicanos, son necesarias condiciones económicas mínimas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos, a la vez que se reconozcan las identidades de diferentes grupos sociales. La perspectiva comunitaria considera la comunidad por encima del individuo y las obligaciones hacia ella. Los multiculturalistas enfatizan en el reconocimiento de las identidades, especialmente las étnicas, incluyendo individuos y colectividades, no necesariamente relacionadas con el territorio (i.e. *gays*, minorías religiosas, etc.).

El objetivo de la presente investigación es analizar la política migratoria respecto del asilo y refugio de la UE, con especial referencia a la violación de los derechos humanos de los migrantes solicitantes de asilo, revisando las condiciones de aplicabilidad en el conjunto de la UE y en los distintos países receptores de solicitudes, en el contexto de sus condiciones económicas, sociales, políticas, demográficas y geopolíticas, condicionadas por su lugar en la globalización y en las relaciones internacionales. Con esta perspectiva, pretendemos comprender y explicar dichos cambios y la propia crisis migratoria en relación con las condiciones macro en que las mismas se produjeron. Las políticas migratorias están expresadas en textos, por lo que es necesario conocerlos e interpretarlos tanto en la normatividad -leyes, acuerdos, reglas-, como en su operación, en las acciones llevadas a cabo para su realización. De modo que la estrategia metodológica tiene que reflejar esta especial imbricación de distintos niveles de análisis en el que el contexto histórico ocupa un lugar central para la comprensión e interpretación de la legislación.

En relación con lo anterior, el análisis socio histórico del contexto se ha realizado en las secciones precedentes. El objeto de observación y de análisis es la legislación sobre migración y asilo expresada en el diseño y operación de las mismas, cuyo estudio se realiza atendiendo a la hermenéutica interpretativa para comprender, explicar e interpretar el problema. La operación de la normativa se analiza considerando la especial relación entre legislación, estructura de organización y acciones realizadas. El estatus legal de los migrantes, también sujetos de la investigación, se analiza por medio de distintas fuentes secundarias de información, considerando las probabilidades de inferencia.

### 1.3.1. Breve introducción epistemológica

La revisión teórica realizada en la primera parte es la base para comprender y explicar la dinámica del capitalismo neoliberal en el análisis socio histórico de la UE, que se desarrolla en el Capítulo II. Toda investigación sociológica se fundamenta en una hermenéutica en el sentido etimológico clásico, como instrumento gnoseológico y hasta ontológico de acuerdo con las distintas teorizaciones que retoman la interpretación como método que permite conocer la realidad social.

En esta parte, reflexionamos sobre la comprensión histórico social de los fenómenos sociales y las posibilidades de su comprensión, explicación e interpretación por medio de la hermenéutica en distintas aproximaciones teórico-filosóficas y revisamos de manera breve las bases epistemológicas de su construcción y aplicación.<sup>43</sup>

En los términos weberianos del análisis económico-social y de la conceptualización histórica, cualquier dimensión o variable social actúa en coyunturas históricas que le dan sentido (Weber, 2017: 13). En su crítica a la tradición historicista alemana, Weber supera la

---

<sup>43</sup> Para una revisión exhaustiva sobre los problemas epistemológicos de la construcción de las ciencias histórico sociales, ver Aguilar Villanueva (1988), especialmente los capítulos 6 y 7 del Volumen II.

oposición entre interpretación y explicación a través de la comprensión; la explicación se realiza por medio de una imputación causal a través de los nexos con los tipos ideales, cuyas divergencias empíricas permiten formular hipótesis causales (Farfán, 2009).

En la primera parte de este capítulo retomamos parcialmente la construcción de un tipo ideal histórico, a partir de las características del capitalismo neoliberal, teniendo en cuenta nexos de causalidad con los sistemas que delimitan a nivel macro a la UE y sus EM con la política migratoria. Si bien no hay una jerarquización rígida de los niveles, las dimensiones económicas son más influyentes y condicionan a las otras, pero éstas, a su vez, pueden influenciar a los anteriores. Passeron (2011) reconsidera la imputación causal, siguiendo la lógica weberiana, y cambia el criterio de imputación por el de presunción -con un contenido menos casuístico-, pero siempre dentro de un relato histórico en que se anudan diversas series causales.

Dilthey recupera la historicidad como uno de los principios de la hermenéutica, que es el fundamento gnoseológico de las ciencias del espíritu, separadas metódicamente de las ciencias de la naturaleza. (Dilthey, 1949;<sup>44</sup> Da Trinidad Hidalgo, López Cruz, 2015). En la construcción teórica de las ciencias del espíritu la comprensión -no la interpretación -, se encuentra fijada en la escritura y solo puede ser comprendida en un contexto histórico,

El problema de la interpretación, precedida por la comprensión es retomado por Heidegger en la construcción de una fenomenología orientada hacia la hermenéutica -fenomenología hermenéutica, hermenéutica de la facticidad-, en la medida en que la tarea de la hermenéutica consiste en realizar una interpretación que descubra la desfiguración de la vida fáctica, lo que hace posible la comprensión y, por lo tanto, la interpretación. Es una posición filosófica, no solo un método o una manera de conocer, en la medida en que el comprender interpretativo del lenguaje es el centro de la naturaleza humana, es un modo de existir o de estar en el mundo, expresado en “el lenguaje es la casa de la verdad del ser”. De este modo, la hermenéutica da un giro y añade al componente gnoseológico de Dilthey, el ontológico<sup>45</sup> (Rivero Weber, 2000; De la Maza, 2005, León, 2009). Así, la destrucción (*Destruktion*) - que puede entenderse como deconstrucción en las reflexiones posteriores de Derrida (1989)<sup>46</sup>-, desmantela los conceptos hasta su origen histórico para reconocer sus desvíos e interpretarlos.<sup>47</sup> Sin embargo, aunque Derrida especifica que no es un método, puede utilizarse como tal, en el que si se cambia el centro de la interpretación -i.e. la oposición

---

<sup>44</sup> En el Libro Segundo, recoge los planteamientos sobre la necesidad de fundamentación de las ciencias del espíritu expresados en el Primero y es allí donde desarrolla una teoría de la hermenéutica.

<sup>45</sup> Es en este sentido que rechaza la pretensión científica de la fenomenología de su maestro Edmund Husserl, quien fundamenta la objetividad del conocimiento en el método.

<sup>46</sup> En Derrida, la deconstrucción es un principio académico de la contradicción -la detección del “otro” en los textos aparentemente homogéneos -, como motivador del conocimiento.

<sup>47</sup> Para Gadamer es un movimiento que va del concepto a la palabra y de ésta al concepto.

binaria de los conceptos de la filosofía occidental-, cambia la idea y la interpretación (Krieger, 2012, Yébenes, 2008).

Gadamer (1999, 2001). continúa y renueva la conceptualización de la hermenéutica, en un análisis comprensivo, centrado en la reflexión sobre los fundamentos de las ciencias del espíritu. En su teoría hermenéutica la historia y la tradición permiten la comprensión, que se realiza en el lenguaje, entendido como una realidad con sentido ontológico, porque todo puede ser articulado lingüísticamente, pensado de manera dialógica.<sup>48</sup> Esta calidad lingüística es la condición óptica del hombre, de acuerdo con las prácticas sociales y culturales que Gadamer resume con el término tradición.

Para Foucault (1968, 1979), el paso del método arqueológico al genealógico, implica considerar la historia general marcada por las interrupciones o rupturas que significan refundaciones, transformaciones o un cambio de *episteme* -condición de posibilidad de todo saber-, en el que la emergencia es el surgimiento que se produce en un enfrentamiento de fuerzas y la procedencia es la reconstrucción de los cambios que surgen de esa transformación. En la hermenéutica opera una estructura previa de interpretación, lo que la invalidaría. Sin embargo, no deja de considerarla como método (Catoggio, 2007)

En una lógica similar, la hermenéutica jurídica, dentro de la filosofía del derecho, considera las reglas y los métodos que permiten interpretar los textos jurídicos, orientados a la consideración de los valores, retomando la lógica deóntica,<sup>49</sup> y controlando o dejando de lado criterios subjetivos, (Hernández Manríque, 2019: 45-76). Aquí es importante la distinción entre lo ontológico y lo axiológico del derecho, de la que surgen dos escuelas fundamentales, la dogmática jurídica y el sociologismo jurídico.

Para la dogmática jurídica el Derecho se basa en imperativos categóricos, construidos a la manera kantiana, que conforman las normas fundamentales, verdades apodícticas que trascienden el Derecho Positivo, y precisamente por la construcción kantiana, de acto o proposición que se realiza por considerarlos necesarios, son universales y aplicables en todo tiempo y espacio. El sociologismo jurídico es iniciado por Rudolf Von Ihering<sup>50</sup>, a partir de la escuela histórica del derecho -desarrollada por Friedrich Savigny-, de la que luego se separa, rechaza las ideas del positivismo sobre la existencia de un derecho natural, considera que el derecho surge de la realidad, del comportamiento de la sociedad y, como tal, debe defender los intereses colectivos. El problema reside en que los intereses no son coincidentes en distintos sectores representativos de la sociedad, por lo que la idea de igualdad en el discurso jurídico se complica con la heterogeneidad social. De acuerdo con el criterio

---

<sup>48</sup> Gadamer (1999), especialmente las secciones II.9 La historicidad de la comprensión como principio hermenéutico (pp. 331-377) y III.12 El lenguaje como medio de la expresión hermenéutica (pp. 461-486).

<sup>49</sup> La lógica deóntica analiza formalmente las normas o las proposiciones que tratan de las normas.

<sup>50</sup> Ihering considera la conexión e injerencia del poder en el derecho y sus consecuencias negativas para la sociedad, lo que expone en sus obras más importantes, *El fin en el Derecho* (2011 [1877]) y *La lucha por el derecho* (2018 [1872]).

axiológico, la construcción del derecho debe regirse por los principios de respeto a la libertad y a los derechos humanos, por lo que el análisis de la jurisprudencia tiene un papel importante en la interpretación.

En síntesis, la hermenéutica es básicamente el arte o ciencia de la interpretación, explicación y comprensión de textos – desde los textos religiosos y la hermenéutica de Schleiermacher hasta nuestros días, en la breve revisión realizada-, y como tal, se aplica al lenguaje que se comprende e interpreta de manera dialógica, considerando el contexto en que el texto se produce, que permite descifrar lo que está detrás, lo que no dice y que permite comprenderlo. Este breve pasaje por los fundamentos epistemológicos de la importancia de la historia y de la hermenéutica son las bases sobre los que se construye la estrategia metodológica.

### 1.3.2. El objeto de investigación y las dimensiones de análisis

Nuestro principal objeto de investigación es la legislación sobre migración con especial referencia a la normatividad sobre asilo en relación con los derechos humanos, atendiendo a la complejidad de su construcción, transversalizada por la historia de los países que conforman la UE en sus dimensiones básicas que explican las también básicas - aunque relegadas-, cuestiones nacionales y de identidad; mismas que tienen un protagonismo soterrado explicado por la centralidad de la administración.

Se pretende analizar la estructura del texto jurídico y su aplicación, que permita la separación de lo real y el lenguaje para explicar descubriendo el proceso histórico que subyace a la construcción y puesta en práctica de la legislación migratoria de manera sincrónica y diacrónica; atendiendo también a la complejidad de la UE, conformada por 27 países.

Por la complejidad del fenómeno, se consideran tres niveles de análisis: 1) Estructura económica, social y política de la UE en la globalización, analizados teóricamente desde distintos aportes a la comprensión de la globalización: la hegemonía económica, política y social, los mercados laborales, los procesos de desglobalización y las percepciones sobre la migración de las sociedades de destino, analizada en los capítulos I y II. 2) Análisis de la crisis migratoria, que corresponde al Capítulo III. 3) La legislación migratoria en el período con especial referencia a las modificaciones realizadas y su impacto en los derechos humanos en relación con las transformaciones estructurales, desarrollado en el Capítulo IV.



<b>Dimensiones de análisis</b>	<b>Discusión y análisis</b>
<b>Nivel 1. Teoría sustantiva y contexto. Estructura económica, social y política de la globalización, con especial referencia a la UE. Capítulos I y II</b>	
Neoliberalismo en la Globalización	Análisis teórico de los procesos de globalización en el capitalismo neoliberal, la lógica de acumulación en los países hegemónicos, el efecto en el mercado de trabajo y en la migración.
Hegemonía	Análisis teórico de los procesos geopolíticos que generan hegemonía de la UE en el mundo global y la relación con regiones y países hegemónicos. entre los países que la conforman, así como su papel geopolítico en el mundo global.
Mercados laborales	Análisis teórico y sustantivo de los mercados laborales en relación con los procesos de globalización y deslocalización del trabajo, el impacto económico y social y los efectos en la migración.
Soberanía y Estados-nación	Análisis y revisión teórica de los procesos de construcción de los Estados-nación, la construcción supranacional de la UE y las tendencias a la soberanización manifestada en el sistema político
<b>Nivel 2. Análisis de la crisis migratoria. Capítulo III</b>	
Crisis migratoria en la UE	Análisis del concepto de crisis y de la crisis migratoria considerando las estadísticas de las migraciones por país de acogida y en lo posible de origen. Revisión del impacto socio económico de la migración en el período.
Gobernabilidad y desgobernabilidad migratoria	Análisis del concepto de gobernabilidad, desgobernabilidad y efectos en las transformaciones en la política migratoria.
Situación migratoria y dinámica poblacional	Revisión del impacto de la migración en la dinámica poblacional
<b>Nivel 3. Legislación migratoria y señalamientos Capítulo IV</b>	
Legislación migratoria	Perspectiva político jurídica del asilo <sup>[MDPP3]</sup> , su diseño y aplicación, comparando la legislación desde la formación de la UE hasta el presente.
Derechos humanos en la migración	Evolución del respeto a los derechos humanos en el contexto de la migración irregular.
Gestión de la migración	Análisis de los problemas de gestión de la migración de asilo y refugio por períodos y contextos.

Se selecciona para su análisis, toda la legislación y se realiza una búsqueda de la información estadística y hemerográfica que permita analizar el diseño, la operación y la situación de los migrantes producto de la política migratoria.

### 1.3.3. Métodos y técnicas de análisis

Las técnicas de análisis para cada uno de los niveles son:

Nivel 1. Contexto. Teoría sustantiva y análisis empírico de la estructura económica, social y política de la migración.

Revisión sistemática.<sup>51</sup>

Consiste en resumir analíticamente las publicaciones relevantes sobre el tema, en relación con las principales dimensiones que describen teórica y empíricamente el contexto y que

<sup>51</sup> La revisión sistemática se ha desarrollado en el área de la salud y se ha utilizado en las ciencias sociales en los últimos años.

constituyen la base analítica que explica los cambios en las políticas migratorias. Los criterios de selección por relevancia son las publicaciones científicas de las teorías en formato físico y en las bases de datos bibliográficas especializadas. El resumen cualitativo permite afinar el marco teórico y de contexto (Codina, 2018).

Análisis estadístico.

De las principales variables y dimensiones que constituyen el contexto en las dimensiones que se analizan en el capítulo II y que abonan a los criterios de contrastación de las hipótesis revisadas en el Capítulo I.

Nivel 2. Situación migratoria

Revisión sistemática.

Consiste en resumir analíticamente las publicaciones relevantes sobre los conceptos utilizados en este trabajo, y especialmente de crisis con objeto de contar con una teoría sobre crisis que nos permita evaluar la situación migratoria y su relación con los criterios que así la tipifican.

Análisis estadístico.

De los flujos y stocks migratorios por cada uno de los EM, analizando las diferencias en relación con la inmigración, las posibilidades de residencia y la política migratoria.

Nivel 3. Legislación migratoria

Hermenéutica.

Interpretación de la legislación sobre migración como fenomenología del entendimiento en el círculo hermenéutico (Habermas, 1988; Gadamer, 2001; Vieytes, 2009; Álvarez-Gayou Jurgenson, 2010; Miguélez, 2010) para comprender (*verstehen*), el fenómeno (Weber, 2006), en la perspectiva jurídica de las migraciones internacionales. (López Garrido, 1991; Pérez Barahona, 2003; Cortázar Rotaèche, 1997, 2017). En este nivel es importante entender e interpretar los cambios en la legislación en la UE en la que los derechos humanos constituyeron una de las bases ideológicas y simbólicas de su formación,<sup>52</sup> y la consideración de los derechos en general.<sup>53</sup> En la UE revisamos el siguiente material: reglamentos (vinculantes a todos los EM), directivas (los EM deciden sobre su aplicación), decisiones (vinculante a EM, grupos de personas o individuos), recomendaciones o dictámenes (no

---

<sup>52</sup> En el Sistema Europeo la normatividad de los Derechos Humanos se encuentra en la Carta Social Europea (18 de octubre de 1961), el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (4 de noviembre de 1950), incorporado en el Tratado de la Unión Europea, con especificaciones, y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (12 de diciembre de 2000, revisada en 2007 antes del Tratado de Lisboa de 2009),

<sup>53</sup> En este contexto la UE recibe el Premio Nobel de la Paz en el año 2012 por su contribución al avance de la paz, la reconciliación, la democracia y los derechos humanos en Europa, porque de manera relativamente constante desde su creación en 1993, se habían respetado en la normatividad los derechos humanos de los migrantes, con especial referencia a los solicitantes de asilo y refugiados, que constituyen el 5.28 por mil habitantes en toda la UE.

vinculantes, sin obligación jurídica). El análisis de la operación se realiza en la legislación, la estructura de organización y la hemerografía sobre el tema.

Derecho comparado. Permite comparar distintas legislaciones que tienen ordenamientos jurídicos para los mismos casos (Sánchez Bayon, 2011), en la búsqueda de un *ius migrandi* (derecho humano a migrar). Es importante considerar en el análisis que si bien hay una legislación general para la UE, los países que la conforman tienen interpretaciones de la misma y aplican legislaciones locales que pueden surgir de derechos diferentes (Ferrante, 2016).

Análisis de contenido.

Permite establecer las conexiones entre el nivel sintáctico del texto y sus referencias semánticas y pragmáticas, aplicado especialmente a los textos de operación de la política migratoria y en el análisis de las encuestas y opiniones sobre la migración (Duverger, 1981; Navarro y Díaz, 2007).

Diseño de la investigación

De acuerdo con la clasificación que considera: período, evolución, comparación e interferencia del investigador, el diseño es retrospectivo, longitudinal, comparativo y observacional, y permite confirmar la asociación entre las variables (Méndez, Namihira, Moreno y Sosa, 2014). Considerando la distinción de los métodos y técnicas utilizados, es cualitativo y cuantitativo (Sautu, 2005).

En relación con los objetivos de la investigación (exploratorio, descriptivo, explicativo, predictivo y evaluativo), es tanto descriptivo como explicativo en la medida que intenta explicar por qué y en qué condiciones se producen las transformaciones de la política migratoria considerando el contexto político, económico y social y su impacto en la legislación (Batthyány y Cabrera, 2011).

## CAPÍTULO II. CONTEXTO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

En este capítulo revisamos la historia de construcción de la Unión Europea, consideramos el análisis sociodemográfico y económico de los países que la conforman, así como la percepción sobre la UE, su conformación, política, integración supranacional y migración que tiene la población abierta. Estas dimensiones nos permiten evaluar las condiciones de la población en relación a las posibilidades de inserción especialmente laboral de la inmigración internacional y las razones de atracción para la misma. Este análisis se retomará en los capítulos III y IV para explicar la funcionalidad o no de la inmigración internacional y las transformaciones en la normatividad y aplicación de las políticas migratorias, con especial referencia a los derechos de asilo y refugio.

### 2.1. Construcción de la Unión Europea

La Unión Europea es el resultado de una larga historia de construcción estratégica posterior a la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de evitar conflictos y construir pactos económicos de beneficios mutuos. Finalizando la Segunda Guerra Mundial y en el inicio de la Guerra Fría (1947-1991), en 1948 se crea la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE)<sup>54</sup> por iniciativa de los Estados Unidos en la lógica del Plan Marshall con el objetivo de administrar las ayudas del Plan, que implicó la rápida reconstrucción de Europa Occidental<sup>55</sup>. En 1951 se firma el Tratado de París en el que se crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), semilla de la UE,<sup>56</sup> cuyo objetivo fue quitar aranceles a estos productos. Con esta experiencia, en 1957 se firma el Tratado de Roma que crea la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM) con la finalidad de generar un mercado especializado para la energía nuclear y la Comunidad Económica Europea (CEE), cuyo objetivo era establecer un mercado común basado en las cuatro libertades de circulación de mercancías, personas, capitales y servicios. En 1965 con el Tratado de Bruselas que entra en vigor en 1967 se fusionaron CECA, EURATOM y CEE con el objetivo de racionalizar las instituciones europeas, constituyendo el Consejo de las Comunidades Europeas, actual Consejo de la Unión Europea. La Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) se crea en 1960 por la Convención de Estocolmo como alternativa a la CEE: actualmente permanecen en la AELC los países que prefieren no ingresar a la UE (Noruega,

---

<sup>54</sup> Un antecedente importante es el Congreso del Movimiento Europeo de La Haya el 7 de mayo de 1948, que convoca a la unidad de Europa.

<sup>55</sup> El objetivo de la CEE fue la liberación del comercio y en 1960, con el ingreso de Estados Unidos y Canadá se fomenta el comercio con los países del Tercer Mundo, se disuelve la OECE y se crea la OCDE en 1961, inicialmente con veinte países de Europa y América del Norte (Estados Unidos y Canadá), y actualmente por 38 estados cuya función es coordinar políticas económicas y sociales.

<sup>56</sup> Los fundadores fueron Alemania Occidental, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos, mismos fundadores de la CEE. Con posterioridad se sumaron Reino Unido, Dinamarca e Irlanda en 1973, Grecia en 1981 y España y Portugal en 1986 y Alemania Oriental en 1990 con la Alemania reunificada.

Islandia, Suiza y Liechtenstein), quienes como miembros pertenecen al Espacio Schengen a pesar de no pertenecer a la UE. Cuando se crea la UE en 1993 con el Tratado de Maastricht (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), la CEE se denominó Comunidad Europea (CE) con el objetivo de incluir el aspecto político y no solo el económico. En el año 2009 fue abolida con el Tratado de Lisboa que incorpora la CE a la UE.<sup>57</sup>

Con estos acuerdos se genera una aduana común y convenios de producción alimentaria. En 1973 Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido entran a la CE, en 1981 Grecia y en 1986 España y Portugal,<sup>58</sup> año en que se firma el Acta Única Europea que origina el mercado único. Con la caída del Muro de Berlín en 1989 que posibilita la unificación de las dos Alemanias en 1990, la disolución de la URSS en 1991 y el ingreso de nuevos países,<sup>59</sup> la UE se consolida como un espacio económico y político y por su posición geopolítica se encuentra en consonancia con los intereses occidentales relacionados -alineados-, con los de los Estados Unidos (Cuadro II.1 y Mapas II.1 y II.2).

La Unión Europea entra en vigor el 1 de noviembre de 1993 a partir de la firma del Tratado de Maastricht del 7 de febrero de 1992 y se constituye como una comunidad política de derecho basada en comunidades económicas preexistentes y con la finalidad de integrar la gobernanza en común de los Estados europeos. A partir del Tratado de Lisboa firmado el 13 de diciembre de 2007, que entra en vigor a partir del 1 de diciembre de 2009, la UE tiene personalidad jurídica única como sujeto de derecho internacional, aunque mantiene cooperaciones multilaterales estructuradas de manera supranacional con criterios de federación. Lo anterior está indicado por la ciudadanía europea, su ordenamiento jurídico aplicable a los niveles nacionales y la política monetaria única de la zona euro, con las cuatro libertades básicas: libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas en toda la UE. Sus objetivos geopolíticos, además de los económicos, son la protección de sus intereses militares y estratégicos para lo que cuenta con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)<sup>60</sup> (Unión Europea, 2017), y se fue transformando a partir de la disolución del

---

<sup>57</sup> El Tratado de Lisboa modifica el Tratado de la UE (TUE) y el Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), ambos de 2007. Los avances de este tratado fueron: personalidad jurídica propia de la UE que permite la firma de tratados internacionales, voto por mayoría cualificada, decisión conjunta del Parlamento Europeo con el Consejo de la UE, la eliminación de los tres pilares de la UE (formado por 1) CECA, EURATOM y CEE 2) política exterior y seguridad común (PESC), 3) cooperación policial y judicial en materia penal), y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE vinculante jurídicamente

<sup>58</sup> Cuando caen los gobiernos de derecha liderados por Antonio de Oliveira Salazar que gobernó Portugal entre 1933 y 1974 y en 1975 muere el dictador de España Francisco Franco.

<sup>59</sup> En 1995 ingresan Austria, Finlandia y Suecia y en 2004 diez países más.

<sup>60</sup> La OTAN se crea en el año 1949 con el Tratado de Washington ante el avance de la Unión Soviética en la Europa del Este. Fue una alianza militar intergubernamental, creada como sistema de defensa colectivo, aunque posteriormente ha intervenido en distintas regiones y países -i.e. ex Yugoslavia, Afganistán, Irak, Siria-. Cuando en 1955 la Unión Soviética propone su incorporación y es rechazada, crea el Pacto de Varsovia que conjunta la capacidad militar de los países de la URSS y del Bloque Soviético; pero se disuelve conjuntamente con el Bloque del Este en 1991. Actualmente la OTAN está conformada por 30 estados miembro, 21 estados no miembros que colaboran, 15 en programas de diálogo y 9 socios globales, incorporando a países del Este. El gasto militar de los EM fue del 52% del gasto mundial.

Bloque Soviético en una organización transregional con objetivos de gestión de las crisis y la estabilidad europea.<sup>61</sup>

La UE estuvo formada en inicio por seis países de Europa occidental (Francia, República Federal Alemana, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo), se amplió en seis ocasiones hasta conformar 28 estados miembro –no necesariamente europeos–, que tienen un banco rector de la economía, una moneda común con excepciones importantes como el Reino Unido, Suecia y Dinamarca en las economías fuertes y Hungría, Rumania, Polonia, Bulgaria, República Checa y Croacia en las débiles,<sup>62</sup> que se encuentran en condición de pendientes de integración en la zona Euro.<sup>63</sup> Y un espacio de libre movilidad con excepciones. En el año 2020 Reino Unido deja de pertenecer a la UE, con lo queda conformada por 27 países. El acuerdo de Schengen firmado en la ciudad luxemburguesa de Schengen en 1985, entra en vigor desde 1995. Crea un espacio en el que finalizan los controles fronterizos dentro de la UE, formando una zona de libre circulación y trasladando esos controles a las fronteras exteriores. Todos los países de este espacio son miembros de la UE con excepción de Noruega, Liechtenstein, Suiza e Islandia; mientras que Reino Unido –ahora separada de la UE luego del Brexit–<sup>64</sup>, e Irlanda permanecen fuera de él. *De facto* el Espacio incluye a los tres mini-estados de Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano. Por otro lado, Bulgaria, Chipre, Croacia y Rumania no son miembros de pleno derecho porque no reunían las condiciones requeridas para su participación; especialmente ante la afluencia de migrantes a través de Turquía y Bulgaria, tal como ha sucedido en los últimos tiempos, con la llegada de refugiados y migrantes ilegales desde Macedonia, Serbia y Croacia. Además de los

---

<sup>61</sup> En materia de defensa en el Tratado de Bruselas de 1948, se generan las bases para la constitución de la Unión Europea Occidental (UEO), creada originalmente por Francia, Bélgica Reino Unido, Luxemburgo y los Países Bajos como organización de defensa europea que actuaría en caso de recibir una agresión a cualquiera de los estados miembros. Se disuelve en 2010. La UE no tiene un ejército conjunto porque las competencias de defensa y seguridad pertenecen a los EM (TUE, artículo 2). Pero ante capacidades militares no homogéneas no pueden garantizar su soberanía de manera individual, por lo que los gobiernos están considerando qué parte de la defensa se europeíza. especialmente por su debilidad evidente ante la retirada de tropas de Afganistán por Estados Unidos en 2021. La necesidad de un ejército europeo es un tema sin resolver y le permitiría tener un asiento en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La principal alianza militar de la UE es la OTAN que incluye a 21 de los 27 EM.

<sup>62</sup> Las monedas de los países son: Reino Unido (libra esterlina), Suecia (corona sueca) y Dinamarca (corona danesa) en las economías fuertes y Bulgaria (lev), Croacia (kuna), Hungría (forinto), Polonia (zloti –de oro–), República Checa (corona checa) y Rumania (leu), en las débiles.

<sup>63</sup> La condición de pendiente varía según la fortaleza económica de los países. La diferencia estriba en que reúnan (Bulgaria, Croacia, Suecia); cumplan (Rumania) las condiciones necesarias; o se están preparando (Hungría, Polonia, República Checa). Diferencias que van a explicar el impacto económico de adoptar el euro en sus economías.

<sup>64</sup> A pesar de mantener su moneda y no formar parte del Espacio de Schengen, el Reino Unido comenzó un proceso político de separación de la UE que derivó en un referéndum en el que el 51.9 por ciento de los votantes apoyó su divorcio de la UE el día 23 de junio de 2016. La separación se realizó considerando el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, proceso que inició en marzo de 2017 y se prorrogó hasta el 31 de enero de 2020, por lo que se acordó la retirada el 1 de febrero de ese año. Si bien el Reino Unido recupera la parte del presupuesto destinado a las políticas monetarias comunes, perderá sus privilegios comerciales, por lo que podría tener efectos negativos en su crecimiento económico y reducir su renta *per cápita* real. La hostilidad xenófoba fue causa y consecuencia de la separación.

problemas que tienen estos países respecto del control de la corrupción y el crimen. Actualmente son candidatos a formar parte de la UE Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía. Bosnia-Herzegovina y Kosovo son candidatos potenciales, especialmente en el caso de Kosovo, que declaró unilateralmente su independencia de Serbia con el apoyo de los Estados Unidos y de la mayoría de los países de la UE a través de la Guerra de Kosovo liderada por la OTAN contra la República Federal de Yugoslavia con el objetivo de balcanizarla, lo que finalmente lograron. Kosovo tiene un reconocimiento internacional limitado y se encuentra bajo la administración de la OTAN y de la Administración Provisional de la Naciones Unidas en Kosovo, por mandato del Consejo de Seguridad.<sup>65</sup>

En síntesis, la formación de la UE constituye un arreglo económico y geopolítico que se inicia con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial con los denominados “Seis de Europa” que claramente tenían la intención primitiva de generar acuerdos aduaneros para sus productos de mayor importancia para el PIB, con una historia de organizaciones cuya finalidad fue política, en relación a evitar posibles confrontamientos bélicos, y de arreglos económicos que se fueron transformando y creando otras instituciones a partir de las anteriores. Los instrumentos legales de la formación y consolidación de la UE pueden verse en el Cuadro II.

Cuadro II. Línea de tiempo. Antecedentes, formación y consolidación de la UE, 1948-actual.

---

<sup>65</sup> Serbia, Rusia, China, España y muchos países de América, Asia y África no aceptan la declaración unilateral de independencia ni reconoce a la República de Kosovo como Estado soberano. Pero la parte norte, de mayoría etnia de Serbia es administrada autónomamente con la coordinación de la Asamblea Comunitaria de Kosovo y Meojia, organismo creado en 2008

Cuadro II. Línea de tiempo. Antecedentes, formación y consolidación de la UE. 1948-actual

Congreso de la Haya o Congreso de Europa	Tratado de Bruselas	Organización Europea de Cooperación Económica (OECE)	Tratado de Londres	Convención Europea de Derechos Humanos	Tratado de París
1948	1948/1954	1948	1949	1950/1953	1951/1952
Formación del Consejo de Europa. Unión económica y política. Reconocimiento de <u>principios democráticos y de derechos humanos</u>	Se crea la Unión Europea Occidental (UEO). Cooperación económica, social y cultural y defensa colectiva. Modificada en 1954	Administra la ayuda del Plan Marshall. Facilita la liberalización del comercio, créditos y liberalización del capital	Se crean: <u>Consejo de Europa</u> . <u>Tribunal Europeo de Derechos Humanos</u>	Derecho a la vida, la libertad y seguridad, libertad de pensamiento, expresión	Crea la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA)
Tratado de Roma	Se crea la Comisión Europea	Se crea el Consejo de la Comunidad Europea <i>Consilium</i>	Convención de Estocolmo	Se crea el Parlamento Europeo	Tratado de Bruselas Tratado de Fusión
1957/1958	1958	1958	1960	1962	1965/1967
Crea la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Económica de Energía Atómica (CEEA o EURATOM)	Ostenta el poder ejecutivo y las instancias legislativas. Formada por un comisario de cada Estado	Representa a los EM para adoptar la legislación europea. Coordina las políticas de los em	Crea la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) como alternativa a la CEE. Agrupa a los países que prefieren no pertenecer a la UE. (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Al inicio con menos facultades, que se amplian con el Tratado de Lisboa.	Fusiona CECA, EURATOM CEE. Se crea la Comisión de las Comunidades Europeas (CCE)
Tratado de Luxemburgo	Tratado de Bruselas	Acta Única Europea	Se crea el Consejo Europeo	Tratado de Maastrich	Acuerdo de Schengen
1970 /1971	1975/1977	1986	1992	1992/1993	1985/1995
Modificación de disposiciones presupuestarias	Segundo Tratado Presupuestario. Especifica las contribuciones a los EM	Modifica los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas.	Reconocido con mayores funciones posteriormente por el Tratado de Lisboa	Crea la UE. La CE se fusiona con la UE. Tratado constitutivo de la UE (TFUE). Tres pilares: CE, PESC, JAI (a)	Suprime los controles en las fronteras interiores. Libre movilidad de personas en la UE
Tratado de Amsterdam	Tratado de Tampere	Tratado de Niza	Convención sobre el Futuro de Europa	Estrategia Europea de Seguridad	Programa de la Haya
1997/1999	1999	2000/2003	2002-2003	2003	2005
Modifica el Tratado de Maastrich. Especifica normas para conceder protección temporal. La UE espacio de libertad, seguridad y justicia común (ELSJ)	Acuerdo sobre protección temporal de personas desplazadas. Estrategia europea de asilo y migración. Sistema común de asilo. Creación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)	Cambios en la estructura institucional de la UE. <u>Carta de los Derechos Fundamentales de la UE para ciudadanos y residentes</u> . Dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia	Propuestas para la reforma institucional	Política de seguridad y defensa. Ubicación geopolítica de la UE en el contexto globalizado	Plan de acción para ejecutar prioridades UE. Espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ)
Estrategia Europea de seguridad	Tratado de Lisboa	Tratado de la UE (TUE)	Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE)	Programa de Estocolmo	Derechos Fundamentales 2016/C 202/02
2006	2007/2009	2007	2007	2009	2016
Política europea de defensa en: 1) seguridad interior, 2) entorno de seguridad, 3) multilateralismo eficaz	Modificación de los tratados constitucionales de la UE. Personalidad jurídica única La CE se incorpora a la UE. Nuevas facultades al Parlamento Europeo.	Modifica el Tratado de Maastrich. Ratifica los principios de construcción de la UE desde sus inicios. Incluye la política exterior de seguridad y defensa	Modifica el Tratado de Roma. Especifica en la normatividad los principios del TUE	Estrategia de seguridad interior en línea con la Estrategia Europea de Seguridad de 2010 A 2014. En el ELSJ	<u>Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (ELSJ)</u>

**NOTAS:**

Primeros años de firma / segundos años entrada en vigor

(a) CE. Comunidades Europeas. PESC Política Exterior y de Seguridad Común. JAI Justicias y asuntos de interior

**FUENTES**

Elaboración propia en base a documentos de la UE en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML>



## Cuadro II.1. Antecedentes de la Unión Europea e Instituciones posteriores.

Cuadro II.1. Antecedentes de la Unión Europea e instituciones posteriores

PAISES	OECE	CECA (a)	EURATOM	CEE	OSCE	AELC	CE → UE	ZONA EURO	ESPACIO SHENGEN	UEO	OTAN	OCDE	
Alemania	1948	1951	1957	1957	1973		1957	1993	1999	1995	1954	1955	1961
Bélgica	1948	1951	1957	1957	1973		1957	1993	1999	1995	1948	1949	1961
Francia	1948	1951	1957	1957	1973		1957	1993	1999	1995	1948	1949	1961
Italia	1948	1951	1957	1957	1973		1957	1993	1999	1997	1954	1949	1961
Luxemburgo	1948	1951	1957	1957			1957	1993	1999	1995	1948	1949	1961
Países Bajos	1948	1951	195	1957			1957	1993	1999	1995	1948	1949	1961
Dinamarca (a)	1948				1973	1960-1973	1973	1993	Exclusión	2001		1949	1961
Irlanda	1948						1973	1993	1999	Voluntaria	1948		1961
Reino Unido (b)	1948					1961-1973	1973	1993	1999	Voluntaria		1949	1961
Grecia	1948				1973		1981	1993	2001	2000	1995	1952	1961
España	1958				1973		1986	1993	1999	1995	1990	1982	1961
Portugal	1948				1973	1960-1986	1986	1993	1999	1995	1990	1949	1961
Austria	1948				1973	1960-1995		1995	1999	1997			1961
Finlandia					1973	1960-1995		1995	1999	2001			1969
Suecia	1948				1973	1960-1995		1995	pendiente	2001			1961
Chipre					1973			2004	2008	[S.F]*			
Eslovaquia					1993			2004	2009	2007		2004	2000
Eslovenia					1992			2004	2007	2007		2004	2010
Estonia					1992			2004	2011	2007		2004	2010
Hungría					1973			2004	pendiente	2007	Asoc 1992	1999	1996
Letonia					1992			2004	2014	2007		2004	2016
Lituania					1992			2004	2004	2007		2004	2018
Malta					1973			2004	2004	2007			
Polonia					1973			2004	pendiente	2007	Asoc 1992	1999	1996
República Checa					1993			2004	pendiente	2007	Asoc 1992	1999	1995
Bulgaria					1973			2007	pendiente	[S.F]*		2004	
Rumania					1973			2007	pendiente	[S.F]*		2004	
Croacia					1992			2013	pendiente	[S.F]*		2009	
Islandia	1948				1973	1970				SIN VISA**	Asoc 1992	1949	1961
Liechtenstein					1973	1991				SIN VISA**			
Noruega	1948				1973	1960				SIN VISA**	Asoc 1992	1959	1961
Suiza	1948				1973	1960				SIN VISA**			1961
Turquía	1948				1973					SIN VISA**	Asoc 1992	1952	1961

### NOTAS

(a) Posteriormente el Grupos de los Seis

\* No aprobados por los EM

\*\* Acuerdos específicos. Pertenencia a AELC

### SIGLAS

OECE Organización Europea para la Cooperación Económica

CECA Comisión Europea del Carbón y del Acero. Tratado de París de 1951

EURATOM Comunidad Europea de Energía Atómica Tratado de Roma 1957

CEE Comunidad Económica Europea. Tratado de Roma 1957

OSCE Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

AELC Asociación Europea de Libre Comercio

UE Unión Europea. La CE se transforma en UE en 1993

UEO Unión Europea Occidental

OTAN Organización del Tratado del Atlántico Norte

Francia se retiró de la OTAN en 1966 con Charles De Gaulle y se reintegra en 2009 en la presidencia de Sarkozy

### FUENTES

Elaboración propia en base a:

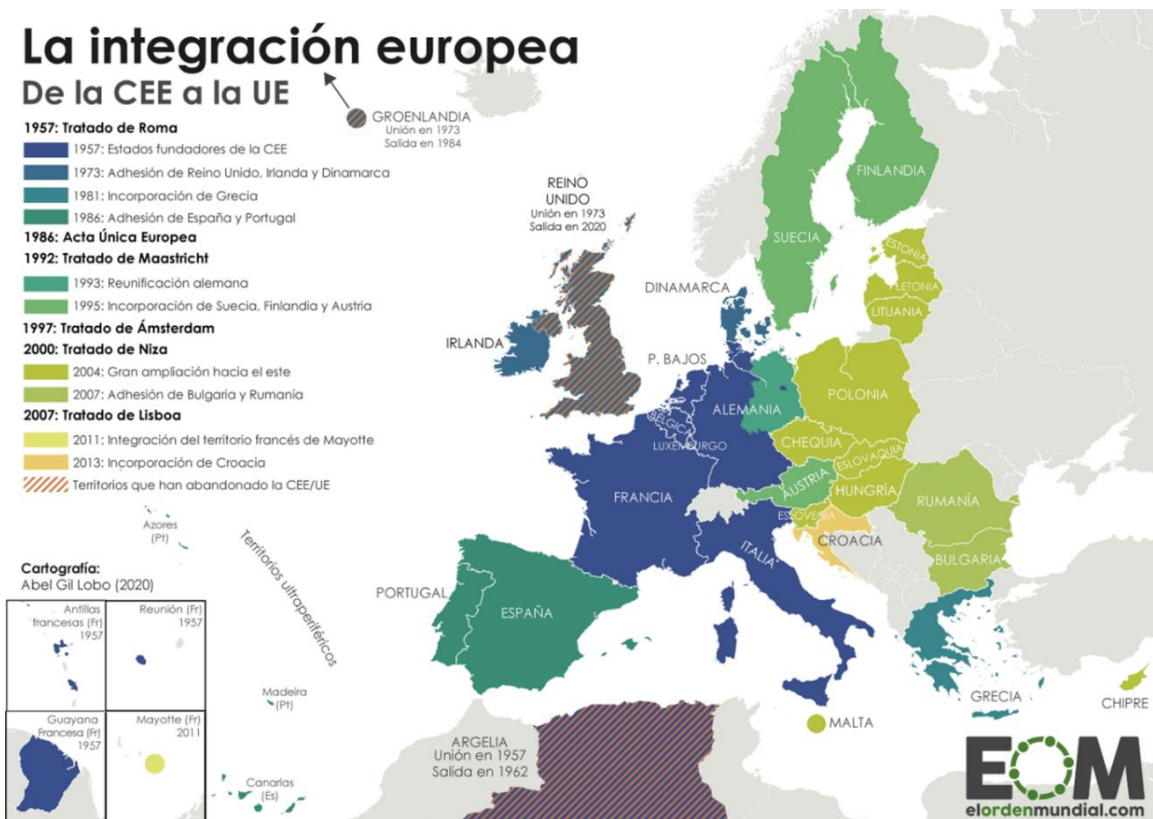
^ [https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliación\\_de\\_la\\_Unión\\_Europea](https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliación_de_la_Unión_Europea) 12.02.2021 19:12 UTC

[https://www.europarl.europa.eu/fitu/pdf/es/FTU\\_5.5.2.pdf](https://www.europarl.europa.eu/fitu/pdf/es/FTU_5.5.2.pdf)

Mapa II.1. Países que conforman la UE



Mapa II.2. La integración de la UE. De la CEE a la UE



Posteriormente se incorporaron otros países europeos en tres etapas definidas por su participación en la OECE, que luego se adhirieron a la AELC, porque fueron considerados, tanto para los Seis de Europa como para los propios países, en relación a sus intereses económicos y la estrategia de permanecer con cierta independencia económica y política. Inclusive, algunos de ellos continúan con esa presunción y deciden no adherirse a la UE.

La disolución de la URSS y del Bloque Soviético fue tanto producto de la implosión del régimen y de la imposibilidad de continuar con el dominio político, económico y militar de los 15 países que conformaban la ex URSS y de los 6 del ex Bloque, como de la política exterior diseñada por los Estados Unidos y algunos países de Europa para disminuir la capacidad económica y apoderarse de los cuantiosos activos energéticos que implicaron la pobreza de la población, conceptualizada como genocidio por algunos autores (Pizzonia, 2016).

Ahora bien, una vez consumada la disolución que implicó la desintegración y la formación de nuevas naciones, éstas fueron objeto de interés para la UE incorporándolos por motivos económicos por sus reservas energéticas y políticos para enfrentar el nuevo poderío económico de Rusia y su asociación con China,<sup>66</sup> a la vez que conjuntar adhesiones de los países para hacer efectivas las sanciones en línea con Estados Unidos.<sup>67</sup> El archipiélago de Malta y la Isla de Chipre tienen y tuvieron históricamente un papel geoestratégico por el control del Mediterráneo Cuadro II.1.a).

Cuadro II.1.a. Países miembros de la UE, de la AELC y del Espacio de Schengen.

---

<sup>66</sup> Rusia tiene grandes reservas estratégicas -petróleo, gas, metales-, poder militar en materia hipersónica, y las alianzas comerciales con Asia y China, a lo que hay que anexas la nueva geopolítica que surge de las posibles nuevas alianzas producto de los últimos acontecimientos en los países islámicos.

<sup>67</sup> Las sanciones no conjuntaban a toda la UE, especialmente por las relaciones económicas con algunos de sus países, como la operación del gasoducto *Nord Stream 2* que transportaría gas de Rusia a Alemania por el Mar Báltico eludiendo el tránsito a través de Ucrania. Este es un tema muy delicado por la necesidad de gas para una UE con inviernos muy fríos y un desarrollo poco eficiente de las energías renovables. Estados Unidos insiste con las sanciones porque no quiere perder el mercado para su producción de gas construido desde hace 20 años con la técnica del *fracking*. Pero el precio del transporte por barcos es muy superior a la de los gasoductos desde Rusia, por lo que la Canciller Angela Merkel apoyó la construcción del gasoducto y no se unió a las sanciones de Estados Unidos. Por la presión de Estados Unidos en relación a sus intereses económicos en la UE, y de Ucrania por la posibilidad de perder los ingresos por el peaje del Nord Stream 1 en su territorio y la preocupación de que aumentara la influencia de Rusia en Europa, no se puso en marcha mucho antes de la invasión de Rusia a Ucrania porque a pesar de que la primera línea se terminó en junio de 2021 y la segunda en septiembre de 2021, no se realizaron las pruebas para su puesta en funcionamiento. El escenario geopolítico actual con la invasión de Rusia a Ucrania es diferente con una UE aliada incondicional con los Estados Unidos en las sanciones a Rusia, aún a costa de sus propios intereses. Sin embargo, las posiciones de algunos países podrían resquebrajar esa posición monolítica y abonar a las posiciones nacionalistas de lo que consideran una Europa de las Naciones alejada de las agendas globales de Bruselas, *i.e.* Polonia y Hungría, países sobre los que pesa el congelamiento de los fondos de ayuda y multas millonarias.

**Cuadro II.1.a. Países miembros de la UE, de la AELC y del Espacio de Schengen**

PAISES	CE	UE	ZONA EURO	ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO AELC *	ESPACIO DE SCHENGEN FIRMA	EJECUCIÓN	GEOPOLÍTICA DE LAS ADHESIONES
Alemania	1957	1993	1999		1985	1995	Fundadores
Bélgica	1957	1993	1999		1985	1995	Fundadores
Francia	1957	1993	1999		1985	1995	Fundadores
Italia	1957	1993	1999		1990	1997	Fundadores
Luxemburgo	1957	1993	1999		1985	1995	Fundadores
Países Bajos	1957	1993	1999		1985	1995	Fundadores
Dinamarca (a)	1973	1993	Exclusión	1960-1973	1996	2001	Primera anexión Europea
Irlanda	1973	1993	1999		Exclusión	Voluntaria	Primera anexión Europea
Reino Unido (b)	1973	1993	Exclusión	1961-1973	Exclusión	Voluntaria	Primera anexión Europea
Grecia	1981	1993	2001		1992	2000	Segunda anexión Europea
España	1986	1993	1999		1991	1995	Segunda anexión Europea
Portugal	1986	1993	1999	1960-1986	1991	1995	Segunda anexión Europea
Austria		1995	1999	1960-1995	1995	1997	Tercera anexión Europea
Finlandia		1995	1999	1960-1995	1996	2001	Tercera anexión Europea
Suecia		1995	pendiente	1960-1995	1996	2001	Tercera anexión Europea
Chipre (c)		2004	2008		2003	[S.F]	Ex colonia Británica
Eslovaquia (d)		2004	2009		2003	2007	País del ex Bloque Soviético
Eslovenia ©		2004	2007		2003	2007	País ex No Alineado
Estonia		2004	2011		2003	2007	País de la URSS
Hungría		2004	pendiente		2003	2007	País del ex Bloque Soviético
Letonia		2004	2014		2003	2007	País de la URSS
Lituania		2004	2015		2003	2007	País de la URSS
Malta (f)		2004	2008		2003	2007	Ex colonia Británica
Polonia		2004	pendiente		2003	2007	País del ex Bloque Soviético
República Checa		2004	pendiente		2003	2007	País del ex Bloque Soviético
Bulgaria		2007	pendiente		2005	[S.F]**	País del ex Bloque Soviético
Rumanía		2007	pendiente		2005	[S.F]**	País del ex Bloque Soviético
Croacia ©		2013	pendiente		2011	[S.F]**	País ex No Alineado

**NOTAS**

Las fechas anteriores al 7 de febrero de 1992 en que se crea la UE por el Tratado de Maastricht, son los antecedentes de la misma con las OECE, CECA y EURATOM

(a) Dinamarca se adhirió a la CEE en 1973 con Groenlandia y sin las Islas Feroe. Groenlandia se separó de la CEE en 1985.

(b) El Reino Unido se retira de la UE el 1 de febrero de 2020

© Croacia es un país escindido de la ex Yugoslavia que perteneció al ex Bloque Soviético hasta 1948 y luego al Movimiento de Países no Alineados hasta 1991 en que se disuelve Yugoslavia

(d) División de Checoslovaquia con posterioridad a la disolución de la ex URSS

(e) Croacia fue colonia Británica, se independiza en 1960 con el acuerdo de Reino Unido, Grecia y Turquía

(f) Malta fue colonia británica hasta 1964 en que se independiza pero continúa con protectorado. En 1973 se declara República dentro del Commonwealth. En 1979 salen los británicos y se conoce como el día de la libertad

\* Los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) forman parte del espacio Shengen, motivo por el cual fueron añadidos.

\*\* Los Estados que contienen [S.F] actualmente no han conseguido la aprobación del resto de los miembros de la UE para formar parte del espacio Shengen, porque no cumplen con los requisitos de infraestructura, legalidad y control sobre la afluencia de inmigrantes.

\*\*\* El año de ingreso a la UE es 1993 con el Tratado de Maastricht, pero se incluye la fecha de ingreso a la CE que se incorpora a la UE en 1993

**FUENTES**

Elaboración propia en base a:

^ [https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliación\\_de\\_la\\_Unión\\_Europea](https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliación_de_la_Unión_Europea) 12.02.2021 19:12 UTC

[https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_5.5.2.pdf](https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.5.2.pdf)

Los países europeos que no consideran incorporarse a la UE y se mantienen en la AELC, conservan su independencia monetaria y sus bancos centrales, con los beneficios que esto conlleva porque se favorecen de la alianza económica sin comprometer sus activos financieros. Cuadro II.1.b.

**Cuadro II.1.b. Países que no son miembros de la UE pero sí del Espacio de Schengen**

PAÍSES	ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	ESPACIO DE SCHENGEN	
	AELC	FIRMA	EJECUCIÓN
Noruega	1960	1999	2001
Islandia	1970	1999	2001
Suiza	1960	2004	2008
Liechtenstein	1991	2008	2011

**FUENTES**

[https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliación\\_de\\_la\\_Unión\\_Europea](https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliación_de_la_Unión_Europea) 12.02.2021 19:12 UTC

[https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_5.5.2.pdf](https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.5.2.pdf)

Cuadro II.1.b. Países que no son miembros de la UE pero sí del Espacio Schengen.

El proceso de adhesión de los países de los Balcanes Orientales, divididos de la ex Yugoslavia<sup>68</sup> estratégicamente pueden ayudar en el manejo de la migración, al igual que Turquía<sup>69</sup> que es tercer país seguro (Cuadro II.1.c.).

**Cuadro II.1.c. Países candidatos a adhesión, con visa en el Espacio de Schengen**

PAÍSES	ADHESIÓN	CANDIDATO	SIN VISA EN ESPACIO SCHENGEN
Turquía	2004	Oficial	2010
Macedonia del Norte	2005	Oficial	2009
Montenegro	2010	Oficial	2009
Serbia	2012	Oficial	2009
Albania	2014	Oficial	2010
Bosnia-Herzegovina	2016	Potencial	2010
Kosovo	2016	Potencial	

**NOTA**

Serbia perteneció a la Asociación Europea de Libre Comercio

**FUENTES**

<sup>^</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliación\\_de\\_la\\_Unión\\_Europea](https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliación_de_la_Unión_Europea) 12.02.2021 19:12 UTC

[https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_5.5.2.pdf](https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.5.2.pdf)

Cuadro II.1.c. Países candidatos a adhesión, con visa en el Espacio de Schengen.

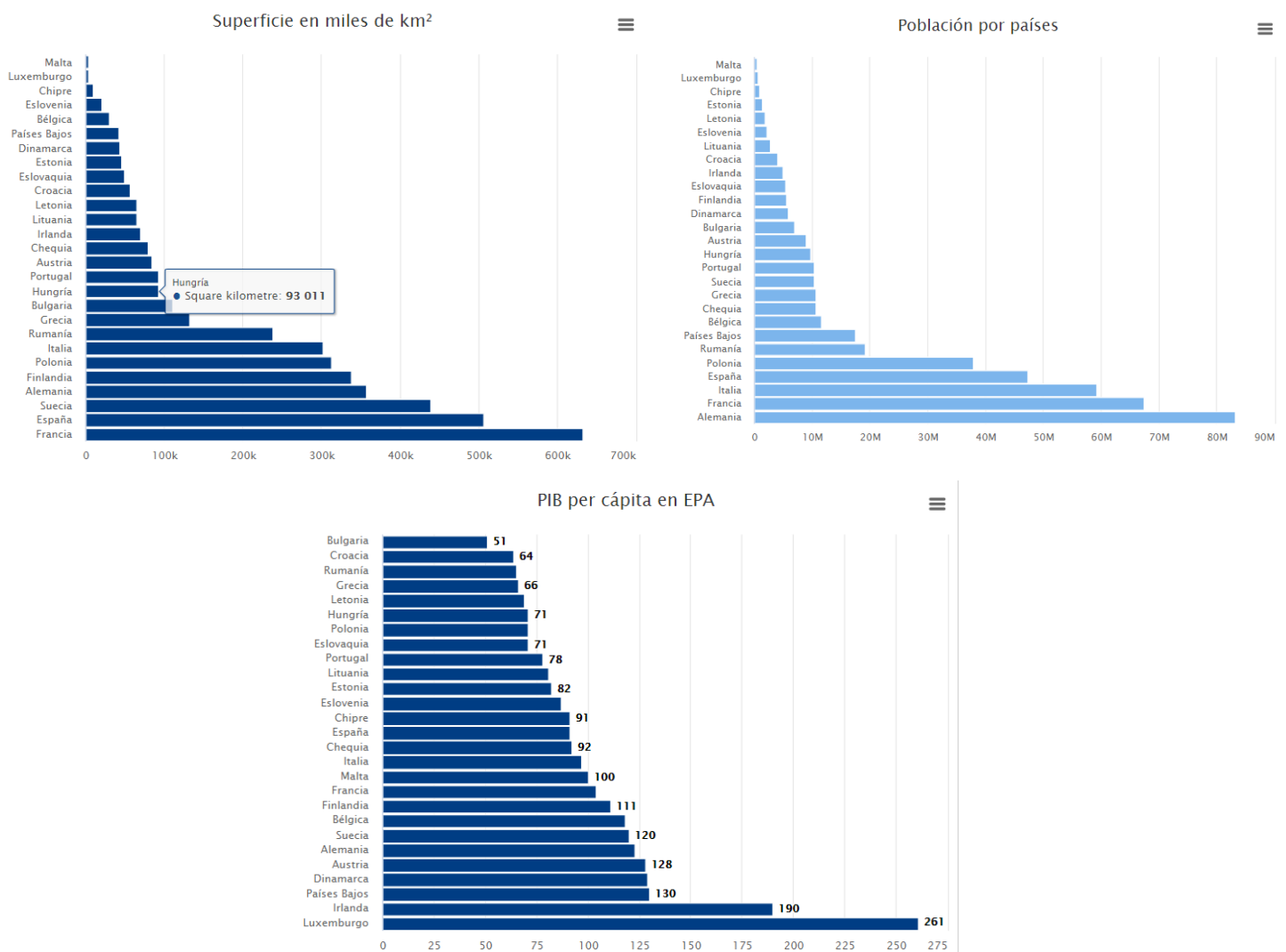
Esta breve reseña histórica de la construcción de la UE da cuenta de la enorme heterogeneidad de culturas, e identidades que se encuentran en cada una de las naciones que

<sup>68</sup> Yugoslavia perteneció al ex Bloque Soviético hasta 1948 en que el Presidente Josip Broz -Tito- (1953-1980), crea el Movimiento de Países no Alineados en 1955, durante la Guerra Fría.

<sup>69</sup> Turquía tiene una larga relación con los países europeos, es fundador del Consejo de Europa de 1948, ayudado por el Plan Marshall, miembro asociado de Europa desde 1963, con un acuerdo aduanero en 1995. Tiene una posición geoestratégica entre Asia Occidental y Europa Meridional lo que le permite contener la migración hacia Europa.

la conforman y que tendrán necesariamente influencia en la interpretación y aplicación de la normatividad respecto de la migración con especial referencia al asilo, la consideración de los propios y extraños, la relación al interior de la Unión, la contradicción entre la reafirmación política de las nacionalidades y la lógica de la integración económica de la UE (Hobsbawm, 2020), lo que retomaremos en el análisis de las características de la normatividad. Las diferencias históricas permiten entender la heterogeneidad demográfica y económica entre los países. Las siguientes gráficas de Eurostat (2021), muestran las diferencias.

Gráfico II.1. Características de la UE



## 2.2. Aspectos demográficos

Las crisis de la UE son económicas<sup>70</sup> y demográficas. Demográficamente el envejecimiento de la población genera problemas en el sostenimiento del estado de bienestar construido después de 1945, creando un desequilibrio entre la gente que mantiene el sistema de seguridad social y la población activa que lo debe mantener. El cambio demográfico tiene impacto en las dimensiones sociales y económicas, en la salud pública y en la situación de la población envejecida. Ante esto, se plantearon los beneficios de la migración, pero los efectos presupuestales netos de la migración no son claros en un estado de bienestar redistributivo, los deseos de mantener cierta homogeneidad de identidad expresada en las urnas y los problemas de gestión de sociedades multiculturales. Escenario en el que las posibilidades del mercado de trabajo no contemplan a la reciente migración y ésta no es considerada positivamente en términos socio culturales. (Cuadro II.2.).

Cuadro II.2. UE. Población total v extranjeros

PAISES	POBLACIÓN (2021)	POBLACIÓN (2021) %	POBLACIÓN EXTRANJERA <sup>g</sup>	POBLACIÓN EXTRANJERA % <sup>g</sup>	NACIDOS EN EL EXTRANJERO	NACIDOS EN EL EXTRANJERO %	POBLACIÓN INMIGRANTE QUE NO PERTENECE A LA UNIÓN EUROPEA	POBLACIÓN INMIGRANTE QUE NO PERTENECE A LA UNIÓN EUROPEA %
Alemania	83,155,031	18.6	10,089,000	12.2	15,040,708	18.1	5,795,000	7.0
Austria	8,932,664	2.0	1,439,000	16.2	1,760,595	19.7	720,000	8.1
Bélgica	11,566,041	2.6	1,414,000	12.4	2,026,370	17.5	513,000	4.5
Bulgaria	6,916,548	1.5	104,000	1.4	188,729	2.7	94,000	1.3
Chipre	896,005	0.2	156,000	17.7	191,415	21.4	38,000	4.3
Croacia	4,036,355	0.9	69,000	2.7	533,769	13.2	52,000	1.3
Dinamarca	5,840,045	1.3	526,000	9.0	715,936	12.3	320,000	5.5
Eslovaquia	5,459,781	1.2	76,000	1.4	198,429	3.6	20,000	0.4
Eslovenia	2,108,977	0.5	138,000	6.7	281,621	13.4	118,000	5.7
España	47,394,223	10.6	4,840,000	10.3	6,996,825	14.8	3,160,000	6.7
Estonia	1,330,068	0.3	199,000	15.0	198,306	14.9	179,000	13.5
Finlandia	5,459,781	1.2	257,000	4.6	393,555	7.2	162,000	2.9
Francia	67,439,599	15.1	4,883,000	7.3	8,521,829	12.6	3,422,000	5.1
Grecia	10,682,547	2.4	832,000	7.7	1,348,174	12.6	635,000	5.9
Hungría	9,730,772	2.2	181,000	1.8	593,937	6.1	110,000	1.1
Irlanda	5,006,907	1.1	612,000	12.5	875,559	17.5	275,000	5.6
Italia	59,257,566	13.3	5,256,000	8.7	6,161,391	10.4	3,702,000	6.1
Letonia	1,893,223	0.4	266,000	13.9	236,953	12.5	260,000	13.6
Lituania	2,795,680	0.6	47,000	1.6	152,578	5.5	40,000	1.4
Luxemburgo	634,730	0.1	291,000	47.4	301,688	47.5	51,000	8.3
Malta	516,100	0.1	83,000	16.9	118,927	23.0	38,000	7.7
Países Bajos	17,475,415	3.9	1,110,000	6.4	2,399,804	13.7	590,000	3.4
Polonia	37,840,001	8.5	290,000	0.8	849,320	2.2	261,000	0.7
Portugal	10,298,252	2.3	480,000	4.7	1,094,557	10.6	348,000	3.4
Reino Unido	67,025,542	2.4	6,241,000	9.3	9,469,015	14.1	6,241,000	9.3
República Checa	10,701,777	4.3	557,000	5.2	533,639	5.0	332,000	3.1
Rumania	19,186,201	2.3	121,000	0.6	723,913	3.8	63,000	0.3
Suecia	10,379,295	2.0	932,000	9.2	2,018,191	19.4	630,000	6.2
Total	513,959,126	100	41,489,000	8.1	63,925,733	12.4	28,169,000	5.5

### Mayores valores

#### NOTAS

Población al 1 de enero de 2021

La población de Reino Unido corresponde a 2020 y los nacidos en el extranjero a 2019

Nacidos en el extranjero corresponde a 2020

Los porcentajes se calculan respecto a la población total de cada país.

#### FUENTES:

Elaboración propia en base a:

<sup>g</sup> [https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?name\\_desc=false](https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?name_desc=false) 12.02.2021 20:30 UTC

<sup>g</sup> <https://bluehub.jrc.ec.europa.eu/migration/app/atlas.html?> 12.02.2021 22:34 UTC

<https://ec.europa.eu/eurostat/web/population-demography/demography-population-stock-balance/database>

## Cuadro II.2. UE. Población total y extranjeros.

<sup>70</sup> Para Amin (1999) la crisis social es la situación en la que las expectativas y necesidades de la mayoría o de un grupo importante no son satisfechas en virtud de las contradicciones del modelo social, económico o político.

La Unión Europea es una entidad supranacional con claras diferencias entre los países, tanto demográficas como económicas. Alemania, Francia, Italia y España concentran el 57.6% de la población; agregando a Polonia y Rumania llegan al 68.4%, con una población total de casi 450 millones de personas, luego de la desincorporación del Reino Unido (con éste era de poco más de 510 millones). El porcentaje de población extranjera, nacidos fuera de los países de residencia e inmigrantes que no pertenecen a la UE tiene una distribución que se corresponde con las poblaciones y dinámicas poblacionales y migratorias de cada uno de los EM. (Eurostat, 2021a, 2021b (Cuadro II.2)).

La mayoría de los países tienen un crecimiento natural negativo, y tasas netas de migración que compensan la disminución de población, e incrementan la tasa de crecimiento. Luxemburgo, Malta y Austria, por sus características socio económicas, tuvieron tasas de migración positivas altas en la migración masiva de 2015; las que disminuyeron en 2020 por las políticas migratorias implementadas, especialmente en los países que recibieron más migración (Alemania, Francia, Italia, Reino Unido y España).

Cuadro II.3. UE. Crecimiento poblacional y migración

PAISES	TASA DE CRECIMIENTO NATURAL	TASA DE CRECIMIENTO	TASA NETA DE MIGRACIÓN 2015	TASA NETA DE MIGRACIÓN 2020
	Alemania	-2.6	-0.1	14.3
Bélgica	-1.1	3.8	5.5	4.9
Francia	1.0	1.8	-0.4	0.8
Italia	-5.8	-6.5	0.5	-0.7
Luxemburgo	2.9	13.7	19.6	10.7
Países Bajos	0.0	3.9	3.2	3.9
Dinamarca	1.1	3.0	7.4	1.9
Irlanda	4.9	8.5	2.8	3.7
Reino Unido	1.6	5.7	5.4	4.0
Grecia	-4.3	-3.4	-4.2	0.9
España	-3.2	1.3	-0.2	4.5
Portugal	-3.8	0.2	-1.0	4.0
Austria	-0.9	3.5	13.2	4.4
Finlandia	-1.6	1.5	2.3	3.2
Suecia	1.4	5.0	8.1	3.5
Chipre	3.9	9.0	-2.4	5.1
Eslovaquia	-0.4	0.3	0.6	0.8
Eslovenia	-2.5	6.2	0.2	8.7
Estonia	-2.0	0.9	1.8	2.8
Hungría	-4.9	-4.0	1.5	0.9
Letonia	-5.9	-7.6	-5.4	-1.7
Lituania	-6.6	0.6	-7.7	7.2
Malta	0.6	3.0	22.1	2.3
Polonia	-3.2	-3.1	-0.3	0.1
República Checa	-1.8	0.7	1.5	2.5
Bulgaria	-9.5	-5.0	-0.6	4.4
Rumania	-6.2	-7.4	-2.5	-1.2
Croacia	-5.2	-5.4	-4.3	-0.2
<b>Total</b>	<b>-2.5</b>	<b>-0.7</b>	<b>3.2</b>	<b>1.8</b>

Mayores valores

**NOTAS**

Las tasas son anuales

Los datos de Reino Unido corresponden a 2019

**FUENTE:**

Elaboración propia en base a:

<https://ec.europa.eu/eurostat/web/population-demography/demography-population-stock-t>

Cuadro II.3. UE. Crecimiento poblacional y migración.



Cuadro II.3.a UE. Indicadores de la dinámica poblacional

PAISES	TASA DE DEPENDENCIA DE LA VEJEZ	EDAD MEDIANA DE LA MUJER	INDICE DE MASCULINIDAD	TASA GLOBAL DE FECUNDIDAD	EDAD MEDIA DE MUJERES AL NACIMIENTO DEL PRIMER HIJO	ESPERANZA DE VIDA AL NACER	ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS	TASA BRUTA DE MORTALIDAD	MORTALIDAD INFANTIL
Alemania	33.7	47.6	102.7	1.54	31.2	81.1	19.7	11.9	3.2
Bélgica	29.9	42.9	102.8	1.60	30.8	80.9	19.3	11.0	3.7
Francia	33.1	43.5	106.9	1.86	30.7	82.3	21.2	9.9	3.8
Italia	36.4	48.6	105.3	1.27	32.1	82.4	20.2	12.6	2.4
Luxemburgo	20.9	40.0	98.8	1.34	32.3	81.8	20.3	7.3	4.7
Países Bajos	30.1	43.6	101.3	1.57	31.6	81.5	19.5	9.7	3.6
Dinamarca	31.1	43.1	101.0	1.70	31.3	81.6	19.8	9.4	3.0
Irlanda	22.1	38.6	102.0	1.71	32.4	82.8	20.8	6.4	2.8
Reino Unido	28.9	41.4	102.6	1.68	30.6	81.3	20.1	9.0	3.9
Grecia	35.1	46.7	105.5	1.34	31.7	81.2	19.9	12.2	3.7
España	29.7	45.4	104.0	1.23	32.3	82.4	20.5	10.4	2.6
Portugal	34.5	47.1	111.9	1.43	31.4	81.1	19.9	12.0	2.8
Austria	28.6	45.0	103.3	1.46	31.0	81.3	19.6	10.3	2.9
Finlandia	36.0	44.7	102.5	1.35	31.1	82.2	20.7	10.0	2.1
Suecia	32.1	41.6	98.8	1.71	31.3	82.4	20.2	9.5	2.1
Chipre	24.1	38.2	104.4	1.33	31.7	82.3	20.2	7.2	2.6
Eslovaquia	24.5	42.1	104.8	1.57	28.8	76.9	17.0	10.8	5.1
Eslovenia	31.3	45.9	99.4	1.61	30.5	80.6	18.9	11.4	2.1
Estonia	31.6	45.6	111.2	1.66	30.6	78.6	18.9	11.9	1.6
Hungría	30.3	45.2	108.7	1.55	29.9	75.7	16.2	14.5	3.6
Letonia	32.3	47.5	116.5	1.61	30.0	75.7	17.1	15.2	3.4
Lituania	30.6	47.9	114.2	1.61	30.2	75.1	16.8	15.6	3.3
Malta	27.1	41.0	93.6	1.14	30.7	82.6	20.7	7.9	6.7
Polonia	27.5	43.0	106.6	1.44	29.7	76.6	17.0	12.6	3.8
República Checa	31.1	44.2	102.8	1.71	30.2	78.3	17.3	12.1	2.6
Bulgaria	33.8	46.8	106.3	1.58	27.8	73.6	15.2	18.0	5.6
Rumania	29.0	44.5	104.3	1.77	28.1	74.2	15.7	15.4	5.8
Croacia	32.6	46.4	105.8	1.47	30.5	77.8	17.1	14.1	4.0
Total	32.0	45.4	104.7	1.53	30.9	81.3	20.2	11.6	3.4
Límite inferior	20.9	38.2	93.6	1.14	27.8	73.6	15.2	6.4	1.6
Límite superior	36.4	48.6	116.5	1.86	32.4	82.8	21.2	18	6.7

Mayores valores

## NOTAS

Las tasas son anuales

Los datos de Reino Unido corresponden a 2019

La tasa de dependencia de la vejez=  $N > 65 / N(15 \text{ a } 64)$ 

la TGF y la edad media al primer nacimiento corresponden a 2019

La esperanza de vida al nacer y a los 65 años de Irlanda corresponden a 2019 y de Reino Unido a 2018

La tasa de mortalidad RBM =  $N(\text{muertos}) / N(\text{población a mitad de año})$ , por 1000 habitantesLa tasa de mortalidad infantil TBMI =  $N(\text{Muertos} < 1 \text{ año}) / N(\text{Nacimientos})$ , expresado por 1000 nacimientos

## FUENTE:

Elaboración propia en base a:

<https://ec.europa.eu/eurostat/web/population-demography/demography-population-stock-balance/database>

## Cuadro II.3.a. UE. Indicadores de la dinámica poblacional.

La UE se caracteriza por una población con mayor esperanza de vida (84 años en mujeres y 78.5 en hombres), viviendo en viviendas más pequeñas, con menos niños. La edad mediana es de 43.9 años para el total y de 45.4 años para la mujer. La tasa global de fecundidad es de 1.55 por debajo del nivel de reemplazo, la edad media a la reproducción es de 30.9 años y bajas tasas de mortalidad y mortalidad infantil. La estructura poblacional es de una población envejecida, con disminución de la población en edad de trabajar, con una tasa de dependencia global de 32%; lo que implicará una mayor carga para cubrir el gasto social de los servicios requeridos por la población envejecida (Eurostat, 2021c). Son poblaciones con crecimiento natural negativo que se incrementa por el efecto de la migración, que es positivo en la mayoría de los EM y negativo solo en cuatro países que son los de menor nivel socio económico -es notoria la situación de Italia-. Lo interesante es que, a pesar de los contrastes en las características socio económicas de los EM, no hay diferencias importantes en los indicadores de la dinámica demográfica, aun con menor esperanza de vida en los países con

menor riqueza y mayor desigualdad (European Commission, 2020b). Con los indicadores de fecundidad, es poco probable que, sin migración, cambie la estructura poblacional (Anexo 2. Pirámides de población de los EM).

Una mirada rápida sobre esta estructura poblacional y dinámica demográfica indicaría la necesidad de aumentar la población de menor edad por dos vías: incremento de la natalidad que puede ser influenciado por una política poblacional en ese sentido -i.e. Alemania-, o por inmigración. Ambos cambiarían la estructura y la dinámica poblacional. sujeto a las políticas poblacionales pro natalistas y la vocación en ese sentido de la población, las necesidades del mercado de trabajo y la situación socio económica como veremos más adelante (Cuadro II.3.a)

### 2.3. Situación económica

La crisis financiera mundial de 2008 y los posteriores problemas económicos ahondaron las diferencias entre las naciones ricas y pobres de la UE. Los principales problemas residen en la moneda única, la imposibilidad de emisión sin política monetaria propia y las condiciones impuestas por el Banco Europeo sobre las crisis bancarias de España y Portugal, la crisis de deuda soberana en Grecia y Portugal, las crisis de Chipre e Irlanda; con reformas estructurales que comprometieron seriamente sus soberanías nacionales: imponiendo reducción de la deuda pública, lo que genera recesión y disminución del mercado de trabajo. La propuesta del Banco Europeo “es salir de la recesión por vías que creen puestos de trabajo nuevos y sostenibles, especialmente en el ámbito de las tecnologías digitales y tecnológicas” (Unión Europea, 2017: 6). Como vemos, para este objetivo, la inmigración de los últimos años no tiene cabida o debiera redefinirse en esa propuesta de desarrollo.

En términos de su “riqueza”, medida por el PIB *per capita*, hay una clara diferenciación entre los países, los que son ricos y los que no lo son o son menos ricos. Entre los primeros figuran Luxemburgo Irlanda, Dinamarca, y le siguen a distancia Alemania y Francia, que tienen un lugar central en la administración de la eurozona. Los “menos ricos”, corresponden a los países de adhesión tardía, que pertenecían a la ex URSS y al ex Bloque Soviético y que son los de menor incidencia política y económica tanto en Bruselas como en Frankfurt.

De acuerdo con el Índice de Gini, la UE en su conjunto tiene bajos niveles de desigualdad, pero consistentemente con la riqueza de los países aumenta en los “menos ricos”. Tendencia similar se verifica en el índice de Desarrollo Humano y ajustado por desigualdad. Los “menos ricos”, de adhesión tardía, que no pertenecen a los países históricamente ricos europeos son los más desiguales y con índices menores de desarrollo; y políticamente los menos influyentes (Eurostat, 2021d). Esta tendencia se verifica también con el indicador riesgo de pobreza,<sup>71</sup> que es consistente con la revisión teórica del primer capítulo sobre el

---

<sup>71</sup> El riesgo de pobreza es un indicador construido por Eurostat y corresponde a la suma de personas que se encuentran en riesgo de pobreza luego de transferencias sociales, gravemente despojadas materialmente o

capitalismo neoliberal, con la deslocalización de empresas, lo que incrementa la vulnerabilidad y el riesgo de pobreza de amplios sectores medios. Como veremos más adelante, estos países son los que tienen mayores problemas como ciudadanos móviles en sus movimientos por los EM. (Cuadro II.4).

Cuadro II.4. UE. Indicadores económicos.

Cuadro II.4. UE. Indicadores económicos

PAISES	PIB PER CÁPITA (US\$ PRECIOS ACTUALES) <sup>b</sup>	PIB REAL PER CÁPITA <sup>a</sup>	INDICE DE GINI	IDH	IDH AJUSTADO POR DESIGUALDAD	RIESGO DE POBREZA
Países Bajos	52,304	40,160	27.5	0.944	0.878	16.3
Alemania	45,724	34,310	29.7	0.947	0.869	17.4
Francia	38,625	30,610	29.2	0.901	0.820	17.9
Bélgica	44,594	33,560	25.4	0.931	0.859	18.9
Luxemburgo	115,874	81,290	32.3	0.916	0.826	20.6
Italia	31,676	24,890	32.8	0.892	0.783	25.6
Dinamarca	60,909	48,150	27.3	0.940	0.883	15.9
Irlanda	83,813	62,980	28.3	0.955	0.885	20.6
Reino Unido	40,285	32,910	33.5	0.932	0.856	
Grecia	17,676	16,300	31.1	0.888	0.791	28.9
Portugal	22,440	17,200	31.9	0.864	0.761	21.6
España	27,057	22,350	32.1	0.904	0.783	26.4
Finlandia	49,041	36,070	26.5	0.938	0.888	16.0
Austria	48,105	35,610	27.0	0.922	0.857	17.5
Suecia	51,926	42,640	26.9	0.945	0.882	17.9
República Checa	22,762	17,340	24.0	0.900	0.860	12.5
Eslovenia	25,180	19,720	23.5	0.917	0.875	15.0
Eslovaquia	19,157	15,090	22.8	0.860	0.807	16.4
Hungría	15,899	12,640	28.3	0.854	0.791	17.8
Polonia	15,656	12,680	28.5	0.880	0.813	18.2
Malta	27,885	20,380	28.0	0.895	0.823	20.1
Chipre	26,624	23,050	29.3	0.887	0.805	22.3
Estonia	23,312	15,010	30.5	0.892	0.829	23.3
Lituania	19,998	13,890	35.4	0.882	0.791	26.3
Letonia	17,620	12,130	35.2	0.866	0.783	27.3
Rumania	12,896	8,780	33.8	0.828	0.730	30.4
Bulgaria	9,976	6,600	40.0	0.816	0.721	32.1
Croacia	13,828	11,500	28.3	0.851	0.783	23.2
Total		26,370				

Mayores valores

#### NOTAS

El índice de Gini de Alemania, Eslovaquia, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, corresponde a 2019. El de Reino Unido a 2018. Para el resto la información es de 2020. Para los países de los que se obtuvo información de los dos años, no hay diferencias significativas entre los años. En el índice de Gini se pintaron de azul claros los menores valores que indican menor desigualdad y de verde los de mayor desigualdad

#### FUENTES:

Elaboración propia en base a:

<sup>a</sup> Eurostat. [https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/sdg\\_08\\_10/default/table?lang=en](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/sdg_08_10/default/table?lang=en)

<sup>b</sup> Banco Mundial. [https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD?name\\_desc=false](https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD?name_desc=false)

## 2.4. Mercado laboral

En la economía, el desarrollo de la globalización con su lógica de descolocación de la producción, la automatización producto de las innovaciones tecnológicas, los avances en la inteligencia artificial han minimizado a la industria manufacturera como fuente de empleo y desplazado la producción hacia los servicios; lo que se verifica en los países más ricos. Conjuntamente con la flexibilización y desregulación laboral, el mercado de trabajo ha perdido su dinamismo y su capacidad de generación de empleo, creando precarización laboral, incremento de desigualdad social y pobreza (Beck, 1998, 2019; Castillo, 2007). Se

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

viviendo en hogares con muy baja intensidad laboral. Las personas se cuentan solo una vez, incluso si se ven afectadas por más de uno de estos fenómenos. Está expresado como porcentaje de la población.

desvanece el mito de las otrora mayores posibilidades de absorber a la mano de obra migrante no calificada. Las variables del cuadro II.5 muestran que las condiciones de empleo son más complicadas en los países menos ricos, sin que sea una distribución inversa.

El comportamiento de la tasa de desempleo es irregular en los países, con valores altos en los principales países de entrada de la migración (España, Grecia e Italia). Entre 2011 y 2020, si bien la tasa de desempleo ha disminuido o se ha mantenido, hubo un repunte entre 2013 y 2016, años de la crisis migratoria para los países de mayor afluencia. El empleo de tiempo parcial, que es mayor en los países ricos, es un indicador de la mejor posición de la fuerza de trabajo en estos países, al igual que la mayor proporción de esa población que trabaja remotamente desde su casa (20.6% de la población empleada para toda la UE y casi el doble para Luxemburgo, Dinamarca y los Países Bajos). La deslocalización de la producción es contundente en los países ricos con valores altos en el empleo que generan las empresas nacionales en el extranjero; mientras que en los pobres o no ricos el mayor empleo es de empresas extranjeras (Eurostat, 2021e) (Cuadro II.5).

El mercado de trabajo se concentra en empleo calificado focalizado en servicios, lo que es evidente en la proporción de recursos humanos en ciencia y tecnología; así como por la concentración de empleo en alta tecnología, tanto en los servicios como en la industria. De manera consistente, la solicitud de patentes -indicadora de desarrollo tecnológico-, es alta en la UE y mayor en los países más ricos. Solo para el año 2017 las solicitudes fueron altas, la cantidad acumulada en el período 2006-2017 da cuenta de la importancia asignada a la Investigación y Desarrollo (ID). Con información del año 2013, una proporción importantes de patentes fueron de alta tecnología (Cuadro II.5.a).<sup>72</sup>

---

<sup>72</sup> No hay información actualizada sobre patentes en el portal de Eurostat.

Cuadro II.5. UE. Indicadores del mercado de trabajo, 2020

PAISES	EMPLEO Y ACTIVIDAD	TASA DESEMPLEO TOTAL	EMPLEO TIEMPO PARCIAL	EMPLEO VULNERABLE	EMPLEADOS TEMPORALES	EMPLEO DE EMPRESAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO 2018	EMPLEO DE EMPRESAS EXTRANJERAS
Alemania	80.0	3.8	22.5	5.4	10.8	16.4	11.9
Bélgica	70.0	5.6	24.4	10.6	10.1	10.9	15.3
Francia	71.4	8.0	17.6	7.9	15.3	29.2	14.1
Italia	62.6	9.2	18.2	16.8	15.2	10.6	8.9
Luxemburgo	72.1	6.8	18.0	5.5	7.7	39.2	40.5
Países Bajos	80.0	3.8	50.8	12.8			17.6
Dinamarca	77.8	5.6	23.4	4.9	10.9	39.9	20.3
Irlanda	73.4	5.7	18.2	10.2	9.0	39.9	26.6
Reino Unido	79.3	1.8	:	13.4	5.1	16.6	19.0
Grecia	61.1	16.3	8.6	24.5	10.1	1.8	6.7
España	65.7	15.5	13.9	10.9	24.2	7.7	13.3
Portugal	74.7	6.9	7.5	12.0	17.8	5.9	14.3
Austria	75.5	5.4	27.2	7.4	8.2	18.0	21.0
Finlandia	76.5	7.8	14.8	9.7	14.6	24.3	16.9
Suecia	82.5	8.3	22.3	6.2	14.8	30.8	22.0
Chipre	74.9	7.6	10.0	11.7	13.4	4.5	6.5
Eslovaquia	72.5	6.7	4.5	12.1	6.5	1.0	28.4
Eslovenia	75.6	5.0	8.3	10.1	10.8	4.9	23.4
Estonia	78.8	6.8	12.3	6.4	2.8	s.d.	22.1
Hungría	75.0	4.3	4.8	6.3	5.9	1.5	26.0
Letonia	77.0	8.1	8.9	7.5	2.8	1.7	20.4
Lituania	76.7	8.5	6.1	9.1	1.2	5.8	16.7
Malta	77.4	4.3	11.1	10.9	8.0	6.9	17.6
Polonia	73.6	3.2	5.9	16.0	18.4	1.3	19.9
República Checa	79.7	2.6	5.7	13.8	7.0	1.0	28.3
Bulgaria	73.4	5.1	1.8	7.3	3.5		17.3
Rumania	70.8	5.0	5.9	23.1	1.2	0.1	29.2
Croacia	66.9	7.5	4.5	7.4	15.2	4.2	18.2
<b>Total</b>	<b>72.2</b>	<b>7.1</b>	<b>18.4</b>		<b>13.5</b>		<b>15.6</b>

## NOTAS

Expresado en porcentaje de la PEA ocupada

Los datos difieren por sexo con mayor actividad económica para los hombres

Los datos de Reino Unido corresponden a 2019

Tasa de Empleo = N(empleados) / N(20-64 años)

Tiempo parcial = N(tiempo parcial) / N (20-64 años)

Tasa Desempleo = N(desempleados) / N (20-74 años)

Tasa pobreza = N(&lt;5.5 dls diarios) / N

## FUENTES:

Elaboración propia en base a

<https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00203/default/table?lang=en><https://datacatalog.worldbank.org/public-licenses#cc-by>

## Cuadro II.5. UE. Indicadores del mercado de trabajo, 2020.

Estas diferencias se agudizan por la recesión económica, el envejecimiento de la población y la presión sobre las finanzas públicas. Con el condicionamiento de los programas de asistencia se ahondaron las posiciones euroescépticas y soberanizantes y la percepción de falta de legitimidad democrática en Bruselas<sup>73</sup> y Frankfurt.<sup>74</sup>

<sup>73</sup> Bruselas es el centro político decisorio de la UE, en la que se encuentran el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Consejo Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Conjuntamente con Luxemburgo capital y Estrasburgo son consideradas las capitales de la UE.

<sup>74</sup> Frankfurt del Meno es la capital económica de la UE porque allí se encuentra el Banco Central Europeo, que opera la política económica y monetaria de la UE. Es sumamente importante porque gestiona las reservas de divisas, la producción de billetes euros, los préstamos y tipos de interés a los EM. De este modo, los países de la eurozona dependen de la política monetaria central.

Cuadro II.5.a. UE. Indicadores de desarrollo tecnológico y empleo.

Cuadro II.5.a. UE. Indicadores de desarrollo tecnológico y empleo

PAISES	RECURSOS HUMANOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	EMPLEO EN ALTA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS	EMPLEO EN ALTA TECNOLOGÍA EN INDUSTRIA	NÚMERO DE SOLICITUD DE PATENTES 2017	SOLICITUD DE PATENTES DE ALTA TECNOLOGÍA 2013 %	NÚMERO DE SOLICITUD DE PATENTES 2006-2017
Alemania	50.7	42.3	10.1	18,882	27.7	265,728
Bélgica	56.6	50.0	4.4	1,655	28.8	18,458
Francia	55.2	47.7	4.1	9,503	25.9	107,629
Italia	38.0	35.4	6.4	4,148	5.0	53,725
Luxemburgo	65.0	56.4	0.7	55	9.9	871
Países Bajos	60.8	46.7	2.8	3,478	34.3	41,172
Dinamarca	59.3	49.2	4.9	1,418	40.8	15,922
Irlanda	60.8	47.0	4.2	371	19.0	4,080
Reino Unido	59.1	50.5	3.7	5,437	15.8	65,872
Grecia	40.7	38.3	1.7	90	1.0	1,150
España	47.8	37.4	4.0	1,655	5.8	18,177
Portugal	40.9	37.9	3.3	142	1.5	1,432
Austria	52.2	39.4	6.1	2,030	20.3	22,175
Finlandia	61.6	47.5	5.0	1,297	57.7	17,192
Suecia	61.4	54.6	4.2	2,833	51.4	34,912
Chipre	53.0	40.3	0.9	9	2.3	102
Eslovaquia	39.7	35.5	11.2	55	1.0	492
Eslovenia	50.6	37.6	10.4	114	4.5	1,436
Estonia	54.7	38.3	4.3	36	6.3	380
Hungría	39.9	35.6	9.6	197	4.3	2,388
Letonia	47.7	37.1	2.2	22	7.9	272
Lituania	52.4	36.8	2.6	22	1.8	267
Malta	47.6	48.0	3.3	7	2.4	62
Polonia	46.6	32.2	5.4	687	2.3	5,146
República Checa	40.6	34.5	11.5	357	2.1	2,867
Bulgaria	38.0	31.4	4.3	29	0.4	330
Rumanía	28.4	23.0	6.3	100	0.7	763
Croacia	40.0	35.9	3.6	20	0.8	276
<b>Total</b>	<b>48.0</b>	<b>40.0</b>	<b>6.2</b>	<b>49,212</b>	<b>18.116</b>	<b>617346.6</b>

NOTAS

Los RRHH en CyT son los empleados de entre 25 y 64 años que trabajan en ciencia y tecnología o completaron la educación terciaria.

Los datos de Reino Unido corresponden a 2019

Porcentaje del empleo en sectores de servicios y fabricación de tecnología alta y media alta (Fuente: EPA Encuesta Europea de Población Activa).

Total de solicitudes de patentes

Porcentaje de de solitudes de patentes de alta tecnología

Con objeto de comparación, en 2014 Estados Unidos tuvo 36,903 solicitudes de patente y México 73.

FUENTE

Elaboración propia en base a

<https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00203/default/table?lang=en>

A manera de síntesis, la economía de la UE que sigue los criterios del capitalismo neoliberal, tal como lo revisamos en el capítulo anterior, genera un mercado de trabajo con progresivamente menores opciones de empleo para los nativos, favoreciendo los sectores de servicios con media y alta tecnología. Disminuye la calidad de vida sin el apoyo del otrora robusto estado de bienestar, aumenta el riesgo de pobreza y el mercado laboral favorece la contratación en ocupaciones de media y alta calificación. La migración masiva no es funcional a su sistema y su mercado de trabajo, por lo que la política migratoria será selectiva. Este es el escenario en el que hay que ubicar las posibles estrategias de revisión de las políticas de asilo y refugio. Lo que se vuelve cada vez más complicado por la composición política del Parlamento Europeo.

## 2.5. Panorama político

En el escenario demográfico y económico se va gestando un sentimiento de nacionalismo y soberanía, en el que los partidos xenófobos adquieren cada vez más protagonismo,

expresados en el referéndum que dio el banderazo al Brexit en 2020; a partir de los argumentos anti migracionistas de Nigel Farage -líder del Partido de la Independencia del Reino Unido (UKIP) y eurodiputado del Grupo Europa de la Libertad y la Democracia directa (EFDD)-, Marine Le Pen -presidenta del ultraderechista partido Frente Nacional-, pidió un referéndum similar al del Brexit con un discurso antimigracionista prometiendo defender a los franceses de la UE, con los conceptos de soberanía, seguridad y libertad, y propuestas de “patriotismo económico” y “proteccionismo inteligente”.

La UE tiene crisis constantes ya que se avecinaba un posible “Polexit”, dado que Polonia ha puesto su legislación nacional por encima de la de la UE, socavando según Bruselas los cimientos de la Unión y provocando una disputa a su interior. Lo que le ha costado una cuantiosa sanción, el Tribunal de Justicia Europeo le obliga a pagar un millón de euros diarios -la pena más alta sin precedentes impuesta por la UE -, junto con la retención de los fondos de recuperación económica post pandemia – 36 mil millones de euros-; en tanto que la Presidenta de la Comisión Europea Ursula von der Leyen amenaza al país con nuevas sanciones. Con el nuevo escenario de la invasión de Rusia a Ucrania, la posición de Polonia alineada a Estados Unidos -con la propuesta fallida de entrega de aviones MIG-29 a Ucrania-, y la llegada de la inmigración desde ese país, la situación ha cambiado.

La confrontación entre Polonia y la UE tiene su origen en la conformación por Polonia de la Sala Disciplinaria Judicial, creada en 2017 con competencias sobre el poder judicial polaco, y se agrava por la posición polaca ante la crisis migratoria, cuyo gobierno nacionalista<sup>75</sup> quiere construir un muro para contener a refugiados que entran desde Bielorrusia.

Bielorrusia promovió la migración desde Oriente Medio facilitando la obtención de visas turísticas, con el consiguiente arribo de inmigrantes irregulares -especialmente de Turquía-, Esto provocó una crisis migratoria por la cantidad de inmigrantes en la frontera entre Bielorrusia y Polonia, país que ha colocado vallas e impuesto medidas extremas para defender la seguridad nacional, para lo cual creó un estado de emergencia en la frontera con el objetivo de que no llegue la ayuda humanitaria, los periodistas ni Frontex porque no quiere

---

<sup>75</sup> El Partido ultraconservador Ley y Justicia (PIS), con el Primer Ministro Mateusz Morawiecki anunció una solución de compromiso para cerrar la Sala Disciplinaria Judicial, creada en 2017 con competencias e injerencia sobre el poder judicial polaco, lo que originó la sanción dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Hungría, de gobierno ultra nacionalista que gobierna con mayoría absoluta desde 2010, apoya a Polonia en su choque con la UE, argumentando que la primacía del derecho de la UE no se encuentra en los Tratados y la UE lesiona los derechos nacionales, posición por la que la UE ha retenido los fondos de recuperación post pandemia. Esta controversia ha impactado la Cumbre de octubre de 2021, cuyo principal propósito era el control del precio de la electricidad y el gas en una Europa en que el crudo invierno se avecina. Lo interesante de estas controversias entre naciones y la UE es que no hay ningún procedimiento para expulsar a un socio, el retiro es voluntario como en el caso del Brexit. La máxima sanción sería el retiro del voto en el Consejo Europeo que tiene que ser avalado por unanimidad por los otros 26 países, pero Polonia y Hungría se protegen mutuamente, con lo que no habría unanimidad. Es importante señalar que el gobierno del PIS ha logrado un mayor avance económico e igualdad social en Polonia.

la observación de la UE, generando una crisis humanitaria en la que ya hay muertos.<sup>76</sup> Los migrantes se encuentran en el bosque con muy bajas temperaturas y sin comida, mientras que los soldados están obligando a los migrantes a volver a Bielorrusia, con prácticas de *push back* que es ilegal, porque no se le puede devolver a la fuerza antes de iniciar el proceso de petición de asilo. Polonia niega la posibilidad de petición de asilo a personas que han cruzado la frontera y eso está reñido con el principio de derecho internacional; en tanto que Alemania rechazó habilitar un corredor humanitario. La UE guarda silencio y apoya implícitamente porque implica la defensa de la frontera exterior de la UE, aunque ha pedido la entrada de Frontex y se ha negado a financiar el muro. El dilema de la UE en relación con la inmigración es que ha practicado en muchas ocasiones el *push back*, no permite que los barcos lleguen a los puertos, no ha respetado sus propios principios, por lo que se le hace difícil alzar la voz en el caso de Polonia. Hasta el 16 de febrero de 2022 -doce días antes de la invasión de Rusia a Ucrania-, las sanciones de Bruselas a Polonia y Hungría fueron cuantiosas con la congelación de los fondos de la UE, recusadas por estos países como un atentado a sus soberanías nacionales y un abuso de poder por motivaciones políticas, lo que podría incrementar los sentimientos nacionalistas.<sup>77</sup> Con el triunfo de Viktor Orban en Hungría y su oposición a las sanciones a la energía rusa, su pago en rublos contrapuesto al criterio del G-7<sup>78</sup> y la negativa a transportar armas a Ucrania desde su territorio. Pero el caso de Polonia es distinto porque se encuentra en sintonía con la posición de Bruselas sobre las sanciones a Rusia,

El problema que se plantea es si el fortalecimiento del estado nación destruye a la UE (Deutsche Welle, 2021). Los hechos y las posiciones nacionales hacen que la integración de la UE sea una utopía en construcción, si esta fuera posible y fortalece el interrogante de si existen valores europeos como tales que puedan ser compartidos por todos los países.

Hay un creciente escepticismo respecto de la UE, cada vez son más los partidos ultra nacionalistas y xenófobos: Frente Nacional en Francia, Liga del Norte en Italia, La Alternativa para Alemania (AFD, *Alternative für Deutschland*), Amanecer Dorado en Grecia, el Jobbik y el Fidesz (Unión Cívica Húngara) en Hungría -actualmente en el poder-, Partido Nacionalista Suizo (Unión Democrática del Centro) -Suiza no pertenece a la UE pero mantiene lazos de migración-, Fundamentalismo Antiislámico en Bélgica, Demócratas

---

<sup>76</sup> La UE ha instado a Turquía que no permita el acceso a los vuelos con dirección a Minsk a iraquíes, sirios y yemeníes.

<sup>77</sup> Las sanciones deben ser aprobadas por el 55% de los EM y que concentren el 65% del total de la población de la UE – aproximadamente 290 millones de personas, lo que no es difícil porque Alemania, Francia, Italia y España concentran el 57.6% de la población-. Asimismo, podrían ser privados del derecho al voto sobre la política de la UE de acuerdo con el artículo 7 de TUE, lo que es prácticamente imposible porque se requiere de la unanimidad de votos, menos el del país acusado; y en este caso se unirían los dos países -Polonia y Hungría-, en contra.

<sup>78</sup> Formado por las poderosas economías de Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido y Estados Unidos.



Suecos -xenófobo y eurófobo-, Popular Danés, Partido de la Libertad en Austria, Partido Ley y Justicia (PIS) en Polonia. Panorama en el que se olvida la emigración masiva de aproximadamente 40 millones de europeos después de la Segunda Guerra Mundial.

En las elecciones convocadas para la votación del nuevo Parlamento Europeo de mayo de 2019 en el que participaron las 78,818 regiones, cambió el espectro político que se puede ver en el mapa en una clasificación complicada por la relativa diversidad expresada en los debates entre los partidos que se pintan del mismo color, pero se basa en la clasificación de los propios partidos en Bruselas y de su comportamiento en el Parlamento (Mapa II.3).

De acuerdo con el mapa temático, hay un avance de los partidos nacionalista conservadores, especialmente en Francia, Italia, Alemania y Polonia y de centro izquierda en España, Suecia y Rumania. Hay que tomar con cuidado esta información porque corresponde a las elecciones de mayo de 2019 y se han verificado movimientos dentro y entre los partidos con posiciones y resoluciones hacia la derecha, con acuerdos alineados con la política de Estados Unidos -i.e. las sanciones a Rusia, Bielorrusia, Cuba, Venezuela- y en detrimento de su propio interés por la necesidad del insumos rusos -gas y petróleo- para el consumo de su población.<sup>79</sup> La UE ha tenido una política económica neoliberal a ultranza que se desarrolla necesariamente en un contexto de globalización, por lo que la política de sanciones impuestas a Rusia tiene una lógica antiglobalizante cortando la libre movilidad de bienes y capitales, con consecuencias en el desarrollo del capitalismo mundial y en la nueva configuración mundial. Lo interesante es revisar el efecto de la posición discriminatoria sobre la inmigración en el contexto neofascista de las penalizaciones culturales<sup>80</sup> y de libertad de información,<sup>81</sup> sin un marco jurídico que las avale -estado de excepción o de

---

<sup>79</sup> La UE compra fuera de sus fronteras el 90% del gas que consume, del que el 40% es abastecido por Rusia. El gran negocio de Estados Unidos será vender gas natural líquido -GNL-, a la UE 41% más caro que el ruso, dado que se transporta por barco por lo que debe pasar por un proceso de licuefacción que necesita de una infraestructura de regasificación posterior para poder utilizarlo; misma que debe costear la UE.

<sup>80</sup> La cancelación de la cultura, los artistas y los deportistas rusos son graves ejemplos. Incluyo una lista no exhaustiva para mostrar el neofascismo de la rusofobia. El intento de eliminar un curso de Fiódor Dostoyevsky en l'Università Milano-Bicocca, la cancelación de la presentación del Ballet Bolshoi en Londres porque su director Vladimir Urin fue designado por Putin. La prohibición de no tocar música de Tschaikovsky en la Orquesta Filarmónica de Zagreb. El aplazamiento de la realización de un concierto denominado Serenata rusa en el Teatro Nacional de esa ciudad. La renuncia forzada del director de la orquesta Filarmónica de Munich por no pronunciarse públicamente contra Putin. La cancelación de las presentaciones de la soprano Anna Netrebko en Munich, Milán y Zurich. Y una lluvia de cancelaciones que nos llevarían varias páginas. En el deporte se cancelaron las actuaciones paralímpicas de Rusia, la Fifa sacó a Rusia del Mundial de 1922 y la Federación Internacional de Felinos ha restringido la participación a criadores rusos de gatos. A lo que se suman la ya antigua legislación de los países bálticos de la prohibición de la comunicación en ruso. Limitar la libertad de expresión y participación de población rusa y alimentar la rusofobia es un atentado a los derechos humanos que la UE ha emprendido con mucho empeño, en claro detrimento de su democracia liberal.

<sup>81</sup> La cancelación de los medios de información RT y Sputnik y la censura de los periodistas que trabajaban para estos medios informativos, etiquetándolos en las redes como medios afiliados al gobierno de Rusia. La República Checa, Eslovaquia y Eslovenia crearon una policía de conciencia que puede detener y apresar hasta por tres años si consideran que un periodista no censura o hace apología de las autoridades rusas. Acciones en

guerra-, y contrarias a los principios expresados en los distintos tratados que históricamente han construido la UE (cfr. artículos 10 y 11 de la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, 2016).

La conformación actual del Parlamento Europeo es mayoritariamente de derecha. Sin contar a los verdes ni a los independientes de los que desconocemos su tendencia, constituyen el 57% del PE. Lo que explica parcialmente las posiciones respecto de la invasión rusa a Ucrania y las reacciones rusofóbicas que van en aumento (Cuadro II.6).

Cuadro II.6. Conformación del Parlamento Europeo 2019- 2022

Grupo Parlamentario	Tendencia	Españos
Partido Popular Europeo EPP	Dercha	177
Identidad y Democracia ID	Ultraderecha	65
Conservadores y Reformistas Europeos ERC	Conservadires	64
Renew Europe	Liberales	102
Alianza Libre Europea ALE/ Verdees	Verdes	72
Alianza progresista de Socialists y Demócratas S&D	Centro izquierda	145
Izquierda - GUE/NGL	Izquierda	39
Independietnes NI	Independientes	41
<b>Total</b>		<b>705</b>

**FUENTE**

Elaboración propia en base a:  
Parlamento Europeo. Eurodiputados  
<https://www.europarl.europa.eu/meps/es/search/advanced?name=&groupCode=&countryCode=&bodyType=ALL>

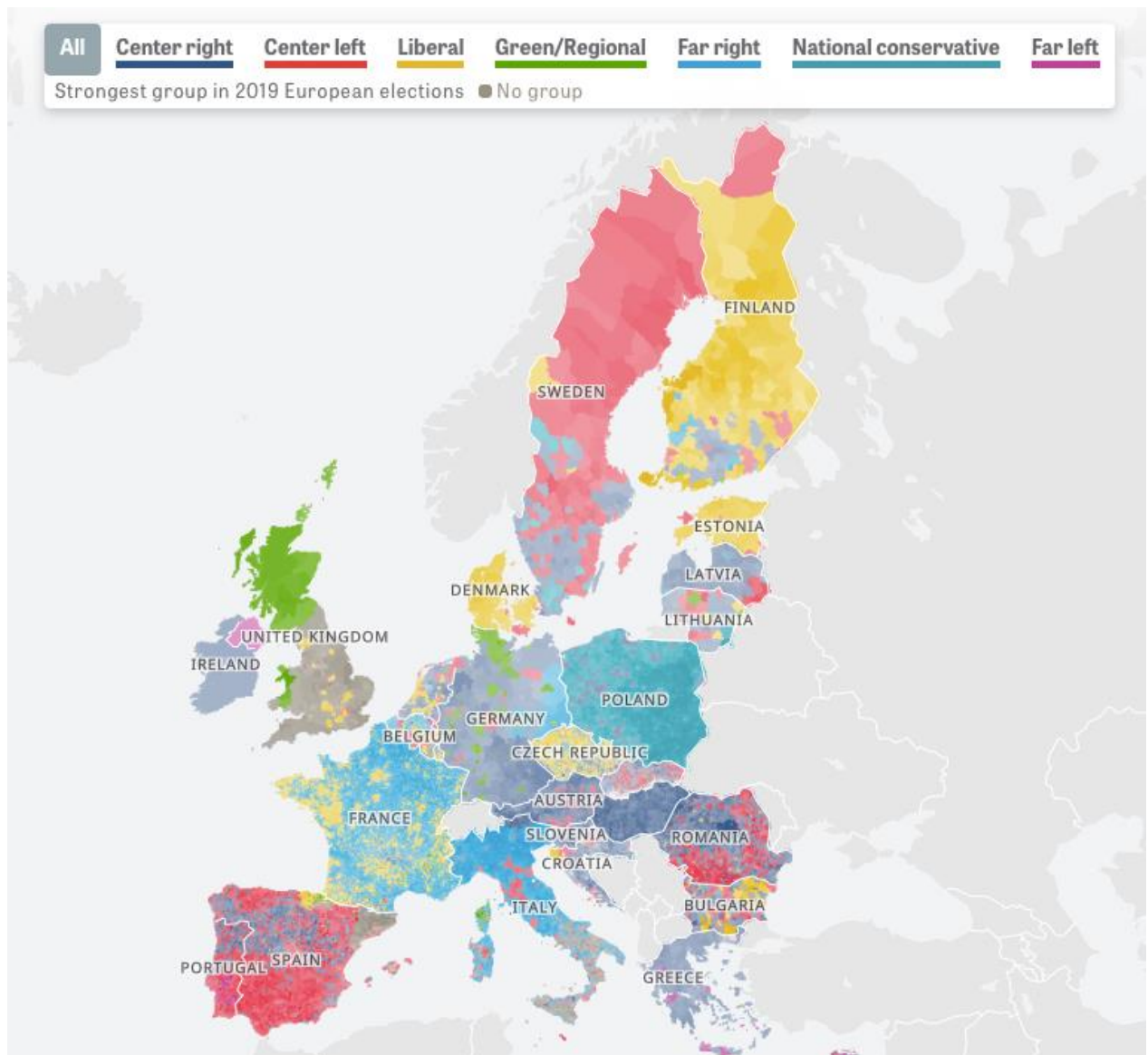
Cuadro II.6. Conformación del Parlamento Europeo 2019-actual.

La UE se construyó como un Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (ELSJ),<sup>82</sup> con objetivos de promover los valores de paz, unión, seguridad, solidaridad económica y social; preservar la identidad y diversidad europeas en un mundo globalizado y promover los valores compartidos por los europeos (subrayado mío). La pregunta que surge es si los valores compartidos por los europeos incluyen el multiculturalismo producto de la inmigración, lo que parece poco probable.

nombre de la democracia. coartando la libertad de información y de opinión, ante los innumerables *fake news* de la prensa occidental.

<sup>82</sup> Por el Tratado de Amsterdam de 1999.

Mapa II.3. Grupos mayoritarios en las elecciones de 2019,



Desde la crisis migratoria de 2015, la UE considera prioritario construir soluciones conjuntas en los ámbitos de asilo e inmigración, fortaleciendo las fronteras con órganos como Frontex, Europol y Eurojust.<sup>83</sup> La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2016) enumera los derechos humanos de todas las personas que deben respetar los Estados

<sup>83</sup> Eurojust promueve la colaboración entre fiscales, jueces y funcionarios policiales, con especial referencia a la contención de la migración ilegal.

Miembros (EM) en su conjunto; y de los ciudadanos, con la idea de un sentimiento de identidad común, lo que -nuevamente- no incluye a los migrantes.

Las tendencias expuestas teóricamente sobre el desarrollo del capitalismo neoliberal desarrolladas en el Capítulo I, aparecen claramente en los datos presentados en este contexto y son las condiciones macro que nos permiten analizar la situación migratoria, la posición de los países hegemónicos ante la misma, el desarrollo de las políticas migratorias y las transformaciones en su normatividad y operatividad; especialmente en un contexto complejo y heterogéneo como el de la Unión Europea.

## 2.6. La opinión pública

La opinión pública de la población de la UE es recogida de manera periódica desde 1973 por Eurobarómetro, que depende del Parlamento Europeo, cuya función es analizar y sintetizar las opiniones de los habitantes sobre distintos temas que atañen a la dinámica poblacional, económica y política. En muchos casos, y especialmente en los últimos años se incluyen a países candidatos y terceros países. Las técnicas utilizadas son encuestas telefónicas (Eurobarómetro Flash) encuestas probabilísticas y técnicas de análisis cualitativo en los casos en que se pretenda conocer sentimientos, motivaciones y reacciones de un grupo particular.

En esta parte, analizamos las temáticas que surgen de las encuestas probabilísticas semestrales en el período 2000-2021; para este análisis las consideramos anuales como promedio, aunque no hay diferencias importantes entre los semestres. Las preguntas y los temas van variando con los años en función de los problemas de la UE y de los EM. Hay claramente diferencias entre los países: los 15 primeros integrantes de la UE (UE15) acuerdan más con la integración de la UE y son más críticos sobre las políticas migratorias que los Nuevos EM (NEM), Y esto se repite en todo el período en los casos en los que se separan las respuestas.

Realizamos la revisión en tres apartados: las opiniones generales respecto de la UE, las opiniones respecto de la política conjunta de la UE en el Parlamento Europeo y los principales problemas que responden de manera directa los entrevistados. El período es largo, 21 años en los que la situación de la UE ha variado en términos económicos, geopolíticos, políticos y migratorios. Como instancia del Parlamento Europeo indaga sobre la imagen y el futuro de la UE y sobre las instituciones de gobierno, poniendo énfasis en las percepciones positivas de los mismos y focalizando en los temas que considera prioritarios.

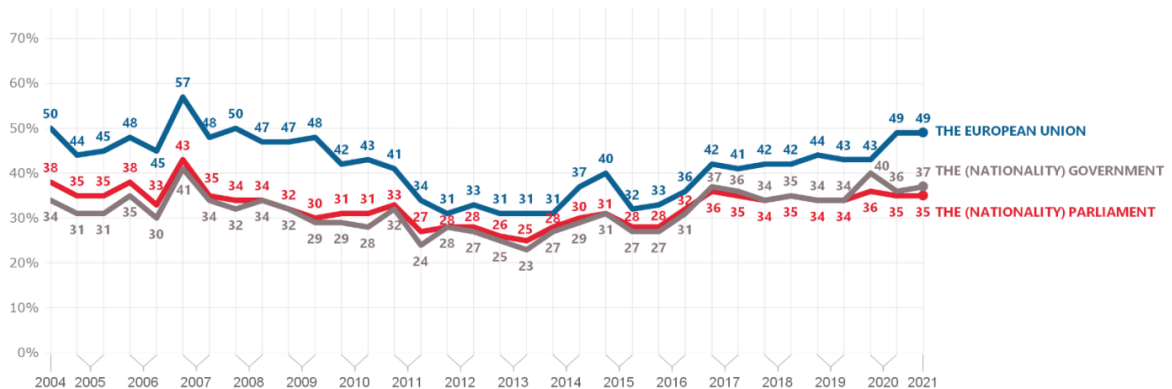
### 2.6.1. Opinión general sobre la UE

Hay temas que se reproducen en todos los años y refieren a la satisfacción y acuerdo con la vida en la UE, que es el contexto de la opinión agregada supranacional de los 27 EM, pero que tiene diferencias importantes entre los países que la conforman. Elegimos cinco

indicadores: confianza, imagen, optimismo, situación económica y acuerdo con la zona Euro –moneda única-.

Respecto de la confianza hay diferencias entre 2000 y 2021, con un punto de inflexión descendente en 2009 que se profundiza hasta ascender en el año 2017 relacionado con la crisis global, pero con un pico en 2015, que es posible respuesta las políticas paliativas de la UE respecto de la migración, pero no lo podemos asegurar.

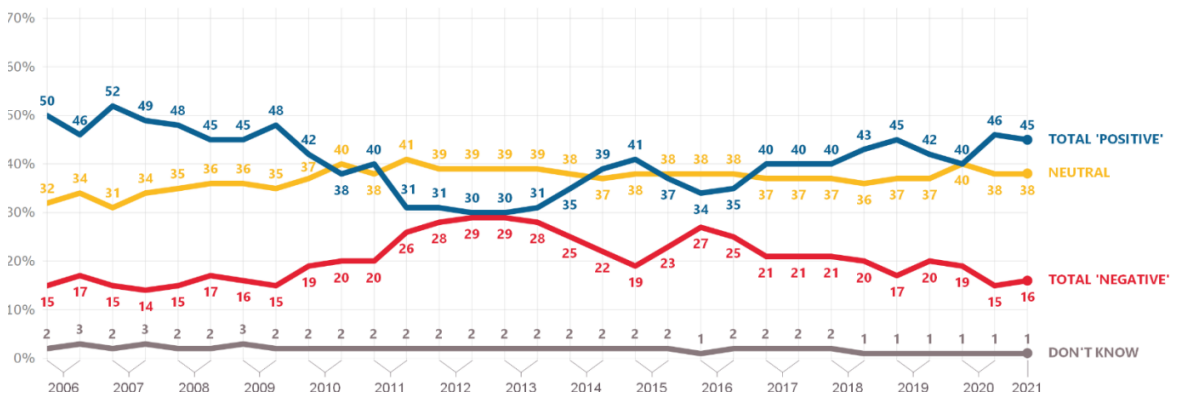
Gráfica II.2. Confianza en las instituciones, UE, 2004-2021



Fuente: European Commission (2021). Eurobarómetro. *Public Opinion in the European Union*

En concordancia con lo anterior, la imagen totalmente negativa superior al 25% aumenta en el período - 2009-2017-. Es notable que la imagen negativa corresponda tanto a países ricos como pobres -, Bélgica, Austria, Finlandia, Francia, Suecia, Países Bajos entre los ricos y Grecia, Eslovaquia, entre los pobres-.

Gráfica II.3. Imagen de la UE, 2

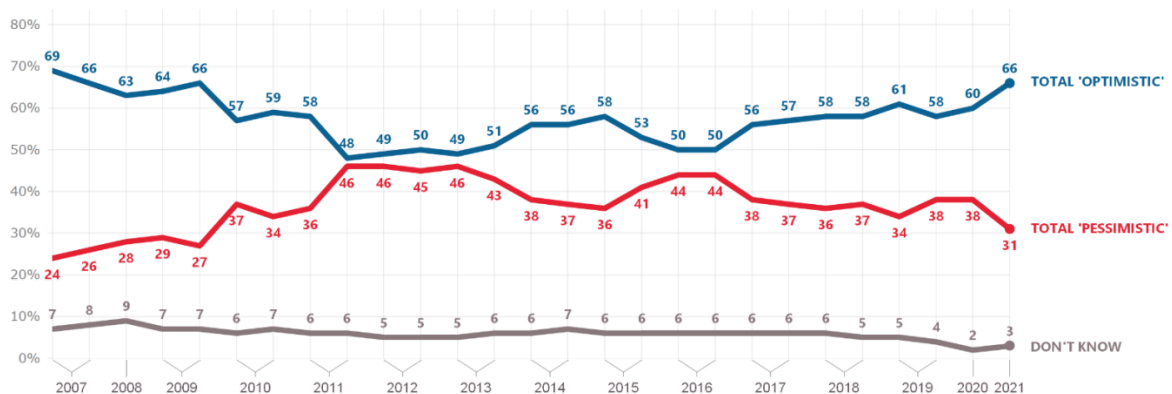


006-2021

Fuente: European Commission (2021). Eurobarómetro. *Public Opinion in the European Union*

El pesimismo también es alto en el período 2009-2016. Si bien supera el optimismo, los niveles de pesimismo superiores al 40% indican una degradación en el período; aunque llama la atención el incremento del optimismo en la pandemia, probablemente por los más de 800 mil millones de Euros que la UE repartirá entre los EM. También aquí coinciden países ricos y pobres – Suecia, Francia, Finlandia y Grecia con porcentajes superiores al 40% de pesimismo.

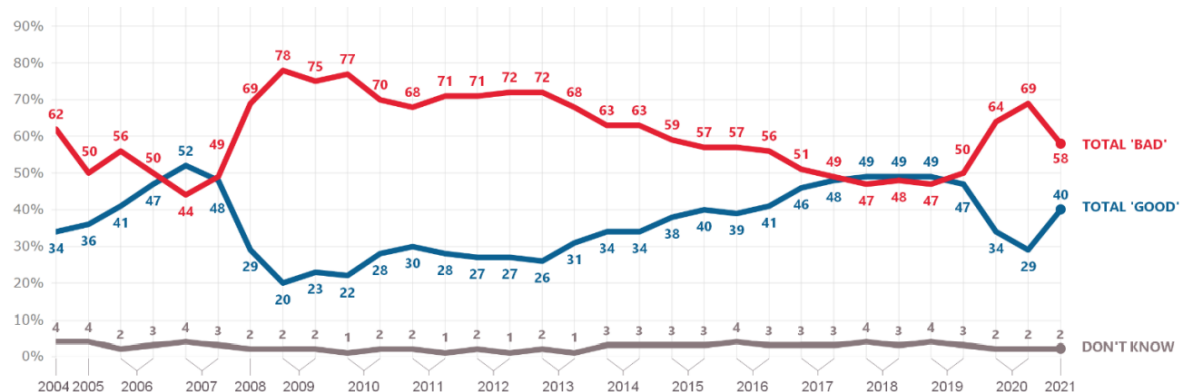
Gráfica II.4. Optimismo en el futuro de la UE, 2001-2021



Fuente: European Commission (2021). Eurobarómetro. *Public Opinion in the European Union*

La situación económica es negativamente considerada en todo el período, aumentando drásticamente con la crisis financiera global de 2008; siendo menos afectados los países ricos con percepciones positivas superiores al 60% mientras que los pobres tienen percepciones negativas superiores al 60%. Por ejemplo, en Grecia, Portugal, España, Bulgaria, Hungría e Italia son superiores a 80%.

Gráfica II.5. Opinión sobre la situación económica, 2004-2021

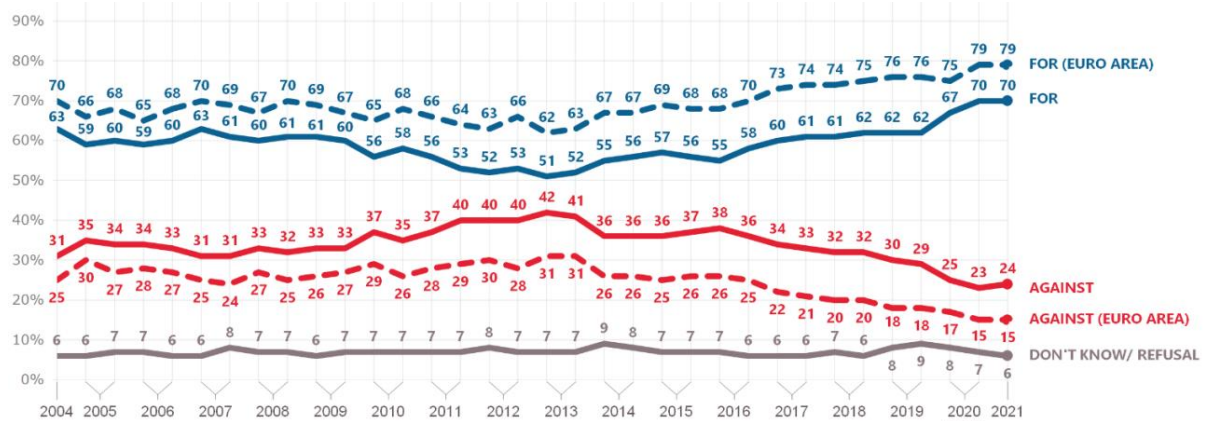


Fuente: European Commission (2021). Eurobarómetro. *Public Opinion in the European Union*

El acuerdo con la economía europea y la zona Euro -moneda común para los EM-, es un tema complicado por los efectos en la soberanía económica de los países, por lo que también en este tema coinciden países ricos y pobres, y algunos de los países ricos que no pertenecen

a la zona Euro lo son por los efectos negativos en su independencia económica -Suecia, Dinamarca, República Checa, tienen valores negativos superiores al 50% de rechazo-.

Gráfica II.6. Acuerdo con la economía de la UE y la zona Euro, 2004-2021



Fuente: European Commission (2021). Eurobarómetro. *Public Opinion in the European Union*

A manera de síntesis, en las tendencias indicadas en las gráficas hay dos cuestiones que marcaron diferencias: el efecto de la crisis financiera global de 2008 en la UE<sup>84</sup> y los acontecimientos del año 2015. En este año y posteriores fueron importantes: la enorme inmigración producto de los conflictos de Medio Oriente -especialmente de Siria-, las crisis humanitarias de África, así como la consolidación del Estado Islámico y los atentados yihadistas;<sup>85</sup> que originaron movimientos de aceptación a los cambios en las políticas migratorias y rechazo a los movimientos migratorios;<sup>86</sup> el principio de la separación del Reino Unido con la elección del conservador David Cameron en las elecciones de 2015, quien prometió revisar la pertenencia del RU en la UE; así como la persistencia del miedo al contagio del *default* griego.<sup>87</sup>

<sup>84</sup> La crisis de las hipotecas *subprime* con efecto en el sistema financiero estadounidense y posteriormente al internacional, las crisis bursátil y económica internacional y la gran recesión, que fue tratada transformando la deuda privada en pública con el rescate estatal, estímulos fiscales y tasas de interés extremadamente bajas. Medidas consideradas tanto en Estados Unidos como la UE y Japón.

<sup>85</sup> Atentados del 13 de noviembre en París -130 muertes y 388 heridos-, la matanza en la revista Charlie Hebdo en 2015, indicaron que la UE es objetivo del estado Islámico y originaron o fortalecieron a los partidos de derecha nacionalistas. En 2016, luego de la detención de Salah Abdeslam -involucrado en el atentado de París- explotaron dos bombas en el Aeropuerto de Bruselas y una en la entrada de un metro con 26 muertos (Europol, 2021). En contrapartida, el *Informe Europeo de la Islamofobia* de 2019 reveló el crecimiento de los ataques de grupos de extrema derecha a la población musulmana (Bayrakly y Hafez, 2019).

<sup>86</sup> Un caso emblemático es el movimiento Pegida -*Patriotische Europäer gegen die Islamisierung des Abendlandes, Europeos Patrióticos contra la islamización de Occidente*-, fundado en 2014 en Dresden, Alemania, país que ha recibido más refugiados y solicitantes de asilo de toda la UE.

<sup>87</sup> La precaria situación griega y los paquetes de rescate -*swaps* leoninos-, sometieron su soberanía a las exigencias de la Troika -Comisión Europea, Banco Central Europeo y Fondo Monetario Internacional-. Además de poner en alerta la delicada situación económica de Portugal, Irlanda, Grecia y España llamados despectivamente PIGS -por sus siglas y el nombre de puercos en inglés-, que implicaron planes de ajuste fiscal, reformas laborales, rebajas salariales y recorte de conquistas sociales. Esta situación afecta a la Eurozona, la pertenencia de algunos países a la UE y la amenaza a la estabilidad del Euro, especialmente con España que es la cuarta economía de la UE.

Si bien la “buena” imagen es relativamente compartida, hay una proporción importante que considera situaciones negativas y de poca credibilidad y confianza respecto de las instituciones de la UE en niveles supranacionales y nacionales, y especialmente en relación a la situación económica y a la existencia de una moneda común, que fueron los antecedentes de los partidos independentistas o anti-UE.

#### 2.6.2. Opinión sobre las prioridades de la UE

Las preguntas sobre las prioridades de la UE aparecen para algunos temas en los informes de 2002 a 2011. Los primeros reportes de Eurobarómetro al inicio del milenio indican un serio interés de la población por integrar la región y por delegar más tareas y decisiones a la Unión Europea, comprometida en cumplir con el Tratado de Ámsterdam y reducir el rango de acción de los gobiernos nacionales, lo que luego fue disminuyendo. El tema migratorio no ocupa los primeros niveles en la jerarquía, pero adquiere gran importancia entre 2002 y 2003, la migración no era tan importante cuantitativamente y provenía principalmente como movilidad interna de los NEM e inmigración externa de los países del ex Bloque Soviético y de la ex URSS. En estos años todas las prioridades tienen altos porcentajes - alrededor del 90%-, probablemente por un efecto demostración o contaminación producto del impacto que produjeron los atentados del 11 de septiembre en Nueva York y la sensación de inseguridad asociada, por lo que el combate al terrorismo y mantener la seguridad ocupan los primeros puestos en la jerarquización, al igual que el temor al desempleo.

En el año 2003 la propuesta de ampliación de la Unión tuvo una respuesta alta del 68% a favor, pero conjuntamente con el temor al incremento del flujo migratorio asociado a la percepción de un mayor desempleo y crecimiento del crimen. En el Reino Unido el interés se centró en la lucha contra la inmigración (85%), las drogas (88%) y el terrorismo (89%). El 40% de la población opinó negativamente sobre la política de la UE respecto de la inmigración. Estos son importantes antecedentes que van a explicar el *Brexit*, basado en una proporción considerable en argumentos xenófobos.

En las decisiones electorales para la elección del Parlamento en el año 2003, la migración ocupó un lugar importante, especialmente para seis países: Bélgica con un 38%; Dinamarca con un 45%; Alemania con un 42%; España con un 54%; Italia con un 50%; y Reino Unido con un 56%. Hay diferencias sobre los problemas de la migración entre los primeros EM (EU15) que son más críticos y los Nuevos EM (NEM). En los primeros las opiniones son más negativas respecto de la política migratoria de la UE, a la que se le demanda sea más regresiva y certera, con niveles de desaprobación de un tercio de la población, mientras que los segundos -menos ricos que los primeros-, están más interesados en resolver los problemas económicos y de desempleo. En el año 2005 un alto porcentaje -62%-, considera que la anexión de Turquía aumentaría la inmigración (Cuadro II.7).



**Cuadro II.7. Jerarquía y porcentaje de la percepción de las prioridades de la UE, 2002-2011**

Año	Combatir el terrorismo		Mantener la paz / la seguridad UE		Desempleo		Pobreza exclusión social		Crimen organizado / drogas		Medio ambiente		Inmigración ilegal	
	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%
2002	1	91	1	91	1	91	2	90	3	89	4	88	6	84
2003	2	90	1	91	1	90	2	90	3	88	4	87	4	81
2004	5	27	3	34	1	40	2	40	4	30	6	19	8	15
2005	3	23	3	28	1	43	1	44	4	25	6	20	8	15
2006	2	18	2	27	1	43	1	43	3	23	5	19	7	15
2007														
2008							3	27	1	33	2	33	2	32
2009									3	24	3	21	3	24
2010							7	24	2	34	3	26	3	33
2011							7	28	4	31	2	25	2	33

**Notas**

Para los años 2002 y 2003 la pregunta es: EU actions: priority or not? (EU15)

Para los años 2005 a 2006 la pregunta es: The three actions that the European Union should follow in priority

Para los años 2008 a 2011 la pregunta es: The three actions that the European Union should follow in priority

**Fuente:**

Elaboración propia con base en los informes de los años 2000-2021

Disponible en: <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/browse/all/series/4961>

Cuadro II.7. Jerarquía y porcentaje de la percepción de las prioridades de la UE, 2002-2011.

**2.6.3. Opinión sobre la migración y los principales problemas percibidos**

En los años siguientes y hasta el 2010, los principales problemas se enfocaron en la situación económica, el desempleo, el aumento de precios y la inflación. Si bien la inmigración es una preocupación intermedia o secundaria, si fue la presión para que la UE tome medidas conjuntas al respecto y fortalezca sus instituciones relacionadas con el tema. Es interesante ver que para los EU15 el problema migratorio es más importante -i.e. Malta, Reino Unido, Bélgica, Alemania, Países bajos-, que para los NEM, especialmente porque los primeros son los principales países de destino por su desarrollo económico. La inmigración es percibida más negativamente por los sectores de derecha.

A partir de 2011 y hasta 2015, los dos principales problemas a atender son la situación económica, -desempleo, inflación, alza de precios-, y la inmigración en segundo lugar; pero sigue siendo importante para algunos países -Austria, Malta, Luxemburgo, Reino Unido, Bélgica e Italia con porcentajes medios del 40%-; posteriormente se agregan Dinamarca y Suecia en la preocupación por la inmigración y en los temas de salubridad. Hasta el año 2011 se considera que las decisiones UE sobre inmigración deben ser tanto nacionales como de la UE, manteniendo el interés en la soberanía – Bélgica 84%, Grecia 87%, Alemania 83% y Países Bajos 81%-. En el año 2014 más del 50% -especialmente de los países más desarrollados-, acuerda con la movilidad al interior de la UE -Suecia, Finlandia, Dinamarca, Luxemburgo, España y Portugal-, con porcentajes del 70%, en relación a la consideración positiva de la mano de obra que proviene de los NEM, calificada y con fenotipos europeos; y menos

respecto de la de países externos (57% de opinión negativa), altamente rechazada con promedios mayores al 70% en algunos países -Letonia, Grecia, Chipre, Italia, Eslovaquia, República Checa y Malta- con excepción de Suecia que la acepta en 72%.

A partir del año 2015 y hasta 2019, en relación con la migración masiva que produjo la crisis migratoria, la inmigración es percibida como el principal problema con porcentajes superiores al 80% -Países Bajos, Alemania, Malta, Lituania, Luxemburgo, por ser los países de mayor afluencia de migración-. La situación económica queda en segundo lugar e incrementa el temor por el terrorismo. La percepción de que la migración tiene efectos en la vida personal no es alta: esto es muy sugerente para explicar el surgimiento y consolidación de los partidos de ultra derecha xenófobos, que nos acercaría más a una explicación por la necesidad de mantener la soberanía nacional y la independencia legislativa en las decisiones migratorias (*i.e.* Polonia en los últimos 3 años) y económica en relación a la dependencia y pérdida de bienes nacionales de los países más pobres que dependen del Banco Europeo (*i.e.* Grecia). La cuestión nacional tiene raíces históricas profundas que revisamos en el capítulo IV. En todo el período el desempleo, la situación económica y la inflación, especialmente a nivel personal son los temas más sentidos por la población, y dejan de ser prioritarios cuando la crisis migratoria aparece en el escenario de manera significativa (Cuadros II.8 y II.9).

**Cuadro II.8. Jerarquía y porcentaje de los principales problemas a nivel personal, nacional y de la Unión Europea, 2000-2021**

AÑO	INMIGRACIÓN						TERRORISMO				DESEMPLEO				AMBIENTE								
	PERSONAL		NACIONAL		UNIÓN EUROPEA		LEY COMÚN		DECISIONES NACIÓN UE		NACIONAL		UNIÓN EUROPEA		PERSONAL		NACIONAL		UNIÓN EUROPEA		UNIÓN EUROPEA		
	J	%	J	%	J	%	%	%	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%
2000							16.0	49.0	46.0														
2001								48.0	49.0														
2002					6	84.0		46.0	51.0			1	91.0					1	91.0	4	88.0		
2003			6	14.0	4	83.0	71.0			4	19.0	2	90.0			1	42.0	1	90.0	5	87.0		
2004			6	13.0	8	15.0	76.0	58.0	37.0	5	16.0	5	27.0			1	47.0	1	44.0	5	19.0		
2005			6	15.0	8	15.0	76.0		57.0	7	15.0	4	23.0			1	50.0	1	47.0	5	20.0		
2006			6	21.0	8	19.0	75.0		57.0	7	15.0	4	27.0					2	43.0	6	22.0		
2007			6	15.0			74.0		59.0	7	12.0					1	34.0						
2008			6	11.0	3	29.0		38.0	60.0	11	7.0					2	26.0			4	29.0		
2009	11	4.0	6	9.0				33.0	63.0	10	4.0			3	21.0	1	51.0						
2010	12	4.0	6	12.0	5	14.0		35.0	62.0	10	40.0	4	15.0	3		1	21.0	2	27.0				
2011	12	4.0	6	12.0	4	22.0		36.0	60.0	12	4.0	6	12.0	3	19.0	1	45.0	2	26.0	11	3.0		
2012	12	3.0	10	8.0	5	9.0				11	2.0	9	5.0	2	21.0	1	48.0	2	36.0	11	3.0		
2013	12	5.0	6	12.0	4	16.0				13	3.0	6	7.0	2	22.0	1	51.0	2	38.0	10	4.0		
2014	12	5.0	3	18.0	4	24.0	71.0			13	6.0	5	11.0	2	21.0	1	48.0	2	34.0	9	7.0		
2015	8	9.0	1	36.0	1	58.0				5	11.0	5	25.0	2	16.0	1	42.0	3	24.0	8	6.0		
2016	12	6.0	2	28.0	2	48.0				4		2	39.0	5	12.0	1	33.0	5	16.0	8	8.0		
2017	14	6.0	2	22.0	1	39.0				10	19.0	1	44.0	6	12.0	1	29.0	5	15.0	6	12.0		
2018	14	6.0	3	21.0	1	40.0				12	10.0	2	29.0	6	10.0	1	25.0	5	14.0	5	16.0		
2019	14	5.0	5	17.0	1	34.0				13	6.0	3	18.0	8	10.0	1	21.0	7	12.0	6	14.0		
2020	14	4.0	7	11.0	3	23.0				13	3.0	9	7.0	7	12.0	4	28.0	6	17.0	3	20.0		
2021			9	10.0	3	25.0				14	3.0	8	8.0			1	21.0	6	12.0	2	25.0		

**Notas**

La pregunta sobre principales problemas a nivel personal es: ^ And personally, what are the two most important issues you are facing at the moment?

La pregunta sobre principales a nivel nacional es: ^ What do you think are the two most important issues (our country) is facing at the moment?

La pregunta sobre principales problemas principales en la UE es: ^ What do you think are the two most important issues facing the EU at the moment?

La pregunta sobre Ley migratoria es: The European Union should have a common immigration policy towards people from outside the European Union. 2002-2003 y 2015-2018. En el primero la

J. Jerarquía en los problemas

**Fuente:**

Elaboración propia con base en los informes de los años 2000-2021

Disponible en: <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/browse/all/series/4961>

**Cuadro II.9. Jerarquía y porcentaje de los principales problemas a nivel personal, nacional y de la Unión Europea, 2003-2021**

AÑO	SITUACIÓN ECONÓMICA						INFLACIÓN						SALUD				CRIMEN			
	PERSONAL		NACIONAL		UE		PERSONAL		NACIONAL		UE		PERSONAL		NACIONAL		UE		NACIONAL	
	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%	J	%
2003			3	27.0					4	19.0					5	19.0			2	29.0
2004			2	27.0					4	19.0					5	17.0			3	27.0
2005			2	27.0					4	17.0					4	17.0			3	24.0
2006			3	23.0					6	16.0					4	18.0			2	24.0
2007			3	20.0					2	26.0					4	21.0			2	24.0
2008	2	23.0	1	37.0			1	50.0	1	37.0			3	16.0	4	19.0			3	20.0
2009	2	26.0	2	42.0			1	38.0	3	21.0			4	18.0	5	14.0			3	19.0
2010	2	25.0	2	16.0	1	46.0	1	38.0	3	20.0	5	12.0	4	19.0	4	16.0			5	48.0
2011	2	22.0	2	46.0	1	59.0	1	46.0	3	27.0	4	9.0	4	17.0	4	14.0			4	11.0
2012	3	19.0	2	37.0	1	54.0	1	45.0	3	24.0	4	16.0	5	15.0	5	12.0			6	11.0
2013	3	18.0	2	33.0	1	48.0	1	41.0	3	20.0	5	13.0	6	15.0	5	12.0			5	12.0
2014	7	15.0	2	29.0	1	39.0	1	32.0	3	16.0	4	10.0	3	16.0	3	16.0			8	12.0
2015	7	10.0	2	21.0	2	27.0	1	27.0	4	14.0	6	9.0	2	16.0	4	18.0			8	10.0
2016	9	9.0	3	19.0	3	20.0	1	28.0	5	15.0	9	8.0	2	16.0	4	18.0			8	
2017	10	8.0	5	16.0	3	18.0	1	30.0	4	17.0	9	7.0	2	17.0	3	20.0			8	12.0
2018	11	8.0	6	15.0	3	18.0	1	29.0	4	17.0	9		2	18.0	2	23.0			10	11.0
2019	10	9.0	6	16.0	3	18.0	1	31.0	1	21.0	9	12.0	2	19.0	1	23.0			10	12.0
2020	3	15.0	1	33.0	1	35.0	2	30.0	4	18.0	7	10.0	1	32.0	1	44.0	1	38.0	10	8.0
2021	..	..	2	26.0	1	27.0	..	..	3	23.0	5	12.0	..	..	1	28.0	4	22.0	11	9.0

**Notas**

La pregunta sobre principales problemas a nivel personal es: ^ And personally, what are the two most important issues you are facing at the moment?

La pregunta sobre principales a nivel nacional es: \* What do you think are the two most important issues (our country) is facing at the moment?

La pregunta sobre principales problemas principales en la UE es: ° What do you think are the two most important issues facing the EU at the moment?

**Fuente:**

Elaboración propia con base en los informes de los años 2000-2021

Disponible en: <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/browse/all/series/4961>

Cuadro II.8. Jerarquía y porcentaje de los principales problemas a nivel personal, nacional y de la Unión Europea, 2000-2021 y Cuadro II.9. Jerarquía y porcentaje de los principales problemas a nivel personal y de la Unión Europea, 2003-2021.

### CAPÍTULO III. CRISIS Y SITUACIÓN MIGRATORIA

En relación al tema de investigación, en este capítulo realizamos un análisis cuantitativo y geopolítico de la crisis migratoria, tanto en los montos de la migración internacional en sus regiones y países de origen y destino como de las solicitudes de asilo y las resoluciones sobre las mismas en la UE. En la primera parte revisamos el concepto teórico de crisis, su aplicación a la migración internacional y la definición sustantiva de la misma en relación a sus variables e indicadores. Esto es importante en la medida en que la consideración cuantitativa es una parte necesaria pero no suficiente para su identificación y descripción. La cantidad de migrantes internacionales no define *per se* una situación de crisis; la misma está definida por su calidad de población excedentaria a las necesidades básicamente económicas y también sociales de la región y los países de destino, tema que analizamos en el capítulo I. Pero también es importante señalar que los propios países de destino han incrementado el número de inmigrantes permanentes, con lo que aumentan también las expectativas sobre la migración en los países de origen, en un proceso multiplicador.

El análisis se realiza para toda la UE y los países que la conforman entre 2010 y 2020 y en algunos casos incluimos años anteriores, elaborando la información a partir de las bases de datos de Naciones Unidas, *Department of Economic and Social Affairs*, Eurostat y EASO, *Asylum Report 2021*, correspondiente a los últimos años de 2018 a 2021 que se nutre de las bases de Eurostat pero tiene algunas diferencias.<sup>88</sup>

#### 3.1. Crisis y gobernabilidad

La crisis migratoria se produce cuando existe un cambio considerado “crítico”, en una situación relativamente imprevisible, dentro de un proceso que tiene dos dimensiones, la estructural que explicaría las condiciones migratorias dentro del desarrollo del capitalismo neoliberal para los países de destino y la (relativamente) coyuntural que es precisamente el período en que un cambio se produce, genera incertidumbre, desgobernabilidad migratoria y cambios en la normatividad con objeto de reconstruir la gobernabilidad.

El propio concepto de crisis migratoria se ha utilizado con distintos contenidos, en este trabajo la tesis es que la inmigración no está incluida como población necesaria en el modelo de desarrollo neoliberal tal como ocurría con el desarrollo capitalista industrial en el que la migración era importante como mano de obra para su desarrollo. La crisis migratoria es inherente al modelo neoliberal, dada la sistemática expulsión de población desde los países pobres que no pueden integrar a la población a un proceso de desarrollo, por lo que no se entiende solo desde la coyuntura (Amir, 1999).

---

<sup>88</sup> Elegimos la base de datos de Eurostat en <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>, búsqueda por *Database by Themes*, para todo el período y EASO para la revisión de países de origen de 2020.

En este sentido, la crisis migratoria se origina con el cambio drástico en la cantidad de migrantes no funcionales a las necesidades consideradas por el Estado en sus políticas migratorias -formales o no- y en las características sociales, económicas, religiosas y educativas de los países de origen de los migrantes. La crisis migratoria produce *per se* crisis de gobernabilidad, ya que es una de las condiciones que movilizan al interior de los países y sus estados una revisión de los contextos institucionales y sociales de acuerdo a los cuales se responde a esta crisis.

El propio concepto de gobernanza debe ser revisado en este contexto. En la literatura se utilizan, en no pocas ocasiones, de manera indistinta los conceptos de gobernabilidad y gobernanza. Ambos están emparentados, -junto con el de “nueva gestión pública”-, y consideran una manifestación de cambios acerca de lo que el Estado *es* y lo que *debería ser*, en el que el agente central de la conducción social es el Estado (Aguilar Villanueva, 2008, Serna, 2010). En el concepto de gobernanza se agrega la capacidad de gobernar con eficacia y eficiencia, ”...en el que el concepto de público sobrepasa el concepto de estatal, y abarca la capacidad de la sociedad para actuar en asociación con el Estado...” (Serna, 2010, p. 32).<sup>89</sup>

### 3.2. Crisis migratoria en la Unión Europea

La primera cuestión es considerar los indicadores -cuantitativos y cualitativos- que definen cuándo se produce una crisis migratoria que, en el caso de la UE, es el preámbulo de la crisis de gobernabilidad migratoria. Antes de la crisis de 2015 pero preanunciada desde años atrás, la UE había generado una normatividad relativamente exhaustiva<sup>90</sup> sobre las condiciones de migración desde su constitución en 1993 -con antecedentes en Tratados anteriores, *cfr.* Línea de tiempo-, y la creación de un espacio de libre movilidad para los países que la conforman a partir del Acuerdo de Schengen que entra en vigor en 1995, cuya zona se fue ampliando posteriormente a otros países.<sup>91</sup> La migración proviene de los denominados terceros países que no forman parte del Espacio Schengen, aunque también los ciudadanos móviles son objeto de regulación migratoria y de retorno a sus países de origen, particularmente de menor desarrollo económico y de posterior anexión a la UE.

---

<sup>89</sup> Es necesario hacer dos consideraciones: una general en relación al contexto de las conceptualizaciones que aluden más a un estado gerencial y otra particular en relación a la migración, en que la participación de la sociedad civil no aparece tan claramente como un espacio no estatal en la medida en que su accionar tiene por objetivo central la protección de los inmigrantes, con lo que se opondría a las directivas institucionales.

<sup>90</sup> La documentación de la UE sobre la normatividad es un todo internamente relacionado y dependiente con normas obligatorias (reglamentos, directivas y decisiones) y no obligatorias (recomendaciones y dictámenes). Se puede ver una descripción detallada de la lógica de la documentación de la UE en Martín González (2001).

<sup>91</sup> La UE está conformada por 27 estados soberanos y el Espacio de Schengen estuvo formado por 26 países, algunos que no forman parte de la UE, incluidos por pertenecer a la Alianza Europea de Libre Comercio (AELC) (Islandia, Lichtenstein, Noruega, Suiza). En la actualidad 22 países de la UE pertenecen al Espacio de Schengen y 5 mantienen sus controles migratorios. Una explicación detallada de la conformación de la UE y el Espacio de Schengen se encuentra el capítulo II y en las publicaciones de distintas organizaciones de la Unión Europea (Unión Europea, 2018; European Politic Strategy Centre, EPSC, 2017).

La crisis migratoria comienza con la presión de un mayor número de migrantes de terceros países hacia la UE, en una alta proporción en situación irregular. De 1990 a 2020 el aumento del stock de inmigrantes internacionales fue de 131%, pasando de 27.3 millones en 1990 a 52.8 en 2015 y casi 64.3 en 2020. La proporción de inmigrantes internacionales aumenta o disminuye en el período 1990-2020 de acuerdo con las características de los países. Disminuye en los países de influencia de la ex URSS (Eslovenia, Estonia, Letonia, Polonia), en relación a su disolución en 1991, la consecuente crisis económica y el retorno de los ciudadanos rusos a la Federación de Rusia -los “pies rojos”-; mientras que en los países más desarrollados aumenta de manera sistemática, y son los protagonistas de la crisis (Cuadro III.1 y III.1.a).

El comienzo de la crisis migratoria, si bien se ubica en el año 2015, es una situación que se iba perfilando con claridad desde 2010 por el ascenso sistemático de la inmigración. Pero la crisis como tal estalla de modo evidente por la terrible situación humanitaria producto del incremento de víctimas de migración forzada por violencia, migrantes económicos y solicitantes de asilo, que intentaron llegar por el Mediterráneo y el sudeste de Europa, provenientes de Oriente Medio, África, Los Balcanes Orientales y Asia del Sur.<sup>92</sup> La crisis se agudizó tanto por el número creciente de inmigración como por la diversificación de las regiones y países de origen. Es la mayor crisis humanitaria en Europa después de la Segunda Guerra Mundial, que se escenificó de manera brutal por la llegada desde el Mediterráneo y el número de muertes estimadas en esta travesía.<sup>93</sup>

Mientras la UE cierra sus fronteras ante los terceros países, también lo hace al interior del Espacio Schengen, tanto por la crisis migratoria como por los atentados terroristas que se asocian a la inmigración. A partir de 2016 cerraron sus fronteras Austria, Dinamarca, Francia, Alemania, Noruega y Suecia y de manera informal lo hacen otros países como Italia. Con la pandemia Covid-19 muchos países impusieron restricciones a la movilidad; y el Colegio de Comisario de la UE<sup>94</sup> propuso modificar los artículos 25 y 28 del Código Schengen que consideran la reintroducción temporal de los controles fronterizos internos por razones de seguridad ante actos terroristas, de delincuencia organizada o de amenazas al

---

<sup>92</sup> Los principales países de origen fueron Siria, Afganistán, Eritrea, Nigeria, Albania, Pakistán, Somalia, Irak, Sudán, Gambia, Egipto, Marruecos, India, Nepal, Bután, Sri Lanka y Bangladesh. Después de cinco años de conflicto sin visado de solución, en el año 2015 cuatro millones de sirios vivían en países vecinos (Irak, Líbano, Egipto, Jordania), pero la desesperanza de volver y las pésimas condiciones de vida los empujaron a buscar refugio en Europa, con más de 3 millones de solicitudes de asilo de 2011 a 2015 (Eurostat, 2020).

<sup>93</sup> De acuerdo con estimaciones de Naciones Unidas (2020) entre 2014 y 2020 los migrantes muertos en el Mediterráneo sumaron más de 20 mil. Muertes que continúan como en la controversia entre Reino Unido y Francia sobre migración, en que el RU intenta que Francia limite la entrada de migración. En el contexto de la ayuda social a la migración y especialmente a los refugiados de Reino Unido, los migrantes intentan llegar a ese país a través del Canal de la Mancha desde Calais, Francia, donde han muerto intentando atravesar por ese medio.

<sup>94</sup> El Colegio de Comisarios es el máximo órgano interno político y administrativo de la Comisión Europea, que puede equipararse a los Consejos de Ministros de Gabinetes nacionales

orden público y a la seguridad interior (Parlamento Europeo. Reglamento (UE) 2016/399, 2016)

De manera sistemática, detienen la migración los países más desarrollados respecto de la movilidad de los menos desarrollados. Los países más ricos, medidos por su PIB *per cápita*, son los principales destinos de los menos desarrollados quienes migran por problemas de empleo y con una desigualdad, medida por el Índice de Gini<sup>95</sup>, ligeramente mayor (*cfr.* Cuadro II.4). En diciembre de 2021 (Comisión Europea, European Commission, 2021b y 2021c) se generaron nuevas normas para que el Espacio de Schengen sea más resiliente (Comisión Europea, 2021d), en el contexto de la *Promoción de nuestro Modo de Vida Europeo. Proteger a nuestra ciudadanía y nuestros valores* (Comisión Europea, 2022). lo que incluye consideraciones para que los EM estén preparados ante la situación de amenazas, crisis e instrumentalización de los migrantes con fines políticos, las medidas que pueden adoptar los EM en los ámbitos de asilo y el retorno; y especialmente las situaciones en las que los EM restablezcan los controles interiores, como último recurso, no superior a los dos años considerando medidas alternativas. En su prólogo se considera proteger la justicia y los valores fundamentales de la UE, fronteras fuertes y modernización del sistema de asilo.

### 3.3. Situación migratoria de la Unión Europea

Entre 1990 y 2020, la Unión Europea aumentó su stock migratorio en 135.2%, pasando de 5.8 a 12.6% respecto de su población y de 17.9 a 21.8% en relación al stock mundial de migrantes (UN, 2020). Entre 2010 y 2019 las solicitudes de asilo pasaron de 8.0 a 16.6% en relación a la migración total, contabilizando más de 6.6 millones de solicitantes (ACNUR, Eurostat, 2019). En 2019 los países con mayor inmigración fueron Alemania, España, Reino Unido, Francia e Italia, por el desarrollo económico y la facilidad de arribo (UN, 2019). En este contexto, la problemática de petición de asilo representa un desafío importante para la administración de la migración de la UE; a la vez que se amplió la heterogeneidad de situaciones de riesgo en los países de origen.<sup>96</sup> Estas transformaciones modificaron el diseño de la política migratoria en general y de asilo en particular y, consecuentemente, su operación. Lo anterior en el contexto de una Europa definida institucionalmente como espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ) (DOUE, 2010), y acotada en términos legales por la adopción de medidas restrictivas para impedir la entrada a potenciales solicitantes.<sup>97</sup>

---

<sup>95</sup> El Índice de Gini mide la desigualdad de ingresos entre la población de un territorio. Su valor se encuentra en el intervalo (0,1). siendo 0 la máxima igualdad y 1 la máxima desigualdad.

<sup>96</sup> “La línea entre el migrante y el solicitante de asilo, de manera progresiva se desvanece en la mente pública” (OIM, 2009, p. 25). A las solicitudes por razones político-ideológicas se une las de sobrevivencia económica, la laboral y la determinada por factores socioculturales.

<sup>97</sup> Las estrategias son: requisitos de visado, negación de servicios sociales, retorno a los países de origen a quienes fueron rechazados y otras.



La UE es una instancia supranacional con instituciones macro que regulan el funcionamiento general,<sup>98</sup> pero que mantienen los derechos soberanos de los EM, quienes deciden sobre el monto de los migrantes a aceptar, el control de las fronteras para los ciudadanos de terceros países,<sup>99</sup> y aún para los ciudadanos de la UE,<sup>100</sup> y el acceso en calidad y cantidad a los servicios por los no nacionales.

La migración de los años 2015 y 2016, en la que ingresaron 4.7 y 4.3 millones de migrantes respectivamente (Cuadro III.3), fue un crecimiento descontrolado que implicó una crisis migratoria por el desequilibrio entre oferta normativa y demanda de migración (OIM, 2009, 2021); una consecuente crisis de gobernabilidad que determinó el colapso de la política migratoria de la UE, constituyó un punto de inflexión en su diseño y operación y obligó a la redefinición tanto de la normatividad como de su operación.

Para esos años, hubo un incremento importante de las solicitudes de asilo -1.32 y 1.26 millones para 2015 y 2016- atendiendo a la Convención de Ginebra de 1951 y al Protocolo de Nueva York de 1967 y los tratados, programas y cartas que sustentan la legislación migratoria de la UE en la materia.<sup>101</sup> Estas solicitudes realizadas con el objetivo de obtener la residencia, se vieron sobredimensionadas por aquellas que no cumplían con los requisitos especificados en la legislación, que no expresaban “temores fundados” de persecución y que correspondían más a necesidades humanitarias de subsistencia. Aún en este caso, el solicitante de asilo debe gozar del “beneficio de la duda” (ACNUR, 1988), lo que claramente no ocurrió.

---

<sup>98</sup> Las instancias de gobierno supranacional son. Parlamento Europeo, elegido por sufragio directo con responsabilidades legislativas y de supervisión. Consejo Europeo, decide sobre las prioridades políticas de la UE, Comisión Europea, verifica que se cumpla la legislación y aplica las políticas y el presupuesto de la UE; en relación con la migración, informa al Consejo Europeo y al Parlamento sobre la aplicación de directivas y reglamentos sobre temas migratorios. El Consejo de la Unión Europea, representa a los gobiernos de los EM para adoptar la legislación. Una revisión pormenorizada de las instituciones y sus funciones se encuentra en el capítulo IV.

<sup>99</sup> Ciudadanos que no pertenecen al Espacio Schengen.

<sup>100</sup> Los EM poseen un derecho reconocido de manera ambigua por la UE de expulsar a ciudadanos de otros EM que representan una carga excesiva para la asistencia social del Estado de acogida. El ciudadano está completamente protegido durante los tres primeros meses de estancia en el país de acogida. A partir de ese periodo, debe acreditar alguna de estas cuatro condiciones: que trabaja (o que busca activamente empleo en el caso de haber quedado en paro), que tiene suficientes medios para vivir —así como un seguro de salud—, que está estudiando o que va a reunirse con algún otro familiar que cumple las condiciones mínimas. En ocasiones no se les expulsa por la fuerza, sino se les borra del registro oficial, violentando el derecho de libre circulación y residencia (El País, 2014).

<sup>101</sup> Tratado de Ámsterdam de 1999, que especifica las normas para conceder protección temporal; Tratado de Tampere de 1999, que es el acuerdo sobre protección temporal de las personas desplazadas, basado en la solidaridad equitativa y proporcionalidad entre los EM; Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000, que protege determinados derechos políticos, económicos y sociales de los ciudadanos y residentes de la UE; Programa de la Haya de 2005, que especifica a la UE como un espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ); Programa de Estocolmo de 2009, que establece la Estrategia de seguridad Interior de la UE, en línea con la Estrategia Europea de Seguridad de 2003, alineado con la estrategia geopolítica de los Estados Unidos.

### 3.3.1. Stock migratorio

Las cifras del stock migratorio dan cuenta del número de inmigrantes en un punto exacto del tiempo, es una dimensión temporal instantánea que se recoge en censos o encuestas; de los que no sabemos si es inmigración temporal o permanente. Es un indicador tanto de la recepción de los países de destino como de la elección de los mismos por los migrantes en relación a sus características económicas, sociales y políticas

De acuerdo con datos de 2020, Alemania, Reino Unido y Francia<sup>102</sup> concentran el 52.3% de los migrantes; con España, Italia y los Países Bajos, el 72.9%; 6 países de los más desarrollados de la UE, y también de los más receptivos a la migración. La tasa de variación alta en el período indica la alta afluencia de migración, pero con distintas explicaciones de acuerdo con los países. España, Finlandia y Malta reciben migración externa a la UE; mientras que los países que pertenecían a la URSS o al Bloque Soviético reciben la migración de los que vuelven y en los casos de tasas negativas pierden migración en parte por el regreso de los denominados “pies rojos”.

El proceso de inmigración hacia los países de la UE, si bien aparece con cifras significativamente altas entre 2015 y 2020, ya era importante entre 2000 y 2005, lo que preanunciaba la situación futura. El porcentaje de inmigrantes de la UE en el concierto mundial en el año 2020 es del 22.9% y supera al 12.6% respecto del total de población de la UE, duplicándose entre 1990 y 2020 (Cuadros III y III.1.a.).

En los países que tienen mayor stock de inmigrantes, Alemania mantiene el porcentaje en el período y Francia lo disminuye, mientras que España e Italia lo incrementan precisamente por la afluencia de la inmigración desde el Mediterráneo al ser una puerta de entrada desde el sur y especialmente de los países de África y de América (Cuadro III.1.a).

---

<sup>102</sup> Se incluye al Reino Unido porque a pesar de que el Brexit es un proceso que inicia en el año 2017, su separación real de la UE se realizó el 1 de febrero de 2020.

Cuadro III.1. Stock de Inmigrantes Internacionales en países de la UE, 1990-2020

País	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020	t <sub>2020/1990</sub>	F <sub>2020</sub>	Fr <sub>2020</sub>
Alemania	5,936,181	7,464,406	8,992,631	9,402,447	9,812,263	10,220,418	15,762,457	165.5	15,762,457	24.5
Reino Unido	3 650 286	4 155 293	4 730 165	5 926 156	7 119 664	8 406 996	9 359 587	156.4	25,122,044	39.1
Francia	5,897,267	6,087,993	6,278,718	6,737,600	7,309,986	7,878,338	8,524,876	44.6	33,646,920	52.3
España	821,605	1,020,067	1,657,285	4,107,226	6,280,062	5,891,208	6,842,202	732.8	40,489,122	62.9
Italia	1,428,219	1,774,954	2,121,688	3,954,790	5,787,893	5,805,328	6,386,998	347.2	46,876,120	72.9
Países Bajos	1,182,263	1,346,164	1,556,337	1,736,127	1,832,510	1,996,318	2,358,333	99.5	49,234,453	76.5
Bélgica	1,280,583	1,288,003	1,268,368	1,248,733	1,503,806	1,783,488	2,005,479	56.6	51,239,932	79.7
Suecia	788,767	936,022	1,003,798	1,125,790	1,337,214	1,602,522	2,003,908	154.1	53,243,840	82.8
Austria	793,239	894,893	996,547	1,127,164	1,274,901	1,483,123	1,738,183	119.1	54,982,023	85.5
Grecia	618,139	857,850	1,111,665	1,190,707	1,321,149	1,242,924	1,340,456	116.9	56,322,479	87.6
Portugal	435,782	532,822	651,472	771,184	762,825	864,814	1,001,963	129.9	57,324,442	89.1
Irlanda	227,961	226,892	350,552	589,046	730,542	759,256	871,256	282.2	58,195,698	90.5
Polonia	1,127,771	964,725	825,251	722,509	642,417	611,855	817,254	-27.5	59,012,952	91.7
Dinamarca	235,189	303,108	371,026	440,383	500,772	595,876	717,574	205.1	59,730,526	92.9
Rumania	135,825	135,037	134,254	145,162	177,211	281,048	705,310	419.3	60,435,836	94.0
Hungría	347,510	322,234	296,957	366,787	436,616	475,508	584,567	68.2	61,020,403	94.9
República Checa	110,394	165,592	220,789	322,540	398,493	416,454	540,921	390.0	61,561,324	95.7
Croacia	475,438	674,085	585,298	579,273	573,248	561,093	528,056	11.1	62,089,380	96.5
Finlandia	63,255	99,729	136,203	192,169	228,481	314,856	386,052	510.3	62,475,432	97.1
Luxemburgo	113,795	126,106	139,750	150,618	163,142	248,888	298,062	161.9	62,773,494	97.6
Eslovenia	178,077	174,419	214,508	217,218	253,786	237,616	277,964	56.1	63,051,458	98.0
Letonia	646,007	538,093	430,178	376,725	313,786	265,418	239,422	-62.9	63,290,880	98.4
Estonia	381,997	315,755	249,512	233,701	217,890	194,664	199,277	-47.8	63,490,157	98.7
Eslovaquia	41,295	69,323	116,376	130,491	146,319	177,624	197,161	377.4	63,687,318	99.0
Chipre	43,805	61,941	80,076	122,849	188,472	176,693	190,366	334.6	63,877,684	99.3
Bulgaria	21,510	32,435	43,360	61,074	76,287	123,803	184,363	757.1	64,062,047	99.6
Lituania	349,258	273,587	214,311	201,209	160,772	136,021	145,184	-58.4	64,207,231	99.8
Malta	15,077	17,740	21,521	24,560	33,008	52,642	114,760	661.2	64,321,991	100.0
<b>Total</b>	<b>27,346,495</b>	<b>30,859,268</b>	<b>34,798,596</b>	<b>42,204,238</b>	<b>49,583,515</b>	<b>52,804,792</b>	<b>64,321,991</b>	<b>135.2</b>		
t (anual)		12.8	12.8	21.3	17.5	6.5	21.8			
STOCK MUNDIAL	152,986,157	161,289,976	173,230,585	191,446,828	220,983,187	247,958,644	280,598,105			
% UE	17.9	19.1	20.1	22.0	22.4	21.3	22.9			
POBLACIÓN UE (en miles)	474,372	480,602	483,569	492,211	500,350	505,946	510,553			
% STOCK DE MIGRANTES	5.8	6.4	7.2	8.6	9.9	10.4	12.6			

	Alto stock de migrantes
	Medio stock de migrantes
	Bajo stock de migrantes
	Mayor crecimiento
	Menor crecimiento (negativo)

FUENTE: Elaboración propia con datos en United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2020).

Trends in International Migrant Stock: The 2020 revision (United Nations database, POP/DB/MIG/Stock/Rev.2020).

[https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa\\_pd\\_2020\\_ims\\_stock\\_by\\_sex\\_and\\_destinaton.xlsx](https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa_pd_2020_ims_stock_by_sex_and_destinaton.xlsx)

### Cuadro III.1. Stock de Inmigrantes Internacionales en países de la UE, 1990-2020.

En todos los países aumenta la proporción del stock de inmigrantes con algunas precisiones interesantes. Altas tasas de variación de algunos países se explican por las bajas frecuencias iniciales-*i.e.* Bulgaria, Luxemburgo, Malta, Chipre-, en otros casos por el incremento de la inmigración por ser países de entrada a la UE: España e Italia desde el Mediterráneo: Rumania y Bulgaria, desde Rusia y los países balcánicos (Bosnia y Herzegovina, Serbia, Macedonia del Norte) y Eslovaquia desde Rusia. Las tasas de variación negativa que corresponden a los países Bálticos Estonia, Letonia y Lituana, y en parte de Polonia el descenso se explica en parte por la emigración de los “pies rojos”. Los países Bálticos tuvieron la función geoestratégica de tapón de acceso al Mar Báltico para Rusia que los aliados mantuvieron como un “cordón sanitario” frente a la Rusia bolchevique, a la que dejaron solo la salida al Mar por el Oblast de Kaliningrado, separada de Rusia por Bielorrusia, Polonia y Lituania.

Cuadro III.1.a. Porcentaje del stock de inmigrantes internacionales en países de la UE, 1990-2020.

Cuadro III.1.a. Porcentaje del Stock de Inmigrantes Internacionales en países de la UE, 1990-2020

Países	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Alemania	21.7	24.2	25.8	22.3	19.8	19.4	24.5
Reino Unido	13.3	13.5	13.6	14.0	14.4	15.9	14.6
Francia	21.6	19.7	18.0	16.0	14.7	14.9	13.3
España	3.0	3.3	4.8	9.7	12.7	11.2	10.6
Italia	5.2	5.8	6.1	9.4	11.7	11.0	9.9
Países Bajos	4.3	4.4	4.5	4.1	3.7	3.8	3.7
Bélgica	4.7	4.2	3.6	3.0	3.0	3.4	3.1
Suecia	2.9	3.0	2.9	2.7	2.7	3.0	3.1
Austria	2.9	2.9	2.9	2.7	2.6	2.8	2.7
Grecia	2.3	2.8	3.2	2.8	2.7	2.4	2.1
Portugal	1.6	1.7	1.9	1.8	1.5	1.6	1.6
Irlanda	0.8	0.7	1.0	1.4	1.5	1.4	1.4
Polonia	4.1	3.1	2.4	1.7	1.3	1.2	1.3
Dinamarca	0.9	1.0	1.1	1.0	1.0	1.1	1.1
Croacia	1.7	2.2	1.7	1.4	1.2	1.1	0.8
Hungría	1.3	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
Republica Checa	0.4	0.5	0.6	0.8	0.8	0.8	0.8
Finlandia	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	0.6	0.6
Rumania	0.5	0.4	0.4	0.3	0.4	0.5	1.1
Letonia	2.4	1.7	1.2	0.9	0.6	0.5	0.4
Luxemburgo	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3	0.5	0.5
Eslovenia	0.7	0.6	0.6	0.5	0.5	0.4	0.4
Estonia	1.4	1.0	0.7	0.6	0.4	0.4	0.3
Eslovaquia	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
Chipre	0.2	0.2	0.2	0.3	0.4	0.3	0.3
Lituania	1.3	0.9	0.6	0.5	0.3	0.3	0.2
Bulgaria	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.3
Malta	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

	Alta proporción de migración
	Media proporción de migración
	Baja proporción de migración

FUENTE: Elaboración propia con datos en United Nations, Department of Economic and Social Affairs. Population Division (2020). Trends in International Migrant Stock: The 2020 revision (United Nations database, POP/DB/MIG/Stock/Rev.2020). [https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa\\_pd\\_2020\\_ims\\_stock\\_by\\_sex\\_and\\_destination.xlsx](https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa_pd_2020_ims_stock_by_sex_and_destination.xlsx)

La concentración de stock migratorio en la población total indica el peso de los extranjeros en el contexto de cada uno de los países y su impacto económico, social y hasta político. Ordenado por el año 2020 Luxemburgo y Malta son quienes tienen la mayor concentración de extranjeros, lo que explicaría la opinión negativa de estos países respecto de la política de inmigración de la UE, que vimos en la sección 2.6.2. Suecia, Austria y Alemania son los siguientes países con mayor concentración por sus políticas migratorias históricas (Cuadro III.2).

**Cuadro III.2. Porcentaje del Stock de Inmigrantes internacionales sobre la población total  
Países de la Unión Europea 1990-2020**

País	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Luxemburgo	29.8	30.9	32.0	32.9	32.1	43.9	47.6
Malta	4.2	4.7	5.5	6.1	8.0	12.1	26.0
Bélgica	16.6	16.1	15.7	15.1	17.9	20.6	22.3
Suecia	9.2	10.6	11.3	12.5	14.2	16.4	19.8
Austria	10.3	11.2	12.3	13.7	15.2	17.1	19.3
Alemania	7.5	9.2	11.0	11.5	12.1	12.5	18.8
Irlanda	6.5	6.3	9.3	14.2	16.0	16.3	17.6
Chipre	5.7	7.2	8.5	12.0	16.9	15.2	15.8
Estonia	24.4	22.0	17.8	17.2	16.4	14.8	15.0
España	2.1	2.6	4.1	9.3	13.4	12.6	14.6
Reino Unido	6.4	7.2	8.0	9.8	11.2	12.8	13.8
Países Bajos	7.9	8.7	9.8	10.6	11.0	11.8	13.8
Eslovenia	8.9	8.8	10.8	10.9	12.4	11.5	13.4
Francia	10.4	10.5	10.6	11.0	11.6	12.2	13.1
Croacia	10.0	14.6	13.2	13.2	13.2	13.3	12.9
Grecia	6.0	8.0	10.0	10.6	12.1	11.7	12.9
Letonia	24.2	21.5	18.0	16.7	14.8	13.3	12.7
Dinamarca	4.6	5.8	6.9	8.1	9.0	10.5	12.4
Italia	2.5	3.1	3.7	6.8	9.8	9.6	10.6
Portugal	4.4	5.3	6.3	7.3	7.2	8.3	9.8
Finlandia	1.3	1.9	2.6	3.7	4.3	5.7	7.0
Hungría	3.3	3.1	2.9	3.6	4.4	4.9	6.1
Lituania	9.4	7.5	6.1	6.0	5.1	4.6	5.3
Republica Checa	1.1	1.6	2.1	3.1	3.8	3.9	5.1
Rumania	0.6	0.6	0.6	0.7	0.9	1.4	3.7
Eslovaquia	0.8	1.3	2.2	2.4	2.7	3.3	3.6
Bulgaria	0.2	0.4	0.5	0.8	1.0	1.7	2.7
Polonia	3.0	2.5	2.1	1.9	1.7	1.6	2.2
<b>UNIÓN EUROPEA</b>	<b>5.8</b>	<b>6.4</b>	<b>7.2</b>	<b>8.6</b>	<b>9.9</b>	<b>10.4</b>	<b>12.6</b>

	Alta proporción de migración sobre la población total
	Media proporción de migración sobre la población total
	Baja proporción de migración sobre la población total

**FUENTE:** Elaboración propia con datos en United Nations, Department of Economic and Social Affairs. Population Division (2020). Trends in International Migrant Stock: The 2019 revision (United Nations database, POP/DB/MIG/Stock/Rev.2020).  
[https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa\\_pd\\_2020\\_ims\\_stock\\_by\\_sex\\_and\\_destination.x](https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa_pd_2020_ims_stock_by_sex_and_destination.x)

Cuadro III.2. Porcentaje de stock de migrantes internacionales sobre la población total.  
Países de la Unión Europea, 1990-2020.

### 3.3.2. Inmigración

Para el período 2010-2019, que es el específico de nuestro estudio, la inmigración se concentró en los países más desarrollados, los de entrada desde el Mar Mediterráneo y de los países fronterizos de la UE. Ordenados por el total, Alemania, Reino Unido, España, Francia e Italia con los que reciben mayor inmigración (64%). (Cuadro III.3 y III.3.a.).

Cuadro III.3. Inmigrantes en países de la UE por país de destino, 2008-2019 y Cuadro III.3.a. Porcentaje de Inmigrantes en países de la UE por país de destino, 2008-2019.

Cuadro III. 3. Inmigrantes en países de la UE por país de destino, 2008-2019

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total	t <sub>(2019/2010)</sub>
Alemania	346,216	404,055	489,422	592,175	692,713	884,893	1,571,047	1,029,852	917,109	893,886	886,341	8,361,493	119.4
Reino Unido	566,514	590,950	566,044	498,040	526,046	631,991	631,452	588,993	644,209	603,953	680,906	5,962,584	15.2
España	392,962	360,705	371,331	304,053	280,772	305,454	342,114	414,746	532,132	643,684	750,480	4,305,471	108.1
Francia	296,970	307,111	319,816	327,431	338,752	340,383	364,221	377,709	369,621	387,158	385,591	3,517,793	25.6
Italia	442,940	458,856	385,793	350,772	307,454	277,631	280,078	300,823	343,440	332,324	332,778	3,369,949	-27.5
Polonia	189,166	155,131	157,059	217,546	220,311	222,275	218,147	208,302	209,353	214,083	226,649	2,048,856	46.1
Países Bajos	122,917	126,776	130,118	124,566	129,428	145,323	166,872	189,232	189,646	194,306	215,756	1,612,023	70.2
Rumania	135,844	149,885	147,685	167,266	153,646	136,035	132,795	137,455	177,435	172,578	202,422	1,577,202	35.1
Bélgica	:	135,281	147,377	129,477	120,078	123,158	146,626	123,702	126,703	137,860	150,006	1,340,268	10.9
Suecia	102,280	98,801	96,467	103,059	115,845	126,966	134,240	163,005	144,489	132,602	115,805	1,231,279	17.2
Austria	69,295	70,978	82,230	91,557	101,866	116,262	166,323	129,509	111,801	105,633	109,167	1,085,326	53.8
Grecia	58,613	60,462	60,089	58,200	57,946	59,013	64,446	116,867	112,247	119,489	129,459	838,218	114.1
Irlanda	50,604	52,339	57,292	61,324	65,539	73,519	80,792	85,185	78,499	97,712	85,630	737,831	63.6
Dinamarca	51,800	52,236	52,833	54,409	60,312	68,388	78,492	74,383	68,579	64,669	61,384	635,685	17.5
Hungría	27,894	25,519	28,018	33,702	38,968	54,581	58,344	53,618	68,070	82,937	88,581	532,338	247.1
Republica Checa	75,620	48,317	27,114	34,337	30,124	29,897	29,602	64,083	51,847	65,910	105,888	487,119	119.2
Portugal	32,307	27,575	19,667	14,606	17,554	19,516	29,896	29,925	36,639	43,170	72,725	311,273	163.7
Finlandia	26,699	25,636	29,481	31,278	31,941	31,507	28,746	34,905	31,797	31,106	32,758	309,155	27.8
Luxemburgo	15,751	16,962	20,268	20,478	21,098	22,332	23,803	22,888	24,379	24,644	26,668	223,520	57.2
Lituania	6,487	5,213	15,685	19,843	22,011	24,294	22,130	20,162	20,368	28,914	40,067	218,687	668.6
Bulgaria	:	:	:	14,103	18,570	26,615	25,223	21,241	25,597	29,559	37,929	198,837	168.9
Chipre	22,581	20,206	23,037	17,476	13,149	9,212	15,183	17,391	21,306	23,442	26,170	186,572	29.5
Eslovenia	30,296	15,416	14,083	15,022	13,871	13,846	15,420	16,623	18,808	28,455	31,319	182,863	103.2
Malta	6,161	4,275	5,465	8,256	10,897	14,454	16,936	17,051	21,676	26,444	28,341	153,795	562.9
Croacia	13,213	8,846	8,534	8,959	10,378	10,638	11,706	13,985	15,553	26,029	37,726	152,354	326.5
Estonia	3,884	2,810	3,709	2,639	4,109	3,904	15,413	14,822	17,616	17,547	18,259	100,828	549.8
Letonia	3,731	4,011	10,234	13,303	8,299	10,365	9,479	8,345	9,916	10,909	11,223	96,084	179.8
Eslovaquia	6,346	:	4,829	5,419	5,149	5,357	6,997	7,686	7,188	7,253	7,016	56,894	45.3
<b>Total</b>	<b>3,097,091</b>	<b>3,228,352</b>	<b>3,273,680</b>	<b>3,319,296</b>	<b>3,416,826</b>	<b>3,787,809</b>	<b>4,686,523</b>	<b>4,282,488</b>	<b>4,396,023</b>	<b>4,546,256</b>	<b>4,897,044</b>	<b>39,834,297</b>	<b>51.7</b>
t (anual)	-16.4	4.2	1.4	1.4	2.9	10.9	23.7	-8.6	2.7	3.4	7.7		

Cuadro IV.3.a. Porcentaje de Inmigrantes en países de la UE por país de destino, 2008-2019

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Alemania	13.7	12.5	15.0	17.8	20.3	23.4	33.5	24.0	20.9	19.7	18.1	20.6
Reino Unido	0.2	18.3	17.3	15.0	15.4	16.7	13.5	13.8	14.7	13.3	13.9	13.1
España	15.5	11.2	11.3	9.2	8.2	8.1	7.3	9.7	12.1	14.2	15.3	11.6
Italia	17.5	14.2	11.8	10.6	9.0	7.3	6.0	7.0	7.8	7.3	6.8	9.6
Francia	11.7	9.5	9.8	9.9	9.9	9.0	7.8	8.8	8.4	8.5	7.9	9.0
Polonia	7.5	4.8	4.8	6.6	6.4	5.9	4.7	4.9	4.8	4.7	4.6	5.0
Países Bajos	4.8	3.9	4.0	3.8	3.8	3.8	3.6	4.4	4.3	4.3	4.4	4.1
Rumania	5.4	4.6	4.5	5.0	4.5	3.6	2.8	3.2	4.0	3.8	4.1	4.1
Suecia	4.0	3.1	2.9	3.1	3.4	3.4	2.9	3.8	3.3	2.9	2.4	3.2
Bélgica	4.2	4.2	4.5	3.9	3.5	3.3	3.1	2.9	2.9	3.0	3.1	2.9
Austria	2.7	2.2	2.5	2.8	3.0	3.1	3.5	3.0	2.5	2.3	2.2	2.7
Grecia	2.3	1.9	1.8	1.8	1.7	1.6	1.4	2.7	2.6	2.6	2.6	2.1
Irlanda	2.0	1.6	1.8	1.8	1.9	1.9	1.7	2.0	1.8	2.1	1.7	1.9
Dinamarca	2.0	1.6	1.6	1.6	1.8	1.8	1.7	1.7	1.6	1.4	1.3	1.6
Republica Checa	3.0	1.5	0.8	1.0	0.9	0.8	0.6	1.5	1.2	1.4	2.2	1.5
Hungría	1.1	0.8	0.9	1.0	1.1	1.4	1.2	1.3	1.5	1.8	1.8	1.3
Portugal	1.3	0.9	0.6	0.4	0.5	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1.5	0.8
Finlandia	1.1	0.8	0.9	0.9	0.9	0.8	0.6	0.8	0.7	0.7	0.7	0.8
Luxemburgo	0.6	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6
Eslovenia	1.2	0.5	0.4	0.5	0.4	0.4	0.3	0.4	0.4	0.6	0.6	0.5
Lituania	0.3	0.2	0.5	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.5	0.6	0.8	0.5
Chipre	0.9	0.6	0.7	0.5	0.4	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5
Bulgaria	0.4	0.5	0.7	0.5	0.5	0.7	0.5	0.5	0.6	0.7	0.8	0.4
Croacia	0.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.4	0.6	0.8	0.4
Malta	0.2	0.1	0.2	0.2	0.3	0.4	0.4	0.4	0.5	0.6	0.6	0.4
Estonia	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.2
Letonia	0.1	0.1	0.3	0.4	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Eslovaquia	0.3	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1	0.2
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

Alta proporción de migración
Media proporción de migración
Baja proporción de migración

NOTA:

Ordenados por el total

FUENTE: Elaboración propia en base a:

[https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr\\_imm5spr/default/table?lang=en](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr_imm5spr/default/table?lang=en)

En los años anteriores a 2013, en la mayoría de los países las tasas de variación son negativas, pero a partir de 2014 hay más países cuya inmigración va creciendo hasta la gran inmigración de los años 2015 y 2016, En los años posteriores disminuye significativamente, aunque los países tienen dinámicas diferentes. Ordenados por el año 2015, los países con tasas negativas

corresponden en su mayoría a los que pertenecían a la URSS o al Bloque Soviético, que son los que reciben menos inmigración (Cuadro III.3.b).

Cuadro III. 3.b. Tasa de variación de inmigrantes en países de la UE por país de destino, 2008-2019

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Estonia	5.8	-27.7	32.0	-28.8	55.7	-5.0	294.8	-3.8	18.9	-0.4	4.1
Alemania	-49.2	16.7	21.1	21.0	17.0	27.7	77.5	-34.4	-10.9	-2.5	-0.8
Chipre	7.2	-10.5	14.0	-24.1	-24.8	-29.9	64.8	14.5	22.5	10.0	11.6
Portugal	8.7	-14.6	-28.7	-25.7	20.2	11.2	53.2	0.1	22.4	17.8	68.5
Austria	-6.1	2.4	15.9	11.3	11.3	14.1	43.1	-22.1	-13.7	-5.5	3.3
Eslovaquia	-27.6			12.2	-5.0	4.0	30.6	9.8	-6.5	0.9	-3.3
Bélgica			8.9	-12.1	-7.3	2.6	19.1	-15.6	2.4	8.8	8.8
Malta	2.0	-30.6	27.8	51.1	32.0	32.6	17.2	0.7	27.1	22.0	7.2
Países Bajos	-14.4	3.1	2.6	-4.3	3.9	12.3	14.8	13.4	0.2	2.5	11.0
Dinamarca	-9.7	0.8	1.1	3.0	10.8	13.4	14.8	-5.2	-7.8	-5.7	-5.1
España	-34.4	-8.2	2.9	-18.1	-7.7	8.8	12.0	21.2	28.3	21.0	16.6
Eslovenia	-1.3	-49.1	-8.6	6.7	-7.7	-0.2	11.4	7.8	13.1	51.3	10.1
Croacia	-21.7	-33.1	-3.5	5.0	15.8	2.5	10.0	19.5	11.2	67.4	44.9
Irlanda	-38.7	3.4	9.5	7.0	6.9	12.2	9.9	5.4	-7.8	24.5	-12.4
Grecia	-11.9	3.2	-0.6	-3.1	-0.4	1.8	9.2	81.3	-4.0	6.5	8.3
Francia	0.1	3.4	4.1	2.4	3.5	0.5	7.0	3.7	-2.1	4.7	-0.4
Hungría	-25.9	-8.5	9.8	20.3	15.6	40.1	6.9	-8.1	27.0	21.8	6.8
Luxemburgo	-11.3	7.7	19.5	1.0	3.0	5.8	6.6	-3.8	6.5	1.1	8.2
Suecia	1.1	-3.4	-2.4	6.8	12.4	9.6	5.7	21.4	-11.4	-8.2	-12.7
Italia	-17.2	3.6	-15.9	-9.1	-12.3	-9.7	0.9	7.4	14.2	-3.2	0.1
Reino Unido	-4.0	4.3	-4.2	-12.0	5.6	20.1	-0.1	-6.7	9.4	-6.2	12.7
Republica Checa	-30.2	-36.1	-43.9	26.6	-12.3	-0.8	-1.0	116.5	-19.1	27.1	60.7
Polonia	1138.4	-18.0	1.2	38.5	1.3	0.9	-1.9	-4.5	0.5	2.3	5.9
Rumania	-2.2	10.3	-1.5	13.3	-8.1	-11.5	-2.4	3.5	29.1	-2.7	17.3
Bulgaria					31.7	43.3	-5.2	-15.8	20.5	15.5	28.3
Letonia	-20.2	7.5	155.1	30.0	-37.6	24.9	-8.5	-12.0	18.8	10.0	2.9
Finlandia	-8.3	-4.0	15.0	6.1	2.1	-1.4	-8.8	21.4	-8.9	-2.2	5.3
Lituania	-30.2	-19.6	200.9	26.5	10.9	10.4	-8.9	-8.9	1.0	42.0	38.6
Total	-16.4	4.2	1.4	1.4	2.9	10.9	23.7	-8.6	2.7	3.4	7.7

FUENTE: Elaboración propia en base a:  
[https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr\\_imm5prv/default/table?lang=en](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr_imm5prv/default/table?lang=en)

Cuadro III.3.b. Tasa de variación de inmigrantes en países de la UE por país de destino, 2008-2019.

Los inmigrantes nacidos fuera de la UE, han aumentado en 84% entre 2013 y 2019, con un importante incremento en el año 2015. Ordenado por el total, los países que reciben más población de nacidos fuera de la UE son Alemania, España, Reino Unido, Italia y Francia que concentran el 69.7%. Sin embargo, las mayores tasas de variación de período corresponden a otros países que en realidad tienen menor efecto en la tendencia por el peso de su inmigración y de sus solicitudes de asilo. En todos los casos hay un crecimiento sostenido en el año 2015; en Dinamarca la tasa de variación negativa es posible que corresponda al movimiento de migrantes dentro de la UE o a las distintas estrategias de retorno. A partir de 2016 hubo una disminución del 13.2% de migrantes nacidos fuera de la UE y un crecimiento sostenido pero bajo por el efecto del aumento de los controles migratorios y de los cambios en las políticas de admisión y de asilo. Alemania ocupa la mayor frecuencia de inmigrantes nacidos fuera de la UE hasta el año 2017. Posteriormente es España porque los traslados al interior de la Unión se complejizan por los cambios en los controles fronterizos y la puesta en marcha de Eurodac en todos los países, por lo que los inmigrantes deben quedarse en los países en los que ingresaron. El 70% corresponde a

Alemania, España, Reino Unido, Italia y Francia; mientras que el restante 30% se pulveriza en el resto de los países (Cuadros III.4 y III.4.a).

Cuadro III.4. Inmigrantes nacidos fuera de la UE, 2013-2019

País	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total	F <sub>2020</sub>	FF <sub>2020</sub>	t <sub>(2019/2013)</sub>
Alemania	284,185	416,181	1,028,733	549,831	449,934	430,849	435,550	3,595,263	3,595,263	22.6	53.3
España	174,137	186,227	213,991	275,795	371,211	483,838	586,992	2,292,191	5,887,454	37.0	237.1
Reino Unido	263,556	307,978	300,060	286,852	346,408	347,614	435,157	2,287,625	8,175,079	51.4	65.1
Italia	207,407	190,890	197,281	216,423	257,530	248,732	230,739	1,549,002	9,724,081	61.1	11.2
Francia	162,664	168,790	188,297	199,481	209,177	219,330	221,737	1,369,476	11,093,557	69.7	36.3
Suecia	74,236	84,028	90,470	117,894	100,818	92,337	79,361	639,144	11,732,701	73.7	6.9
Países Bajos	54,667	63,769	82,763	99,834	91,867	90,595	102,962	586,457	12,319,158	77.4	88.3
Polonia	63,436	68,883	70,278	51,916	63,141	83,646	98,043	499,343	12,818,501	80.5	54.6
Bélgica	49,326	50,411	74,570	55,458	58,663	65,955	73,176	427,559	13,246,060	83.2	48.4
Rumania	25,054	36,584	26,169	36,073	65,508	83,677	91,320	364,385	13,610,445	85.5	264.5
Austria	36,886	44,368	90,248	58,497	43,567	36,909	38,040	348,515	13,958,960	87.7	3.1
Grecia	17,358	14,672	18,778	70,721	64,573	71,673	82,923	340,698	14,299,658	89.8	377.7
Hungría	15,457	26,458	27,889	22,543	31,846	43,917	49,814	217,924	14,517,582	91.2	222.3
Republica Checa	11,032	10,160	11,748	30,573	32,320	45,288	69,968	211,089	14,728,671	92.5	534.2
Dinamarca	24,102	28,749	37,060	34,203	28,026	25,145	23,840	201,125	14,929,796	93.8	-1.1
Irlanda	18,286	20,442	22,624	26,936	22,673	32,589	29,733	173,283	15,103,079	94.9	62.6
Portugal	5,286	6,615	9,751	10,696	14,249	20,658	48,883	116,138	15,219,217	95.6	824.8
Finlandia	14,590	14,995	13,933	20,566	17,503	15,882	18,441	115,910	15,335,127	96.3	26.4
Eslovenia	9,153	9,083	10,849	11,408	13,361	21,903	25,387	101,144	15,436,271	97.0	177.4
Croacia	7,339	6,908	6,919	7,962	9,224	19,037	29,239	86,628	15,522,899	97.5	298.4
Bulgaria	11,979	15,187	12,314	9,650	10,952	11,852	12,834	84,768	15,607,667	98.0	7.1
Malta	5,078	6,981	7,939	7,120	9,317	14,217	17,763	68,415	15,676,082	98.5	249.8
Lituania	3,284	5,062	3,925	7,055	10,039	12,399	19,615	61,379	15,737,461	98.9	497.3
Chipre	5,194	4,114	6,330	7,153	8,415	11,498	14,180	56,884	15,794,345	99.2	173.0
Luxemburgo	5,673	6,011	7,935	7,435	8,668	9,106	10,879	55,707	15,850,052	99.6	91.8
Estonia	1,950	1,601	4,529	4,629	5,291	6,209	7,307	31,516	15,881,568	99.8	274.7
Letonia	2,469	3,483	3,822	2,958	4,419	5,938	6,052	29,141	15,910,709	99.9	145.1
Eslovaquia	941	1,007	1,359	1,436	1,349	1,366	1,379	8,837	15,919,546	100.0	46.5
<b>Total</b>	<b>1,554,725</b>	<b>1,799,637</b>	<b>2,570,564</b>	<b>2,231,098</b>	<b>2,350,049</b>	<b>2,552,159</b>	<b>2,861,314</b>	<b>15,919,546</b>			<b>84.0</b>
t (anual)		15.8	42.8	-13.2	5.3	8.6	12.1				

Cuadro III.4.a. Porcentaje de inmigrantes nacidos fuera de la UE, 2013-2019

País	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Alemania	18.3	23.1	40.0	24.6	19.1	16.9	15.2	22.6
España	11.2	10.3	8.3	12.4	15.8	19.0	20.5	14.4
Reino Unido	17.0	17.1	11.7	12.9	14.7	13.6	15.2	14.4
Italia	13.3	10.6	7.7	9.7	11.0	9.7	8.1	9.7
Francia	10.5	9.4	7.3	8.9	8.9	8.6	7.7	8.6
Suecia	4.8	4.7	3.5	5.3	4.3	3.6	2.8	4.0
Países Bajos	3.5	3.5	3.2	4.5	3.9	3.5	3.6	3.7
Polonia	4.1	3.8	2.7	2.3	2.7	3.3	3.4	3.1
Bélgica	3.2	2.8	2.9	2.5	2.5	2.6	2.6	2.7
Rumania	1.6	2.0	1.0	1.6	2.8	3.3	3.2	2.3
Austria	2.4	2.5	3.5	2.6	1.9	1.4	1.3	2.2
Grecia	1.1	0.8	0.7	3.2	2.7	2.8	2.9	2.1
Hungría	1.0	1.5	1.1	1.0	1.4	1.7	1.7	1.4
Republica Checa	0.7	0.6	0.5	1.4	1.4	1.8	2.4	1.3
Dinamarca	1.6	1.6	1.4	1.5	1.2	1.0	0.8	1.3
Irlanda	1.2	1.1	0.9	1.2	1.0	1.3	1.0	1.1
Portugal	0.3	0.4	0.4	0.5	0.6	0.8	1.7	0.7
Finlandia	0.9	0.8	0.5	0.9	0.7	0.6	0.6	0.7
Eslovenia	0.6	0.5	0.4	0.5	0.6	0.9	0.9	0.6
Croacia	0.5	0.4	0.3	0.4	0.4	0.7	1.0	0.5
Bulgaria	0.8	0.8	0.5	0.4	0.5	0.5	0.4	0.5
Malta	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.6	0.6	0.4
Lituania	0.2	0.3	0.2	0.3	0.4	0.5	0.7	0.4
Chipre	0.3	0.2	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	0.4
Luxemburgo	0.4	0.3	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.3
Estonia	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2
Letonia	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2
Eslovaquia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.1
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

Mayores valores  
 Mayor crecimiento

FUENTE: Elaboración propia en base a:

[https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr\\_imm5prv/default/table?lang=en](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr_imm5prv/default/table?lang=en)



Cuadro III.4. Inmigrantes nacidos fuera de la U, 2013-2019 y Cuadro III.4.a. Porcentaje de inmigrantes nacidos fuera de la UE, 2013-2019.

Una proporción alta de los inmigrantes nacieron fuera de la UE en distintas proporciones, con valores superiores al 50% en los países de las fronteras exteriores por mar -Eslovenia, Italia, España, Croacia-; mientras que los que tienen frontera con Rusia, la proporción de nacidos fuera es menor -Lituania, Estonia, Polonia, Rumania- (Cuadro III.5).

Cuadro III.5. Porcentaje de inmigrantes nacidos fuera de la UE respecto de los migrantes, 2013-2019

País	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Eslovenia	66.0	65.6	70.4	68.6	71.0	77.0	81.1	73.1
Italia	67.5	68.8	70.4	71.9	75.0	74.8	69.3	71.2
España	62.0	61.0	62.5	66.5	69.8	75.2	78.2	70.1
Croacia	70.7	64.9	59.1	56.9	59.3	73.1	77.5	68.7
Suecia	64.1	66.2	67.4	72.3	69.8	69.6	68.5	68.5
Republica Checa	36.6	34.0	39.7	47.7	62.3	68.7	66.1	55.9
Francia	48.0	49.6	51.7	52.8	56.6	56.7	57.5	53.4
Reino Unido	50.1	48.7	47.5	48.7	53.8	57.6	63.9	53.1
Alemania	41.0	47.0	65.5	53.4	49.1	48.2	49.1	52.3
Finlandia	45.7	47.6	48.5	58.9	55.0	51.1	56.3	52.0
Grecia	30.0	24.9	29.1	60.5	57.5	60.0	64.1	51.7
Malta	46.6	48.3	46.9	41.8	43.0	53.8	62.7	50.4
Hungría	39.7	48.5	47.8	42.0	46.8	53.0	56.2	49.0
Países Bajos	42.2	43.9	49.6	52.8	48.4	46.6	47.7	47.7
Portugal	30.1	33.9	32.6	35.7	38.9	47.9	67.2	46.6
Bélgica	41.1	40.9	50.9	44.8	46.3	47.8	48.8	46.1
Bulgaria	64.5	57.1	48.8	45.4	42.8	40.1	33.8	45.9
Chipre	39.5	44.7	41.7	41.1	39.5	49.0	54.2	45.2
Letonia	29.8	33.6	40.3	35.4	44.6	54.4	53.9	42.5
Dinamarca	40.0	42.0	47.2	46.0	40.9	38.9	38.8	42.2
Austria	36.2	38.2	54.3	45.2	39.0	34.9	34.8	41.5
Lituania	14.9	20.8	17.7	35.0	49.3	42.9	49.0	34.5
Estonia	47.5	41.0	29.4	31.2	30.0	35.4	40.0	34.4
Luxemburgo	26.9	26.9	33.3	32.5	35.6	37.0	40.8	33.6
Polonia	28.8	31.0	32.2	24.9	30.2	39.1	43.3	32.9
Rumania	16.3	26.9	19.7	26.2	36.9	48.5	45.1	32.8
Irlanda	27.9	27.8	28.0	31.6	28.9	33.4	34.7	30.6
Eslovaquia	18.3	18.8	19.4	18.7	18.8	18.8	19.7	18.9
<b>Total</b>	<b>45.5</b>	<b>47.5</b>	<b>54.9</b>	<b>52.1</b>	<b>53.5</b>	<b>56.1</b>	<b>58.4</b>	<b>53.0</b>

	Mayores valores
	Mayor crecimiento

FUENTE: ELABORACION PROPIA EN BASE A:

[https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr\\_imm5prv/default/table?lang=en](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr_imm5prv/default/table?lang=en)

Cuadro III.5. Porcentaje de inmigrantes nacidos fuera de la UE respecto de los migrantes, 2013-2019.

La proporción de la inmigración en relación al stock migratorio es un indicador tanto de la historia migratoria del país de destino como de la importancia de la inmigración reciente, con algunos hallazgos interesantes. El ordenamiento corresponde al año 2010, en que los países de reciente inmigración son los que pertenecían a la URSS y al Bloque Soviético, que migraron hacia la UE con posterioridad a su disolución, que aparecen también en el año 2019 (Cuadro III.6).

Cuadro III.6. Porcentaje de inmigrantes en relación al stock migratorio. UE 2010-2020.

Cuadro III.6. Porcentaje de inmigrantes en relación al stock migratorio. UE 2010-2020

País	Stock de migrantes		Inmigrantes		% Inmigrantes / Stock	
	2010	2020	2010	2019	2010	2019
Rumania	177,211	705,310	149,885	202,422	84.6	28.7
Polonia	642,417	817,254	155,131	226,649	24.1	27.7
Bulgaria	76,287	184,363	14,103	37,929	18.5	20.6
Malta	33,008	114,760	4,275	28,341	13.0	24.7
Republica Checa	398,493	540,921	48,317	105,888	12.1	19.6
Finlandia	228,481	386,052	25,636	32,758	11.2	8.5
Chipre	188,472	190,366	20,206	26,170	10.7	13.7
Dinamarca	500,772	717,574	52,236	61,384	10.4	8.6
Luxemburgo	163,142	298,062	16,962	26,668	10.4	8.9
Bélgica	1,503,806	2,005,479	135,281	150,006	9.0	7.5
Reino Unido	7 119 664	9 359 587	590,950	680,906	8.3	7.3
Italia	5,787,893	6,386,998	458,856	332,778	7.9	5.2
Suecia	1,337,214	2,003,908	98,801	115,805	7.4	5.8
Irlanda	730,542	871,256	52,339	85,630	7.2	9.8
Países Bajos	1,832,510	2,358,333	126,776	215,756	6.9	9.1
Eslovenia	253,786	277,964	15,416	31,319	6.1	11.3
Hungría	436,616	584,567	25,519	88,581	5.8	15.2
Austria	1,274,901	1,738,183	70,978	109,167	5.6	6.3
Francia	7,309,986	8,524,876	360,705	750,480	4.9	8.8
España	6,280,062	6,842,202	307,111	385,591	4.9	5.6
Grecia	1,321,149	1,340,456	60,462	129,459	4.6	9.7
Eslovaquia	146,319	197,161	6,346	7,016	4.3	3.6
Alemania	9,812,263	15,762,457	404,055	886,341	4.1	5.6
Portugal	762,825	1,001,963	27,575	72,725	3.6	7.3
Lituania	160,772	145,184	5,213	40,067	3.2	27.6
Croacia	573,248	528,056	8,846	37,726	1.5	7.1
Estonia	217,890	199,277	2,810	18,259	1.3	9.2
Letonia	313,786	239,422	4,011	11,223	1.3	4.7
<b>Total</b>	<b>49,583,515</b>	<b>64,321,991</b>	<b>3,248,801</b>	<b>4,897,044</b>	<b>6.6</b>	<b>7.6</b>

**NOTA:**

La comparación entre stock y migrantes se realiza entre 2020 y 2019 por carecer de la información de los años correspondientes

Eslovaquia corresponde a 2009. Bugaria coesponde a 2012

**FUENTE:**

FUENTE: Elaboración propia con datos en United Nations, Department of Economic and Social Affairs.

Population Division (2020). Trends in International Migrant Stock: The 2020 revision (United Nations

[https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa\\_pd\\_2020\\_i](https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa_pd_2020_i)

[ms\\_stock\\_by\\_sex\\_and\\_destination.xlsx](https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa_pd_2020_i_ms_stock_by_sex_and_destination.xlsx)

[https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr\\_imm5prv/default/table?lang=en](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr_imm5prv/default/table?lang=en)

### 3.3.2.1 Origen de las migraciones

Las regiones de donde provienen los migrantes de acuerdo con su país de nacimiento son África -especialmente en Italia, España, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos y Suecia-; desde los países asiáticos, con mayor concentración en España, Italia, los Países Bajos y desde países de América especialmente España e Italia por su relación histórica con el continente americano como colonia en el caso de España y de emigración a fines del siglo XIX y principios del XX y mediados del siglo XX en relación con las Guerras Mundiales en Italia (Eurostat, 2020). Es necesario aclarar que las estadísticas de Eurostat dependen de la información de los países, Alemania, Francia, Grecia, Irlanda, Malta, Polonia y Portugal no entregan datos del país de nacimiento de los migrantes, por lo que las tendencias sobre las regiones de origen son correctas solo para los países mencionados.

Los inmigrantes nacidos en terceros países, son los específicamente tales, dado que los que cambian de país dentro de la Unión son considerados ciudadanos móviles, a pesar de las restricciones migratorias de los países que forman parte de la UE pero no del Espacio de Schengen y aún los de estos últimos. Estos países tienen controles migratorios formales en sus fronteras; pero en toda la UE los ciudadanos móviles tienen que cumplir un conjunto de condiciones de permanencia: demostrar recursos de mantenimiento por tres meses y/o tener un empleo en el país de destino en el momento de llegar o transcurrido ese tiempo, seguro de salud, que está estudiando o se reúne con un familiar que reúne las condiciones mínimas. En los casos en que esto no sucede se procede a la devolución a los países de origen, tal el caso de los ciudadanos de Rumania quienes, a pesar de ser ciudadanos europeos no se los admite y se los devuelve de manera sistemática a su país. O, en su defecto, se los borra del registro oficial, con lo que se vulnera el derecho a la libre circulación y residencia.

### 3.3.3. Las cuatro vías de la inmigración en la UE

Tomando el año 2016 como uno de los dos años de crisis migratoria, el total de inmigrantes que solicitaron asilo fue de 1.3, casi 700 mil obtuvieron decisiones positivas de primera instancia y 230 mil decisiones finales positivas (53.4% y 18.5% respectivamente respecto de los solicitantes). El comportamiento de la inmigración legal, de los más de 19 millones en las distintas categorías migratorias de los permisos de residencia efectivamente concedidos, es diferente. La residencia se obtiene de acuerdo a cuatro vías: reagrupación familiar, educación, actividades remuneradas y otros. El más importante actualmente para la UE son las actividades remuneradas, sobre las cuales el Consejo Europeo adoptó nuevas normas para atraer a trabajadores altamente calificados de terceros países, elegibles para la Tarjeta Azul,<sup>103</sup> y mantenerlos con condiciones de entrada y residencia más inclusivas,

---

<sup>103</sup> La Tarjeta Azul es un permiso especial para atraer a profesionales altamente calificados. cuyas exigencias se han hecho más flexibles a partir de mayo de 2021 (ETIAS, 2021).

facilitando la movilidad dentro de la UE, la reagrupación familiar, simplificando procedimientos para empleadores reconocidos y concediendo un nivel alto de acceso al mercado laboral (Consejo Europeo, 2021).

Sin embargo, la realidad ha sido diferente. Entre 2009 y 2020 hubo un crecimiento de los permisos concedidos, los mayores porcentajes corresponden a Alemania, Italia, Francia, España y Reino Unido que concentran el 75.1%. Pero la utopía de atraer a trabajadores calificados no se refleja en los datos. Del total de los permisos otorgados, considerando la distribución de 2016 que continúan similares en años posteriores, las razones familiares son de aproximadamente 38.4%, cuestiones educativas 6.0%, actividades remuneradas 16.1% y otras razones 33.6%, que incluyen asilo y **refugio**[RAAA4]. Es importante tener en cuenta que la categoría de asilo o refugio es un permiso temporal mientras dure la situación de riesgo en el país de origen; sin embargo si ésta continúa por un lapso de al menos 5 años, se demuestra una relación laboral, poseer seguro de gastos médicos y €6,000 en el banco se puede tramitar la residencia permanente o certificado de registro de la UE, con excepciones.<sup>104</sup> La posibilidad de obtener un permiso de residencia permanente es aplicable a todas las categorías migratorias, siempre que no correspondan a inmigración irregular

Cuadro III.7. Total de permisos migratorios, UE 2009-2020

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Alemania	3,695,144	3,743,931	3,692,154	3,745,606	3,542,944	3,623,807	3,761,958	4,061,552	4,644,288	4,826,749	4,851,579	4,241,270
Italia	3,587,653	3,525,586	3,638,301	3,774,613	3,885,497	3,943,259	3,914,131	3,712,563	3,712,560	3,716,239	3,615,262	3,373,594
Francia	2,273,228	2,294,046	2,363,001	2,444,426	2,512,279	2,577,189	2,633,041	2,672,813	2,807,593	2,945,573	3,090,419	3,168,998
España	2,992,492	2,682,488	2,796,760	2,800,001	2,705,144	2,613,672	2,585,462	2,574,747	2,664,901	2,750,688	2,865,239	2,906,255
Reino Unido				1,630,322	1,547,658	1,509,007	1,544,879	1,504,018	1,533,551	1,577,559		
Grecia	565,595	524,215	549,604	485,319	509,769	540,096	567,669	584,652	564,608	573,883	583,070	590,234
Polonia	87,345	130,886	144,876	227,021	316,336	364,652	501,251	544,841	617,211	580,858	649,352	676,301
Países Bajos	433,088	370,522	321,288	299,941	431,405	443,595	482,302	509,413	550,188	577,879	613,803	608,289
Suecia	303,281	311,995	320,275	333,169	349,395	388,374	441,394	503,581	541,356	582,071	572,887	533,046
Austria	445,990	463,107	477,097	493,171	450,410	427,923	453,069	471,054	476,406	489,053	510,718	508,205
Bélgica	364,939	324,974	342,291	339,689	339,067	351,655	366,790	403,001	415,998	433,009	452,249	457,426
Letonia	385,323	372,208	364,729	352,046	344,275	336,805	329,539	320,962	313,212	306,820	301,352	289,146
República Checa	305,146	266,796	282,898	261,580	275,075	280,762	288,426	309,601	304,269	334,157	350,291	381,539
Portugal	360,322	342,383	329,325	316,532	300,802	294,753	283,457	279,469	284,724	321,385	405,626	457,269
Estonia	212,874	209,059	205,938	201,895	197,865	194,951	193,064	191,337	189,385	188,997	189,346	188,446
Irlanda	134,152	133,232	128,104	120,281	107,435	105,569	113,914	110,927	128,066	142,286	168,297	155,317
Eslovenia	89,079	85,787	88,383	81,533	98,612	94,057	101,618	109,981	123,176	145,366	164,266	167,411
Finlandia	112,914	122,108	40,402	61,329	80,386	91,927	98,125	99,559	105,007	111,597	183,918	115,662
Rumania	61,800	60,402	60,730	53,648	55,519	57,517	61,413	62,882	54,045	59,862	79,465	83,864
Hungría	92,518	91,089	90,441	77,223	66,379	40,085	45,468	54,814	117,026	130,800	197,753	205,973
Chipre	117,169	111,948	112,811	48,669	56,128	47,075	47,285	52,029	56,505	84,189	94,389	91,059
Eslovaquia	22,068	23,590	23,425	24,832	24,864	28,611	34,113	39,906	48,119	62,365	82,156	90,350
Lituania	28,633	27,814	29,393	29,968	31,694	35,792	35,680	38,833	44,525	52,403	69,348	83,915
Luxemburgo	24,290	22,925	25,715	27,910	29,873	31,836	34,330	36,779	40,294	42,744	46,051	47,120
Bulgaria	12,444	14,241	14,158	16,745	18,603	39,669	45,250	36,085	51,021	53,132	64,902	69,833
Croacia					12,259	11,448	23,982	26,252	31,024	43,854	73,776	77,821
Malta	4,608	4,967	5,783	6,629	9,934	15,342	18,678	20,661	26,695	35,526	48,053	46,377
Dinamarca												
<b>Total</b>	<b>16,712,095</b>	<b>16,260,299</b>	<b>16,447,882</b>	<b>18,254,098</b>	<b>18,299,607</b>	<b>18,489,428</b>	<b>19,006,288</b>	<b>19,332,312</b>	<b>20,445,753</b>	<b>21,169,044</b>	<b>20,323,567</b>	<b>19,614,720</b>

Cuadro III.7. Total de permisos migratorios, UE 2009-2020

<sup>104</sup> Estar jubilado, y haber trabajado en el país de acogida durante el último año, estar incapacitado y haber vivido durante dos años en el país de acogida, incapacidad por razones laborales con independencia del tiempo de permanencia; como trabajador transfronterizo y vivir en el país en el que se quiere obtener la residencia por tres años o regresar al país en el que se quiere obtener la residencia al menos una vez por semana.

### Cuadro III.7.a Porcentaje del total de permisos migratorios, UE 2009-2020

Cuadro III.7.a. Porcentaje del total de permisos migratorios, UE 2009-2020

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Fr (2016)
Alemania	22.1	23.0	22.4	20.5	19.4	19.6	19.8	21.0	22.7	22.8	23.9	21.6	21.0
Italia	21.5	21.7	22.1	20.7	21.2	21.3	20.6	19.2	18.2	17.6	17.8	17.2	40.2
Francia	13.6	14.1	14.4	13.4	13.7	13.9	13.9	13.8	13.7	13.9	15.2	16.2	54.0
España	17.9	16.5	17.0	15.3	14.8	14.1	13.6	13.3	13.0	13.0	14.1	14.8	67.4
Reino Unido				8.9	8.5	8.2	8.1	7.8	7.5	7.5			75.1
Grecia	3.4	3.2	3.3	2.7	2.8	2.9	3.0	3.0	2.8	2.7	2.9	3.0	78.2
Polonia	0.5	0.8	0.9	1.2	1.7	2.0	2.6	2.8	3.0	2.7	3.2	3.4	81.0
Países Bajos	2.6	2.3	2.0	1.6	2.4	2.4	2.5	2.6	2.7	2.7	3.0	3.1	83.6
Suecia	1.8	1.9	1.9	1.8	1.9	2.1	2.3	2.6	2.6	2.7	2.8	2.7	86.2
Austria	2.7	2.8	2.9	2.7	2.5	2.3	2.4	2.4	2.3	2.3	2.5	2.6	88.7
Bélgica	2.2	2.0	2.1	1.9	1.9	1.9	1.9	2.1	2.0	2.0	2.2	2.3	90.7
Letonia	2.3	2.3	2.2	1.9	1.9	1.8	1.7	1.7	1.5	1.4	1.5	1.5	92.4
República Checa	1.8	1.6	1.7	1.4	1.5	1.5	1.5	1.6	1.5	1.6	1.7	1.9	94.0
Portugal	2.2	2.1	2.0	1.7	1.6	1.6	1.5	1.4	1.4	1.5	2.0	2.3	95.4
Estonia	1.3	1.3	1.3	1.1	1.1	1.1	1.0	1.0	0.9	0.9	0.9	1.0	96.4
Irlanda	0.8	0.8	0.8	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.7	0.8	0.8	97.0
Eslovenia	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.7	0.8	0.9	97.6
Finlandia	0.7	0.8	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.9	0.6	98.1
Rumania	0.4	0.4	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.4	98.4
Hungría	0.6	0.6	0.5	0.4	0.4	0.2	0.2	0.3	0.6	0.6	1.0	1.1	98.7
Chipre	0.7	0.7	0.7	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.3	0.4	0.5	0.5	99.0
Eslovaquia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.4	0.5	99.2
Lituania	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.4	99.4
Luxemburgo	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	99.6
Bulgaria	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.4	99.8
Croacia					0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.4	0.4	99.9
Malta	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	100.0
Dinamarca													100.0
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	

**FUENTE:**

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

En lo que sigue presentamos la distribución porcentual por países de cada una de las vías legales de acceso a la residencia y de la importancia del país por cada tipo de permiso. Ordenados por el año 2016 por la migración, los principales países que protagonizan los permisos migratorios son los de mayor desarrollo socio económico y los que han recibido mayor inmigración. En el caso de unificación familiar Alemania y Francia por ser los países más ricos e Italia y España por la migración histórica. En las otras razones que contienen las categorías de asilo y refugio son los países que más han recibido solicitudes y las han aprobado. En las razones educativas, aparecen Reino Unido, Alemania y Francia por la oferta educativa a nivel superior y llama la atención que en las actividades remuneradas Italia tiene una alta concentración, probablemente por la migración intergeneracional y Polonia. De Dinamarca no hay información.

Los países con mayor concentración de las distintas categorías de los permisos de residencia son los siguientes. En razones familiares Italia, Alemania, Francia y España concentran el 74.5%; en otras razones, Alemania, España y Francia el 63.2%; en actividades remuneradas Italia, Polonia y Reino Unido, el 72.3% y en razones educativas Reino Unido, Alemania y Francia, el 70.6%. En actividades remuneradas es notable la presencia de Polonia, mientras que también llama la atención la menor concentración de Alemania en esta categoría con el

4.6%, por ser el país que concedió los mayores permisos de asilo y refugio, por lo que tiene un mayor porcentaje en otras razones del 24.3%. En años posteriores a la crisis migratoria enfatiza la necesidad de migración calificada en su normatividad (Cuadros III.7 y III.7.a-III.7.e.).

Cuadro III.7.b. Porcentaje de permisos migratorios por razones familiares, UE 2009-2020

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Fr <sup>(2016)</sup>
Italia	21.1	27.4	24.0	22.5	27.7	27.8	27.5	24.9	23.8	22.9	23.7	22.9	24.9
Alemania	28.2	23.5	25.0	23.1	21.0	21.0	21.3	22.1	23.0	22.8	24.8	23.7	47.0
Francia	18.5	15.6	16.0	14.6	13.8	14.0	14.1	14.8	15.0	14.8	15.8	16.3	61.9
España	13.4	14.0	15.8	14.8	13.8	13.2	12.5	12.7	13.0	13.3	14.8	15.3	74.5
Reino Unido				7.6	6.9	6.9	7.0	7.0	7.0	7.6			81.5
Grecia	5.2	4.1	4.4	3.5	3.4	3.3	3.3	3.3	2.8	2.6	2.7	2.9	84.8
Bélgica		2.8	3.0	2.7	2.6	2.7	2.7	3.1	3.1	3.1	3.5	3.6	87.9
Suecia	3.3	2.8	2.9	2.8	2.7	2.8	3.0	3.1	3.2	3.3	3.6	3.5	91.0
Países Bajos	3.3	2.7	2.8	2.3	2.0	1.9	1.9	1.9	2.0	2.0	2.3	2.4	92.9
República Checa	1.7	1.5	1.5	1.4	1.3	1.3	1.4	1.4	1.4	1.4	1.6	1.7	94.3
Austria	1.3	1.1	1.2	1.1	1.1	1.0	1.0	1.1	1.1	1.1	1.2	1.2	95.4
Portugal	0.6	0.3	0.3	0.4	0.5	0.7	0.8	0.9	1.0	1.4	1.8	1.9	96.4
Polonia		1.1	0.5	0.7	0.4	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6	0.7	96.9
Finlandia	1.0	0.9	0.3	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	97.4
Irlanda	0.4	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	97.8
Rumania	0.5	0.5	0.5	0.4	0.3	0.4	0.4	0.4	0.3	0.2	0.3	0.3	98.2
Letonia	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	98.4
Luxemburgo	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	98.7
Eslovaquia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	98.9
Chipre	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	99.1
Eslovenia	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	99.3
Hungría	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.1	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	99.5
Croacia					0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	99.6
Bulgaria	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.2	0.2	0.2	0.3	99.7
Estonia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	99.8
Lituania	0.1	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	99.9
Malta	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	100.0
Dinamarca													100.0
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	

Cuadro III.7.b. Porcentaje de permisos de permisos migratorios por razones familiares, UE 2009-2020 y Cuadro III.7.c. Porcentaje de permisos migratorios por otras razones, UE 2009-2020

Cuadro III.7.c. Porcentaje de permisos migratorios por otras razones, UE 2009-2020

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Fr <sup>(2016)</sup>
Alemania	29.5	32.0	30.8	29.5	26.2	26.0	25.1	24.3	25.1	24.4	21.1	18.1	24.3
España	18.2	20.3	21.3	21.4	21.5	21.0	21.0	21.2	20.7	20.7	21.8	23.4	45.5
Francia	16.4	16.7	17.2	17.5	18.0	18.2	18.0	17.7	17.2	17.6	18.5	19.6	63.2
Austria	5.0	5.9	6.2	6.2	5.4	5.1	5.3	5.6	5.4	5.6	5.9	6.3	68.7
Letonia	5.1	5.5	5.6	5.2	5.0	4.9	4.6	4.5	4.2	4.1	4.0	4.1	73.3
Grecia	0.9	1.4	1.5	2.1	2.5	3.4	3.8	4.2	4.2	4.3	4.4	4.4	77.4
Países Bajos	3.2	2.1	1.2	1.0	3.2	3.3	3.4	3.6	3.6	3.7	4.1	4.5	81.0
Italia	9.1	1.0	1.3	1.3	1.2	1.3	1.4	3.0	3.3	3.4	2.9	2.1	84.0
Estonia	2.8	3.1	3.1	3.0	2.9	2.9	2.7	2.7	2.6	2.6	2.6	2.7	86.7
Portugal	3.9	4.6	4.6	4.1	3.4	3.0	2.7	2.5	2.3	2.2	2.5	3.0	89.2
República Checa	1.0	1.2	1.3	1.4	1.6	1.7	1.7	1.8	1.8	1.8	1.9	2.0	91.0
Reino Unido				1.8	1.9	1.9	2.1	1.7	1.5	1.6			92.7
Polonia		0.4	0.7	0.5	2.0	2.3	2.5	1.6	1.7	1.6	1.9	2.1	94.3
Eslovenia	0.5	0.6	0.7	0.8	1.0	1.1	1.1	1.2	1.2	1.3	1.4	1.5	95.5
Bélgica		1.7	1.8	1.6	1.4	1.3	1.2	1.2	1.0	1.0	1.0	1.0	96.6
Suecia	1.4	0.3	0.3	0.2	0.2	0.1	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	97.2
Finlandia	0.7	0.8	0.1	0.2	0.3	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	1.4	0.5	97.8
Hungría	0.8	0.7	0.7	0.6	0.6	0.3	0.3	0.4	1.1	0.7	1.0	1.1	98.2
Irlanda	0.6	0.6	0.6	0.6	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.6	0.7	98.6
Bulgaria	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.6	0.7	99.0
Lituania	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	99.2
Croacia					0.0	0.0	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.4	99.4
Rumania	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	99.6
Eslovaquia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	99.8
Luxemburgo	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	99.9
Malta	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	99.9
Chipre	0.4	0.3	0.2	0.2	0.2	0.1	0.0	0.1	0.1	0.4	0.5	0.5	100.0
Dinamarca													100.0
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	

Cuadro III.7.d. Porcentaje de permisos migratorios por actividades remuneradas, UE 2009-2020

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Fr <sub>(2016)</sub>
Italia	50.4	58.8	61.7	57.4	55.4	56.5	53.6	50.0	47.1	43.1	41.8	40.3	50.0
Polonia		0.9	1.9	3.6	4.2	4.9	8.3	11.6	12.9	11.3	13.3	13.5	61.6
Reino Unido				12.1	11.9	11.3	11.0	10.7	10.1	10.0			72.3
España	26.8	16.6	14.4	11.2	9.5	8.1	7.1	6.1	5.7	5.6	5.6	5.9	78.4
Alemania	1.8	2.3	2.2	2.3	2.9	3.4	3.8	4.6	6.1	7.1	8.5	5.9	83.1
Francia	2.1	2.7	2.6	2.5	2.9	3.1	3.2	3.4	3.9	4.5	6.0	6.6	86.5
Grecia	6.8	6.2	5.7	3.0	3.2	2.6	2.2	2.1	1.9	2.1	2.4	2.8	88.6
República Checa	3.9	3.2	3.0	1.8	1.9	1.9	1.8	1.9	1.5	2.0	2.4	2.9	90.5
Países Bajos	0.7	0.9	0.9	0.9	1.3	1.4	1.5	1.7	1.9	2.1	2.4	2.5	92.2
Portugal	1.1	0.6	0.4	0.4	1.0	1.3	1.3	1.2	1.2	1.3	2.1	3.0	93.4
Suecia	0.5	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1.1	1.0	1.2	1.5	1.7	1.7	94.5
Bélgica		0.9	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	95.4
Chipre	1.9	2.4	2.4	0.5	1.1	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.9	96.2
Irlanda	1.1	1.1	0.9	0.6	0.5	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1.1	1.2	96.9
Eslovenia	1.1	1.0	0.8	0.5	0.5	0.4	0.4	0.5	0.8	1.2	1.5	1.5	97.4
Finlandia	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.7	0.8	98.0
Eslovaquia	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.4	0.5	0.8	1.2	1.4	98.3
Lituania	0.1	0.1	0.0	0.1	0.2	0.3	0.3	0.4	0.5	0.7	1.2	1.6	98.7
Malta	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.3	0.4	0.6	0.9	0.9	99.0
Austria	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	99.2
Rumania	0.3	0.2	0.2	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.2	0.6	0.7	99.4
Luxemburgo	0.2	0.2	0.2	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	99.5
Estonia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	99.7
Letonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.3	0.3	99.8
Croacia					0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.6	1.2	1.3	99.9
Bulgaria	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	100.0
Hungría	0.5	0.5	0.5	0.4	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	1.2	2.4	2.5	100.0
Dinamarca													100.0
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

Cuadro III.7.d. Porcentaje de permisos migratorios por actividades remuneradas, UE 2009-2020, y Cuadro III.7.e. Porcentaje de permisos migratorios por razones educativas, UE 2009-2020.

Cuadro III.7.e. Porcentaje de permisos migratorios por razones educativas, UE 2009-2020

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Fr <sub>(2016)</sub>
Reino Unido				49.9	48.9	46.0	44.5	44.1	43.2	38.7			44.1
Alemania	22.9	23.4	19.7	10.7	11.5	12.6	13.4	13.8	14.3	15.7	25.3	13.7	57.9
Francia	21.0	21.7	27.0	13.3	13.2	13.0	12.8	12.7	13.4	14.3	24.9	32.5	70.6
España	8.3	8.8	9.3	3.7	3.8	4.2	4.0	4.5	4.5	4.6	7.4	5.9	75.1
Italia	16.0	7.9	9.2	4.7	4.7	4.8	4.4	4.0	3.5	3.7	6.4	5.2	79.1
Irlanda	6.9	7.3	6.7	3.2	3.5	3.7	3.8	3.1	3.3	3.6	6.4	5.6	82.2
Polonia		2.5	1.5	1.2	2.0	2.7	3.5	3.0	3.1	3.3	2.3	4.2	85.2
Países Bajos	3.3	3.5	3.4	1.7	1.7	1.7	1.9	2.0	2.1	2.3	3.8	4.4	87.2
República Checa	1.4	1.6	1.8	1.0	1.2	1.4	1.5	2.0	1.7	1.8	2.2	3.7	89.2
Austria	2.3	2.7	2.9	1.6	1.6	1.7	1.9	2.0	1.7	1.6	2.5	2.7	91.1
Rumania	2.5	2.3	2.3	1.0	1.1	1.0	1.3	1.4	1.2	1.2	2.0	2.5	92.5
Hungría	1.5	1.6	1.6	0.8	0.4	0.9	1.0	1.3	1.6	1.7	3.4	4.3	93.8
Suecia	4.9	5.2	3.7	1.5	1.1	1.3	1.3	1.3	1.4	1.5	2.4	2.6	95.0
Bélgica		2.2	2.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.1	1.0	1.1	1.9	2.3	96.2
Finlandia	1.3	1.5	1.6	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8	0.7	1.1	1.0	97.1
Portugal	0.9	1.1	1.2	0.9	1.0	0.9	0.8	0.8	0.9	1.3	3.3	4.0	97.9
Chipre	3.9	3.3	2.8	1.1	0.3	0.3	0.3	0.4	0.5	0.6	0.8	0.4	98.3
Eslovaquia	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.3	0.3	0.4	0.5	1.0	1.4	98.6
Letonia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.3	0.4	0.7	0.7	98.9
Estonia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.4	99.1
Grecia	1.1	1.3	1.4	0.7	0.7	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.5	99.2
Eslovenia	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.5	0.6	99.4
Lituania	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.4	0.5	99.6
Malta	0.1	0.1	0.1	0.0	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.3	99.8
Bulgaria	0.8	0.9	0.9	0.5	0.4	0.3	0.3	0.1	0.2	0.2	0.2	0.3	99.9
Croacia					0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	100.0
Luxemburgo	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	100.0
Dinamarca													100.0
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

La distribución de los permisos respecto del total de permisos es un indicador que da cuenta de la importancia del tipo de permiso para cada país, con interesantes resultados.<sup>105</sup> Bélgica, Luxemburgo, Italia y Suecia priorizan las razones de reunificación familiar; los países ex soviéticos Estonia, Letonia, Eslovenia y Austria otras razones, probablemente por la escasa concentración en otras vías de residencia; en las actividades remuneradas Polonia prioriza estas actividades, al igual que Chipre, Italia y Malta. Chipre y Malta son islas con una alta afluencia de inmigración para el trabajo en el área de servicios. En razones educativas la presencia de Hungría y Rumania, dos países ex soviéticos, podría explicarse por su oferta educativo para los países ex soviéticos o por la menor importancia de otras vías de inmigración (Cuadro III.8).

Cuadro III.8. Principales países que otorgan permisos migratorios en relación al total de permisos por tipo, UE 2009-2020

Permisos por razones familiares												
País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Bélgica		49.3	50.8	52.5	53.9	55.0	55.7	57.4	57.9	58.6	59.1	59.8
Luxemburgo	62.9	59.5	58.9	58.5	55.0	55.4	55.8	55.6	53.5	54.4	54.9	54.9
Italia	28.4	45.2	38.5	39.4	50.8	51.5	52.3	49.8	49.8	50.1	50.8	51.5
Suecia	53.0	51.6	53.4	55.1	54.1	52.8	50.0	45.4	45.7	46.7	48.5	50.3
Permisos por otras razones												
País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Estonia	96.0	95.7	95.0	94.9	95.1	94.3	93.3	92.5	92.1	91.3	90.0	89.1
Letonia	96.4	96.3	95.9	95.2	94.1	92.7	91.8	91.2	90.5	89.3	88.2	88.7
Austria	82.2	82.5	81.2	80.1	77.5	77.1	76.7	76.6	77.0	76.8	76.2	77.4
Eslovenia	42.3	48.8	53.1	59.6	67.9	72.8	71.3	69.9	66.1	58.3	54.0	55.6
Permisos por actividades remuneradas												
País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Polonia	0.0	20.7	43.0	58.7	41.2	41.2	51.7	66.5	67.7	67.2	70.6	68.2
Chipre	59.6	64.6	71.3	38.5	61.5	51.4	50.9	48.3	45.4	31.9	30.2	34.1
Italia	50.9	50.6	56.8	55.9	44.6	43.6	42.6	41.9	40.9	39.9	39.9	40.7
Malta	48.7	41.6	45.5	41.6	32.1	30.6	36.5	39.7	48.0	57.7	62.5	65.3
Permisos educativos												
País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Reino Unido				33.2	34.8	34.0	33.5	33.7	34.2	29.7		
Irlanda	26.3	27.6	27.7	29.1	36.3	39.1	38.2	31.8	31.1	30.7	30.3	21.8
Hungría	8.3	9.2	9.2	10.9	6.1	26.2	24.4	26.9	16.7	16.0	13.5	12.5
Rumania	20.3	19.5	20.4	20.7	21.2	20.2	23.8	24.7	26.3	24.8	20.4	18.4

NOTA

Porcentajes respecto del total general de permisos

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

(Cuadros III.8. Principales países que otorgan permisos migratorios, porcentaje por tipo, UE 2009-2020).

### 3.3.4. Solicitantes de asilo

En el período 2008-2020 se contabilizaron más de 7.6 millones de peticiones de asilo. En los primeros años Francia recibe más solicitudes y a partir de 2012 es Alemania, aunque Francia es el segundo país con el mayor número de solicitudes. Los siguientes son Italia, Grecia y España por ser países de entrada y Suecia por su política migratoria histórica. Los

<sup>105</sup> Estos datos de Eurostat tienen algunos problemas de consistencia en las sumas pero los consideramos como aproximación a la tendencia.



años 2015 y 2016 fueron los de mayor concentración, relacionado con las situaciones bélicas en el Medio Oriente, especialmente Siria, lo que detonó una señal de alerta que se materializó en la *Council Decision* (European Commission, 2015, 2015b), con medidas de protección para Italia y Grecia por ser países de entrada en los que se deben realizar las solicitudes. Con el traslado a otros países se multiplicaron las solicitudes, pero éstas fueron detectadas por el sistema Eurodac, iniciado en 2013, perfeccionado y puesto en práctica en todos los países en los años siguientes.

Por legislación, las solicitudes de asilo deben realizarse en el país de ingreso a la UE, lo que implicó su sobredimensionamiento en los mismos, tal el caso de Italia y Grecia. Sin embargo, la inmigración se ha movido hacia países en los que las políticas de asilo han sido menos restrictivas, como en Alemania y Francia. Los cuatro países concentraron casi el 78% en el año 2016 para luego descender, pero nunca bajaron del 50% a partir de 2011. En 2019 y 2020 disminuye Italia y aumenta España en el número de solicitudes, en relación al incremento del número de inmigrantes en este país. De modo que el problema del asilo y de la política de asilo se circunscribe a ciertos países de la UE -Alemania, Francia, Italia España, y en menor medida a Suecia, Grecia y Reino Unido, quienes deciden sobre los criterios y el número de otorgamientos de asilo, pero sujetos a la normatividad macro supranacional de la UE; en los hechos con cierta discrecionalidad. Con posterioridad a 2016 disminuyen las solicitudes producto tanto por las transformaciones de la normatividad y la operación de contención como de algunos cambios migratorios. (Cuadros III.9 y III.9.a).

Cuadro III.9. Solicitantes de asilo. UE, 2008-2020

País	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	t <sub>(2020/2008)</sub>
Alemania	26845	32910	48,475	53,235	77,485	126,705	202,645	476,510	745,155	222,560	184,180	165,615	121,955	2,484,275	354.3
Francia	41840	47620	52,725	57,330	61,440	66,265	64,310	75,750	84,270	99,330	120,425	128,940	93,470	993,715	123.4
Italia	30140	17725	10,000	40,315	17,335	26,620	64,625	84,085	122,960	128,850	59,950	43,770	26,535	672,910	-12.0
Suecia	24785	24175	31,850	29,650	43,855	54,270	81,180	162,450	28,790	26,325	21,560	26,255	16,225	571,370	-34.5
Grecia	19885	15925	10,275	9,310	9,575	8,225	9,430	13,205	51,110	58,650	66,965	77,275	40,560	390,390	104.0
Reino Unido	:	31665	24,335	26,915	28,800	30,585	32,785	38,800	38,785	33,780	37,730	44,835		369,015	41.6
España	4515	3005	2,740	3,240	2,565	4,485	5,615	14,780	15,755	31,120	54,050	117,795	88,530	348,195	1860.8
Bélgica	15,165	21,615	26,080	31,910	28,075	21,030	22,710	44,660	18,280	18,340	22,530	27,460	16,710	314,565	10.2
Austria	12,715	15,780	11,045	14,420	17,415	17,500	28,035	88,160	42,255	24,715	13,710	12,490	14,180	312,420	11.5
Hungría	3,175	4,665	2,095	1,690	2,155	18,895	42,775	177,135	29,430	3,390	670	500	115	286,690	-96.4
Países Bajos	15,250	16,135	15,100	14,590	13,095	13,060	24,495	44,970	20,945	18,210	24,025	25,195	15,255	260,325	0.0
Polonia	8,515	10,590	6,540	6,885	10,750	15,240	8,020	12,190	12,305	5,045	4,110	4,070	2,785	107,045	-67.3
Dinamarca	2,350	3,720	5,065	3,945	6,045	7,170	14,680	20,935	6,180	3,220	3,570	2,695	1,475	81,050	-37.2
Finlandia	3,670	4,910	3,085	2,915	3,095	3,210	3,620	32,345	5,605	4,990	4,500	4,520	3,190	79,655	-13.1
Bulgaria	745	855	1,025	890	1,385	7,145	11,080	20,365	19,420	3,695	2,535	2,150	3,525	74,815	373.2
Chipre	3,920	3,200	2,875	1,770	1,635	1,255	1,745	2,265	2,940	4,600	7,765	13,650	7,440	55,060	89.8
Irlanda	3,855	2,680	1,935	1,290	955	945	1,450	3,275	2,245	2,930	3,670	4,780	1,565	31,575	-59.4
Rumania	1,175	960	885	1,720	2,510	1,495	1,545	1,260	1,880	4,815	2,135	2,590	6,155	29,125	423.8
Malta	2,605	2,385	175	1,890	2,080	2,245	1,350	1,845	1,930	1,840	2,130	4,090	2,480	27,045	-4.8
Luxemburgo	455	480	780	2,150	2,050	1,070	1,150	2,505	2,160	2,430	2,335	2,270	1,345	21,180	195.6
República Checa	1,645	1,235	775	750	740	695	1,145	1,515	1,475	1,445	1,690	1,915	1,160	16,185	-29.5
Eslovenia	255	190	240	355	295	270	385	275	1,310	160	2,875	3,820	3,550	13,980	1292.2
Portugal	160	140	155	275	295	500	440	895	1,460	1,750	1,285	1,820	1,000	10,175	525.0
Croacia						1,075	450	210	2,225	975	800	1,400	1,605	8,740	49.3
Eslovaquia	895	805	540	490	730	440	330	330	145	1,475	175	230	280	6,865	-68.7
Lituania	520	450	495	525	645	400	440	315	430	495	405	645	315	6,080	-39.4
Letonia	55	60	65	340	205	195	375	330	350	355	185	195	180	2,890	227.3
Estonia	15	40	35	65	75	95	155	230	175	190	95	105	50	1,325	233.3
<b>SOLICITANTES UE</b>	<b>225,150</b>	<b>263,920</b>	<b>259,400</b>	<b>309,040</b>	<b>335,290</b>	<b>431,090</b>	<b>626,960</b>	<b>1,321,600</b>	<b>1,259,955</b>	<b>705,705</b>	<b>646,235</b>	<b>721,075</b>	<b>471,630</b>	<b>7,577,050</b>	<b>109.5</b>
<b>t (UE)</b>		<b>17.2</b>	<b>-1.7</b>	<b>19.1</b>	<b>8.5</b>	<b>28.6</b>	<b>45.4</b>	<b>110.8</b>	<b>-4.7</b>	<b>-44.0</b>	<b>-8.4</b>	<b>11.6</b>	<b>-34.6</b>		

Cuadro III.9. Solicitudes de asilo. UE, 2008-2020 y Cuadro III.9.a. Porcentaje de solicitudes de asilo. UE, 2008-2020.

Cuadro III.9.a. Porcentaje de solicitantes de asilo. UE, 2008-2020

País	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	11.9	12.5	18.7	17.2	23.1	29.4	32.3	36.1	59.1	31.5	28.5	23.0	25.9	32.8
Francia	18.6	18.0	20.3	18.6	18.3	15.4	10.3	5.7	6.7	14.1	18.6	17.9	19.8	13.1
Italia	13.4	6.7	3.9	13.0	5.2	6.2	10.3	6.4	9.8	18.3	9.3	6.1	5.6	8.9
Suecia	11.0	9.2	12.3	9.6	13.1	12.6	12.9	12.3	2.3	3.7	3.3	3.6	3.4	7.5
Grecia	8.8	6.0	4.0	3.0	2.9	1.9	1.5	1.0	4.1	8.3	10.4	10.7	8.6	5.2
Reino Unido	12.0	12.0	9.4	8.7	8.6	7.1	5.2	2.9	3.1	4.8	5.8	6.2	4.9	4.9
España	2.0	1.1	1.1	1.0	0.8	1.0	0.9	1.1	1.3	4.4	8.4	16.3	18.8	4.6
Bélgica	6.7	8.2	10.1	10.3	8.4	4.9	3.6	3.4	1.5	2.6	3.5	3.8	3.5	4.2
Austria	5.6	6.0	4.3	4.7	5.2	4.1	4.5	6.7	3.4	3.5	2.1	1.7	3.0	4.1
Hungría	1.4	1.8	0.8	0.5	0.6	4.4	6.8	13.4	2.3	0.5	0.1	0.1	0.0	3.8
Países Bajos	6.8	6.1	5.8	4.7	3.9	3.0	3.9	3.4	1.7	2.6	3.7	3.5	3.2	3.4
Polonia	3.8	4.0	2.5	2.2	3.2	3.5	1.3	0.9	1.0	0.7	0.6	0.6	0.6	1.4
Dinamarca	1.0	1.4	2.0	1.3	1.8	1.7	2.3	1.6	0.5	0.5	0.6	0.4	0.3	1.1
Finlandia	1.6	1.9	1.2	0.9	0.9	0.7	0.6	2.4	0.4	0.7	0.7	0.6	0.7	1.1
Bulgaria	0.3	0.3	0.4	0.3	0.4	1.7	1.8	1.5	1.5	0.5	0.4	0.3	0.7	1.0
Chipre	1.7	1.2	1.1	0.6	0.5	0.3	0.3	0.2	0.2	0.7	1.2	1.9	1.6	0.7
Irlanda	1.7	1.0	0.7	0.4	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.6	0.7	0.3	0.4
Rumanía	0.5	0.4	0.3	0.6	0.7	0.3	0.2	0.1	0.1	0.7	0.3	0.4	1.3	0.4
Malta	1.2	0.9	0.1	0.6	0.6	0.5	0.2	0.1	0.2	0.3	0.3	0.6	0.5	0.4
Luxemburgo	0.2	0.2	0.3	0.7	0.6	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3
República Checa	0.7	0.5	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.3	0.3	0.2	0.2
Eslovenia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.1	0.0	0.4	0.5	0.8	0.2
Portugal	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.3	0.2	0.1
Croacia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.1	0.0	0.2	0.1	0.1	0.2	0.3	0.1
Eslovaquia	0.4	0.3	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.1	0.1
Lituania	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Letonia	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	0.1	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0
Estonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
UE	100	100	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Mayores valores respecto del total

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

En años anteriores a la crisis migratoria de 2015 -de 2008 a 2014-, los principales países de solicitud de asilo fueron Alemania y Francia que continuaron siendo importantes con posterioridad, mientras que Suecia y Bélgica lo fueron en relación a su política migratoria de asilo histórica. En el conjunto se han más que duplicado con una tasa de variación de 109.5% en relación a las solicitudes de 1998 a 2007, pero fueron importantes con tasas de variación positivas entre 1998 y 2001 relacionadas con la disolución de la URSS y el Bloque Soviético. Los países con mayor número de solicitudes fueron Alemania, Reino Unido, Francia, los Países Bajos, Austria y Bélgica, que concentraron el 74.9% de solicitudes para el total, con los mayores valores hasta 2001, descendiendo posteriormente. De modo que el asilo no se concentra en los países de entrada porque antes de 2008 era posible arribar a los considerados con mejores perspectivas en una situación migratoria no crítica y con una Unión Europea con mayores facilidades para la migración, en un Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia. (Cuadros III.10 y III.10.a).

Cuadro III.10. Solicitantes de asilo, UE 1998-2007, y Cuadro III.10.a. Porcentaje de solicitantes de asilo, UE 1998-2007

Cuadro III.10. Solicitantes de asilo, UE 1998-2007

País	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total	t <sub>(2007/1998)</sub>
Alemania	98,645	94,775	78,565	88,285	71,125	50,565	35,605	28,915	21,030	19,165	586,675	19.4
Reino Unido	46,015	71,160	80,315	71,365	103,080	60,045	40,625	30,840	28,320	27,905	559,670	60.6
Francia	22,375	30,905	38,745	47,290	51,085	59,770	58,545	49,735	30,750	29,160	418,360	130.3
Países Bajos	45,215	39,275	43,895	32,580	18,665	13,400	9,780	12,345	14,465	7,100	236,720	15.7
Suecia	12,840	11,220	16,285	23,500	33,015	31,355	23,160	17,530	24,320	36,205	229,430	282.0
Austria	13,805	20,130	18,285	30,125	39,355	32,360	24,635	22,460	13,350	11,920	226,425	86.3
Bélgica	21,965	35,780	42,690	24,505	18,800	13,585	12,400	12,575	8,870	11,575	202,745	52.7
Italia	13,100	18,450	15,195	17,400	16,015	13,705	9,630	9,345	10,350	14,055	137,245	107.3
Grecia	2,950	1,530	3,085	5,500	5,665	8,180	4,470	9,050	12,265	25,115	77,810	851.4
República Checa	4,085	7,355	8,790	18,095	8,485	11,400	5,300	3,590	2,730	1,585	71,415	38.8
Irlanda	4,625	7,725	10,940	10,325	11,635	7,485	4,265	4,305	4,240	3,935	69,480	85.1
España	4,935	8,405	7,925	9,490	6,310	5,765	5,365	5,050	5,295	7,195	65,735	145.8
Dinamarca	5,700	6,530	10,345	12,510	5,945	4,390	3,235	2,280	1,960	2,225	55,120	39.0
Hungría	7,120	11,500	7,800	9,555	6,410	2,400	1,600	1,610	2,115	3,420	53,530	48.0
Polonia	3,425	3,060	4,660	4,480	5,170	6,810	7,925	5,240	4,225	7,205	52,200	210.4
Eslovaquia	505	1,320	1,555	8,150	9,745	10,300	11,395	3,550	2,850	2,640	52,010	522.8
Chipre	225	790	650	1,620	950	4,405	9,675	7,715	4,540	6,780	37,350	3,013.3
Finlandia	1,270	3,105	3,170	1,650	3,445	3,090	3,575	3,595	2,275	1,405	26,580	110.6
Eslovenia	335	745	9,245	1,510	650	1,050	1,090	1,550	500	370	17,045	110.4
Bulgaria	835	1,350	1,755	2,430	2,890	1,320	985	700	500	815	13,580	97.6
Luxemburgo	1,710	2,930	625	685	1,040	1,550	1,575	800	525	425	11,865	24.9
Rumania	1,235	1,665	1,365	2,280	1,000	885	545	485	380	660	10,500	53.4
Malta	160	255	160	155	350	455	995	1,165	1,270	1,380	6,345	862.5
Lituania	160	145	305	425	365	395	165	100	145	125	2,330	78.1
Portugal	355	305	225	235	245	115	115	115	130	225	2,065	63.4
Letonia	35	20	5	15	25	5	5	20	10	35	175	100.0
Estonia	25	25	5	10	10	15	10	10	5	15	130	60.0
Croacia												
<b>UE</b>	<b>313,650</b>	<b>380,455</b>	<b>406,585</b>	<b>424,170</b>	<b>421,475</b>	<b>344,800</b>	<b>276,670</b>	<b>234,675</b>	<b>197,415</b>	<b>222,640</b>	<b>3,222,535</b>	
t (UE)		21.3	6.9	4.3	-0.6	-18.2	-19.8	-15.2	-15.9	12.8		

Cuadro III.10.a. Porcentaje de solicitantes de asilo, UE 1998-2007

País	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total
Alemania	31.5	24.9	19.3	20.8	16.9	14.7	12.9	12.3	10.7	8.6	18.2
Reino Unido	14.7	18.7	19.8	16.8	24.5	17.4	14.7	13.1	14.3	12.5	17.4
Francia	7.1	8.1	9.5	11.1	12.1	17.3	21.2	21.2	15.6	13.1	13.0
Países Bajos	14.4	10.3	10.8	7.7	4.4	3.9	3.5	5.3	7.3	3.2	7.3
Suecia	4.1	2.9	4.0	5.5	7.8	9.1	8.4	7.5	12.3	16.3	7.1
Austria	4.4	5.3	4.5	7.1	9.3	9.4	8.9	9.6	6.8	5.4	7.0
Bélgica	7.0	9.4	10.5	5.8	4.5	3.9	4.5	5.4	4.5	5.2	6.3
Italia	4.2	4.8	3.7	4.1	3.8	4.0	3.5	4.0	5.2	6.3	4.3
Grecia	0.9	0.4	0.8	1.3	1.3	2.4	1.6	3.9	6.2	11.3	2.4
República Checa	1.3	1.9	2.2	4.3	2.0	3.3	1.9	1.5	1.4	0.7	2.2
Irlanda	1.5	2.0	2.7	2.4	2.8	2.2	1.5	1.8	2.1	1.8	2.2
España	1.6	2.2	1.9	2.2	1.5	1.7	1.9	2.2	2.7	3.2	2.0
Dinamarca	1.8	1.7	2.5	2.9	1.4	1.3	1.2	1.0	1.0	1.0	1.7
Hungría	2.3	3.0	1.9	2.3	1.5	0.7	0.6	0.7	1.1	1.5	1.7
Polonia	1.1	0.8	1.1	1.1	1.2	2.0	2.9	2.2	2.1	3.2	1.6
Eslovaquia	0.2	0.3	0.4	1.9	2.3	3.0	4.1	1.5	1.4	1.2	1.6
Chipre	0.1	0.2	0.2	0.4	0.2	1.3	3.5	3.3	2.3	3.0	1.2
Finlandia	0.4	0.8	0.8	0.4	0.8	0.9	1.3	1.5	1.2	0.6	0.8
Eslovenia	0.1	0.2	2.3	0.4	0.2	0.3	0.4	0.7	0.3	0.2	0.5
Bulgaria	0.3	0.4	0.4	0.6	0.7	0.4	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4
Luxemburgo	0.5	0.8	0.2	0.2	0.2	0.4	0.6	0.3	0.3	0.2	0.4
Rumania	0.4	0.4	0.3	0.5	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3
Malta	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.1	0.4	0.5	0.6	0.6	0.2
Lituania	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1
Portugal	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1
Letonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Croacia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>UE</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

NOTA:

Croacia no tiene información porque forma parte de la UE a partir de 2013

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

En conjunto el período 2008-2020 superó al de 1988-2007 en casi 3 millones de solicitudes, pero lo interesante y abonando a las consideraciones anteriores, es que las solicitudes de asilo de 1998 a 2001 superaron a las de 2010 a 2013 en el total y en Alemania. En el Cuadro III.9 los valores negativos indican la superioridad de solicitudes de asilo en el período 1998-2007 respecto de las del período 2010-2020, de acuerdo con las características nacionales de los países (Cuadro III.11), Es decir que la UE fue y es un espacio de solicitudes de asilo en sus países más desarrollados, pero con menor intensidad en otros países en el período anterior, especialmente los de entrada a la UE; precisamente por los menores controles migratorios.

Cuadro III.11. Diferencia de solicitantes de asilo, UE (2010-2020) - (1998-2007)

País	2010-1998	2010-1999	2012-2000	2013-2001	2014-2002	2015-2003	2016-2004	2017-2005	2018-2006	2019-2007	Dif. Total
Alemania	-50,170	-41,540	-1,080	38,420	131,520	425,945	709,550	193,645	163,150	146,450	1,837,845
Italia	-3,100	21,865	2,140	9,220	48,610	70,380	113,330	119,505	49,600	29,715	487,800
Francia	30,350	26,425	22,695	18,975	13,225	15,980	25,725	49,595	89,675	99,780	485,895
Grecia	7,325	7,780	6,490	2,725	3,765	5,025	46,640	49,600	54,700	52,160	276,770
España	-2,195	-5,165	-5,360	-5,005	-695	9,015	10,390	26,070	48,755	110,600	274,940
Hungría	-5,025	-9,810	-5,645	9,340	36,365	174,735	27,830	1,780	-1,445	-2,920	225,320
Bélgica	4,115	-3,870	-14,615	-3,475	3,910	31,075	5,880	5,765	13,660	15,885	75,040
Bulgaria	190	-460	-370	4,715	8,190	19,045	18,435	2,995	2,035	1,335	59,635
Austria	-2,760	-5,710	-870	-12,625	-11,320	55,800	17,620	2,255	360	570	57,500
Finlandia	1,815	-190	-75	1,560	175	29,255	2,030	1,395	2,225	3,115	44,495
Polonia	3,115	3,825	6,090	10,760	2,850	5,380	4,380	-195	-115	-3,135	35,740
Dinamarca	-635	-2,585	-4,300	-5,340	8,735	16,545	2,945	940	1,610	470	19,860
Rumania	-350	55	1,145	-785	545	375	1,335	4,330	1,755	1,930	16,490
Malta	15	1,635	1,920	2,090	1,000	1,390	935	675	860	2,710	15,710
Chipre	2,650	980	985	-365	795	-2,140	-6,735	-3,115	3,225	6,870	10,590
Croacia	0	0	0	1,075	450	210	2,225	975	800	1,400	8,740
Luxemburgo	-930	-780	1,425	385	110	955	585	1,630	1,810	1,845	8,380
Portugal	-200	-30	70	265	195	780	1,345	1,635	1,155	1,595	7,810
Lituania	335	380	340	-25	75	-80	265	395	260	520	2,780
Letonia	30	320	200	180	350	325	345	335	175	160	2,600
Estonia	10	40	70	85	145	215	165	180	90	90	1,140
Eslovenia	-95	-390	-8,950	-1,240	-265	-775	220	-1,390	2,375	3,450	-3,510
Países Bajos	-30,115	-24,685	-30,800	-19,520	5,830	31,570	11,165	5,865	9,560	18,095	-7,780
Irlanda	-2,690	-6,435	-9,985	-9,380	-10,185	-4,210	-2,020	-1,375	-570	845	-44,440
Eslovaquia	35	-830	-825	-7,710	-9,415	-9,970	-11,250	-2,075	-2,675	-2,410	-46,845
República Checa	-3,310	-6,605	-8,050	-17,400	-7,340	-9,885	-3,825	-2,145	-1,040	330	-58,110
Reino Unido	-21,680	-44,245	-51,515	-40,780	-70,295	-21,245	-1,840	2,940	9,410	16,930	-222,320
Croacia											
UE	-73,270	-90,025	-98,870	-23,855	157,325	845,695	977,670	462,210	451,400	508,385	4,354,515
t (UE)		22,87	9,83	-75,87	-759,51	437,55	15,61	-52,72	-2,34	12,62	

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

Cuadro III.11. Diferencias de solicitantes de asilo, UE (2010-2020) -(1998-2007).

La relación entre el número de solicitudes de asilo respecto del número de inmigrantes es un indicador de la situación de vulnerabilidad de los solicitantes de acuerdo a las condiciones que definen el asilo o su sobredimensionamiento por las necesidades de residencia sin que sean sujetos para la petición de asilo. Los porcentajes de los solicitantes de asilo respecto del total de migrantes, ordenados por el total muestran la mayor proporción en los países de

entrada por tierra a la UE y a Suecia por su legislación histórica en la materia, En todos los países la tendencia es creciente hasta 2015-2016 para luego descender con excepciones como en la isla de Chipre, en la que hay una alta incidencia de redes de tráfico de personas y de presiones desde la UE (Cuadro III.12).

Cuadro III.12. Porcentaje de solicitantes de asilo respecto de los migrantes, UE 2000-2020

País	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Hungría	8.2	6.0	6.4	48.5	78.4	303.6	54.9	5.0	0.8	0.6	52.4
Suecia	32.2	30.7	42.6	46.8	63.9	121.0	17.7	18.2	16.3	22.7	41.1
Grecia	17.0	15.5	16.5	14.2	16.0	20.5	43.7	52.3	56.0	59.7	37.5
Bulgaria			9.8	38.5	41.6	80.7	91.4	14.4	8.6	5.7	35.0
Alemania	12.0	10.9	13.1	18.3	22.9	30.3	72.4	24.3	20.6	18.7	27.5
Austria	15.6	17.5	19.0	17.2	24.1	53.0	32.6	22.1	13.0	11.4	24.9
Francia	17.2	17.9	18.8	19.6	18.9	20.8	22.3	26.9	31.1	33.4	23.0
Finlandia	12.0	9.9	9.9	10.0	11.5	112.5	16.1	15.7	14.5	13.8	22.0
Chipre	14.2	7.7	9.4	9.5	18.9	14.9	16.9	21.6	33.1	52.2	21.7
Bélgica	19.3	21.7	21.7	17.5	18.4	30.5	14.8	14.5	16.3	18.3	19.5
Italia	2.2	10.4	4.9	8.7	23.3	30.0	40.9	37.5	18.0	13.2	17.8
Países Bajos	11.9	11.2	10.5	10.1	16.9	26.9	11.1	9.6	12.4	11.7	13.3
Malta	4.1	34.6	25.2	20.6	9.3	10.9	11.3	8.5	8.1	14.4	12.7
Dinamarca	9.7	7.5	11.1	11.9	21.5	26.7	8.3	4.7	5.5	4.4	11.6
Eslovaquia		10.1	13.5	8.5	6.2	4.7	1.9	20.5	2.4	3.3	8.6
Luxemburgo	4.6	10.6	10.0	5.1	5.1	10.5	9.4	10.0	9.5	8.5	8.5
España	0.8	0.9	0.8	1.6	1.8	4.3	3.8	5.8	8.4	15.7	5.9
República Checa	4.1	4.8	5.8	5.8	5.2	6.1	6.6	5.2	6.2	6.6	5.7
Eslovenia	1.6	2.5	2.0	1.9	2.8	1.8	7.9	0.9	10.1	12.2	5.5
Croacia	0.0	0.0	0.0	10.4	4.2	1.8	15.9	6.3	3.1	3.7	4.7
Polonia	4.2	4.4	4.9	6.9	3.6	5.6	5.9	2.4	1.9	1.8	4.2
Irlanda	3.7	2.3	1.6	1.4	2.0	4.1	2.6	3.7	3.8	5.6	3.2
Portugal	0.6	1.4	2.0	2.8	2.3	3.0	4.9	4.8	3.0	2.5	2.9
Letonia	1.6	3.3	1.5	2.3	3.6	3.5	4.2	3.6	1.7	1.7	2.7
Reino Unido	1.6	2.8	2.2	2.3	3.8	5.1	2.3	2.8	2.6	1.8	2.5
Lituania	9.5	3.3	3.3	1.8	1.8	1.4	2.1	2.4	1.4	1.6	2.2
Rumania	0.6	1.2	1.5	1.0	1.1	0.9	1.4	2.7	1.2	1.3	1.3
Estonia	1.2	1.8	2.8	2.3	4.0	1.5	1.2	1.1	0.5	0.6	1.2
UE	8.0	9.4	10.1	12.6	16.6	28.2	29.4	16.1	14.2	14.7	16.6

**NOTA:**

Los valores superiores a 100% corresponderían a solicitudes rezagadas

**FUENTE:**

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

[https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index\\_es.html#filter=2019](https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index_es.html#filter=2019)

Cuadro III.12. Porcentaje de solicitantes de asilo respecto de los migrantes, UE 2000-2020.

### 3.3.4.1 La primera respuesta a los solicitantes

La solicitud de asilo no asegura *per se* obtenerla, ya que la aceptación de las mismas es significativamente menor. Los resultados positivos se dividen en acordar con: la Convención de Ginebra, status humanitario, protección subsidiaria y temporal, de modo que el total de aceptados corresponde a la suma de estas categorías; pero con una alta proporción de la primera. Las decisiones positivas de primera instancia permiten que el solicitante permanezca en el país hasta tanto se expida la decisión final que es la que le permitirá acceder a la condición de refugiado por el tiempo que subsista la situación de vulnerabilidad. De los 6.8 millones de solicitudes entre 2011 y 2020, el 36.5% que corresponde a 2.5 millones fueron decisiones positivas de primera instancia. Alemania concentra la mayor cantidad de solicitudes aceptadas en primera instancia, 45% del total, seguida por Suecia con 8.9% en relación con su ya mencionada política histórica, con similares porcentajes en Italia y

Francia, mientras que Austria y España tienen porcentajes menores -aproximadamente la mitad -4.8 y 4.3% respectivamente-. Los seis países concentran el 80.4% de las decisiones positivas (Cuadros III.13 y III.13.a).

Cuadro III.13. Decisiones positivas de primera instancia respecto de las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020

País	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	9,675	17,135	20,125	40,560	140,910	433,905	261,620	75,940	70,320	62,470	1,132,660
Suecia	8,805	12,400	24,020	30,650	32,360	66,585	26,775	10,650	6,065	4,425	222,735
Italia	7,145	22,025	14,390	20,580	29,615	35,405	31,795	30,670	18,375	11,585	221,585
Francia	4,615	8,645	10,705	14,815	20,630	28,755	32,565	32,725	28,140	19,130	200,725
Austria	4,085	4,455	4,920	7,175	15,045	30,370	25,200	15,020	7,425	6,835	120,530
España	990	525	535	1,585	1,020	6,855	4,090	2,895	38,420	51,055	107,970
Países Bajos	6,830	5,505	5,965	12,550	16,450	20,810	7,810	3,620	4,845	8,620	93,005
Reino Unido	7,235	7,845	8,550	10,120	13,950	9,935	8,570	10,110	14,995		91,310
Grecia	180	95	500	1,970	4,030	2,715	10,455	15,210	17,350	34,325	86,830
Bélgica	5,075	5,555	6,280	8,045	10,475	15,045	12,585	9,675	6,530	5,710	84,975
Dinamarca	1,310	1,695	2,810	5,480	9,995	7,125	2,365	1,315	1,575	420	34,090
Finlandia	1,065	1,555	1,650	1,270	1,680	7,070	3,430	2,405	1,665	1,150	22,940
Bulgaria	190	170	2,460	7,000	5,595	1,350	1,695	740	400	820	20,420
Malta	885	1,435	1,605	1,260	1,250	1,190	760	645	405	270	9,705
Chipre	70	105	165	995	1,585	1,300	1,245	1,215	1,300	1,675	9,655
Rumania	75	230	915	740	480	805	1,245	595	585	635	6,305
Irlanda	75	100	150	400	330	485	760	1,005	975	945	5,225
Polonia	475	520	685	720	640	295	510	375	265	370	4,855
Luxemburgo	35	40	130	120	185	765	1,125	1,010	670	750	4,830
Hungría	155	350	360	510	425	430	1,290	365	60	130	4,075
República Checa	320	175	345	375	460	435	145	155	135	105	2,650
Portugal	65	100	135	110	195	320	500	625	170	95	2,315
Lituania	25	55	55	70	85	195	285	135	90	80	1,075
Eslovaquia	115	190	70	170	80	210	60	45	35	40	1,015
Eslovenia	20	35	35	45	45	170	150	100	85	85	770
Letonia	20	25	25	25	20	135	265	30	35	25	605
Croacia		20	25	25	40	100	150	135	55	40	590
Estonia	10	10	10	20	80	130	95	20	45	25	445
UE	59,545	90,995	107,620	167,385	307,655	672,890	437,540	217,430	221,015	211,815	2,493,890
t (UE)		52.8	18.3	55.5	83.8	118.7	-35.0	-50.3	1.6	-4.2	

Cuadro III.13. Decisiones positivas de primera instancia respecto de las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020

En todos los años desde el 2014 Alemania supera a todos los países en asilo concedido en primera instancia; aunque la ex canciller Angela Merkel tenía la presión de controlar la inmigración y repatriar a quienes no cumplían con los requisitos para ser asilados, especialmente a partir de los ataques yihadistas; pidió a todos los EM que participen en la política de asilo y que no se elija a los países para solicitarlo; en una política migratoria coordinada. Con todo y a pesar de la presión de su partido, tuvo una política más abierta a la inmigración y al asilo, con los más altos porcentajes de solicitantes y de decisiones positivas de primera instancia y de decisiones finales, especialmente durante la inmigración del año 2015. Con el nuevo gobierno de Partido Social demócrata, los Verdes y el Partido Demócrata Liberal se propone una nueva política migratoria más abierta con políticas de integración y

doble ciudadanía.<sup>106</sup> Veremos qué sucede, mientras tanto, Alemania se ha alineado con Bruselas, busca llegar a acuerdos con los países norafricanos y los terceros países seguros, a pesar del discurso aperturista del nuevo canciller Olaf Scholz.

Cuadro III.13.a. Porcentaje de decisiones positiva de primera instancia respecto de las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020

País	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	16.2	18.8	18.7	24.2	45.8	64.5	59.8	34.9	31.8	29.5	45.4
Suecia	14.8	13.6	22.3	18.3	10.5	9.9	6.1	4.9	2.7	2.1	8.9
Italia	12.0	24.2	13.4	12.3	9.6	5.3	7.3	14.1	8.3	5.5	8.9
Francia	7.8	9.5	9.9	8.9	6.7	4.3	7.4	15.1	12.7	9.0	8.0
Austria	6.9	4.9	4.6	4.3	4.9	4.5	5.8	6.9	3.4	3.2	4.8
España	1.7	0.6	0.5	0.9	0.3	1.0	0.9	1.3	17.4	24.1	4.3
Países Bajos	11.5	6.0	5.5	7.5	5.3	3.1	1.8	1.7	2.2	4.1	3.7
Reino Unido	12.2	8.6	7.9	6.0	4.5	1.5	2.0	4.6	6.8		3.7
Grecia	0.3	0.1	0.5	1.2	1.3	0.4	2.4	7.0	7.9	16.2	3.5
Bélgica	8.5	6.1	5.8	4.8	3.4	2.2	2.9	4.4	3.0	2.7	3.4
Dinamarca	2.2	1.9	2.6	3.3	3.2	1.1	0.5	0.6	0.7	0.2	1.4
Finlandia	1.8	1.7	1.5	0.8	0.5	1.1	0.8	1.1	0.8	0.5	0.9
Bulgaria	0.3	0.2	2.3	4.2	1.8	0.2	0.4	0.3	0.2	0.4	0.8
Malta	1.5	1.6	1.5	0.8	0.4	0.2	0.2	0.3	0.2	0.1	0.4
Chipre	0.1	0.1	0.2	0.6	0.5	0.2	0.3	0.6	0.6	0.8	0.4
Rumania	0.1	0.3	0.9	0.4	0.2	0.1	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
Irlanda	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.5	0.4	0.4	0.2
Polonia	0.8	0.6	0.6	0.4	0.2	0.0	0.1	0.2	0.1	0.2	0.2
Luxemburgo	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.3	0.5	0.3	0.4	0.2
Hungría	0.3	0.4	0.3	0.3	0.1	0.1	0.3	0.2	0.0	0.1	0.2
República Checa	0.5	0.2	0.3	0.2	0.1	0.1	0.0	0.1	0.1	0.0	0.1
Portugal	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.1	0.3	0.1	0.0	0.1
Lituania	0.0	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0
Eslovaquia	0.2	0.2	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Eslovenia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Letonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0
Croacia		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0
Estonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
UE	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

Cuadro III.13.a. Porcentaje de sanciones positiva de primera instancia respecto de las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020.

El porcentaje de decisiones positivas respecto de la solicitud de asilo es un indicador de la apertura de los países en su política migratoria y de la presión migratoria (Cuadro III.14). Considerando las claras diferencias entre los países respecto de la concentración de decisiones positivas en relación a las solicitadas, los aspirantes a ser refugiados eligen aquellos en los que hay mayores posibilidades de solución positiva, y las menores proporciones se encuentran en los otros países, que podrían ser tales por una política de no aceptación de solicitudes. Queda claro que los países más desarrollados económica, política y socialmente son los que concentran mayores decisiones positivas -Dinamarca, Alemania, Suecia, Austria, Países Bajos-; la situación de Malta cambia considerando la decisión final

<sup>106</sup> Lo que beneficiaría a los más de 3 millones de turcos que arribaron desde los 60 con el programa de *Gastarbeiter*, que se fueron quedando en el país.

acorde con las mayores críticas y percepción negativa respecto de la migración hacia la UE como lo hemos revisado en el punto 2.6 del capítulo II. Los países de mayor concentración de decisiones positivas de primera instancia lo son por múltiples razones que surgen de distintas hipótesis: la propia condición de vulnerabilidad de los solicitantes, necesidades demográficas por ser países con tasas de crecimiento natural negativo, necesidades del mercado de trabajo y la apertura de sus políticas migratorias (Cuadro III.14). En relación con estas posibles hipótesis hemos considerado en capítulos anteriores sus posibles alcances.

**Cuadro III.14. Porcentaje de decisiones positivas de primera instancia respecto de las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020**

País	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Dinamarca	33.2	28.0	39.2	37.3	47.7	115.3	73.4	36.8	58.4	28.5	48.8
Alemania	18.2	22.1	15.9	20.0	29.6	58.2	117.6	41.2	42.5	51.2	47.7
Suecia	29.7	28.3	44.3	37.8	19.9	231.3	101.7	49.4	23.1	27.3	45.4
Malta	46.8	69.0	71.5	93.3	67.8	61.7	41.3	30.3	9.9	10.9	44.4
Austria	28.3	25.6	28.1	25.6	17.1	71.9	102.0	109.6	59.4	48.2	44.2
Países Bajos	46.8	42.0	45.7	51.2	36.6	99.4	42.9	15.1	19.2	56.5	43.5
Estonia	15.4	13.3	10.5	12.9	34.8	74.3	50.0	21.1	42.9	50.0	36.0
Italia	17.7	127.1	54.1	31.8	35.2	28.8	24.7	51.2	42.0	43.7	36.0
Bélgica	15.9	19.8	29.9	35.4	23.5	82.3	68.6	42.9	23.8	34.2	33.8
Finlandia	36.5	50.2	51.4	35.1	5.2	126.1	68.7	53.4	36.8	36.1	33.7
España	30.6	20.5	11.9	28.2	6.9	43.5	13.1	5.4	32.6	57.7	31.9
Reunio Unido	26.9	27.2	28.0	30.9	36.0	25.6	25.4	26.8	33.4		29.2
Bulgaria	21.3	12.3	34.4	63.2	27.5	7.0	45.9	29.2	18.6	23.3	28.3
Grecia	1.9	1.0	6.1	20.9	30.5	5.3	17.8	22.7	22.5	84.6	25.2
Luxemburgo	1.6	2.0	12.1	10.4	7.4	35.4	46.3	43.3	29.5	55.8	24.8
Rumania	4.4	9.2	61.2	47.9	38.1	42.8	25.9	27.9	22.6	10.3	24.2
Portugal	23.6	33.9	27.0	25.0	21.8	21.9	28.6	48.6	9.3	9.5	23.8
Francia	8.0	14.1	16.2	23.0	27.2	34.1	32.8	27.2	21.8	20.5	23.6
Lituania	4.8	8.5	13.8	15.9	27.0	45.3	57.6	33.3	14.0	25.4	23.3
Irlanda	5.8	10.5	15.9	27.6	10.1	21.6	25.9	27.4	20.4	60.4	22.6
Letonia	5.9	12.2	12.8	6.7	6.1	38.6	74.6	16.2	17.9	13.9	22.3
Eslovaquia	23.5	26.0	15.9	51.5	24.2	144.8	4.1	25.7	15.2	14.3	21.9
Chipre	4.0	6.4	13.1	57.0	70.0	44.2	27.1	15.6	9.5	22.5	21.4
República Checa	42.7	23.6	49.6	32.8	30.4	29.5	10.0	9.2	7.0	9.1	21.1
Croacia			2.3	5.6	19.0	4.5	15.4	16.9	3.9	2.5	6.8
Polonia	6.9	4.8	4.5	9.0	5.3	2.4	10.1	9.1	6.5	13.3	6.0
Eslovenia	5.6	11.9	13.0	11.7	16.4	13.0	93.8	3.5	2.2	2.4	5.8
Hungría	9.2	16.2	1.9	1.2	0.2	1.5	38.1	54.5	12.0	113.0	1.5
UE	19.3	27.1	25.0	26.7	23.3	53.4	62.0	33.6	30.7	44.9	36.5

**FUENTE:**

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

**Cuadro III.14. Porcentaje de decisiones positivas de primera instancia respecto de las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020.**

### 3.3.4.2 La decisión final

La decisión final sobre las solicitudes de asilo no se relacionan *vis a vis* con las decisiones positivas de primera instancia, por lo que en algunos años las superan por el efecto de acumulación de decisiones de años anteriores y en otros es inferior porque se rechazaron; por lo que no se puede realizar la comparación anual entre las decisiones positivas de primera instancia y las finales. En el período 2009-2020 el incremento de decisiones finales va acompañado con el incremento de las solicitudes a partir de 2011 y especialmente en el período de la crisis migratoria a partir de 2015. Comparando los mismos períodos -2009-2020-, que corresponde a la información disponible, de los más de 7 millones de solicitantes, las decisiones positivas de primera instancia fueron de 2.5 millones y las finales de 2



millones: de modo que solo el 30% de los solicitantes de asilo pudo acceder a la residencia por esa vía.

En las decisiones finales cambia relativamente el orden de los países con mayores decisiones finales respecto de las decisiones positivas de primera instancia, pero las finales son las más importantes y aseguran la continuidad de la residencia.<sup>107</sup> Alemania y Francia -los países más ricos de la UE que tienen mayor peso en las decisiones comunitarias-, concentran el 60.1%: Suecia y Reino Unido con porcentajes muy inferiores concentran junto con los países anteriores el 75.3% (Cuadros III.15 y III.15.a).

Cuadro III.15. Decisiones finales de asilo . UE, 2009-2020

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	t <sub>(2020/2009)</sub>
Alemania	6,725	7,775	24,565	29,445	36,665	44,335	93,845	123,700	158,090	146,470	131,050	100,095	888,260	1388.40
Francia	19,545	23,080	34,550	36,245	37,550	37,085	34,580	41,285	47,740	46,415	66,450	41,830	423,730	114.02
Suecia	15,395	12,830	13,195	15,950	12,955	13,130	9,680	12,130	19,070	24,980	19,480	14,055	154,625	-8.70
Italia	1,525	1,530	1,505	1,235	95	55	20	9,770	12,590	42,970	35,500	23,810	127,550	1461.31
Reino Unido	17,585	21,975	17,665	15,190	13,685	12,310	12,430	13,740	12,470	12,160	13,475	:	123,125	-23.37
Grecia	2,105	45	625	1,650	3,900	7,665	7,655	12,485	9,545	7,200	12,315	23,755	86,795	1028.50
Bélgica	7,335	7,980	10,460	12,485	11,485	7,950	7,685	5,375	5,065	6,240	5,245	6,685	78,675	-8.86
Austria	11,840	10,535	9,325	7,955	6,860	4,070	5,095	3,480	6,960	10,490	11,320	9,970	75,525	-15.79
Finlandia	60	115	340	760	985	990	925	2,375	6,085	5,175	4,260	3,280	25,175	5366.67
Países Bajos	685	1,350	2,760	1,530	1,895	1,445	1,085	1,760	2,180	1,955	2,080	2,320	19,010	238.69
Dinamarca	440	1,080	2,235	1,495	1,660	1,785	1,335	1,425	2,055	1,965	1,310	755	16,020	71.59
Polonia	100	110	2,270	970	1,050	1,380	1,875	1,285	1,770	1,495	840	1,940	14,875	1840.00
Chipre	2,660	2,975	3,175	1,550	960	495	575	250	355	480	770	530	9,140	-80.08
España	1,710	1,545	1,125	1,145	1,110	920	580	515	620	975	830	425	8,245	-75.15
Irlanda	3,400	2,765	1,325	690	580	210	530	690	350	645	1,180	990	7,190	-70.88
Rumania	670	530	1,290	2,220	1,550	170	110	115	185	245	215	240	6,340	-64.18
República Checa	415	425	750	440	415	565	395	405	395	405	415	405	4,590	-2.41
Luxemburgo	205	190	375	905	670	740	470	320	315	255	170	110	4,330	-46.34
Malta	475	325	505	435	140	260	370	325	395	685	520	565	4,200	18.95
Hungría	150	190	325	405	685	840	480	775	0	0	0	0	3,510	-100.00
Portugal	0	20	20	65	100	95	85	185	0	465	550	790	2,355	3850.00
Croacia	:	:	:	135	95	110	85	105	95	85	25	155	890	14.81
Eslovenia	70	15	70	35	60	70	35	35	40	85	110	135	675	92.86
Letonia	15	15	20	50	55	35	70	45	45	40	75	55	490	266.67
Lituania	55	65	30	215	35	15	10	5	40	25	0	15	390	-72.73
Eslovaquia	35	170	5	70	115	60	25	20	10	25	30	20	380	-42.86
Bulgaria	50	35	20	25	40	20	10	25	20	35	65	20	280	-60.00
Estonia	0	5	10	5	0	5	10	40	40	30	45	20	205	300.00
UE	93,250	97,675	128,540	133,300	135,395	136,810	180,050	232,665	286,525	311,995	308,325	232,970	2,086,575	149.83
t (UE)		4.7	31.6	3.7	1.6	1.0	31.6	29.2	23.1	8.9	-1.2	-24.4		

<sup>107</sup> Es importante señalar que la residencia no es residencia permanente, sino persiste hasta que la situación de vulnerabilidad de los que la obtienen se haya terminado, sea en su país de origen o en algún tercer país. La residencia permanente se da en condiciones especiales, una es demostrando haber vivido legalmente en el país durante cinco años.

Cuadro III.15.a. Porcentaje de decisiones finales de asilo a. UE, 2009-2020

País	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	7.2	8.0	19.1	22.1	27.1	32.4	52.1	53.2	55.2	46.9	42.5	43.0	42.6
Francia	21.0	23.6	26.9	27.2	27.7	27.1	19.2	17.7	16.7	14.9	21.6	18.0	20.3
Suecia	16.5	13.1	10.3	12.0	9.6	9.6	5.4	5.2	6.7	8.0	6.3	6.0	7.4
Italia	1.6	1.6	1.2	0.9	0.1	0.0	0.0	4.2	4.4	13.8	11.5	10.2	6.1
Reino Unido	18.9	22.5	13.7	11.4	10.1	9.0	6.9	5.9	4.4	3.9	4.4		5.9
Grecia	2.3	0.0	0.5	1.2	2.9	5.6	4.3	5.4	3.3	2.3	4.0	10.2	4.2
Bélgica	7.9	8.2	8.1	9.4	8.5	5.8	4.3	2.3	1.8	2.0	1.7	2.9	3.8
Austria	12.7	10.8	7.3	6.0	5.1	3.0	2.8	1.5	2.4	3.4	3.7	4.3	3.6
Finlandia	0.1	0.1	0.3	0.6	0.7	0.7	0.5	1.0	2.1	1.7	1.4	1.4	1.2
Países Bajos	0.7	1.4	2.1	1.1	1.4	1.1	0.6	0.8	0.8	0.6	0.7	1.0	0.9
Dinamarca	0.5	1.1	1.7	1.1	1.2	1.3	0.7	0.6	0.7	0.6	0.4	0.3	0.8
Polonia	0.1	0.1	1.8	0.7	0.8	1.0	1.0	0.6	0.6	0.5	0.3	0.8	0.7
Chipre	2.9	3.0	2.5	1.2	0.7	0.4	0.3	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.4
España	1.8	1.6	0.9	0.9	0.8	0.7	0.3	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	0.4
Irlanda	3.6	2.8	1.0	0.5	0.4	0.2	0.3	0.3	0.1	0.2	0.4	0.4	0.3
Rumanía	0.7	0.5	1.0	1.7	1.1	0.1	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.3
República Checa	0.4	0.4	0.6	0.3	0.3	0.4	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2
Luxemburgo	0.2	0.2	0.3	0.7	0.5	0.5	0.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.2
Malta	0.5	0.3	0.4	0.3	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2
Hungría	0.2	0.2	0.3	0.3	0.5	0.6	0.3	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2
Portugal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	0.1	0.0	0.1	0.2	0.3	0.1
Croacia				0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0
Eslovenia	0.1	0.0	0.1	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0
Letonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Lituania	0.1	0.1	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Eslovaquia	0.0	0.2	0.0	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Bulgaria	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
UE	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

Cuadro III.15. Decisiones finales de asilo. UE, 2009-2020 y Cuadro III.15.a. Porcentaje de decisiones finales de asilo a. UE, 2011-2020.

Cuadro III.16. Porcentaje de decisiones finales de asilo sobre las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020

País	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Francia	60.3	59.0	56.7	57.7	45.7	49.0	48.1	38.5	51.5	44.8	49.8
Reino Unido	65.6	52.7	44.7	37.5	32.0	35.4	36.9	32.2	30.1		39.3
Alemania	46.1	38.0	28.9	21.9	19.7	16.6	71.0	79.5	79.1	82.1	37.4
Finlandia	11.7	24.6	30.7	27.3	2.9	42.4	121.9	115.0	94.2	102.8	37.0
República Checa	100.0	59.5	59.7	49.3	26.1	27.5	27.3	24.0	21.7	34.9	36.6
Suecia	44.5	36.4	23.9	16.2	6.0	42.1	72.4	115.9	74.2	86.6	31.5
Bélgica	32.8	44.5	54.6	35.0	17.2	29.4	27.6	27.7	19.1	40.0	31.3
Irlanda	102.7	72.3	61.4	14.5	16.2	30.7	11.9	17.6	24.7	63.3	31.1
Austria	64.7	45.7	39.2	14.5	5.8	8.2	28.2	76.5	90.6	70.3	27.7
Grecia	6.7	17.2	47.4	81.3	58.0	24.4	16.3	10.8	15.9	58.6	25.2
Rumanía	75.0	88.4	103.7	11.0	8.7	6.1	3.8	11.5	8.3	3.9	24.3
Portugal	7.3	22.0	20.0	21.6	9.5	12.7	0.0	36.2	30.2	79.0	24.2
Dinamarca	56.7	24.7	23.2	12.2	6.4	23.1	63.8	55.0	48.6	51.2	22.9
Luxemburgo	17.4	44.1	62.6	64.3	18.8	14.8	13.0	10.9	7.5	8.2	22.2
Italia	3.7	7.1	0.4	0.1	0.0	7.9	9.8	71.7	81.1	89.7	20.7
Chipre	179.4	94.8	76.5	28.4	25.4	8.5	7.7	6.2	5.6	7.1	20.3
Malta	26.7	20.9	6.2	19.3	20.1	16.8	21.5	32.2	12.7	22.8	19.2
Polonia	33.0	9.0	6.9	17.2	15.4	10.4	35.1	36.4	20.6	69.7	18.3
Letonia	5.9	24.4	28.2	9.3	21.2	12.9	12.7	21.6	38.5	30.6	18.1
Estonia	15.4	6.7	0.0	3.2	4.3	22.9	21.1	31.6	42.9	40.0	16.6
Croacia			8.8	24.4	40.5	4.7	9.7	10.6	1.8	9.7	10.2
Países Bajos	18.9	11.7	14.5	5.9	2.4	8.4	12.0	8.1	8.3	15.2	8.9
Lituania	5.7	33.3	8.8	3.4	3.2	1.2	8.1	6.2	0.0	4.8	8.5
Eslovaquia	1.0	9.6	26.1	18.2	7.6	13.8	0.7	14.3	13.0	7.1	8.2
Eslovenia	19.7	11.9	22.2	18.2	12.7	2.7	25.0	3.0	2.9	3.8	5.1
España	34.7	44.6	24.7	16.4	3.9	3.3	2.0	1.8	0.7	0.5	2.4
Hungría	19.2	18.8	3.6	2.0	0.3	2.6	0.0	0.0	0.0	0.0	1.3
Bulgaria	2.2	1.8	0.6	0.2	0.0	0.1	0.5	1.4	3.0	0.6	0.4
Total	41.6	39.8	31.4	21.8	13.6	18.5	40.6	48.3	42.8	49.4	30.6

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

Si consideramos el porcentaje de decisiones finales de asilo respecto de los solicitantes, el orden varía ligeramente, pero son los países más desarrollados los que concentran más decisiones finales positivas, con algunas excepciones como República Checa -cuyo comportamiento se explica por su baja frecuencia inicial- (Cuadro III.16).

Cuadro III.16. Porcentaje de decisiones finales de asilo sobre las solicitudes de asilo. UE, 2011-2020.

### 3.3.4.3 Solicitudes de asilo de menores no acompañados

Las personas menores de 18 años que viajan solas sin que haya un adulto responsable de ellas son consideradas menores no acompañados, quienes por su condición son un grupo más vulnerable por lo que pueden solicitar asilo, bajo la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 13 de diciembre de 2011, en el contexto de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989 y a la normatividad internacional sobre asilo. En el conjunto de solicitudes de asilo son una baja proporción: 300 mil (Cuadros III.17 y III.17.a), sobre un total de 6.8 millones de solicitudes y de 5.1 millones de migrantes menores de 18 años de un total de 36.6 millones de inmigrantes para el período de 2011 a 2020. Al igual que en las tendencias consideradas, tienen un aumento considerable en el año 2015, para bajar sistemáticamente en los siguientes años. Consistente con los resultados anteriores, son los países más desarrollados los que reciben más solicitudes, pero sin que existan respuestas positivas de primera instancia de acuerdo con información de Eurostat, en que solo se resolvieron en ese sentido 9.585 casos (Eurostat, 2020).

Cuadro III.17. Solicitudes de asilo de menores no acompañados. UE, 2011-2020

País	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	t <sub>(2020/2011)</sub>
Alemania	2,125	2,095	2,485	4,400	22,255	35,935	9,085	4,085	2,690	2,230	87,385	4.9
Suecia	2,655	3,575	3,850	7,045	34,295	2,160	1,285	900	875	500	57,140	-81.2
Italia	825	970	805	2,505	4,070	6,020	10,005	3,885	660	520	30,265	-37.0
Austria	1,005	1,375	935	1,975	8,275	3,900	1,350	390	860	1,370	21,435	36.3
Reino Unido	1,395	1,125	1,265	1,945	3,255	3,175	2,205	3,060	3,775	:	21,200	170.6
Grecia	60	75	325	440	420	2,350	2,455	2,640	3,330	2,800	14,895	4566.7
Países Bajos	485	380	310	960	3,855	1,705	1,180	1,225	1,045	985	12,130	103.1
Hungría	60	185	380	605	8,805	1,220	230	40	10	0	11,535	-100.0
Bélgica	1,385	975	415	470	2,545	1,020	735	750	1,220	1,210	10,725	-12.6
Bulgaria	25	60	185	940	1,815	2,750	440	480	525	800	8,020	3100.0
Dinamarca	270	355	350	815	2,125	1,185	460	240	195	145	6,140	-46.3
Francia	595	490	365	270	320	475	590	740	755	650	5,250	9.2
Finlandia	150	165	160	195	2,535	370	175	105	95	145	4,095	-3.3
Eslovenia	60	50	30	65	40	245	390	555	670	550	2,655	816.7
Rumania	55	135	15	95	55	45	265	135	185	980	1,965	1681.8
Polonia	405	245	255	185	150	140	115	125	105	115	1,840	-71.6
Chipre	15	25	55	50	105	215	225	260	565	190	1,705	1166.7
Malta	25	105	335	55	35	15	5	5	20	10	610	-60.0
Croacia	:	70	55	10	5	170	40	25	35	115	525	64.3
Luxemburgo	20	15	45	30	105	50	50	35	35	50	435	150.0
Portugal	5	10	55	15	50	25	40	40	45	95	380	1800.0
España	10	15	10	15	25	30	20	75	100	45	345	350.0
Irlanda	25	25	20	30	35	35	30	15	50	30	295	20.0
Eslovaquia	20	5	5	10	5	0	10	10	30	10	105	-50.0
República Checa	10	5	0	5	15	5	5	10	10	0	65	-100.0
Letonia	0	0	5	0	10	5	10	5	5	0	40	-100.0
Lituania	10	5	0	5	5	0	0	0	0	0	25	-100.0
Estonia	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5	-100.0
<b>UE</b>	<b>11,695</b>	<b>12,535</b>	<b>12,720</b>	<b>23,135</b>	<b>95,210</b>	<b>63,245</b>	<b>31,400</b>	<b>19,835</b>	<b>17,890</b>	<b>13,545</b>	<b>301,210</b>	<b>15.8</b>
t (UE)		7.2	1.5	81.9	311.5	-33.6	-50.4	-36.8	-9.8	-24.3		

Cuadro III.17. Solicitudes de asilo de menores no acompañados. UE, 2011-2020 y Cuadro III.17.a. Porcentaje de solicitudes de asilo de menores no acompañados. UE, 2011-2020.

Cuadro III.17.a. Porcentaje de solicitudes de asilo de menores no acompañados. UE, 2011-2020

País	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	18.2	16.7	19.5	19.0	23.4	56.8	28.9	20.6	15.0	16.5	29.0
Suecia	22.7	28.5	30.3	30.5	36.0	3.4	4.1	4.5	4.9	3.7	19.0
Italia	7.1	7.7	6.3	10.8	4.3	9.5	31.9	19.6	3.7	3.8	10.0
Austria	8.6	11.0	7.4	8.5	8.7	6.2	4.3	2.0	4.8	10.1	7.1
Reino Unido	11.9	9.0	9.9	8.4	3.4	5.0	7.0	15.4	21.1		7.0
Grecia	0.5	0.6	2.6	1.9	0.4	3.7	7.8	13.3	18.6	20.7	4.9
Países Bajos	4.1	3.0	2.4	4.1	4.0	2.7	3.8	6.2	5.8	7.3	4.0
Hungría	0.5	1.5	3.0	2.6	9.2	1.9	0.7	0.2	0.1	0.0	3.8
Bélgica	11.8	7.8	3.3	2.0	2.7	1.6	2.3	3.8	6.8	8.9	3.6
Bulgaria	0.2	0.5	1.5	4.1	1.9	4.3	1.4	2.4	2.9	5.9	2.7
Dinamarca	2.3	2.8	2.8	3.5	2.2	1.9	1.5	1.2	1.1	1.1	2.0
Francia	5.1	3.9	2.9	1.2	0.3	0.8	1.9	3.7	4.2	4.8	1.7
Finlandia	1.3	1.3	1.3	0.8	2.7	0.6	0.6	0.5	0.5	1.1	1.4
Eslovenia	0.5	0.4	0.2	0.3	0.0	0.4	1.2	2.8	3.7	4.1	0.9
Rumania	0.5	1.1	0.1	0.4	0.1	0.1	0.8	0.7	1.0	7.2	0.7
Polonia	3.5	2.0	2.0	0.8	0.2	0.2	0.4	0.6	0.6	0.8	0.6
Chipre	0.1	0.2	0.4	0.2	0.1	0.3	0.7	1.3	3.2	1.4	0.6
Malta	0.2	0.8	2.6	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.2
Croacia		0.6	0.4	0.0	0.0	0.3	0.1	0.1	0.2	0.8	0.2
Luxemburgo	0.2	0.1	0.4	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.4	0.1
Portugal	0.0	0.1	0.4	0.1	0.1	0.0	0.1	0.2	0.3	0.7	0.1
España	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.4	0.6	0.3	0.1
Irlanda	0.2	0.2	0.2	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.3	0.2	0.1
Eslovaquia	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.2	0.1	0.0
República Checa	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	0.0
Letonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Lituania	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
UE	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

Eurostat. <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

### 3.3.4.4 Origen de los solicitantes de asilo

Los solicitantes de asilo con información de 2020 provienen de los países de mayores conflictos bélicos; Siria y Afganistán en casi todos los EM; en menor medida Angola, Sudan, Turquía, el Reino de Marruecos y Guinea. En España los solicitantes provienen de Venezuela y Colombia, tanto por su relación con América como por una política especial de acogida. (Cuadro III.18).

### Cuadro III.18. Países de origen de los solicitantes de asilo. EU, 2020.

Cuadro III. 18. Países de origen de los solicitantes de asilo, UE, 2020

País	Solicitantes de asilo	Casos pendientes al final del año	Solicitudes de menores no acompañados	Decisiones en primera instancia	Estatuto de refugiado otorgado en primera instancia	Protección subsidiaria en primera instancia	Protección humanitaria otorgada en primera instancia	Rechazos en la primera instancia	Reasentados de terceros países
<b>Alemania</b>	Syria (33%)	Syria (16%)	Afganistán (32%)	Syria (29%)	Syria (50%)	Syria (82%)	Afganistán (45%)	Iraq (10%)	Syria (85%)
<b>Austria</b>	Syria (35%)	Afganistán (31%)	Afganistán (56%)	Syria (29%)	Syria (51%)	Syria (36%)	Rusia (43%)	Afganistán (17%)	N/A
<b>Bélgica</b>	Afganistán (19%)	Afganistán (14%)	Afganistán (70%)	Syria (14%)	Syria (24%)	Afganistán (37%)	N/A	Palestina (12%)	Syria (100%)
<b>Bulgaria</b>	Afganistán (49%)	Afganistán (51%)	Afganistán (83%)	Afganistán (39%)	Syria (90%)	Syria (93%)	N/A	Afganistán (62%)	N/A
<b>Chipre</b>	Syria (24%)	Syria (22%)	Syria (63%)	Syria (43%)	Palestina (20%)	Syria (93%)	N/A	Pakistan (32%)	N/A
<b>Croacia</b>	Afganistán (48%)	Afganistán (58%)	Afganistán (52%)	Marruecos (19%)	Syria (29%)	Syria (100%)	N/A	Marruecos (22%)	N/A
<b>Dinamarca</b>	Syria (23%)	Syria (22%)	Marruecos (38%)	Syria (22%)	Syria (37%)	Eritrea (57%)	Syria (83%)	Iran (13%)	Syria (100%)
<b>Eslovaquia</b>	Afganistán (18%)	Afganistán (28%)	Afganistán (50%)	Afganistán (31%)	Afganistán (100%)	Afganistán (75%)	Afganistán (50%)	Afganistán (13%)	N/A
<b>Eslovenia</b>	Marruecos (35%)	Afganistán (38%)	Afganistán (37%)	Marruecos (22%)	Syria (18%)	N/A	N/A	Marruecos (30%)	N/A
<b>España</b>	Venezuela (32%)	Colombia (23%)	Guinea (22%)	Venezuela (37%)	Nicaragua (26%)	Syria (38%)	Venezuela (99%)	Colombia (54%)	N/A
<b>Estonia</b>	Rusia (30%)	Rusia (44%)	N/A	Rusia (50%)	Rusia (75%)	Eritrea (100%)	N/A	Rusia (44%)	N/A
<b>Finlandia</b>	Iraq (35%)	Iraq (42%)	Afganistán (55%)	Iraq (36%)	Iraq (24%)	Iraq (37%)	Iraq (36%)	Iraq (42%)	Syria (42%)
<b>Francia</b>	Afganistán (11%)	Afganistán (12%)	Afganistán (35%)	Afganistán (9%)	China (13%)	Afganistán (59%)	N/A	Guinea (7%)	Syria (68%)
<b>Grecia</b>	Afganistán (28%)	Afganistán (32%)	Afganistán (32%)	Syria (28%)	Syria (51%)	Afganistán (78%)	N/A	Afganistán (21%)	N/A
<b>Hungría</b>	Afganistán (22%)	Afganistán (33%)	N/A	Afganistán (40%)	Pakistan (53%)	Afganistán (56%)	No especificado	Afganistán (45%)	N/A
<b>Irlanda</b>	Nigeria (13%)	Nigeria (12%)	Somalia (50%)	Zimbabue (11%)	Zimbabue (13%)	Afganistán (21%)	Nigeria (18%)	Albania (27%)	Syria (100%)
<b>Italia</b>	Pakistan (21%)	Eritrea (24%)	Pakistan (23%)	Nigeria (16%)	Nigeria (29%)	Afganistán (19%)	Nigeria (21%)	Pakistan (17%)	Syria (57%)
<b>Letonia</b>	Bielorrusia (25%)	Bielorrusia (37%)	N/A	Rusia (21%)	Turquía (100%)	Bielorrusia (67%)	N/A	Rusia (26th)	N/A
<b>Lituania</b>	Rusia (29%)	Bielorrusia (28%)	N/A	Tajikistán (37%)	Rusia (31%)	N/A	N/A	Tajikistán (43%)	N/A
<b>Luxemburgo</b>	Syria (27%)	Syria (19%)	Afganistán (40%)	Eritrea (36%)	Eritrea (58%)	Venezuela (33%)	N/A	Afganistán (20%)	Somalia (67%)
<b>Malta</b>	Sudan (15%)	Sudan (23%)	Tunisia (50%)	Syria (23%)	Syria (60%)	Syria (55%)	No especificado	Bangladesh (21%)	N/A
<b>Países Bajos</b>	Syria (27%)	Syria (16%)	Syria (45%)	Syria (34%)	Syria (52%)	Syria (54%)	Turquía (40%)	Marruecos (9%)	Syria (61%)
<b>Polonia</b>	Rusia (46%)	Rusia (67%)	Rusia (52%)	Rusia (53%)	Turquía (56%)	Bielorrusia (37%)	Rusia (50%)	Rusia (60%)	N/A
<b>Portugal</b>	Gambia (16%)	Guinea-Bissau (26%)	Afganistán (21%)	Angola (23%)	Syria (27%)	Sudan (33%)	N/A	Angola (29%)	N/A
<b>República Checa</b>	Ucrania (30%)	Ucrania (20%)	N/A	Ucrania (21%)	Rusia (50%)	Syria (38%)	No especificado	Ucrania (22%)	N/A
<b>Rumanía</b>	Afganistán (39%)	Afganistán (66%)	Afganistán (82%)	Afganistán (23%)	Syria (43%)	Syria (80%)	N/A	Afganistán (29%)	Syria (100%)
<b>Suecia</b>	Syria (12%)	Iran (9%)	Syria (22%)	Syria (11%)	Eritrea (13%)	Syria (68%)	Somalia (11%)	Uzbekistán (9%)	Syria (29%)
<b>UE</b>	<b>Syria (14%)</b>	<b>Afganistán (12%)</b>	<b>Afganistán (41%)</b>	<b>Syria (14%)</b>	<b>Syria (37%)</b>	<b>Syria (44%)</b>	<b>Venezuela (76%)</b>	<b>Colombia (13%)</b>	<b>Syria (57%)</b>

FUENTE

Elaboración propia en base a EASO, *Asylum Report*, 2021

#### 3.3.5. Refugiados en la UE

La petición de asilo es el primer paso para que se conceda al solicitante la condición de refugiado, que le da mayor certidumbre de residencia. En el período 2010-2020, en la UE hay 19.5 millones de refugiados, 37.9 refugiados por cada mil habitantes. Los datos son sorprendentes y abonan a la condición solidaria de algunos países de Europa, que son los desarrollados (Cuadros III.19 y III.19.a). Pero la situación se complejiza con el incremento notable de la inmigración, las solicitudes de asilo y los refugiados. Por ejemplo, Suecia con casi el 20% de su población refugiada siempre ha sido un destino atractivo para el refugio, pero con la alta cantidad de refugiados en el año 2015, a partir de 2016 ha endurecido su legislación de asilo, disminuyendo las posibilidades de su solicitud. Las políticas de integración suecas son de las más avanzadas, proveyendo viviendas normales para favorecer la integración y no alojamientos masivos como en otros países; pero el ingreso al mercado laboral es difícil porque la industria sueca está muy especializada y muchos inmigrantes no tienen esa calificación, además de la condición indispensable del dominio del idioma. En la opinión pública crece el debate, a pesar de la apertura y el consenso histórico sobre la ayuda humanitaria. La derecha que fue pequeña pero fuerte, ha ascendido en la percepción positiva de la población a partir de la crisis de los refugiados de 2015, año en que los Demócratas Suecos aumentaron su aprobación entre el 20 y el 25% (Klein, 2017), al igual que el AFD (*Alternative für Deutschland*) de Alemania en similares circunstancias.

Cuadro III.19. Refugiados en países de la UE, 2010-2020 y Cuadro III.19.a. Porcentaje de refugiados en países de la UE, 2010-2020.

Cuadro III.19. Refugiados en países de la UE, 2010-2020

País	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	Δ (2020/2010)
Alemania	594,269	571,628	589,737	187,567	216,921	316,115	669,482	970,365	1,063,837	1,143,685	1,210,636	7,534,242	103.7
Francia	200,687	210,207	217,865	232,487	252,228	273,126	304,546	337,177	368,352	407,923	436,100	3,240,698	117.3
Suecia	82,629	86,615	92,872	114,175	146,152	169,520	230,164	240,962	248,226	253,794	248,425	2,079,330	200.7
Reino Unido	238,150	193,510	149,799	126,055	117,093	123,067	118,995	121,837	126,720	133,094	132,349	1,474,868	-44.4
Italia	56,397	58,060	64,779	76,264	93,662	118,047	147,370	167,335	189,243	207,619	128,033	1,306,809	127.0
Austria	42,630	47,073	51,730	55,598	55,560	72,216	93,250	115,263	128,769	235,955	141,866	1,039,910	232.8
Países Bajos	74,961	74,598	71,909	74,707	82,433	88,536	101,744	103,860	101,837	94,430	78,911	951,876	5.3
Bélgica	17,892	22,402	22,024	25,629	29,115	35,314	42,168	42,168	42,168	61,677	65,033	405,590	263.5
Grecia	1,444	1,573	2,100	3,485	10,262	18,489	21,484	32,945	48,026	68,219	103,136	311,163	7,042.4
Dinamarca	17,922	13,399	11,814	13,170	17,737	27,326	33,507	35,672	36,631	37,540	36,718	281,436	104.9
España	3,820	4,228	4,510	4,637	5,737	5,798	12,989	17,561	20,457	57,761	103,679	241,177	2,614.1
Finlandia	8,724	9,175	9,919	11,252	11,708	12,703	18,401	20,805	22,295	23,473	23,483	171,938	169.2
Bulgaria	5,530	5,688	2,288	4,320	11,006	16,557	17,814	19,184	19,918	20,451	21,168	143,924	282.8
Polonia	15,555	15,847	15,911	16,438	15,695	14,065	11,747	12,238	12,506	12,673	2,811	132,742	-81.9
Malta	6,136	6,952	8,248	9,906	6,055	7,075	7,948	8,000	8,579	8,911	9,208	90,090	50.1
Chipre	3,394	3,503	3,631	3,883	5,075	7,067	8,484	9,800	11,014	12,325	14,037	82,213	313.6
Irlanda	9,107	8,248	6,327	6,001	5,797	6,125	5,731	6,405	6,041	7,800	9,070	76,652	-0.4
Hungría	5,414	5,106	4,054	2,440	2,819	4,393	4,748	5,691	6,040	5,772	5,989	52,466	10.6
Rumanía	1,021	1,005	1,262	1,770	2,136	2,598	2,905	3,924	4,157	3,882	3,631	30,901	255.6
República Checa	2,449	2,449	2,805	2,979	3,079	3,644	3,644	3,644	2,186	2,058	1,959	30,896	-20.0
Luxemburgo	3,354	2,855	2,910	920	1,046	1,332	2,046	2,046	2,046	2,572	5,213	28,199	55.4
Lituania	803	9,821	871	916	972	1,093	1,093	1,580	1,734	1,826	1,915	23,736	138.5
Portugal	384	408	483	598	634	699	1,194	1,623	2,136	2,387	2,445	15,052	536.7
Letonia	68	95	125	160	163	208	349	662	670	6,722	667	9,889	880.9
Eslovaquia	461	546	662	701	771	820	990	923	949	977	1,036	8,836	124.7
Croacia	936	824	724	684	689	308	304	504	750	916	966	7,605	3.2
Eslovenia	314	142	176	213	231	292	462	614	749	751	858	4,802	173.2
Estonia	39	50	63	70	57	168	322	411	325	334	297	2,136	661.5
<b>Total</b>	<b>1,394,390</b>	<b>1,356,007</b>	<b>1,339,598</b>	<b>977,025</b>	<b>1,090,833</b>	<b>1,326,701</b>	<b>1,863,881</b>	<b>2,283,199</b>	<b>2,476,361</b>	<b>2,712,477</b>	<b>2,657,199</b>	<b>19,477,671</b>	<b>90.6</b>
t (UE)		-2.75	-1.21	-27.07	11.65	21.62	40.49	22.50	8.46	9.53	-2.04		
Población	503,170,618	504,494,374	504,060,345	505,166,839	506,944,075	508,450,856	509,986,764	511,522,671	512,379,225	513,471,676	447,319,916		
Refugiados por 1000 hab	2.8	2.7	2.7	1.9	2.2	2.6	3.7	4.5	4.8	5.3	5.9	37.9	

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

Eurostat. Recuperado de [https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index\\_es.html#filter=2019](https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index_es.html#filter=2019)

Cuadro III.19.a. Porcentaje de refugiados en países de la UE, 2010-2020

País	2010.0	2011.0	2012.0	2013.0	2014.0	2015.0	2016.0	2017.0	2018.0	2019.0	2020.0	Total
Alemania	42.6	42.2	44.0	19.2	19.9	23.8	35.9	42.5	43.0	42.2	45.6	38.7
Francia	14.4	15.5	16.3	23.8	23.1	20.6	16.3	14.8	14.9	15.0	16.4	16.6
Suecia	5.9	6.4	6.9	11.7	13.4	12.8	12.3	10.6	10.0	9.4	9.3	10.7
Reino Unido	17.1	14.3	11.2	12.9	10.7	9.3	6.4	5.3	5.1	4.9	5.0	7.6
Italia	4.0	4.3	4.8	7.8	8.6	8.9	7.9	7.3	7.6	7.7	4.8	6.7
Austria	3.1	3.5	3.9	5.7	5.1	5.4	5.0	5.0	5.2	8.7	5.3	5.3
Países Bajos	5.4	5.5	5.4	7.6	7.6	6.7	5.5	4.5	4.1	3.5	3.0	4.9
Bélgica	1.3	1.7	1.6	2.6	2.7	2.7	2.3	1.8	1.7	2.3	2.4	2.1
Grecia	0.1	0.1	0.2	0.4	0.9	1.4	1.2	1.4	1.9	2.5	3.9	1.6
Dinamarca	1.3	1.0	0.9	1.3	1.6	2.1	1.8	1.6	1.5	1.4	1.4	1.4
España	0.3	0.3	0.3	0.5	0.5	0.4	0.7	0.8	0.8	2.1	3.9	1.2
Finlandia	0.6	0.7	0.7	1.2	1.1	1.0	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
Bulgaria	0.4	0.4	0.2	0.4	1.0	1.2	1.0	0.8	0.8	0.8	0.8	0.7
Polonia	1.1	1.2	1.2	1.7	1.4	1.1	0.6	0.5	0.5	0.5	0.1	0.7
Malta	0.4	0.5	0.6	1.0	0.6	0.5	0.4	0.4	0.3	0.3	0.3	0.5
Chipre	0.2	0.3	0.3	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.5	0.5	0.4
Irlanda	0.7	0.6	0.5	0.6	0.5	0.5	0.3	0.3	0.2	0.3	0.3	0.4
Hungría	0.4	0.4	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
Rumanía	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2
República Checa	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2
Luxemburgo	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1
Lituania	0.1	0.7	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Portugal	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Letonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.1
Eslovaquia	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Croacia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Eslovenia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estonia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

El número de refugiados por cada mil habitantes es un indicador muy importante de la aceptación de las personas vulnerables en las sociedades de Suecia, Austria y Alemania. Malta y Chipre tienen condiciones diferentes: Malta tiene una población muy baja de 442 mil personas y se encuentran presionados por la migración tal como lo expresan negativamente en las encuestas de opinión realizadas, mientras que Chipre -uno de los países más pequeños del mundo-, pidió ayuda a la Comisión Europea que le permita dejar de procesar solicitudes de asilo por la enorme presión sobre los campos de refugiados (Cuadro III.20).

Cuadro III.20. Refugiados sobre la población por mil habitantes. Países de la UE, 2010-2020

País	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2010-2020
Suecia	8.0	9.2	9.8	11.9	16.9	17.4	23.4	24.1	24.5	24.8	24.1	201.3
Malta	11.9	16.8	19.8	23.5	14.2	16.5	18.3	17.4	18.0	18.1	17.9	175.1
Austria	5.1	5.6	6.2	6.6	6.5	8.4	10.7	13.1	14.6	26.6	15.9	116.8
Chipre	4.1	4.2	4.2	4.5	5.9	8.3	10.0	11.5	12.7	14.1	15.8	92.6
Alemania	7.3	7.0	7.3	2.3	2.7	3.9	8.1	11.8	12.8	13.8	14.6	90.6
Países Bajos	4.3	4.5	4.3	4.5	4.9	5.2	6.0	6.1	5.9	5.5	4.5	54.7
Dinamarca	3.2	2.4	2.1	2.4	3.2	4.8	5.9	6.2	6.3	6.5	6.3	48.3
Francia	3.1	3.2	3.3	3.5	3.8	4.1	4.6	5.0	5.5	6.1	6.5	48.1
Luxemburgo	5.4	5.6	5.5	1.7	1.9	2.4	3.6	3.5	3.4	4.2	8.3	45.0
Bélgica	1.7	2.0	2.0	2.3	2.6	3.1	3.7	3.7	3.7	5.4	5.6	35.2
Finlandia	1.6	1.7	1.8	2.1	2.1	2.3	3.4	3.8	4.0	4.3	4.3	31.1
Grecia	0.1	0.1	0.2	0.3	0.9	1.7	2.0	3.1	4.5	6.4	9.6	29.0
Reino Unido	3.6	3.1	2.4	2.0	1.8	1.9	1.8	1.9	1.9	2.0	2.0	22.0
Italia	1.0	1.0	1.1	1.3	1.5	1.9	2.4	2.8	3.1	3.5	2.1	21.9
Bulgaria	0.7	0.8	0.3	0.6	1.5	2.3	2.5	2.7	2.8	2.9	3.0	20.7
Irlanda	2.0	1.8	1.4	1.3	1.3	1.3	1.2	1.3	1.3	1.6	1.8	15.4
Lituania	0.3	3.2	0.3	0.3	0.3	0.4	0.4	0.6	0.6	0.7	0.7	8.5
Hungría	0.5	0.5	0.4	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	5.4
Letonia	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.3	0.3	3.5	0.3	5.2
España	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.3	0.4	0.4	1.2	2.2	5.1
Polonia	0.4	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.1	3.5
República Checa	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	2.9
Eslovenia	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.3	0.4	0.4	0.4	2.3
Croacia	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	1.9
Eslovaquia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	1.6
Estonia	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	1.6
Rumania	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	1.6
Portugal	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	1.5
Total	2.7	2.7	2.7	1.9	2.2	2.6	3.7	4.5	4.8	5.3	5.2	37.9

FUENTE:

Elaboración propia en base a:

FUENTE:

Eurostat. Recuperado de [https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index\\_es.html#filter=2019](https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index_es.html#filter=2019)

Eurostat. Recuperado de [https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index\\_es.html#filter=2019](https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index_es.html#filter=2019)

Cuadro III.20. Refugiados sobre la población por mil habitantes. Países de la UE, 2010-2020.

### 3.4 Un nuevo escenario migratorio

Hasta la invasión de Rusia a Ucrania en que cambia el escenario, Polonia y hasta Ucrania se preparaban para no recibir migración que podría derivar de la que se concentra en la frontera entre Polonia y Bielorrusia, que comparte frontera con Letonia y Lituania; por lo que estos países habían preparado una valla temporal en una parte de sus fronteras y apostado guardias fronterizos para impedir el arribo de migrantes; solicitar a la UE un endurecimiento en su política de asilo y apoyo financiero para construir barreras físicas en las fronteras; además de solidarizarse con Polonia, lo que implicaría un claro desacuerdo con Bruselas.

Para la UE y la OTAN implica la protección de sus fronteras exteriores, por lo que Polonia consideró solicitar a la OTAN que actúe en este caso en virtud del artículo 4 de la Carta de

la Alianza Atlántica.<sup>108</sup> Esta crisis humanitaria actual de migrantes procedentes de varios países entre ellos Siria e Irak cuyo origen se atribuye a una estrategia de desestabilización por parte del Presidente de Bielorrusia Alexandr Lukashenko quien aparentemente ha animado a personas de Oriente Medio a migrar hacia Europa,<sup>109</sup> como represalia a las sanciones comunitarias a Rusia.<sup>110</sup> Como vemos, los problemas migratorios de la UE se complejizan en términos geopolíticos, por lo que Bruselas amenaza con más sanciones incluyendo a las aerolíneas y agencias de viaje que transportan migrantes y aumenta la tensión diplomática entre Bruselas y los países del Visegrado.<sup>111</sup> Hungría acusa a la UE de fomentar la presión migratoria con su política de apoyo a ONGs, integración, etc, que puede leerse como crítica a la política humanitaria de la UE, en tanto que en otros frentes -léase Italia, España, Grecia-, se utilizan similares estrategias de detección y devolución de los migrantes, mismas que son criticadas en la estrategia de Polonia por la presidenta de la Comisión Europea Ursula von der Leyen.

A partir de la invasión de Rusia a Ucrania el escenario es distinto, la posición de Bruselas ha cambiado. Polonia que no ha recibido a desplazados de Medio Oriente recibe a la enorme cantidad de inmigrantes ucranianos. Las sanciones a Rusia por parte de Estados Unidos y la UE, como aliado más importante y dependiente desde la sujeción vivida después desde la Segunda Guerra Mundial, ha generado una guerra geo económica y geo financiera que podría dividir al mundo entre Occidente y otro bloque contra hegemónico que posiblemente se conformaría por Rusia y China, al que se pueden adherir India y otros países petroleros. En esta estrategia antiglobalizante por las consecuencias en el sistema económico mundial, los escenarios migratorios variarían.

La situación sobre refugio de Ucrania<sup>112</sup> ha cambiado sustancialmente desde el año 2014 en que las Repúblicas de Donetsk y Lugansk se autoproclamaron independientes. Entre 1991 y 2013 -en 21 años-, el número total de refugiados fue de 654,305; mientras que entre 2014 y

---

<sup>108</sup> Artículo 4. Las partes se consultarán cuando, a juicio de cualquiera de ellas, la integridad territorial, la independencia política o la seguridad de cualquiera de las partes fueren amenazadas. (Carta de la Alianza Atlántica, 4 de abril de 1949).

<sup>109</sup> La entrada a Europa desde Bielorrusia tiene un costo de 2,040 euros, con facilidades de las empresas de turismo para el arribo a Minsk.

<sup>110</sup> Los medios occidentales acusan al presidente ruso Putin de actuar detrás de estas medidas en represalia a las sanciones implementadas por Estados Unidos y la UE.

<sup>111</sup> Los países del Visegrado se constituyen como alianza de cuatro países centroeuropeos vigente desde 1991, Eslovaquia, Polonia, Hungría y la República Checa, todos integrantes de la UE, en un acuerdo de no agresión y colaboración política y económica.

<sup>112</sup> Ucrania tiene una población de 44.13 millones con casi 6 millones que viven fuera del país. La migración desde la invasión rusa hacia Polonia es complicada para los ucranianos y peor para los extranjeros que deciden abandonar el país, especialmente negros e indios. La Unión Africana y Nigeria han denunciado esta situación ante la ONU. En Gran Bretaña no se ha permitido el paso de los inmigrantes ucranianos por Calais y se los ha instado a que se dirijan a Bruselas o París para tramitar su visa migratoria temporal. Esta situación de relativo privilegio de ucranianos, europeos y blancos puede ser también un elemento negativo a la hora de que finalicen los ataques militares, por lo que tendrían que volver ante la ausencia de peligro. Por estos antecedentes es probable que no se considere la opción de terceros países seguros para esta inmigración.



2020 fue de 1,125,931-en 6 años- (Banco Mundial, 2020); la situación no es nueva. Como consecuencia de la invasión rusa se estima que el número de desplazados sería de 4 millones de acuerdo a ACNUR o de entre 2.5 y 6.5 millones según la UE; de éstos se calcula que entre 1.2 y 3.2 millones solicitarán protección internacional. Llegan a Polonia, Moldavia, Hungría, Rumania y Eslovaquia, donde pueden gestionar la protección temporal a la UE - derecho de vivir y trabajar dentro del bloque por un año-, simplificando los trámites e incluyendo a terceros países o apátridas que huyen de la guerra de Ucrania, y ucranianos que residen en la UE que no pueden regresar a su país, incluso a los irregulares que demuestren su residencia en Ucrania con anterioridad al 24 de febrero de 2022, dejando en libertad a los EM, si así lo consideran, a que amplíen los beneficios de la protección temporal (Consejo Europeo, 2022).<sup>113</sup> Es importante destacar la discriminación hacia la inmigración de los países de África y Asia a los que no se los admite y se los rechaza por normatividad con la lógica de los terceros países seguros y en la operación con el *push back* realizado por Frontex y otras autoridades migratorias.

---

<sup>113</sup> España amplió a 3 años la protección temporal con permiso de trabajo.

## CAPÍTULO IV. POLÍTICA MIGRATORIA

La política migratoria no se puede entender sin considerar las condiciones económicas, sociales políticas y hasta geopolíticas de los países de destino que hemos revisado en los capítulos anteriores. Una lectura y análisis de la gestión migratoria solo desde la lógica legal de los derechos humanos es una visión que no permite entender la lógica comprensiva de su construcción, considerando que una visión solo desde la política migratoria sería perder en el análisis los límites y posibilidades de la misma.

Comenzamos revisando la operación político administrativa de la UE; dentro de la cual se construye la política migratoria en general y de asilo en particular y sus redefiniciones normativas y operativas en relación con la crisis migratoria. Consideramos el análisis con especial referencia a la desgovernabilidad migratoria y los procesos de soberanía de los países que conforman la UE. El análisis de la “buena política” tiene un límite definido por las condiciones estructurales poblacionales y de mercado de trabajo de los países de destino, como lo hemos revisado en los capítulos precedentes. En este sentido, y dada la llegada de inmigrantes desde las ex colonias, se han organizado un conjunto de políticas de desarrollo y de relaciones interregionales sobre migración que retomamos en este trabajo.

### 4.1. Instituciones político administrativas de la UE

Conocer el funcionamiento de la UE a través de sus instituciones es importante para entender la construcción y aplicación de la política migratoria, especialmente porque al ser una instancia supranacional que la construye, es necesario que todos los miembros, soberanos e independientes, colaboren en problemas compartidos y delegan su diseño y operación en instituciones comunes elegidas democráticamente. Las responsabilidades, derechos y obligaciones de las distintas instituciones de la UE son las siguientes y el conocimiento de su dinámica y relaciones permite considerar y revisar las opciones de intervención en la política pública local y de la UE, teniendo en cuenta que la legislación macro de la UE es jerárquicamente superior a la de las naciones, aunque en términos migratorios las naciones tienen soberanía y decisión en las fronteras internas y en la aceptación del número y categoría de inmigrantes, mientras que el manejo de las fronteras exteriores responde a la lógica supranacional, que en no pocos casos se encuentran en competencia. Las sedes de las instituciones de la UE son: en Bruselas (Bélgica) se encuentran el Consejo Europeo, Comisión Europea y parte del Parlamento Europeo; en Estrasburgo (Francia) el Parlamento Europeo; en Luxemburgo (Luxemburgo) el Tribunal de justicia y Tribunal de Cuentas y en Frankfurt (Alemania) el Banco Nacional Europeo.

## Instituciones macro

- Parlamento Europeo.

Fue creado en 1952 como Asamblea Común de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y en 1962 como Parlamento Europeo. El Tratado de Lisboa que entra en vigor en 2009 le dio más poderes en la construcción de la UE. Los diputados son elegidos por sufragio universal directo, por un período de cinco años, quienes se organizan en grupos políticos y no por países, lo que es muy importante porque las tendencias político ideológicas definirán estrategias migratorias diferentes. Dada la conformación neoliberal de la actual administración no se esperan avances en las políticas migratorias. Sus competencias son: legislativa en la adopción de leyes europeas y presupuestal de manera compartida con el Consejo de la UE; control de otras instituciones; uso correcto del presupuesto y de la aplicación de la ley comunitaria. Con sedes en Estrasburgo y Bruselas, donde se desarrollan las Comisiones. Su influencia en la gestión migratoria es directa a nivel supranacional.

- Consejo Europeo.

Creado en 1992, es reconocido como institución Oficial de la UE en 2009 por el Tratado de Lisboa. Formado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los EM, el presidente del Consejo Europeo y el presidente de la Comisión Europea; los dos últimos no participan en las votaciones. Su función es orientar y establecer la agenda política y las prioridades políticas, económicas y sociales, pero no legisla. Se ocupa de cuestiones complejas o sensibles que no pueden resolverse en instancias inferiores de la cooperación. Establece la política exterior y de seguridad común teniendo en cuenta los intereses estratégicos de la UE y las implicaciones en materia de defensa intergubernamental. Su sede es Bruselas, donde se reúne dos veces por semestre, pero con las crisis políticas de la UE sesiona con mayor frecuencia. En relación con la política de seguridad externa tiene influencia directa tanto en la definición de las prioridades políticas, como la migratoria, pero en un contexto en que las cuestiones geopolíticas tienen un impacto importante en toda la política de la UE, en una suerte de juego en que la situación de la UE tiene un papel complicado entre Oriente y Occidente y la migración es en parte consecuencia de estas relaciones.<sup>114</sup>

- Comisión Europea.

Creada en 1958 como “Consejo de la Comunidad Económica Europea, ostenta el poder ejecutivo y la instancia legislativa. Vela por los intereses generales de la UE proponiendo y comprobando que se cumpla la legislación y aplicando las políticas y el presupuesto de la

---

<sup>114</sup> Especialmente en la relación Estados Unidos, UE y Rusia.

UE. Propone nuevas leyes, la Comisión es la única institución europea que presenta leyes para que el Parlamento y el Consejo las aprueben: a) Leyes que protegen los intereses de la UE y a sus ciudadanos en aspectos que no pueden regularse eficazmente en el plano nacional, b) Leyes correctas en sus detalles técnicos gracias a consultas con expertos y ciudadanos. 2) Gestiona las políticas europeas y asigna los fondos de la UE. 3) Vela por que se cumpla la legislación de la UE, conjuntamente con el Tribunal de Justicia, la Comisión garantiza que la legislación de la UE se aplique correctamente en todos los países miembros. Esto es importante porque es una de las instancias legales para los inmigrantes irregulares 4) Representa a la UE en la escena internacional. Tiene relación con los organismos internacionales de derechos humanos: a) Habla en nombre de todos los países de la UE ante los organismos internacionales, sobre todo en cuestiones de política comercial y ayuda humanitaria. b) Negocia acuerdos internacionales en nombre de la UE.

En relación con la inmigración, informa al Consejo Europeo y al Parlamento sobre la aplicación de directivas y reglamentos que traten temas migratorios y notifica cuando las directivas y reglamentos hayan sido publicados. Recopila la información de cada uno de los Estados miembros acerca de temas migratorios. En este nivel macro tiene incidencia tanto a nivel exterior como en el cumplimiento de la legislación supranacional en los EM. Esto es particularmente importante por las decisiones nacionales sobre la migración y las relaciones con los terceros países en la materia. Sede en Bruselas

- Consejo de la Unión Europea (*Consilium*).

Se crea en el año 1958 como “Consejo de la Comunidad Económica Europea”. Es el órgano decisorio esencial de la UE. Representa a los Gobiernos de los EM para adoptar la legislación europea y coordina las políticas de la UE. 1) Negocia y adopta actos legislativos. 2) Coordina la actuación de los EM en: a) Medidas económicas y presupuestarias, b) Educación, cultura, juventud y deporte. c) Políticas de empleo 3) Impulsa la política exterior y de seguridad de la UE. 4) Celebra acuerdos internacionales. 5) Adopta el presupuesto de la UE junto con el Parlamento Europeo. Está formado por los ministros de cada EM en función de los temas que se vaya a tratar. Cada Estado miembro ejerce la presidencia por turnos de seis meses. Con sede en Bruselas. El *Consilium* es importante en las decisiones nacionales y en relación con la inmigración hace valer sus derechos ante la federación aún y a pesar de que desde la Directiva 2001/55/CE del Consejo Europeo llama al esfuerzo equitativo de los EM.

Organismos de control

- Tribunal de Justicia de la UE (TJUE)

Los jueces proceden de todos los EM. Interpreta el derecho de la Unión y la aplicación de la justicia en todos los EM. Resuelve cuando las instituciones de la UE afectan a Estados, empresas o personas físicas entre las que puede incluir a cierta categoría de migrantes. Con

sede en Luxemburgo. Este Tribunal acepta casos de migración cuando la UE los afecta. Es una instancia intermedia en la que se pueden llevar los casos de migrantes que, cuando no se resuelven en esta instancia pueden ser retomados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que depende de la instancia independiente Consejo de Europa.

- Tribunal de cuentas europeo (TCE).

Verifica el empleo correcto del presupuesto. Con sede en Luxemburgo. El uso “correcto” del presupuesto incluye el apoyo o no a los EM respecto de la migración, considerando cuestiones legislativas en las instancias anteriores.

- Defensor del pueblo europeo.

Investiga sobre casos de mala administración que afecten a ciudadanos o residentes. Sede en Estrasburgo. Puede incluir inmigrantes con residencia

- Supervisor Europeo de Protección de datos (SEPD).

Relacionado con la producción y protección de datos. Sede en Bruselas. Incluye los datos de Eurodac, que son importantes en la recepción de solicitudes de asilo, toda vez que no pueden ser aceptadas en movimientos secundarios por los países de la UE.

- Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF).

Investiga el fraude relacionado con el presupuesto, la corrupción y las faltas graves en instituciones europeas. Sede en Bruselas. Incluye todos los presupuestos y puede ser aplicado a los fondos para inmigración, terceros países seguros, etc.

Bancos

- Banco Central Europeo (BCE).

Banco central de los 19 países de la zona Euro. Determina las políticas monetarias para mantener la estabilidad del Euro. Sede en Franckfurt del Meno. Esta institución es muy importante porque determina la política económica de todos los países de la región Euro, con efectos complicados para los menos desarrollados que tienen deudas soberanas, en las que precisamente pierden soberanía ante Franckfurt. Aplica sanciones económicas por distintas causas y, en algunas, se incluye el problema migratorio.

- Banco Europeo de las Inversiones.

Es el prestamista de la UE. Sede en Luxemburgo. En relación con las funciones del BCE, determina las políticas económicas de los países de la región Euro en función de los préstamos y condiciones, tal como ha sucedido con Grecia, Portugal, Chipre e Irlanda con graves consecuencias en sus economías, como ya hemos mencionados.

A nivel internacional

- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

Servicio diplomático de la UE. Sede en Bruselas y en 140 delegaciones en el mundo. Tiene una función importante en la firma de acuerdos con los terceros países seguros de reasentamiento de inmigrantes.

Órganos consultivos<sup>115</sup>. La sociedad civil y las regiones

- Comité Europeo de las Regiones (CDR).

Formado por los representantes de los gobiernos regionales y locales quienes expresan sus opiniones en el ámbito de la UE. Sede en Bruselas. Trabaja sobre la acción coordinada entre los niveles europeo, nacional, regional y local, especialmente porque la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea deben consultar sobre la legislación que tenga impacto a nivel regional, que es precisamente la legislación migratoria.

- Comité Económico y Social Europeo (CESE).

Representa los intereses de las empresas, trabajadores y organizaciones de la sociedad civil. Sede en Bruselas. Se relaciona con las necesidades del mercado de trabajo y, por lo tanto, con la definición de la migración deseable para el mismo, tal como sucede con la actual política migratoria que jerarquiza a los inmigrantes laborales de alta calificación

A nivel de los países

- Parlamentos de los EM.

Participan en la toma de decisiones y aplican las leyes. No todos participan en todas las políticas.<sup>116</sup> Tienen facultades en el procedimiento legislativo y en el control político, especialmente en relación al Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia y en las consecuencias sobre los derechos y libertades de las personas. No está claro si esto incluye a inmigrantes irregulares.

A nivel ciudadano

- Iniciativa Ciudadana Europea.

Propone iniciativas, que deben estar respaldadas por un millón de ciudadanos de 7 de los

---

<sup>115</sup> Muy importantes en la gestión de la migración, especialmente en el manejo de fondos, estrategias y responsabilidades de los EM.

<sup>116</sup> La zona del euro está formada por 19 Estados de los 27 que conforman la UE. De los restantes, dos adoptan la cláusula de exclusión voluntaria y seis no cumplen los criterios de adhesión. En el espacio Schengen, de libre movilidad en la que supuestamente los ciudadanos de la UE pueden vivir y tienen los mismos derechos de empleo, seguridad social y fiscalidad, seis países mantienen sus propios controles fronterizos, a los que se han sumado otros en relación a situaciones excepcionales como el Covid 19.



## 4.2. Instituciones de migración y asilo

La UE reconoce ámbitos políticos organizados en 10 temáticas (Comisión Europea, 2021a).<sup>117</sup> Para nuestro trabajo consideramos las secciones Migración, Valores y derechos; Estados de Derecho y Seguridad y la UE en el mundo. En la sección Valores y derechos, Estado de Derecho y seguridad, se encuentra Justicia y derechos fundamentales, que solo corresponde a los ciudadanos de la UE e incluye a otros países de Europa en sus relaciones recíprocas. En la sección La UE en el mundo, ayuda humanitaria y protección civil, su objetivo es preservar vidas humanas en el contexto de la mitigación de catástrofes naturales y crisis de origen humano, que podría incluir la crisis humanitaria producto de la inmigración masiva.<sup>118</sup> En la sección migración se encuentran Migración y asilo y Fronteras y seguridad.<sup>119</sup> Ambas actividades están organizadas bajo la Dirección General de Migración y Asuntos Internos (DGMAI), responsable de la política de la UE en materia migratoria y de asuntos del interior. La DGMAI aplica las directivas del Comité de Migración y el Comité de Población del Consejo Europeo, quien supervisa los avances en la integración y derechos humanos de los inmigrantes y reporta a la Oficina de Estadística de la Comunidad Europea, *Eurostat*, que elabora, publica y hace comparables los datos de migración de los EM y los países socios. En el organigrama de la DGMAI es posible ver la complejidad de la operación de asuntos internos en los que la política migratoria transversaliza todas las direcciones, a pesar de que hay dos específicas: Dirección de fronteras, operaciones interrelacionadas e innovación y Directorio de Migración, protección y visado. La oficina específica sobre asilo es una de las cinco de la Dirección de Migración, ocupa un lugar menor pero igualmente transversaliza a todas las oficinas que la componen (Gráfica IV.3.).

---

<sup>117</sup> Los ámbitos políticos que considera la UE son: salud, cambio climático y medio ambiente; una economía más fuerte, justicia social y empleo; la UE en el mundo; Valores y derechos, Estado de derecho y seguridad; Transformación digital; Democracia Europea; Migración; Educación, cultura, juventud y deporte; y Presupuesto. Son de interés para este trabajo: Migración (Migración y Asilo y Fronteras y seguridad), La UE en el Mundo (Ayuda humanitaria y protección civil) y Valores y derechos. Estado de Derecho y Seguridad (Justicia y derechos fundamentales).

<sup>118</sup> La UE junto con sus EM es el principal donante de ayuda humanitaria en el mundo. Ha destinado más de 10 mil millones de euros en la crisis de los refugiados y ha generado opciones de reasentamiento en terceros países considerados seguros, como Turquía a la que ha destinado más de 3 millones de euros. Se han salvado 620 mil migrantes en el Mar Egeo y el Mediterráneo, con las operaciones de salvamento de Italia y Grecia y de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, creada en 2016 para vigilar solo las costas. En 2016 la OTAN decidió vigilar las costas para detener al crimen organizado, pero sin realizar salvamento. Se estima que entre 2014 y 2020 han muerto más de 20 mil migrantes en el cruce del Mediterráneo (UN, 2020).

<sup>119</sup> El objetivo es el combate al terrorismo y la radicalización violenta, la delincuencia organizada y la ciberdelincuencia, en el entendido de reforzar los controles de las fronteras exteriores frente a la delincuencia, por medio de la Agencia Europea de la Guardia de fronteras y Costas (Frontex), que colaboran con guardias de fronteras nacionales de los EM y con Europol.



GRÁFICA IV.3. ORGANIGRAMA POR DIRECCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNOS



FUENTE

Elaboración propia en base a Dirección General de Migración y Asuntos Internos. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/info/organisation\\_charts/organisation-chart-dg-home\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/info/organisation_charts/organisation-chart-dg-home_en.pdf)

NOTAS

EMAS. Eco Management and Audit Scheme.- Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría. Herramienta de la UE de reconocimiento de las organizaciones que implanten un Sistema de Gestión Medioambiental

Gráfico IV.3. Organigrama por direcciones de la Dirección General de Migración y Asuntos Internos

La DGMAI trabaja con seis agencias descentralizadas que tratan un amplio abanico de asuntos internos: migración, gestión de fronteras, tráfico de drogas, combate al crimen organizado y tráfico de personas, la mayoría relacionadas con la operación sobre migraciones. La agencia de asilos también ocupa un lugar menor, pero es importante toda vez que se relaciona con todas en la detección de la inmigración ilegal por sus estatutos (Gráfica IV.4.). Pero una proporción muy alta de la migración obedece a necesidades humanitarias de subsistencia, que la UE no tiene en cuenta en la admisión de los migrantes. Por lo anterior, se construyó una estrategia con el objeto de disminuir las acciones que permiten el acceso a los migrantes irregulares, así como los beneficios directos y subsidiarios contemplados en la normatividad, por lo que la DGMAI y las agencias que la conforman están concentradas en la seguridad, priorizando los objetivos de control sobre los de inclusión, ya que de las seis agencias, cinco corresponden a control policial e informático de migración y fronteras, coordinadas entre sí a partir del Reglamento (UE) n.o 603/2013, y una sola a asilo (Reglamento PE-COSN 6/21) (Ver Gráficas IV.3 y IV.4).

GRÁFICA IV.4. AGENCIAS DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNOS DE LA UE



FUENTE

Elaboración propia en base a Dirección General de Migración y Asuntos Internos.  
Obtenido de: [https://ec.europa.eu/home-affairs/agencies\\_en#ecl-inpage-788](https://ec.europa.eu/home-affairs/agencies_en#ecl-inpage-788)

Gráfico IV.4. Agencias de migración y asuntos internos de la UE

### 4.3. Política migratoria

La política migratoria de la UE ha intentado, desde sus inicios, ser consistente con los principios de una Europa Abierta y Segura (EAS) (European Commission, 2014), construyendo un espacio de libertad, seguridad, y justicia (ELSJ), con el predominio de los derechos humanos. desde la formación del Consejo de Europa en el año 1948, principios que se fueron refrendando en la mayoría de los documentos de formación de la UE, hasta el Tratado de Lisboa de 2009, en el que se generaliza el método comunitario (Cfr. Cuadro II). En toda la legislación migratoria de la UE se tienen en cuenta de manera sistemática estos valores que se refrendan en el Tratado de la Unión Europea “respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos” (DOCE, 1992. TUE, art 2); y con la finalidad de la promoción de la paz, sus valores, y el bienestar de sus pueblos, ofreciendo a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad, y justicia sin fronteras interiores con garantía de la libre circulación de personas, y un mercado interior (DOCE, 1992. TUE, art. 3). En este contexto, de manera relativamente constante desde el fin de la Segunda Guerra Mundial se han respetado en la normatividad los derechos humanos en general, que necesariamente se transmiten en el respeto de los derechos humanos de la migración. En consonancia con su historia, en el año 2012 se otorgó a la UE el Premio Nobel de la Paz por su contribución al avance de la paz, la reconciliación, la democracia y los derechos humanos en Europa (Parlamento Europeo, 2012).<sup>120</sup>

<sup>120</sup> Sin embargo, la crisis de la zona euro ha indicado las dificultades de solidaridad entre los estados, en los que los intereses de las economías ricas del Norte controlan la ayuda al resto de los países con graves problemas financieros provocados por la deuda, sin capacidad de gestión económica, centralizada en el Banco Central Europeo.

La política migratoria de la Unión Europea se encuentra fuertemente condicionada por la importancia de los principios básicos históricamente reconocidos de los derechos humanos, desde el inicio de su formación, precisamente por los terribles genocidios perpetrados durante la Segunda Guerra, por lo que los derechos humanos fueron uno de los elementos centrales en la construcción de la unidad europea y posteriormente la UE; y aparecen en toda la normatividad relativa a la migración, con especial referencia a la irregular y la relacionada con el asilo y refugio. En todos los documentos sobre migración se hace referencia a los principios de derechos humanos por lo que se les complica la justificación de los cambios en la normatividad que atentan contra esos derechos en el límite y en la aplicación.

La construcción legal de la Comunidad Europea que se consolida con la UE, está fuertemente condicionada por la necesidad de superar los conflictos entre las naciones con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, los horrores de la guerra, generar un espacio económico común y constituir una barrera ante el avance del dominio de la URSS y el Bloque Soviético en su momento, que se actualiza con la política de la UE alineada a los intereses de los Estados Unidos, cuya finalidad es disminuir el poder económico y geopolítico de Rusia en relativa coordinación con China. Por esta razón, en sus tratados constitutivos y en la actualidad en sus posicionamientos ante distintas situaciones se hace referencia a los valores constitutivos de la UE al menos en términos declarativos. Sin embargo, ante los cambios geopolíticos y migratorios estos valores ya no se consideran en la misma medida tanto en la normatividad como en la práctica.

La normatividad que sustenta toda la legislación migratoria es la siguiente:

- Convención de Ginebra, 1951. Estatuto de los Refugiados.
- Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de Nueva York, 1967.
- Programa de la Haya, 2005. La UE como un espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ).
- Tratado de Amsterdam, 1999. Normas para conceder protección temporal.
- Tratado de Tampere, 1999. Acuerdo sobre protección temporal de las personas desplazadas, basado en la solidaridad equitativa y proporcionalidad entre los EM.
- Programa de Estocolmo, 2009. Estrategia de seguridad Interior de la UE, en línea con la Estrategia Europea de Seguridad de 2003, relacionada con el cuidado de la frontera exterior.

En relación con los derechos humanos:

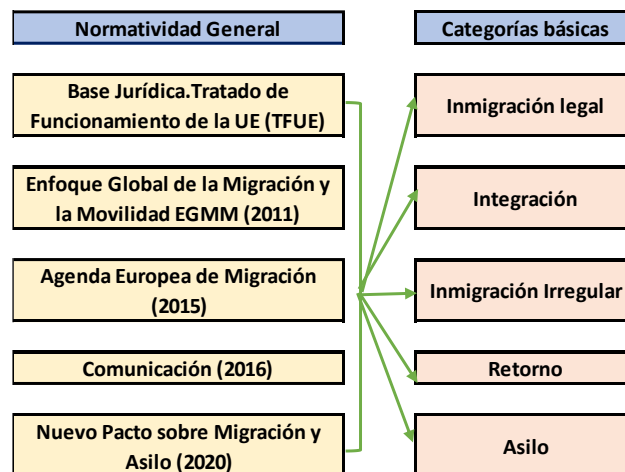
- Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950 y sus modificaciones, Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos (Consejo de Europa, 2013)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la UE para ciudadanos y residentes (2000). Revisado en Estrasburgo en 2007 y con el Tratado de Lisboa se hace vinculante para los EM por el artículo 6 del TUE. Protege determinados derechos políticos, económicos y sociales de los ciudadanos y residentes de la UE.

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos, dentro de la estructura del Consejo de Europa.

Gráfico IV.5. Normatividad general y categorías migratorias de la UE

Una característica de la legislación de la UE sobre migración es la completitud y especificidad sobre las posibles situaciones migratorias, que se encuentran con detalle en las normas -generales y específicas-, y en los programas, comunicaciones, directivas e iniciativas legislativas -programáticos o coyunturales- (Mármora, 2002) en los que se actualiza tanto la interpretación como los criterios de operación, para todas las categorías migratorias (European Commission, 2020, 2021). En esta parte seleccionamos la normatividad más importante sobre migración de la UE, de un complejo y laberíntico sistema de normas cuyo objetivo es la gobernabilidad de un espacio tan complejo y complicado como es la UE (Gráfico IV.5 y Cuadro IV.1).

Gráfico IV.5. Normatividad general y categorías migratorias de la UE



**FUENTE**

Elaboración propia en base a <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/152/immigration-policy>

Cuadro IV.1. Directivas seleccionadas por tipo de migrantes en la Normatividad de la UE.

Cuadro IV.1. Directivas seleccionadas por tipo de migrante en la Normatividad de la UE

INMIGRACIÓN LEGAL	INTEGRACIÓN	INMIGRACIÓN IRREGULAR	RETORNO	ASILO	
Directiva 2009/50/CE	Directiva 2003/86/CE	Directiva 2002/90/CE	Directiva de Retorno 2008/115/CE	ANTECEDENTES	DIRECTIVAS
Directiva 2011/98/UE	Guía para la aplicación del derecho a la reunificación familiar (2014)	Decisión Marco 2002/946/JAI	Plan de Acción de la UE en materia de retorno (2015)	Convención de Ginebra de 1951 Protocolo de 1967	Directiva 2011/95/EU
Directiva 2014/36/UE	Agenda Europea para la Integración de Terceros Países (2011)	Directiva 2011/36/UE	Plan renovado de Acción de Retorno (2017)	Tratado de Maastrich de 1993	Reglamento (CE) 343/2003 Dublin II
Directiva 2014/66/UE	Plan de Integración e Inclusión 2021-2027 (2020)	Directiva 2004/81/CE	Recomendación sobre la Directiva de Retorno 2008/115/CE	Tratado de Amsterdam de 1999	Reglamento (UE) 604/2013 Dublin III
Guía para trabajadores temporales en Covid19 (2020)	OPERACIÓN	Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes. 2015-2020	Manual de Retorno (2014)	Programa de Tampere de 1999	Directiva 2013/33/EU
Directiva 2016/801	Foro Europeo de la Migración		Reglamento (UE) 2016/1953	Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)	Directiva 2013/32/EU
Directiva 2003/109/CE	Portal Europeo sobre Integración		Reporte de la aplicación de la Directiva de retorno (2019/2208(INI), (2020)	Tratado de Lisboa de 2009	Reglamento Eurodac (2013) Base de Datos Europea de dactiloscopia de asilo (Eurodac)
Modificación de la Directiva 2003/109/CE Gestión de Asilo y Migración (2020)	Red Europea de Integración		Directiva 2009/52/CE	Programa de Estocolmo, 2009	Decisión (EU) 2015/1601
			Acuerdos formales de readmisión con 18 países, 2004		EASO. Agencia de Asilo de la UE
			Acuerdos informales de admisión con 24 países. 2020		Legislative Train, 2021. Iniciativas legislativas.
			Resolución del PE. Situación en el Mediterráneo (2016)		Reglamento PE-CONS 61/21
<b>OPERACIÓN</b>					
FRONTEX Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas					
EUROPOL Agencia de la UE para la Cooperación en materia de					
EUAA. Agencia de Asilo de la UE					

## FUENTE

Elaboración propia en base a: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/152/immigration-policy>

La normatividad general y las acciones específicas sobre tipos de migración se encuentran en la normatividad constitutiva de la UE, que debe entenderse en el contexto de construcción de un modelo supranacional en el que las políticas nacionales tienden a prevalecer sobre las de Bruselas (Geddes, 2003, Geddes, Scholten, 2016) (Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) (DOUE, 2010, artículos 62(2), 78, 79 y 80).

Considera los tipos de inmigración: 1) Inmigración legal: la UE establece las condiciones de entrada y salida y cada uno de los EM fija los volúmenes de admisión de migración laboral. 2) Integración de la inmigración legal: la UE fomenta y apoya la acción de los EM quienes establecen leyes y reglamentaciones nacionales. 3) Inmigración irregular: la UE está obligada a impedir el acceso de inmigración irregular y a reglamentar una política eficaz de retorno, respetando los derechos humanos.

- Enfoque Global de la Migración y la Movilidad (EGMM), (European Commission, 2011, COM/2011/0743)

Considera: 1) Inmigración legal y movilidad. 2) Inmigración irregular y trata de seres humano. 3) Protección internacional y política de asilo. 4) Influencia de la migración y la movilidad en el desarrollo.

- Orientaciones estratégicas, (European Council, 2014, EUCO79/1)

Tiene por objetivos: 1) Optimizar los beneficios de la inmigración legal y proteger a quienes lo necesiten. 2) Combatir la inmigración irregular. 3) Gestión eficiente de las fronteras.

- Agenda Europea de Migración (European Commission, 2015a),

Propone medidas inmediatas frente a la crisis del Mediterráneo: 1) Reducir los incentivos a la inmigración irregular. 2) Administrar fronteras y salvar vidas. 3) Política de asilo común *European Asylum Support Office* (EASO).

- Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, 2016 (artículos 18 y 19).

Se garantiza el derecho de asilo y se prohíben las expulsiones colectivas.

- Comunicación en materia de inmigración legal y asilo (European Commission, 2016)

Considera prioritarios: 1) Políticas de asilo común. 2) Cuatro líneas de acción para la inmigración legal: revisión de la Tarjeta Azul, atraer a emprendedores innovadores, mejorar la gestión a escala de la UE, cooperar con los países de origen clave. 3) Reducir los incentivos a la inmigración irregular. 4) Relación con terceros países. 4) Estrategias específicas de seguridad y manejo de fronteras.

- Nuevo Pacto sobre Migración y asilo (European Commission, 2020)

Reemplaza el Reglamento de Dublin y reforma el Sistema Europeo Común de Asilo.

- Creación de la Agencia de Asilo de la UE (AAUE, Consejo Europeo, 2021)

Sus objetivos son 1) Crear la nueva Agencia de Asilo de la UE en sustitución de la EASO 2) Optimizar el funcionamiento del Sistema Europeo Común de Asilo. 3) Reforzar la asistencia operativa y técnica que brinda a los Estados miembros. 4) Aumentar la coherencia en la evaluación de las solicitudes de protección internacional. La sustitución de la EASO por la AAUE no es solo una cuestión de nombre, es una agencia tal como la anterior, pero con mayores relaciones vinculantes con otras agencias con la finalidad de eficientizar la detección de inmigración irregular.

Existe libre movilidad y residencia de los ciudadanos de la UE en distintos años de acuerdo a la adhesión de los distintos países,<sup>121</sup> con las limitaciones que hemos considerado anteriormente, por lo que propiamente la categoría de inmigrante corresponde a la circulación de ciudadanos no comunitarios, que provienen de terceros países. Los estados miembros deciden sobre la admisión de migración regular, mientras que para la irregular la legislación considera la estrategia del retorno y de la no admisión, aunque no hay criterios comunes en todos los países. El Parlamento Europeo junto con el Consejo de la UE legisla

---

<sup>121</sup> Si bien el Espacio Schengen entra en vigor en el año 1995, las adhesiones de los países se realizaron en distintos años. Pertenecen a ES 22 de los 27 países de la UE, y hay otros que no pertenece a la UE pero sí al ES (Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Turquía), (*cf.* Cuadro II.1).

de manera conjunta desde el año 2009 en que entró en vigor el Tratado de Lisboa, que establece el principio de solidaridad y reparto equitativo de la responsabilidad de los EM, incluyendo el aspecto financiero.

#### 4.4. Diseño de la política migratoria de asilo

La política de asilo de la UE en sus orígenes es consistente con la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, suscrito por 148 países y el Protocolo de Nueva York del 31 de enero de 1967. Ni el Tratado Fundamental de la Unión Europea (TFUE) ni la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE para ciudadanos y residentes proporcionan una definición de los términos "asilo" o "refugiado", pero ambos refieren explícitamente a la Convención de Ginebra y su Protocolo. Con el Tratado de Maastrich de 1993 la cooperación intergubernamental anterior en materia de asilo se incorporó al marco institucional de la UE,

La política de asilo se encuentra explícitamente expresada desde la legislación marco de la UE en una Europa considerada desde los principios de su formación como una Europa Abierta y segura -EAS- y como un Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia -ELSJ-, en un contexto de respeto de los derechos humanos- (Parlamento Europeo, 2021). En el TFUE en la política de asilo, se plantea: 1) crear un sistema común de asilo; 2) protección subsidiaria para quienes no obtengan la condición de asilo; 3) procedimientos comunes para conceder o retirar el estatuto uniforme de asilo o protección subsidiaria; 4) prevención de la inmigración ilegal; 5) expulsión y repatriación de residentes en situación ilegal; 6) acuerdos de readmisión con terceros países; 7) principio de solidaridad y reparto equitativo de las responsabilidades. La normatividad migratoria se ha ido modificando en relación con los cambios en la inmigración hacia la UE, que se han incrementado en los últimos años con especial impacto en los años 2015 y 2016.

Los hitos más importantes en la construcción de la política migratoria de asilo son los siguientes-El Convenio de Dublin de 1990 que establece el EM responsable de las solicitudes de asilo, que se fue modificando con el incremento en los flujos migratorios. El Tratado de Amsterdam de 1999 que otorgó poderes a las instituciones de la UE para redactar la legislación en el ámbito de asilo, con un derecho compartido entre el Consejo y los EM en un mecanismo de codecisión. El Programa de Tampere de 1999 considera establecer normas mínimas a corto plazo para posteriormente realizar un programa común y un estatuto uniforme para la UE, que inicia la primera fase del Sistema Europeo Común de Asilo entre 1999 y 2004. En el año 2005 el Programa de La Haya exige que haya normas comunes antes de finales de 2010 e inicia la Segunda Fase del Sistema Europeo Común de Asilo, se firma el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo de 2008. En el año 2014 se consideran las estrategias prioritarias en materia de migración, lo que preanuncia los cambios normativos que se presentan a partir de la crisis migratoria, iniciando la Tercera Fase del Sistema

Europeo Común de Asilo en el que se formalizan la Agenda Europea de Migración de 2015 y el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo de 2020.

El Sistema Europeo Común de Asilo (SECA, EASO por sus siglas en inglés; sustituida por la Agencia de Asilo de la UE (AAUE), como agencia de pleno derecho en 2022, establece los criterios y mecanismos para determinar cuál de los EM debe ser responsable de examinar las solicitudes de asilo, las calificaciones de protección internacional y la protección otorgada, apoyada en la Base de Datos Europea de dactiloscopia de asilo (Eurodac). Con la creación de la AAUE, se realizan mayores especificaciones sobre la relación entre inmigración irregular y asilo, con el objetivo de optimizar el funcionamiento del Sistema Europeo Común de Asilo, por medio de la asistencia operativa y técnica a los EM y la coherencia en la evaluación de las solicitudes de protección nacional.

#### Primera fase del Sistema Europeo Común de Asilo

En la primera fase del Sistema Europeo Común de Asilo que va de 1999 a 2004 se consideran el respeto a los derechos de los solicitantes y el apego a la normatividad internacional; aunque se van aumentando en las sucesivas directivas las especificaciones restrictivas en relación a los derechos posibles comparados con los de los ciudadanos europeos, la prohibición de movimientos secundarios, la protección subsidiaria, entre otros. Los temas centrales de la normatividad de esta fase fueron (para una especificación detallada de estos documentos, ver Anexo 3).

- Pleno respeto de la dignidad humana de acuerdo a la normativa internacional y a la no discriminación
- Apego a la normatividad internacional sobre asilo y refugio en el diseño, pero con cambios en la operación.
- Características y condiciones para la concesión de asilo o refugio de los solicitantes: documentación, tiempo de permanencia, revocación, retorno.
- Derechos de los solicitantes de asilo, refugiados y población subsidiaria respecto de su movilidad, acceso al mercado de trabajo, a la salud y la educación. Estos van cambiando con las crisis migratorias en dos sentidos: acotan operativamente la posibilidad de conceder la condición de asilado y en caso de ser beneficiado, privilegian a los ciudadanos de la UE ante posibles competencias laborales, educativas y otras.
- Condiciones de la reunificación familiar, con especial referencia a los niños en general y a los no acompañados, mujeres embarazadas y personas con discapacidad, lo que aparentemente es exitoso por los datos del capítulo anterior, en que concentran el 38.4% de los permisos migratorios; pero esto es para familiares de quienes ya tienen residencia en la UE.
- Especificación de los EM responsables de la recepción y agilización de las respuestas a las solicitudes de ayuda.
- Constitución de los fondos para el apoyo cofinanciado y su participación por los EM de acuerdo con los principios de subsidiaridad y corresponsabilidad.
- Formación de organismos específicos en relación con distintas áreas de migración



y seguridad, DGMAI y las agencias operativas asociadas (Ver Gráficos IV.3. y IV.4).

La línea de tiempo de las sucesivas normas respecto del asilo muestra que muchas de las iniciativas son similares en sus objetivos, pero van variando su contenido en relación a restringir la llegada de inmigrantes, la aceptación de las solicitudes de asilo y la respuesta favorable a las mismas. Es importante considerar las diferencias entre Reglamento, Directiva, Decisión y Recomendaciones o Dictámenes en su capacidad jurídica para evaluar su capacidad vinculante en la definición normativa.

**Reglamento;** Es una ley vinculante de aplicación directa en todos los EM. No es necesario incorporarla a la legislación nacional, aunque puede ser necesario modificar la normativa nacional para evitar conflictos con el Reglamento.

**Directiva:** es una ley por la que se obliga a los EM o a un grupo de ellos a lograr un objetivo determinado. Deben incorporarse al ordenamiento jurídico nacional para que sean efectivas; y es el EM quien decide cómo lograrlas.

**Decisión:** Puede estar destinada a los EM, un grupo de personas o incluso individuos. Es obligatoria en todos sus elementos

**Recomendaciones y dictámenes:** de las instituciones de la UE expresan un punto de vista dirigido a los EM, en algunos casos, a particulares, que no es vinculante y no crea ninguna obligación jurídica para la persona o entidad destinataria.

Cuadro IV.2. Línea de tiempo. Primera Fase de la normatividad sobre migración y asilo 1990- 2004

Convenio de Dublin	Tratado de Maastricht	Tratado de Amsterdam	Programa de Tampere	CE Decisión 2000/596	Regulacion(EC) No 2725/2000
1990	1993	1999	1999	2000	2000
Establece el EM encargado de examina las solicitudes de asilo es el de llegada, donde sobredimensiona las solicitudes	El Consejo y la Comisión deben informar al Parlamento en materia de asilo, el TJUE no tiene competencia en asilo	Nuevas competencias a la UE en materia de asilo. Establece cinco años para su realización	Aplicación en dos fases del Sistema Europeo Común de Asilo SECA. A largo plazo realizar un procedimiento y un estatuto común	S crea el Fondo Europeo para los Refugiados	Se crea el Eurodac. Toma de impresiones dactilares en una Base única
Directiva 2001/55/CE	Directiva 2003/9 / CE	Directiva 2003/109/CE	Reglamento (CE) 343/2003 Dublin II	Directiva 2004/83 / CE	Creación de Frontex Reglamento 2007/2004
2001	2003	2003	2003	2004	2004
Normas mínimas para la recepción de solicitudes de asilo	Normas mínimas para la concesión de protección temporal	Estatuto de nacionales de terceros países residentes de larga duración Es para residentes aplica a refugiados	Sustituye el Dublin I. EM encargado de examinar la solicitud de asilo. Menores de edad, familiar en la UE, cruce irregular, entrada legal, excepciones.	Normas mínimas para la calificación y el estatuto de los nacionales de terceros países o apátridas cp,p refugiados	Creación de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores. Frontex

**FUENTES**

Elaboración propia en base a documentos de la UE en

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML>

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/migration-timeline/>

Cuadro IV.2. Línea del tiempo. Primera Fase de la normatividad sobre migración y asilo 1990-2004.

## Segunda Fase del Sistema Europeo Común de Asilo

En la segunda fase del Sistema Europeo Común de asilo, que va de 2005 a 2014, hay algunos cambios importantes, pero aún no tan drásticos como los que se establecieron con posterioridad a la denominada crisis migratoria. Sus características son:

- En las directivas posteriores de la Segunda Fase del Sistema Europeo Común de Asilo se reduce la posibilidad de obtener el asilo por las siguientes consideraciones: definición de una clasificación estándar de personas beneficiarios de protección internacional y de estatus de refugiado, actualidad de la documentación presentada en la solicitud de asilo, no concesión ante los movimientos secundarios, los países seguros de tránsito y los terceros países seguros, con los que se tienen acuerdos de readmisión, así como la disminución del acceso a los servicios y la apertura a la discrecionalidad de los EM sobre el derecho a los mismos.

Los cambios en la legislación obedecen al incremento de la migración irregular y el cruce de fronteras, en el año 2014 se perfilan nuevas orientaciones estratégicas, con especial referencia a considerar los beneficios de la migración regular y nuevas regulaciones que modifiquen las condiciones de recepción de las solicitudes de asilo.

Cuadro IV.2.1. Línea del tiempo. Segunda Fase de la normatividad sobre migración y asilo 2005-2013.

**Cuadro IV.2.1 . Línea de tiempo. Segunda Fase de la normatividad sobre migración y asilo 2005-2013**

Programa de la Haya	Council Directive 2005/85/EC	Reglamento (CE) no 168/2007	Pacto Europeo sobre Migración y Asilo	Regulation (EU) no 439/2010 EASO	Directive 2011/95/EU
2005	2005	2007	2008	2010	2011
Exige normas comunes de asilo para la UE para el año 2010	Establecimiento de estándares mínimos para definir y garantizar el estatus de refugiados	Creación de la Agencia de los Derechos Fundamentales Sobre la base del Observatorio del Racismo y xenofobia	Especifica políticas de inmigración en relación a necesidades. Reubicación de inmigración ilegal en terceros países. Conjtrolos de frontera	Establece la oficina Europea de Apoyo al Asilo. Independiente legal, administrativa y financieramente EASO	Establece una clasificación estándar de personas beneficiarias de protección internacional y del estatus de regidos
Enfoque Global de la Migración COM/2011/0743	Directive 2011/95/EU	Directive 2013/32/EU	Regulation (EU) no 604/2013 Dublin III	Directiva 2013/33/EU	Reglamento (UE) n.o 603/2013
2011	2013	2013	2013	2013	2013
enfoque estratégico para eficientizar la política exterior de migración	Marco común de gestion de asilo y migración basado en políticas integradas y reparto equitativo de responsabilidades	Procedimientos comunes para la concesión y retiro de la protección internacional	Esablece los criterios y mecanismo para la determinación del Em responsable de las solicitudes de asilo	Establecimiento de normas para la acogida de soicitantes de protección internacional.	Se amplía la utilización de datos de Eurodac por los servicios de seguridad

### FUENTES

Elaboración propia en base a documentos de la UE en

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML>

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/migration-timeline/>

### Tercera Fase del Sistema Europeo Común de Asilo

Con los cambios de esta tercera Fase del Sistema Europeo Común de Asilo hay efectos en varios sentidos: mayores especificaciones sobre la gestión eficiente de las fronteras, necesidad de contar con más terceros países seguros, acotar operativamente la posibilidad de conceder la condición de asilado y, en caso de ser beneficiado, privilegiar a los ciudadanos de la UE ante posibles competencias laborales, educativas y otras, incrementar el retorno a terceros países de la migración irregular sin cuidar que se respeten los derechos humanos en el tercer país seguro. Durante la crisis migratoria hay nuevas especificaciones en la Agenda de Migración (European Commission, 2015) en la que se establecen especialmente estrategias específicas de seguridad y manejo de fronteras. Finalmente, en el año 2020 (European Commission) se firma el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo que establece mayores mecanismos de control de las fronteras, estrategias de retorno por medio de Acuerdos de Readmisión con terceros países (Acuerdos formales de readmisión con 18 países<sup>122</sup> e informales con 24 países, no pertenecientes a la UE) (Consejo Europeo, 2022). La situación de desgovernabilidad migratoria (Mármora, 2010, Martínez Pizarro y Stang Alva, 2005, Gandini, 2020, Krieger, 2002, 2013) fue producto de la crisis de los años 2015 y 2016 por la imposibilidad de responder estructuralmente a las demandas de acción social respecto de la migración por parte tanto del estado supranacional de la UE como de los países que la conforman, lo que dio origen a:

- Continuos cambios de la legislación que van opacando el lema de un espacio de libertad, seguridad, y justicia (ELSJ), diseñando estrategias para contener la migración, redefiniendo políticas con las que recortan los derechos humanos de los migrantes, especialmente con las estrategias de “Fortaleza Segura” (Scott FitzGerald, 2019),<sup>123</sup> el retorno de los migrantes, la redefinición de los derechos de asilo reinterpretando a modo el contenido de la Convención y el control por medio de Frontex y otras instituciones de seguridad.
- Incremento de las percepciones xenófobas institucionalizadas en partidos de extrema derecha en todos los EM, crecen las tendencias nacionalistas ante las consecuencias negativas de la globalización para una proporción importante de la población y la competencia con los migrantes en el mercado de trabajo, argumentos ampliamente utilizados para conseguir votos.<sup>124</sup>

---

<sup>122</sup> Desde 2004 hasta ahora se establecieron Acuerdos de Readmisión con; Hong Kong, Macao, Sri Lanka, Albania, Rusia, Ucrania, Macedonia del Norte, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia, Moldavia, Pakistán, Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Turquía, Cabo Verde y Bielorrusia. En el mundo, el 1% de la población mundial huye (79.5 millones de desplazados) (UNHCR, 2021).

<sup>123</sup> El término *Fortress Europe* fue utilizado por la propaganda nazi en la Segunda Guerra Mundial para identificar a los países del norte, oeste y centro de Europa como bastiones frente al comunismo, así como la invencibilidad de las Potencias del Eje. Actualmente es un término para describir la política de migración de la UE.

<sup>124</sup> Todos los países de la UE y el Espacio Schengen tienen partidos de extrema derecha con discursos claramente xenófobos y hasta violentos, con perspectivas electorales no despreciables.

- Organizaciones de la sociedad civil solidarias con la situación de los migrantes no apoyadas por el estado en evidente contradicción con este y con crecientes sectores de la población.
- Medidas extremas de control de la migración irregular por medio especialmente de Frontex -formado en 2004 con aumento sostenido de los apoyos financieros-, e incremento de la detención de inmigrantes irregulares en la frontera.
- Directivas contradictorias en la operatividad de atención a la inmigración por el Mediterráneo.
- Problemas de integración de la inmigración, especialmente en relación a culturas con diferencias notables y a los modelos de integración considerados en la legislación.
- Si bien la UE construye una política única que podría considerarse multilateral, en la que los estados pierden poder, existe un proceso de soberanización de los países más receptores de inmigración con políticas específicas no apegadas a las comunitarias.

Se incluyeron reconsideraciones sobre la situación de asilo y el impedimento del arribo de nueva migración. Se generaron políticas migratorias flexibles que permitan atender los fenómenos sociales de la magnitud de la crisis migratoria de 2015 o mayores, centradas en la externalización de las fronteras como piedra angular y la seguridad de la zona euro, creando nuevas estrategias fronterizas homogéneas que faciliten el control de la inmigración y fomenten una inmigración legal y asistida, con las siguientes directivas:

- Renovar la seguridad y control fronterizo, especialmente de las fronteras con los terceros países, fortaleciendo del sistema Frontex.
- Registro de pre entrada en los terceros países seguros o en el EM en que se encuentre el inmigrante (identificación, revisión de salud y seguridad y toma de huellas dactilares), registrados en la Base de Datos Eurodac (European Council, 2000).
- Actuar contra el tráfico ilegal de personas y los accidentes marítimos.
- Erradicar la trata de personas, el tráfico sexual y otras formas de violencia basadas en el género.
- Agilizar los procesos de admisión por asilo, rechazo, devolución y readmisión
- Erradicar las rutas de tráfico, creando una ruta y un espacio de espera eficiente, transparente y seguro para los refugiados.
- Fortalecer los lazos de colaboración con los países balcánicos<sup>125</sup> y la Unión africana.
- Afianzar las relaciones entre los EM, con los terceros países seguros de tránsito y con los países de origen.
- Equilibrar la responsabilidad entre los Estados miembros, en las áreas de migración, asilo, integración y controles fronterizos.

El *Reglamento de gestión de asilos y migración* (European Commission, 2020) norma la actuación de los EM y la solidaridad entre éstos con las acciones cuyos objetos son:

- Aliviar la presión y carga migratoria de un Estado a otro.
- Agilizar los procesos de otorgamiento de asilo y de información; efectuar en tiempo y forma los retornos de migrantes a su lugar de origen.

---

<sup>125</sup> Los estatutos fueron negociados exitosamente con los países balcánicos. Albania, Montenegro y Serbia ya los han firmado, mientras que Macedonia del Norte y Bosnia-Herzegovina siguen pendientes en firma. No se ha llegado a un acuerdo con Kosovo.

- Ofrecer apoyo en la construcción de infraestructura, experiencia en logística, operatividad y técnica, entre otros.

**Cuadro IV.2.2 . Línea de tiempo. Tercera Fase de la normatividad sobre migración y asilo 2014-2022**

EUCO 79/14	Comunicación de la CE al PECOM/2014/0154	Agenda Europea de Migración COM/2015/240	Decisión 2015/1601	Ampliación de Frontex Reglamento (UE) 2016/1624	Comunicación de la CE al PE COM/2016/0197
2014	2014	2015	2015	2016	2016
Agenda estratégica de prioridades clave. La UE como ELSJ. Respeto de derechos fundamnetals en asilo inmigración, fronteras , cooperación policial y judicial. Acuerdos de asociación entre la UE, Georgia, Moldavia, Ucrania	Establece prioridad de una política de migración y movilidad eficaz	Propuestas ante la "crisis migratoria". Salvar vidas, redes delictivas, reubicación, reasentamiento, terceros países seguros	Medidas de apoyo a los países de entrada a la UE en situación de emergencia por la llegada de inmigrantes	Frontex se convierte en la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas con mayores competencia en migraciones y terceros países	Establecer nuevas regulaciones. Terceros países. Sistema Eurodac. Control fronterizo
Reglamento COM/2016/0270 Dublin IV	Nuevo Pacto sobre Migración y asilo COM/2020/610	Reglamento de gestión de asilos y migración	Reglamento PE-CONS 61/21	Decisión de Ejecución (UE) 2022/382	
2016	2020	2020	2021	2022	
Reglamento por el que se establecen los criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional	Políticas de asilo, inmigración, retorno, readmisión y protección de las fronteras exteriores.	Agilizar los procesos de otorgamiento de asilo.. Aliviar la presión y carga migratoria	Se crea la Agencia de Asilo de la UE AAUE, en sustitución de EASO. Agencia de pleno derecho. Optimiza el funcionamiento de seca	Protección temporal para las personas que huyen de Ucrania. De acuerdo con el artículo 5 y 7 de la Directiva 2001/55/CE	

#### FUENTES

Elaboración propia en base a documentos de la UE en

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML>

<https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-migration-policy/migration-timeline/>

**Cuadro IV.2.3. Línea del tiempo. Tercera Fase de la normatividad sobre migración y asilo 2014-2022.**

En la estrategia de distribuir a terceros países y detener a los posibles solicitantes antes de que puedan realizar los trámites de solicitud de asilo, existen otras instancias en la UE que colaboran en la misma estrategia de la política migratoria macro. El Grupo Aspectos Externos del Asilo y la Migración se encarga de las relaciones entre los solicitantes de asilo y migrantes y los terceros países de acogida de refugiados, Ofrece orientación para reforzar la dimensión exterior de la política de asilo y migración; así como coadyuva a la coherencia en la práctica de los EM y la UE, facilitando el intercambio de información y las actividades conjuntas. El Grupo depende de Asuntos Generales del Consejo de la Unión Europea y se coordina con: el Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (CEIFA),<sup>126</sup> el Grupo

<sup>126</sup> El Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo realiza propuestas legislativas e iniciativas no legislativas y trata cuestiones relativas a los artículos 62, 63 y 64 del TCE. Creado en 1999 se propone realizar

*Integración, Migración y Expulsión*<sup>127</sup> y el Grupo *Visados*<sup>128</sup>. Todos en la misma lógica de detención, disuasión y reasentamiento.

En la operación, se han comprobados violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes por parte de Frontex y Europol en relación al cumplimiento de la normatividad. En función de la estrategia de gobernabilidad que disminuye la carga sobre el sistema, los encargados de la custodia de la frontera (Frontex), agilizan los procedimientos de modo que imposibilita por su rapidez que los migrantes organicen sus estrategias y documentación para solicitar asilo, especialmente por el nivel socio cultural de una proporción de ellos. Esto es muy importante porque la auditoría externa realizada a Frontex en noviembre de 2020, ha detectado devoluciones de migrantes sin clarificar en el Mar Egeo y la presencia de dos buques de Frontex envueltos en “devoluciones en caliente”, con claras violaciones a los derechos humanos. Las críticas a Frontex se centran en fallas en la operación, supervisión, presentación de informes, contratación y violación de los derechos humanos de los migrantes. (elDiario.es, 2021). Ante esto, en la Comisión de libertades Civiles del Parlamento Europeo se creó el *Scrutiny Working Group* (SWG), que fiscalizará a la Agencia de Fronteras, así como la agencia antifraude Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF por sus siglas en inglés). Una revisión de esta situación no es fácil por la intersección de responsabilidades, especialmente porque la UE solicitó a la OTAN el patrullaje del mar con objeto de detener al crimen organizado y al terrorismo, pero sin permitir el salvataje.<sup>129</sup>

---

un planteamiento global para detener a la inmigración ilegal, luchar contra el tráfico de personas y acoger e integrar a la inmigración legal. Para el desarrollo de sus funciones debe estar informado sobre las novedades y jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Podrán participar la Oficina Europea de Apoyo al Asilo y Frontex. Tienen la función de coordinación y directiva en las reuniones con los grupos externos como el Consejo de Justicia y Asuntos Interior (JAI) -formado por los ministros de Justicia de todos los EM, elabora políticas de cooperación y comunes sobre cuestiones transfronterizas-, el Grupo de Alto Nivel sobre Asilo y Migración - creado para preparar planes de acción para los países de origen y de tránsito de los refugiados-. Es evaluado por el Comité de Representantes Permanentes

<sup>127</sup> El Grupo Integración, Migración y Expulsión se ocupa de asuntos de interior: entrada y estancia legal en la UE, retorno de personas en situación irregular, integración de ciudadanos de países no pertenecientes a la UE que viven y trabajan en la UE.

<sup>128</sup> El Grupo Visados se ocupa de la política común de visados para ciudadanos no pertenecientes a la UE. Dentro del Espacio de Schengen, la UE adopta una política común de visados para los EM y los Estados Asociados con visas de corta duración, desarrollando un Sistema de Información de Visados (VIS).

<sup>129</sup> La UE tiene una relación de subordinación con la OTAN, expresada en el artículo 42 del Tratado de Maastricht -con las especificaciones de los artículos 43 y 44-. Desde hace años se libra una lucha por el liderazgo en la política de defensa europea, heredada desde la Segunda Guerra Mundial. Esta situación está cambiando con la administración Biden, especialmente con la indefensión que dejó a muchos países de la UE la precipitada retirada de Estados Unidos de Afganistán y las nuevas relaciones con Rusia opuestas a los Estados Unidos, *i.e.* Alemania con el gasoducto *Nord Stream2*. En la Declaración conjunta de 2018 firmada por el secretario general de la OTAN, Jens Stoltenberg, y los presidentes de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, y del Consejo Europeo, Donald Tusk “Nuestros ciudadanos exigen que usemos todos los medios disponibles para tratar esos desafíos y reforzar su seguridad” (Consejo Europeo, 2018). Estas apreciaciones son anteriores al conflicto entre Rusia y Ucrania en que la UE se alineó a la política de sanciones de los Estados Unidos aún a costa de los posibles efectos negativos para sus EM, tal como ocurre actualmente con las sanciones impuestas.

#### 4.5. Consideraciones sobre la legislación migratoria

La política de asilo está pensada con el objetivo expresado en la Convención de Ginebra de 1951 en consonancia con la Declaración de Derechos Humanos de 1948, basados en el principio de no discriminación y universalidad, definidos y acotados política e históricamente. Entre esa época y la actual hay diferencias entre el ideal de la propuesta y la realidad de la población y migración en la UE (Mármora, 2002), por lo que se han interpretado y modificado a modo las condiciones de asilo con objeto de contener la migración forzada.

Luego de la “crisis migratoria” de 2015, los criterios cambiaron desde la Primera Fase del Sistema Europeo Común de Asilo de 2000 a 2004, el Enfoque Global de la Migración y la Movilidad de 2011 hasta el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo de 2020, pasando por un laberinto de decisiones, directivas, y recomendaciones que prologaron dicho Pacto. Se acentúa una política de externalización de fronteras y seguridad de la zona euro con la estrategia para contener y controlar las solicitudes de asilo cuyo objetivo es impedir la llegada de migrantes y refugiados desde el sur (Castles, Crawley y Loughan, s.f.), ante diferentes amenazas a la seguridad nacional, política y demográfica (Hollifield, 2006). Las medidas de “Fortaleza Segura” o “Fortaleza Europea” son impedir la llegada, desviar las solicitudes de protección a otros países, interpretar restrictivamente el contenido de la Convención, realizar medidas disuasorias como la no recepción de solicitudes de asilo, el *push back* o la detención de los solicitantes, y aumentar el número de países considerados seguros, especialmente los de origen y de tránsito, hacia los que se dirigirían las deportaciones, denominadas eufemísticamente retornos, sin la certeza de no devolución en el caso de los refugiados. Adicionalmente, se legisla sobre la disminución del acceso de los migrantes a los servicios y se abren esas decisiones a la discrecionalidad de los EM.

Si bien estas estrategias “dentro de la legislación” competen a toda la Unión en su carácter supranacional, regulada por instituciones comunes a los EM, que determinan de manera democrática y asociativa sus políticas públicas, los países mantienen sus derechos soberanos en múltiples facetas, incluida la migración en relación a la cantidad y calidad de los migrantes, su estatuto legal, las condiciones de ingreso y permanencia y las posibilidades reales de acceso al mercado de trabajo y de bienes y servicios como los básicos de salud y educación.

Es importante en la operación considerar la complementariedad que existe entre el Derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, en relación a la posibilidad de supervisión y a la influencia en la política de ACNUR, como el Comité de los Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura que evitan los procesos de expulsión. En Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1950)

permitirían garantizar los derechos humanos en todas las fases del desplazamiento: causas, elección de la protección internacional, tratamiento en el país de asilo y en la construcción de soluciones duraderas.

Sin embargo, por todo lo expuesto, se plantean serios interrogantes sobre la posibilidad real del respeto a los derechos humano en general y de asilo y refugio en particular tal como aparecen en el diseño y operación en la política migratoria de la UE (Bauböck, 2017; Fassi y Lucarelli, 2017; Mets, 2020; Uceda Yela, 2021).

#### 4.6. Una visión comprehensiva del fenómeno migratorio y la política de asilo en la UE

Revisar la observancia de los derechos humanos en la política migratoria desde la legislación tiene sus límites en la medida en que petitioner su cumplimiento desde allí nos lleva a un círculo vicioso o sin salida porque los países tienen condiciones estructurales de acuerdo con las cuales no aceptan más población que la necesaria para su desarrollo, en términos formales e informales. Que los inmigrantes son sujetos de derecho es obvio desde la creación de la Carta de las Naciones porque todos los seres humanos somos sujetos de derecho; esta cuestión está sobreentendida pero no entendida para resolverla.

Sobre esto y en relación a la situación de los inmigrantes irregulares hay que hacer algunas precisiones: en la UE existe una política obsesiva por no aceptar la inmigración irregular con la estrategia de retornarla a los países de origen o a los terceros países; incluso a quienes son considerados aptos para ser asilados. Para la inmigración irregular que permanece en territorio de la UE, la lucha por su integración es complicada y aquí es interesante considerar los trabajos del Dr. Bustamante en el modelo histórico “Dialéctica de la vulnerabilidad de los migrantes internacionales” (2002), en que se consideran las condiciones para la síntesis dialéctica de integración migrantes – nacionales para el ejercicio de los derechos humanos. Su propia condición de migrante –especialmente si es irregular-, lo coloca en una situación de desigualdad, conceptualizada como asimetría de poder que se expresa tanto a nivel macro como micro (Bustamante, 1989,<sup>130</sup> 2011). Esta situación lo torna vulnerable, tanto estructural como culturalmente; dimensiones que se refuerzan generando actitudes y conductas que van de la diferenciación hasta la xenofobia, vulnerando sus derechos humanos. La tesis y la antítesis entre la soberanía fundante del Estado y la que considera a los derechos humanos en su máxima jerarquía chocan y este choque implicaría considerar a estos últimos como una defensa ante el desconocimiento en la práctica de esos derechos que hacen vulnerables a los migrantes, tanto estructural como culturalmente. El conocimiento de esos derechos y el reclamo sobre su cumplimiento pueden generar un contrapeso a la impunidad con la que los migrantes son considerados. La puesta en funcionamiento de esa capacidad permitiría al

---

<sup>130</sup> Cuando la asimetría de poder es profunda, es decir, el contenido de la acción es superior en fuerza que el de posible reacción-, la petición del Derecho para aminorarla es la única opción ante la imposibilidad de otras opciones; situación que es poco probable precisamente por los cambios en la normatividad .



migrante recomponer su situación de desigualdad en la sociedad de acogida disminuyendo su vulnerabilidad, haciendo que desaparezca en los casos límites del cumplimiento de esta dialéctica, con la integración en estado de igualdad como síntesis (Bustamante, 2013). En trabajos posteriores, Bustamante (2016, 2019) enriquece este modelo con el concepto de resiliencia<sup>131</sup> como la capacidad del migrante de disminuir su vulnerabilidad con el conocimiento y posterior reclamo de los derechos reconocidos nacional e internacionalmente. Sin embargo, para que esto sea posible, son condiciones *sine qua non*: una objetiva, en la que los derechos que se invocan sean reconocidos por los países y regiones de destino, que éstas se encuentren en una situación de obligación nacional e internacional en su cumplimiento (*accountability*) y que exista la voluntad política de observancia en relación a los intereses de esos países o regiones, lo que no parece posible en el caso de la UE. Por otro lado, a nivel subjetivo tiene que existir un migrante consciente de su condición de sujeto de derecho, dispuesto a actuar en función de los mismos, con capacidad de utilizar esos medios para lograr el fin de la disminución de su vulnerabilidad, esto es, con capacidad de accionar racionalmente entre los medios de que dispone y los fines de empoderamiento, sujeto a su capacidad individual y el acceso a las organizaciones, *i.e.* ONGs. e instituciones de defensa de sus derechos. El problema de estas consideraciones en la UE es que la lógica de la normatividad y la operación es que no lleguen a su territorio para evitar la puesta en funcionamiento de las solicitudes de asilo y, en el caso de que se concreten las solicitudes, no solo las aprobaciones son proporcionalmente muy bajas (30% de las solicitudes de asilo, cfr. Acápito 3.3.3.2), sino que son potencialmente reubicados en los terceros países en los que, insistimos, no hay criterios legales y operativos que garanticen la no devolución

La contraparte es que los estados cuidan sus fronteras en una idea de nación que no es romántica, sino que está en función de sus intereses. Si no se tiene en cuenta la situación de los países de origen no se la puede resolver, por lo que habría que ampliar la mirada y considerarlo en el análisis. Por esta razón, incluimos en esta parte las relaciones interregionales sobre migración. Los acuerdos interregionales y económicos se regulan por medio de los Órganos Consultivos, el Comité Europeo de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo, con lo que se incluye a trabajadores, empresas y sociedad civil.

Existen desde la década de 1990 Mecanismos de Consulta Interestatales sobre Migración (ISCMs por sus siglas en inglés), que consideran diferentes formas de diálogos, no vinculantes con la finalidad de compartir información y experiencias para encontrar

---

<sup>131</sup> Bustamante (2016) considera el concepto de resiliencia en sociología como la capacidad de recuperar la supervivencia después de una amenaza externa de impacto negativo o es la capacidad de resistir a la muerte que es inherente a todo ser humano. En el caso de los migrantes, es la fuerza que actúa en dirección opuesta a la vulnerabilidad. En términos sociológicos, resiliencia se desarrolla de manera conjunta con el concepto de acción social (con sentido).

soluciones en el contexto de las políticas públicas de los Estados que participan; Procesos Regionales de Consulta o Consultivos (RCPs, por sus siglas en inglés), Foros Interregionales sobre Migración (MIF, por sus siglas en inglés (OIM, 2021a). Si bien son informales y no vinculantes permiten elaborar iniciativas y considerar nuevos enfoques que relacionen a los países de origen y destino por lo que se los menciona en la *Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes* (2016, párrafos 54 y 55), y la *Resolución sobre las Modalidades del Pacto Mundial para la Migración* (2018, párrafo 23b), por contribuir a la preparación y negociaciones relacionadas con el *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular* (2018), en conformidad con la *Agenda 2030* (2015) para el Desarrollo Sostenible.

Mención especial merecen como antecedentes los acuerdos de la UE con países circunvecinos -en sus inicios con las ex colonias o con los países con los que tenían un lazo histórico-, que presentaban mayor retraso económico, político y social con la finalidad declarada de coadyuvar a su desarrollo, incluyendo la mitigación o control de los procesos migratorios que finalmente explotaron en 2015-2016. Estos esfuerzos no dieron los frutos esperados -o declarados- por la asimetría de las relaciones comerciales y económicas en general que implicaban en algunos casos, un nuevo colonialismo, ahora económico (Faramiñan Gilbert, 1981) (Anexo5).

Los Procesos Regionales de Consulta se desarrollaron y concentraron en las regiones expulsoras y con mayores problemas. El que corresponde actualmente a la relación entre la UE<sup>132</sup> y otros países es el Proceso de Praga, establecido en el año 2009, que incluye a 50 países de Europa y Eurasia, cuyos principales intereses son asilo, migración legal, migración irregular y migración y desarrollo y apoya el enfoque global de la UE sobre migración y movilidad. Las organizaciones que la conforman son *The International Centre for Migration Policy Development* (ICMPD),<sup>133</sup> OIM, ACNUR, la Comisión Europea y sus 4 entidades

---

<sup>132</sup> Los primeros acuerdos fueron netamente económicos con especial referencia a los comerciales; Acuerdo de Cotonú (2000) y sus antecedentes Convenio de Yaoundé I y II de 1963 y Convenio de Lomé de 1975, en los que se especificaban las asignaciones de presupuesto de distintas fuentes europeas y la especial relación con la compra de bienes por la CEE, sus privilegios y exenciones y las especiales condiciones de acceso a los mercados europeos (Anexo 4). Las Consultas Intergubernamentales de 1985 que relacionan a la UE con los Estados Unidos en términos del intercambio de experiencias y estrategias para la construcción de las políticas migratorias, son especialmente importantes por la actualidad a pesar del tiempo transcurrido y el intercambio a nivel gubernamental y de las organizaciones internacionales de alto nivel sobre las políticas y estrategias ante los procesos migratorios de los dos grandes atractores de migración de Occidente.

<sup>133</sup> El ICMPD está formado por 18 estados y se encuentra activo en más de 90 países. Sus objetivos son: manejo de fronteras, prevención y freno de la migración irregular, retorno y readmisión, combate al tráfico de seres humanos y otras formas de explotación, asilo y protección internacional, inmigración legal laboral, cohesión social, migración y desarrollo. Su misión es la migración y movilidad ordenada, segura y regular a través de políticas migratorias bien planeadas y gestionadas. Desarrolla proyectos en los Balcanes Occidentales y Turquía, Europa del Este y Asia Central, Ruta de la Seda -Puente Terrestre Euroasiático, transporte ferroviario entre los Puertos del Pacífico en el Lejano Oriente ruso y chino y los puertos marítimos de Europa-, Mediterráneo y África. Trabaja en tres frentes: investigación de apoyo a las políticas, soporte al diálogo entre Europa y sus vecinos (Proceso Budapest y Proceso de Praga) y Sur (Proceso de Rabat y Proceso de Jartum).

(Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), Fundación Europea de Formación (ETF),<sup>134</sup> y Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), por lo que operativamente existe una fuerte relación entre las acciones y políticas desarrolladas, en concordancia con la gestión migratoria de la UE (Anexo 4).

En relación con estas iniciativas, hacemos algunas reflexiones. Controlar el arribo de la migración irregular es muy difícil toda vez que la desesperación lleva a los migrantes a afrontar la probable muerte en la travesía para hacer posible el sueño del arribo. En ese sentido la UE estaría en condiciones de realizar un programa de apoyo para el desarrollo de los principales países de origen utilizando parte de los billonarios recursos que se utilizan para frenar la migración, sea para el desarrollo de las posibles capacidades productivas o con la deslocalización de fuentes de empleo europeas en los países de origen, al menos con los que se firmaron los Acuerdos de Readmisión. Esto supone una coordinación y veedores internacionales para que la aplicación de los recursos sea efectivamente para el desarrollo. Lo anterior enfrenta grandes limitaciones: la disposición de la UE para realizar esos gastos y la soberanía de los países de origen receptores de los recursos que deberían tener una estrategia de desarrollo nacional. Sin embargo, esta posibilidad se enfrenta a los propios objetivos de la globalización y la resistencia al interior de la propia UE.

---

<sup>134</sup> La Fundación Europea de Formación tiene por objetivo formal apoyar a los países que no son miembros de la UE para reformar sus sistemas de educación, formación y mercado de trabajo; lo que está relacionado tanto con evitar la migración de esos países a la UE como a fortalecerlos como terceros países seguros. Creada por el Reglamento CE no. 1339/2008, están adheridos Croacia, Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Los candidatos a la adhesión situados en los Balcanes Occidentales (Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro y Serbia). Los países socios del Mediterráneo Meridional, Europa Oriental y el Cáucaso Meridional (Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belorusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Moldavia, Marruecos, Autoridad Palestina, Rusia, Siria, Túnez, Ucrania). Colabora con el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDFOP).

## REFLEXIONES FINALES

Tal como va el mundo, el derecho no existe más que entre iguales del poder; los fuertes hacen lo que quieren y los débiles sufren lo que tienen que sufrir  
Tucídides, Historia de la guerra del Peloponeso, 1986:14

El análisis de los cambios en la política migratoria de asilo y la observancia o no de los derechos humanos en el contexto de la política migratoria de la UE, tema central de nuestra investigación, se realizó considerando las condiciones de su desarrollo económico, político y social dentro de la globalización, así como su posición en el escenario geopolítico; precisamente porque un análisis solamente desde la política migratoria nos lleva a un callejón sin salida que no permite entender las razones de la política casi obsesiva de la UE de rechazo a la inmigración irregular. La inclusión del análisis geopolítico es especialmente importante siempre, pero quizás lo es más en estos momentos en que el conflicto entre Rusia y Ucrania<sup>135</sup> escenifica la lucha por la hegemonía mundial, lo que tiene y tendrá efectos en la política migratoria en general y de la UE en particular, en la que ya es evidente la discriminación etnoclasista con la aceptación masiva de los inmigrantes ucranianos y el rechazo de los inmigrantes africanos y asiáticos.

Otro elemento que será importante para la política en general y migratoria en particular de la UE son las elecciones en Francia -segunda potencia económica luego de Alemania y primera potencia nuclear de la UE-, cuyo resultado puede transformar la geopolítica regional y la geoestrategia global con el protagonismo de la oposición entre globalistas y nacionalistas; y probablemente un retroceso mayor de la política migratoria.

La UE es una entidad supranacional con criterios de federación que conjunta veintisiete naciones con una administración central con capacidad de injerencia en las políticas internas de los países desde 1997, en que los EM le otorgaron potestad sobre las leyes y directivas sobre migración, aun cuando mantienen sus fronteras y soberanía acotada en estos términos; lo que condiciona fuertemente las posibilidades de autodeterminación en las políticas migratorias.

El desarrollo capitalista neoliberal de la UE en el contexto de la globalización ha generado un proceso de deslocalización industrial hacia los países periféricos, un mercado de trabajo cada vez más restringido, por lo que la necesidad de mano de obra se ve sustantivamente reducida y la inmigración deja de ser funcional a la lógica de acumulación. A la vez que,

---

<sup>135</sup> Conflicto que inicia con las autoproclamadas repúblicas independientes de Donetsk y Lugansk, y que se puede remontar a la disolución de la URSS, la construcción de la Comunidad de Estados Independientes, la anexión a la UE y la OTAN de algunos de los países del occidente de la ex URSS y aun a la cuestión de las nacionalidades, de Lenin y Rosa Luxemburgo, criticado por Vladimir Putin en la conferencia en la que anunció la invasión de Ucrania.

precisamente por las características del modelo, aumenta la pobreza en vastas regiones del mundo, expulsando población de los países más pobres, aumentando la emigración irregular que la UE rechaza intensificando los controles migratorios tanto en las fronteras exteriores como interiores. De modo que esta asimetría genera *per se* una crisis migratoria que es inherente al modelo de desarrollo capitalista actual con una clara escenificación en la UE y que hemos corroborado con la información presentada en los capítulos II y III.

La crisis económica de 2008 y los posteriores problemas económicos ahondaron la desigualdad entre los países ricos y pobres al interior de la UE y comprometieron la soberanía de estos últimos frente a las condiciones económicas impuestas por el BCE, que propuso salir de la recesión creando puestos de trabajo calificados en el ámbito de las tecnologías digitales con efectos internos y externos, expulsando a trabajadores nativos del mercado de trabajo y alejando las posibilidades de aceptación de la inmigración irregular de los últimos años, que precisamente por las características económicas, sociales y política de la UE no puede dejar de ser irregular.

Si bien el mercado de trabajo y las condiciones precarias de la mano de obra nativa no favorecen la inmigración, bien podría ser positiva en términos demográficos ante la estructura envejecida de su población, con crecimiento natural negativo, tasa global de fecundidad por debajo del reemplazo, y alta dependencia global; relativamente compensada por la inmigración. Revertir esta situación es posible a través de políticas pronatalistas como la iniciada en Alemania, o por la inmigración. Pero las políticas migratorias no son favorables aduciendo que los efectos presupuestales netos de la migración no son claros en un supuesto estado de bienestar redistributivo, la fuerte propensión de mantener cierta homogeneidad de identidad expresada en la propia normatividad y en las urnas, y los problemas de gestión de sociedades multiculturales.

En términos políticos, la constitución del Parlamento Europeo por coaliciones de derecha que concentran el 57% de los escaños, el incremento de los partidos nacionalistas que se oponen a la administración central y a la inmigración en defensa de sus culturas y composición etnoclasista, hacen poco probable realizar cambios en la legislación y operación migratoria. El incremento de las posiciones soberanizantes se opone a las políticas migratorias permisivas, pero la posición central de Bruselas no es diferente. La diferencia, si la hay en términos migratorios, estriba en la oposición de los nacionalistas al centralismo considerado excesivo de Bruselas, lo que genera serios conflictos al interior de la propia UE; como en Polonia por su política migratoria e independencia legislativa de Bruselas y Hungría por su oposición a las sanciones hacia Rusia.

La opinión relativamente pesimista de la población de la UE es producto de la crisis financiera global de 2008 y de la enorme inmigración del año 2015 originada en los conflictos de Medio Oriente y las crisis humanitarias de África, que determinaron nuevas políticas migratorias y el rechazo a la inmigración masiva. La crisis migratoria de 2015 se

produce por el significativo incremento en el número de migrantes no funcionales a las necesidades del mercado laboral; por las características sociales, económicas, religiosas y educativas de los países de origen de los inmigrantes; y por la diversificación de las regiones y países expulsores. En los años 2015 y 2016 la llegada de 4.7 y 4.3 millones de inmigrantes respectivamente determinó el colapso de la política migratoria y obligó a su redefinición normativa y operativa, a la vez que hubo un incremento importante de las solicitudes de asilo de 1.32 y 1.26 millones. En el período que va de 2009 a 2020 del total de más de 7 millones de solicitudes de asilo, solo 2 millones -30%-, tuvieron una decisión positiva final, y se concentraron en los países más poderosos de la UE, Alemania y Francia.

El crecimiento de la inmigración que la hizo poco manejable, las presiones sobre las sociedades de acogida, sus mercados de trabajo y su entorno, determinaron que la UE como entidad supranacional y a los países que la conforman en sus individualidades, generaran mayores controles en las fronteras externas e internas y cambios en la normatividad y en la operación, olvidando parcialmente los valores humanitarios que la identificaban. Esta política generó una importante disminución de los arribos y de las solicitudes de asilo.

El problema migratorio atañe más a las naciones desarrolladas de la UE por ser los principales países de destino y que, por su especial posición económica y política, son los de mayor influencia en la construcción de la política migratoria. Los otros países tienen un protagonismo importante toda vez que están expuestos a las fronteras externas, a la transmigración, a las solicitudes de asilo y al asentamiento y reasentamiento de inmigrantes pero con menores posibilidades de incidir en la política migratoria y en peores condiciones económicas para enfrentar la situación. El panorama se presenta como un círculo vicioso en que aumenta la inmigración a la vez que se incrementan en la legislación y en las acciones las estrategias para contenerla y rechazarla, en un marco relativamente inflexible.

El problema de la normatividad internacional sobre asilo y refugio es estructural a su propia construcción. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho a salir del propio país, pero no de ingresar a otro; no existe un *ius migrandi* como derecho humano a inmigrar sino el derecho de la libre movilidad. Por otra parte, los derechos humanos son intrínsecos a la condición humana, pero no existe un derecho universal y vinculante de aceptación de asilo y el propio concepto de persecución, fundamental en la definición de refugiado, no está definido en la Convención y sirve tanto para el beneficio de los refugiados como para los intereses de los estados que quieren disminuir el otorgamiento de asilo y refugio. No existe un derecho de asilo ni una regulación internacional del derecho de asilo, pero el estatuto de refugiado está regulado internacionalmente y los Estados lo consideran de acuerdo al *ius cogens*, en relación con el *ius naturalis*, sin que en muchos casos lo respeten como vinculante.

Los principios de dignidad, justicia, paz, derecho a la vida y seguridad internacional son coercibles en la medida en que las naciones los incluyan en sus legislaciones en el

supuestamente libre ejercicio de su soberanía. La difícil ruta que va del reconocimiento a la vinculación fue un proceso relativamente menos complicado en el contexto del estado de bienestar, pero no en las actuales circunstancias de incremento de las desigualdades económicas y sociales que implicaron un aumento considerable de la migración irregular.

En este escenario la UE tiene características peculiares, desde su construcción estratégica en un largo proceso que inicia con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, los derechos humanos constituyeron una de las bases principales ideológicas y simbólicas de su creación, precisamente para separarse de los horrores de la guerra. La UE había generado una normatividad relativamente exhaustiva sobre la inmigración de los terceros países desde su constitución en 1993 y aún antes en los principales países que la conforman. Sin embargo, se ha ido separando de ellos, aun cuando discursivamente los incluya en los prolegómenos de su normatividad migratoria. Ha ratificado más de 15 tratados internacionales, pero no la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.<sup>136</sup>

En todos los documentos sobre política migratoria de la UE se consideran en los temas relacionados con el asilo y la protección atendiendo en los prolegómenos a la normatividad macro sustentada en el respeto a los derechos humanos y los principios de la UE, pero sus especificaciones se van transformando en la legislación, así como en su operación con distintas estrategias que atentan precisamente contra los derechos humanos de los inmigrantes y los principios del derecho internacional sobre asilo y refugio. Los criterios fueron cambiando desde la Primera Fase del Sistema Europeo Común de Asilo de 2000 a 2004, el Enfoque Global de la Migración y la Movilidad de 2011 hasta el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo de 2020, se acentúa la política de externalización de fronteras y seguridad de la zona euro. La estrategia legal se centra en la definición y aumento de los convenios con los terceros países seguros que detienen la migración y hacia los que se dirigen las deportaciones denominadas eufemísticamente retornos, aún de las personas asiladas sin que exista certeza de no devolución. En la operación, se impide la llegada, no se aceptan las solicitudes de asilo, se aplica el *push back* y la detención de los solicitantes. Aún para los que ingresaron por asilo, las condiciones de ingreso y permanencia son limitadas desde la legislación, con menores posibilidades de acceso al mercado de trabajo, bienes y servicios básicos en salud y educación en relación con la población nativa y con altas posibilidades de reasentamiento. También existe regulación migratoria y rechazo de los ciudadanos móviles de países pobres de la UE -i.e. Rumania-, que son "retornados" a su país de origen en caso de no demostrar recursos de mantenimiento por tres meses y/o tener un empleo en el país de destino en el momento de llegar o transcurrido ese tiempo, seguro de salud, que está estudiando o se reúne con un familiar que reúne las condiciones mínimas

---

<sup>136</sup> Firmado solo por Noruega y Suecia y ratificado por Albania, Bosnia- Herzegovina y Turquía.

En este sentido el límite de la “buena política” es precisamente considerar la probabilidad de inserción en el mercado de trabajo local de los inmigrantes. Así, las estrategias de retorno y reasentamiento en terceros países para la migración irregular serían existosas en la medida en que los retornados y reasentados se pudieran insertar laboralmente en una división global del trabajo. Eso no ocurre en el retorno al país de origen, del que salieron precisamente por esta imposibilidad y es poco probable que lo hagan en los denominados terceros países seguros de reasentamiento con los que la UE ha firmado acuerdos. A la vez que no garantizan el derecho de *non refoulement*. En estas nuevas estrategias de contención existe la clara posibilidad de violación de los derechos humanos principales como el derecho a la vida.

A la pregunta de si la UE fue o es solidaria en relación con el asilo, tendríamos que contestar afirmativamente -con diferencias por países-, tal como aparece en los países de origen de los refugiados, asolados especialmente por guerras (*cfr.* Cuadro IV.16), en la medida en que desde sus principios éticos, que no puede sostener estructuralmente, ha concedido permisos de residencia por asilo y refugio a una población necesitada de protección. La UE tiene una proporción de refugiados de 37.9 por 1000 habitantes, con un total de 19.5 millones; pero con el incremento de la migración y las solicitudes de asilo se ha endurecido la legislación sobre el asilo, con lo que disminuyen las posibilidades de su solicitud y consecuentemente de su obtención.

El límite de la solidaridad es la lógica del propio desarrollo. Y esto es claro en todas las iniciativas internacionales sobre derechos humanos que consideran las situaciones extraordinarias de migración por lo que apelan a la solidaridad internacional, como en los objetivos del Pacto Mundial sobre los Refugiados que plantea favorecer en el origen las condiciones que propicien un retorno en condiciones de seguridad o de intervenir en las causas profundas que originan estos movimientos, lo que claramente no sucede, a pesar de formar parte de algunas políticas desarrolladas.

Veamos ahora, con la inmigración forzada de Ucrania si la UE la considera “crisis migratoria” o ayuda humanitaria no crítica y los vericuetos normativos y financieros que pondrá en funcionamiento. Lo que ha mostrado es una política de apertura y apoyo total para los ucranianos por su fenotipo y características culturales, no así con otras culturas y fenotipos. Está clara la aplicación a modo de los derechos humanos y la política de asilo, lo que no está claro es cómo van a solventar económicamente los cuantiosos gastos de apoyo que se suman a los muy cuantiosos del envío de armas a Ucrania de más de dos mil millones de euros hasta principios de marzo. El éxodo ucraniano costará de inicio hasta 30 mil millones de euros a los países de acogida que debería ser compartido por toda la UE a pesar de que Polonia, Hungría y Eslovaquia reúnen el 77% de los refugiados. El futuro es incierto y dependerá de la duración del conflicto.

A la pregunta de si todo está perdido en la aplicación de los derechos humanos y el respeto a la inmigración irregular en general y a los solicitantes de asilo en particular, esta



investigación muestra que existe un importante desdén por el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas que es el pilar del derecho internacional moderno, y la Carta Internacional de los Derechos Humanos. En el caso de la UE su normatividad migratoria se cubre en la redacción con una petición a los derechos fundamentales que justificarían todos los cambios en su legislación considerando, muy a modo, que las opciones de las reformas - *i.e* tercer estado seguro- cumplen con los principios de los derechos fundamentales de la UE; mientras que en muchos aspectos de la operación no se los considera,

Se aplicaría el apotegma con la que iniciamos esta sección de reflexiones finales?. Aunque las opciones sean limitadas, el estado de derecho permite recurrir a una legislación que, aunque debilitada, existe y a organismos internacionales que, junto con organizaciones de la sociedad civil, en no pocas ocasiones han demostrado altos niveles de solidaridad.

## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AAUE	Agencia de Asilo de la Unión Europea
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico
ACP-EU	Diálogo sobre Migración y Desarrollo de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
AFD	Partido Alternativa para Alemania (Alemania)
Amanecer Dorado	Partido Amanecer Dorado (Grecia)
ARCP	Proceso consultivo regional árabe sobre asuntos de migración y refugiados
ASEAN	Asociación de Naciones del Sudeste Asiático
ASEM	Conferencia de Directores Generales de Inmigración y Gestión de Flujos Migratorios de la Reunión Asia-Unión Europea
AU-HOA	Iniciativa de la Unión Africana y el Cuerno de África sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes
BAD	Banco Asiático de Desarrollo
BCE	Banco Central Europeo
BD	Base de Datos
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Europeo
CAT	Comité contra la Tortura
CBS	Canadian Border Services
CCG	Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo
CCPR	Comité de los Derechos Humanos
CDR	Comité Europeo de las Regiones
CE	Comisión Europea
CE	En 1993 la CEE se denominó Comunidad Europea
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
CEDEAO	Comunidad Económica de Estados de África Occidental
CEDFOP	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
CEDH	Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
CEDR	Comité Europeo De Las Regiones
CEE	Comunidad Económica Europea
CEIFA	Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo

CEPAL	Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe
CESE	Comité Económico Y Social Europeo
CICC	Canadá Immigration and Citizenship
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIG	Consultas intergubernamentales sobre migración, asilo y refugiados
CIJ	Corte Internacional de Justicia
Consilium	Consejo De La Unión Europea
CPI	Corte Penal Internacional
CRM o Proceso Puebla	Conferencia Regional Sobre Migraciones
CSM	Conferencia sudamericana sobre migraciones
DEM	Departamento de Extranjería y Migración (Chile)
DF	Partido Popular Danés (Dinamarca)
DGM	Dirección General de Migración (Republica Dominicana)
DGM	Dirección General de Migraciones (Paraguay)
DGMAI	Dirección General de Migración y Asuntos Internos
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería (El Salvador)
DIGEMIG	Dirección General de Migración (Estado Plurinacional de Bolivia)
DNM	Dirección Nacional de Migraciones (Argentina)
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EAPCCO	Conferencia de Jefes de Policía de África Oriental
EAS	Europa Abierta y Segura
ECOSOC	Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas
EGMM	Enfoque Global de la Migración y la Movilidad
ELSJ	Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
EM	Estado Miembro de la Unión Europea
ES	Espacio Schengen
ESF	European Refugee Fund
ETF	Fundación Europea de Formación
ETIAS	Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes
EURATOM	Comunidad Europea de Energía Atómica
Eurodac	Base de Datos Europea
Eurojust	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
Europol	Organización Internacional de Policía Criminal
Eurostat	Oficina Europea de Estadística

FIBEMYD	Foro Iberoamericano de Migraciones y Desarrollo
Fidesz-KDNP	Partido Fidesz-Unión Cívica Húngara (Hungría)
FIIAPP	Fundación Internacional e Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas
FIM	Foros Interregionales de Migración
FPO	Partido de la Libertad (Austria)
FRA	Agencia de la Unión Europea para Derechos Fundamentales (siglas en inglés)
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de fronteras y Costas
GAAM	Grupo de Acción sobre el Asilo y la Migración
IATA	Intra-Migration Association International Air Transport Association
ICE	Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU
ICMPD	The International Centre for Migration Policy Development
IGAD	Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo
IGM	Instituto Guatemalteco de Migración (Guatemala)
INAMI	Instituto Nacional de Migración, México
INM	Instituto Nacional de Migración (Honduras)
INM	Instituto Nacional de Migración (México)
IPPDH	Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
JAI	el Consejo de Justicia y Asuntos Interior
Jobbik	Partido Jobbik, el movimiento para una Hungría mejor (Hungría)
JVAP	Plan de Acción Conjunto de La Valeta
La Lega	Partido Liga del Norte (Italia)
LGBTI	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero y Queer
MAARI	Iniciativa Regional de Migración, Asilo y Refugiados
MCIM	Mecanismos de Consulta Interestatales sobre Migración
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MFA	Migrantes Foro en Asia
MGP	Dirección General de Migración y Extranjería (Costa Rica)
MI	Ministerio del Interior (Ecuador)
MIDCOM	Diálogo Sobre Migración Del Mercado Común Para Los Estados Miembros De África Oriental Y Meridional
MIDSA	Diálogo sobre migración para África austral
MIDWA	Diálogo sobre migración para África occidental
MIF	Foros Interregionales sobre Migración (por sus siglas en inglés)
MME	Asociación África-UE sobre migración, movilidad y empleo
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores (Uruguay)

MTM	Migración de tránsito mediterráneo
NEM	Nuevos Estados Miembros de la Unión Europea
OCAM	Comisión Centroamericana de Directores de Migración (originalmente denominada Organización Centroamericana de Migraciones)
OECE	Organización Europea de Cooperación Económica
OHCHR	Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (por sus siglas en inglés).
OMC	Organización Mundial del Comercio
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU (Mujeres)	Mujeres Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
OUA	Organización de la Unidad Africana. Actualmente Unidad Africana
PAECA	Plan de Acción Económica Centroamericana
PCM	Migración Colombia (Colombia)
PCR	Consultivo Regional
PE	Parlamento Europeo
PICP	Jefes de Policía de las Islas del Pacífico
PIDC	Comunidad Del Pacífico Para El Desarrollo De La Inmigración
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PIFS	Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico
PIS	Partido Ley y Justicia (Polonia)
PMMSOR	Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular
PMR	Pacto Mundial sobre Refugiados
PNUD	Naciones Unidas Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Proceso Commit	Iniciativa Ministerial Coordinada Del Mekong Contra La Trata
Proceso De Colombo	Proceso consultivo regional sobre empleo y trabajo por contrata en el extranjero para países de origen en Asia
Proceso de Jartum	Iniciativa de la ruta migratoria UE-Cuerno de África
Proceso De Quito	Reunión técnica internacional sobre movilidad humana de ciudadanos venezolanos en la región
Proceso de Rabat	Diálogo euroafricano sobre migración y desarrollo.
Proceso de Trípoli	Declaración conjunta África-UE sobre migración y desarrollo

REC	Comunidades Económicas Regionales
RIAM	Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias
RN	Partido Frente Nacional (Francia)
RNCOM	Red Regional de Organizaciones Civiles sobre Migración
SAARC	Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional
SACM	Conferencia Sudamericana Sobre Migraciones
SADC	Comunidad de Desarrollo de África Austral
SAIME	Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería ( República Bolivariana de Venezuela)
SD	Partido Demócratas Suecos (Suecia)
SEAE	Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea
SECA	Sistema Europeo Común de Asilo (EASO European Asylum Support Office)
SEGIB	Secretaría General Iberoamericana
SGIE	Secretaría General de Inmigración y Emigración (España)
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SNM	Superintendencia Nacional de Migraciones (Perú)
SNM	Servicio Nacional de Migración (Panamá)
SWG	Scrutiny Working Group
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la UE
TJUE	Tribunal de Justicia Europeo
TUE	Tratado de la Unión Europea
UA	Comisión de la Unión Africana
UDC	Partido Nacionalista Suizo-Unión Democrático del Centro (Suiza)
UE	Unión Europea
UE15	Primeros 15 Estados Miembros de la Unión Europea
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNISDR	Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNRWA	Agencia de Naciones Unidas para el Refugio de Palestina en Oriente Próximo
URSS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUR, (1954). *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*. Obtenido de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0006.pdf>
- ACNUR, (1988). *Manual de procedimiento y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, sobre el Estatuto de los Refugiados*. Ginebra.
- ACNUR, (2005). *Introducción a la Protección Internacional Protección de las personas de la competencia del ACNUR*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2006/3665.pdf?view=1>
- ACNUR, (2009). *Diez años después de Tampere*. Obtenido de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7207.pdf>
- ACNUR, (2020). *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2019*. Copenhagen, Denmark: Obtenido de: [https://www.acnur.org/5eeaf5664#\\_ga=2.42189601.506178428.1618731477-2101740480.1618731477](https://www.acnur.org/5eeaf5664#_ga=2.42189601.506178428.1618731477-2101740480.1618731477)
- ACNUR, (2021). *Buscador de datos de refugiados*. Obtenido de: [https://www.unhcr.org/refugee-statistics/#\\_ga=2.178227565.936279199.1615663948-1269068432.1615153690](https://www.unhcr.org/refugee-statistics/#_ga=2.178227565.936279199.1615663948-1269068432.1615153690)  
<https://www.acnur.org/es-mx/datos-basicos.html>
- ACNUR, (2021a). *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2020*. Copenhagen, Denmark: Obtenido de: [https://eacnur.org/files/tendencias\\_globales\\_2020\\_esp.pdf](https://eacnur.org/files/tendencias_globales_2020_esp.pdf)
- Aguilar Villanueva, L. (1988). *Weber. La idea de la ciencia social. Tomo II. La Innovación*. México. Universidad Nacional Autónoma de México, Miguel Angel Porrúa.
- Aguilar Villanueva, L. (2008). *Gobernanza y gestión pública*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Álvarez-Gayou Jurgenson, J. (2010). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y métodos*. Barcelona, España: Paidós.
- Amir, S. (1999) *El capitalismo en la era de la globalización*. Barcelona. Paidós.
- Aneesh, A. (2006). *Virtual migration: the programming of globalization*, Durham, Duke University Press.
- Arendt, H. (1974). *Los orígenes del totalitarismo*. México Taurus Alfaguara
- Arrighi, G. (1999). *El largo siglo XX*. Madrid: España. Ediciones Akal.
- Arrighi, G., y Silver, B. (2001). *Caos y orden en el sistema mundo moderno*. Madrid: España. Ediciones Akal.
- Avallone G., y Molinero Gerbeau. (2021). Liberar las migraciones: la contribución de Abdelmalek Sayad a una epistemología migrante-céntrica. En *Migraciones Internacionales* 12(8). Tijuana. México. Colef. Obtenido de: <https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/1949/1643>
- Banco Mundial, 2020. Población de refugiados por país o territorio de origen. Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/indicador/SM.POP.REFG.OR>
- Batthyány, K., y Cabrera M. (Coords) (2011). *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales Apuntes para un curso inicial*. Uruguay: Universidad de la República.
- Bauböck, R. (2017). Refugee Protection and Burden-Sharing in the European Union. En *Journal of Common Market Studies*. (56)1. Obtenido de: [onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/jcms.12638](https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/jcms.12638)

- Bauman, Z. (2011). *Daños colaterales. Desigualdades sociales en la era global*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. (2015). *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Ediciones Culturales Paidós.
- Bauman, Z. (2018). *Tiempos líquidos. Vivir en una época de incertidumbre*. México. Tusquets Editores.
- Bayrakly, E., y Hafez, F. (2019). *European Islamophobia Report*. Istanbul, Turkey. Seta Foundation. Obtenido de [https://setav.org/en/assets/uploads/2020/06/EIR\\_2019.pdf](https://setav.org/en/assets/uploads/2020/06/EIR_2019.pdf)
- Beck, U. (1998). *Qué es la globalización. Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Buenos Aires: Paidós.
- Beck, U. (2019). *Un nuevo mundo feliz. La precarización del trabajo en la era de la globalización*, Buenos Aires: Paidós.
- Benhabib, S. (2004). *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona: España. Gedisa Editorial.
- Berger, P. y Huntington, S. (2002). *Globalizaciones múltiples: la diversidad cultural en el mundo contemporáneo*. Barcelona: Paidós.
- Bourdieu, P. (2001). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: España. Editorial Desclée de Brouwer.
- Bustamante, J. (1989). Frontera México-Estados Unidos. Reflexiones para un marco teórico. En *Revista Frontera Norte* (1) enero-junio. México: El Colegio de la Frontera Norte
- Bustamante, J. (1992). Interdependence Undocumented Migration and National Security. En Bustamante J., Reynolds, C. & R. Hinojosa *et al.* (Eds). *Mexico Relations: Labor Migrant Intedependence*. Stanford. Stanford University Press.
- Bustamante, J. (1998). *Migrants and Human Rights Working Group*. Ginebra. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social.
- Bustamante, J. (2001). Proposition 187 of California. A case for the Study of Immigration and Human Rights. En *Revista de Migraciones Internacionales*. México: El Colegio de la Frontera Norte.
- Bustamante, J. (2002). *Migración internacional y derechos humanos*. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Bustamante, J. (2011). Extreme Vulnerability of Migrants: The Cases of the United States and México. En *Migraciones internacionales*, (6)1. México: El Colegio de la Frontera Norte A.C..
- Bustamante, J. (2013). Vulnerabilidad y circularidad migratoria. En Plascencia Villanueva, R. (Coord.). *México, movilidad y migración*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Bustamante, J. (2016). Mexican immigration to the United States, the vulnerability resilience of migrants and their circularity. En *The American Journal of Sociology* En University of Notre Dame & El Colegio de la Frontera Norte.:
- Bustamante, J. (2019). Conceptos fundamentales para una nueva teoría de las migraciones. En A. Canales y C. Pizzonia (Coords.), *Movilidad, migraciones y trabajo en el capitalismo Global*. Revista Anthropos. 251. Barcelona, España: Anthropos Editorial.
- Canales, A. (2013). La migración en la reproducción de la sociedad global. En *Migración y desarrollo*. 11(21). Zacatecas: México. Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Canales, A. (2016). *Debates contemporáneos sobre migración internacional. Una mirada desde América Latina*. México: Miguel Angel Porrúa.



- Canales, A., Martínez Pizarro J., Reboiras L. y Rivera F. (2013). *Vidas vulnerables, derechos humanos y políticas públicas en cinco zonas fronterizas de América Latina*. México: Migue Ángel Porrúa. Universidad de Guadalajara. UNFPA
- Castillo Fernández D. y Martínez Pizarro, J. (2010). Migraciones, en Emir Sader et al. (coords.), *Latinoamericana, Enciclopedia Contemporánea de América Latina y el Caribe*, Tomo II, Buenos Aires: CLACSO-Boitempo Editorial-Editorial La Página.
- Castillo Fernández, D. (2016). La deslocalización del trabajo y la migración hacia Estados Unidos. La paradoja de la “migración de puestos”. En Castillo, D, Baca, N. y R. Todaro. (Coord), *Trabajo global y desigualdades en el mercado laboral*. México: UAEM. CLACSO.CEM. pp. 57-84.
- Castillo Fernández, D. (2007). Hegemonía y modelo laboral de Estados Unidos. En Gandásegui, M. (Coord), *Crisis de hegemonía de Estados Unidos*. México: Siglo XXI Editores. CLACSO.
- Castles S, y M. Miller (2004). *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Castles, S., Crawley H. y S. Loughan (s.f.). The EU and Asylum: towards strategies to reduce conflict and human rights abuses in countries of origin. En *Forced Migration ReviewOnline*. Obtenido de: <https://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/en/logistics/castles-crawley-loughna.pdf>
- Castro Franco, A. (2016). *La gobernanza internacional de las migraciones. De la gestión migratoria a la protección de los migrantes*. Bogotá, Colombia: Universidad externado de Colombia.
- Catoggio, L. (2007), Foucault y la hermenéutica: convergencias y divergencias en torno a las prácticas sociales. En EN-CLAVES del pensamiento 1(1), pp.121-141. México. Instituto de Estudios Tecnológicos de Monterrey. Obtenido de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/enclav/v1n1/v1n1a6.pdf>
- Codina, L. (2018). *Revisiones bibliográficas sistematizadas: Procedimientos generales y Framework para Ciencias Humanas y Sociales*. Departamento de Comunicación. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Comisión de las Comunidades Europeas, (2005). *Programa de La Haya. Diez prioridades para los próximos cinco años*. Obtenido de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7286.pdf>
- Comisión Europea, (2001). *Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32001L0055&qid=1644737014683>
- Comisión Europea, (2008). *Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:348:0098:0107:ES:PDF>
- Comisión Europea, (2021). *Schengen: nuevas normas para que el espacio sin controles en las fronteras interiores sea más resiliente*. 14 de diciembre del 2021. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP\\_21\\_6821](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_21_6821)
- Comisión Europea, (2021a). *La Unión Europea. Qué es y qué hace*. Obtenido de: <https://op.europa.eu/webpub/com/eu-what-it-is/es/>

- Comisión Europea, (2021b). *Migración y asuntos del interior Políticas*. Obtenido de: <https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies>
- Comisión Europea, (2021c). *Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que abordar las situaciones de instrumentalización en el ámbito de la migración y el asilo. COM/2021/890 final*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM%3A2021%3A890%3AFIN&qid=1639757068345>.
- Comisión Europea, (2021d). *Schengen: nuevas normas para que el espacio sin controles en las fronteras interiores sea más resiliente*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_21\\_6821](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_6821)
- Comisión Europea, (2022). *Promoción de nuestro modo de vida Europeo. Proteger a nuestra ciudadanía y nuestros valores*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life\\_es#:~:text=Una%20Europa%20que%20proteja%20debe,valores%20fundamentales%20de%20la%20UE.&text=Unas%20fronteras%20fuertes%2C%20la%20modernizaci%C3%B3n,comienzo%20en%20materia%20de%20migraci%C3%B3n](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life_es#:~:text=Una%20Europa%20que%20proteja%20debe,valores%20fundamentales%20de%20la%20UE.&text=Unas%20fronteras%20fuertes%2C%20la%20modernizaci%C3%B3n,comienzo%20en%20materia%20de%20migraci%C3%B3n)
- Conde Gaxiola, N. (2021). *Contornos para una sociología jurídica*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Consejo de Europa, (2013). *Convenio Europeo de Derechos Humanos*. Estrasburgo. Obtenido de: [https://www.echr.coe.int/documents/convention\\_spa.pdf](https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf)
- Consejo Europeo (2022). (UE) 2022/382. *Por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal*. Obtenido de [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L\\_.2022.071.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2022%3A071%3ATOC](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L_.2022.071.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2022%3A071%3ATOC)
- Consejo Europeo, (2018). Joint declaration on EU-NATO Cooperation by the president of the European Council, the president of the European Commission, and the secretary general of the North Atlantic Treaty Organization. Obtenido de: [https://www.consilium.europa.eu/media/36096/nato\\_eu\\_final\\_eng.pdf](https://www.consilium.europa.eu/media/36096/nato_eu_final_eng.pdf)
- Consejo Europeo, (2021). Comunicado de prensa 7.10.2021. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/>
- Consejo Europeo, (2022). *Cronología. Política de migración de la UE*. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/migration-timeline/>
- Corsi, G, Esposito E. y C. Baraldi. (2006). *Glosario sobre la teoría social de Niklas Luhmann*. México. Universidad Iberoamericana.
- Cortázar Rotaache, C. (1997). *Derecho de asilo y “no rechazo” del refugiado*. Madrid, España: Universidad Pontificia Comillas.
- Cortázar Rotaache, C. (2017). La protección de los refugiados por causa de la guerra y la respuesta de la Unión Europea. En Revista SalTerra 105. Biskaia, España: Editorial SalTerra.
- Costello, C. (2012). Human Rights and the Elusive Universal Subject: Immigration Detention Under International Human Rights and EU Law. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 19(1), 257-303. doi:10.2979/indjglolegstu.19.1.257
- Da Trinidad Hidalgo, Y, López Cruz, Y. (2015). La hermenéutica en el pensamiento de Wilhelm Dilthey. En *Griot. Revista de filosofía*. 11(1): Obtenido de <http://oaji.net/articles/2015/2742-1451076947.pdf>

- De la Maza, L. (2005) Fundamentos de la filosofía hermenéutica: Heidegger y Gadamer. En *Teología y vida*. VI(XV), Facultad de Teología. Pontificia Universidad Católica de Chile. pp 122-138. Obtenido de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/tv/v46n1-2/art06.pdf>.
- De Sousa Santos B. (2014). *Derechos humanos, democracia y desarrollo*. Bogotá. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- Derrida J. (1989). *La deconstrucción en las fronteras de la filosofía*. Barcelona. Paidós.
- Deutsche Welle, (2021) Programa A Fondo. *Polonia y migración: un posible fracaso europeo*. Programa grabado el 28 de octubre de 2021. Obtenido de: <https://youtu.be/1nKTCW4Zoxc>
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas DOCE, (1992) *Tratado de la Unión Europea*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:11992M/TXT&from=EN>
- Dilthey, W. (1949). *Introducción a las ciencias del espíritu. En la que se trata de fundamentar el estudio de la sociedad y de la historia México*. Fondo de Cultura Económica. Obtenido de: [https://www.academia.edu/30542539/WILHELM\\_DILTHEY\\_INTRODUCCI%C3%93N\\_A\\_LAS\\_CIENCIAS\\_DEL\\_ESP%C3%8DRITU](https://www.academia.edu/30542539/WILHELM_DILTHEY_INTRODUCCI%C3%93N_A_LAS_CIENCIAS_DEL_ESP%C3%8DRITU)
- DOUE, (2010). *Versión consolidada del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea*. Obtenido de: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>
- Durkheim, E. (1993). *De la división del trabajo social*. Barcelona. Planeta/Agostini.
- Durkheim, E. (2003) *Lecciones de sociología. Física de las costumbres y del derecho y otros escritos sobre el individualismo*. Buenos Aires/Madrid. Miño y Dávila.
- Dussel, E. (2010). Derechos vigentes, nuevos Derechos, y Derechos Humanos. En *Crítica Jurídica*. 29. México. UNAM. pp. 229-235. Obtenido de: <https://static1.squarespace.com/static/5e7e8f859795e7339c8556c5/t/5e87ab80853a5259c891a426/1585949574332/criticaJur29.pdf>
- Duverger, M. (1981). *Métodos de las Ciencias Sociales*. Barcelona: Editorial Ariel.
- EASO, (2021). *Asylum Report*. Obtenido de : <https://euaa.europa.eu/sites/default/files/EASO-Asylum-Report-2021.pdf>
- El País economía (13 de marzo de 2022). *El éxodo ucraniano costará hasta 30.000 millones a los países de acogida en 2022*. Obtenido de: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/03/11/economia/1647020912\\_354290.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/03/11/economia/1647020912_354290.html)
- El País, (2014). Así se expulsa a un europeo de la UE. Obtenido de: [https://elpais.com/internacional/2014/01/12/actualidad/1389559237\\_314818.html](https://elpais.com/internacional/2014/01/12/actualidad/1389559237_314818.html)
- elDiario.es (2021). *El Parlamento Europeo concluye que la guardia de fronteras de la UE consiente violaciones de derechos fundamentales*. Obtenido de: [https://www.eldiario.es/desalambre/parlamento-europeo-concluye-guardia-fronteras-ue-consiente-violaciones-derechos-fundamentales\\_1\\_8137945.html](https://www.eldiario.es/desalambre/parlamento-europeo-concluye-guardia-fronteras-ue-consiente-violaciones-derechos-fundamentales_1_8137945.html)
- Elías, N. (1994). *El proceso de la civilización*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Estévez, A. (2016). Derechos humanos o ciudadanía universal Aproximación al debate de derechos en la migración. En *Revista Mexicana de Sociología* 78(1), pp 61-87. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- ETIAS, (2021). Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes. Obtenido de <https://www.etiasvisa.com/es/faq/que-es-etias>
- European Commission, (2011). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las regiones Enfoque Global de la Migración y la Movilidad* /\* COM/2011/0743 final \*/ Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52011DC0743>

- European Commission, (2000 a 2021). *Public Opinion in the European Union*, (Reports N° 53 a 95). Eurobarometer. Obtenidos de: <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/browse/all/series/496>
- European Commission, (2014). *Communication from the Commission to the European Parliament and the Council A new EU Framework to strengthen the Rule of Law*. Obtenido de: [https://www.bing.com/search?q=COM\(2014\)+158+final&cvid=95e946cc4b40476ebb3f7d1f854d58d&pplt=547&FORM=ANNTA1&PC=U531](https://www.bing.com/search?q=COM(2014)+158+final&cvid=95e946cc4b40476ebb3f7d1f854d58d&pplt=547&FORM=ANNTA1&PC=U531)
- European Commission, (2015). *Communication from the commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the regions. A European Agenda on Migration*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/anti-trafficking/european-agenda-migration\\_en](https://ec.europa.eu/anti-trafficking/european-agenda-migration_en)
- European Commission, (2015a). *Communication from the commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the regions. A European Agenda on Migration*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/background-information/docs/communication\\_on\\_the\\_european\\_agenda\\_on\\_migration\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/background-information/docs/communication_on_the_european_agenda_on_migration_en.pdf)
- European Commission, (2015b). *Council Decision (EU) 2015/1601 Establishing provisional measures in the area of international protection for the benefit of Italy and Greece*. Obtenido
- European Commission, (2016) *Communication from the Commission to the European Parliament and the Council towards a Reform of the Common European Asylum System and enhancing legal avenues to Europe*. Obtenido de: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2016/FR/1-2016-197-FR-F1-1.PDF>
- European Commission, (2020). *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions on a New Pact on Migration and Asylum*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/1\\_en\\_act\\_part1\\_v7\\_1.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/1_en_act_part1_v7_1.pdf)
- European Commission, (2020b). *The Impact of Demographic Change*. Obtenido de [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/demography\\_report\\_2020\\_n.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/demography_report_2020_n.pdf)
- European Commission, (2021). *EU Humanitarian Aid. Special Eurobarometer 511a*. Obtenido de: [https://data.europa.eu/data/datasets/s2265\\_94\\_2\\_511a\\_eng?locale=en](https://data.europa.eu/data/datasets/s2265_94_2_511a_eng?locale=en)
- European Council, (2000). *Council Regulation (EC) No 2725/2000 of 11 December 2000 concerning the establishment of 'Eurodac' for the comparison of fingerprints for the effective application of the Dublin Convention*. Obtenido de: <http://data.europa.eu/eli/reg/2000/2725/oj>
- European Council, (2014). *EUCO79/14*. Obtenido de: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST%2079%202014%20INIT/EN/pdf#page=2>
- European Parliament, (2011). *Directive 2011/95/EU of the European Parliament and of the Council of 13 December 2011 On standards for the qualification of third-country nationals or stateless persons as beneficiaries of international protection, for a uniform status for refugees or for persons eligible for subsidiary protection, and for the content of the protection granted* Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:337:0009:0026:EN:PDF>
- European Politic Strategy Centre, EPSC. (2017). *La historia europea. 60 años de progreso compartido*. European Politic Strategy Centre. Obtenido de [https://ec.europa.eu/assets/epsc/files/the-european-story\\_epsc\\_es\\_web.pdf](https://ec.europa.eu/assets/epsc/files/the-european-story_epsc_es_web.pdf)

- Eurostat, (2019). *Es Europa solidaria?*. Obtenido de: [https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index\\_es.html#filter=2019](https://www.europarl.europa.eu/infographic/welcoming-europe/index_es.html#filter=2019)
- Eurostat, (2020). *Statistics Explained*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Special:WhatLinksHere/Asylum\\_statistics/es](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Special:WhatLinksHere/Asylum_statistics/es)
- Eurostat, (2021). *Datos y cifras sobre la vida en la Unión Europea*. Obtenido de: [https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/key-facts-and-figures/life-eu\\_es#population](https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/key-facts-and-figures/life-eu_es#population)
- Eurostat, (2021a). *Demographic Change in Europe. Country Factsheets*. Obtenido de: <https://ec.europa.eu/eurostat/news/themes-in-the-spotlight/demographic-change-eu>
- Eurostat, (2021b). *Statistics Explained. Estructura de la población y envejecimiento*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?oldid=510186>
- Eurostat, (2021c). *European Statistics*. Obtenido de: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/population-demography/demography-population-stock-balance/database>
- Eurostat, (2021d). *Your key to European Statistics*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>
- Eurostat, (2021e). *Navegador de datos. Tasa de desempleo por edad*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tepsr\\_wc170/default/table?lang=en](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tepsr_wc170/default/table?lang=en)
- Evans, P. (2008). Is an Alternative Globalization Possible? En *Politics & Society* 36(2). Berkeley. Sage Publications, pp 287-305. Obtenido de <https://sociology.berkeley.edu/sites/default/files/faculty/evans/Evans%20Alter%20Globalization%20Pol%26Soc%20v36n2%20June08.pdf>
- Faramiñan Gilbert, J. (1981). El Convenio de Lome II y su alcance en el nuevo orden económico internacional (visión crítica). En *Revista de Instituciones Europeas*. 8(1). España. Obtenido de: [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/130265/Convenio\\_Farima%F1an\\_RIE\\_1981.pdf?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/130265/Convenio_Farima%F1an_RIE_1981.pdf?sequence=1)
- Farfán, R. (2009). La sociología comprensiva como un capítulo de la historia de la sociología. En *Sociológica México*, UAM, pp. 203-214. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v24n70/v24n70a8.pdf>
- Fassi, E. y S. Lucarelli (Eds.) (2017). *The European Migration System and Global Justice. A First Appraisal*. Oslo: University of Oslo. Obtenido de: <https://core.ac.uk/download/pdf/85260111.pdf>
- Ferrante, A. (2016). Entre derecho comparado y derecho extranjero. Una aproximación a la comparación jurídica. En *Revista chilena de derecho*, 43(2) pp. 601-618. Santiago: Chile. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Ferrari, V. (2010). Cincuenta años de sociología del derecho. Un balance. En *Boletín mexicano de derecho comparado*. 43(129). México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México pp. 1459-1471.
- Ferrari, V. (2015). *Primera lección de sociología del derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Foucault, M. (1968). *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Argentina. Siglo XXI editores.
- Foucault, M. (1979). *Arqueología del saber. México*. Siglo XXI editores.
- Frontex (2020). *Risk Analysis for 2020*. Luxembourg, Publication Office of the European Union.

- Gadamer, H. G. (1999). *Verdad y método I y II. Salamanca*. Ediciones Sígueme. Obtenido de:  
[https://docs.google.com/file/d/0BzH20\\_Ds87woM3hSWjZIdHIzWVU/edit?resourcekey=0-B39ZT8XyMtNMIqMtPjAIdg](https://docs.google.com/file/d/0BzH20_Ds87woM3hSWjZIdHIzWVU/edit?resourcekey=0-B39ZT8XyMtNMIqMtPjAIdg)
- Gadamer, H-G. (2001). *El giro hermenéutico*. Madrid: España: Ediciones Cátedra. Colección Teorema. Serie Mayor. Obtenido de:  
[https://docs.google.com/file/d/0BzH20\\_Ds87woUTY5M1NRcko1c2M/edit?resourcekey=0-gbH15r4gXXCq7p-lwL1wbw](https://docs.google.com/file/d/0BzH20_Ds87woUTY5M1NRcko1c2M/edit?resourcekey=0-gbH15r4gXXCq7p-lwL1wbw)
- Gandini, L. (2020). Caravanas migrantes: de respuestas institucionales diferenciadas a la reorientación de la política migratoria. En *Revista Interdisciplinaria sobre Movilidad humana*. Brasilia. (28)60. Centro Scalabriniano de Estudos Migratórios – CSEM Brasília, Brasipp 51-69.
- Geddes, A. (2003). *The Politics of Migration and Immigration in Europe*. London: Sage Publication. Obtenido de:  
<https://jstor.uam.elogim.com/action/doBasicSearch?Query=ti%3A%28%22The+Politics+of+Migration+and+Immigration+in+Europe%22%29+&acc=on&wc=on&fc=off&group=none&refreqid=search%3Af3cadc3302eaa10391c6b41eea455345>
- Geddes, A. Scholten P. (2016). *The Politics of Migration and Immigration in Europe*. London: Sage
- Giddens, A. (1984). *The Constitution of Society*. Cambridge, Polity Press.
- Giddens, A. (1993). *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: España. Alianza Editorial.
- Giddens, A. (1999). *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. México: Ediciones Taurus.
- Giddens, A. (2007). *Las consecuencias perversas de la modernidad; modernidad, contingencia y riesgo*. Barcelona: España. Anthropos,
- Goodwin-Gill, G. (1989). International Law and Human Rights: Trends Concerning International Migrants and Refugees. En *The International Migration Review*, 23(3), 526-546. doi:10.2307/2546427
- Habermas, J. (1988). *La lógica de las ciencias sociales*. Madrid, España: Tecnos.
- Hansen, R. (2014). State Controls. Borders, Refugees, and Citizenship. En Fiddian.Qasmiyeh, E., Loeschere G., Long K., Sigona, N. (Editores) *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*. Obtenido de:  
<https://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780199652433.001.0001/oxfordhb-9780199652433-e-032>
- Harvey, D. (2003). *El nuevo imperialismo*. Madrid: España. Ediciones Akal.
- Harvey, D. (2012). *La condición de la posmodernidad. Investigación sobre el origen del cambio cultural*. Argentina. Amorrortu Editores.
- Hathaway, J. (1984). The Evolution of Refugee Status in International Law: 1920-1950. *The International and Comparative Law Quarterly*, 33(2), 348-380. Obtenido de:  
<http://www.jstor.org/stable/759064>
- Hernández Manríquez, J. (2019). *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Heymann J., Sprague A. y Raub A. (2020). One in Thirty: Protecting Fundamental Rights for the World's Migrants and Refugees. En Heymann J., Sprague A. y Raub A *Advancing Equality. How Constitutional Rights Can Make a Difference Worldwide*. University of California Press.
- Hobsbawm, E. (2014). *Historia del siglo XX*. México. Ediciones Culturales Paidós.
- Hobsbawm, E. (2019). *Guerra y paz en el siglo XXI*. México. Ediciones Culturales Paidós.

- Hobsbawm, E. (2020). *Naciones y nacionalismos desde 1780*. México. Ediciones Culturales Paidós.
- Hollifield, James (2006). El emergente estado migratorio. En Alejandro Portes y Josh DeWind. *Repensando las migraciones, nuevas perspectivas teóricas y empíricas*. México: Miguel Angel Porrúa. Universidad Autónoma de Zacatecas e Instituto Nacional de Migración, pp. 66-96
- Hopgood, S (2018). Human Rights in the Real World. En Brown, C, Eckerskey R. (Editores). *The Oxford Handbook of International Political Theory*. Oxford University Press. Oxford Handbooks Online.
- Hopgood, S. (Marzo de 2018). Human Rights in the Real World. *The Oxford Handbook of International Political Theory*, 1-14.
- Ianni, O. (1996). *Teorías de la globalización*. México. Siglo XXI. UNAM.
- Ianni, O. (2010 [1999]). *La era del globalismo*. México. Siglo XXI. UNAM.
- Ihering, R. (2011 [1877]). *El fin del Derecho*. España. Editorial Comares.
- Ihering, R. (2018 [1872]). *La lucha por el derecho*. Madrid Editorial Dikinson.
- Izuzquiza, (2008 [1990]). *La sociedad sin hombres. Niklas Luhman o la teoría como escándalo*. España. Anthropos.
- Izuzquiza, I. (2008). *La sociedad sin hombres. Niklas Luhmann o la teoría como escándalo*. España. Anthropos
- Judt, T. (2016), *Postguerra. Una historia de Europa desde 1945*. España. Penguin Random House.
- Kelsen (1982 [1960]) *Teoría pura del derecho*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Klein, R. (2017). ¿Qué pasa realmente en Suecia con los refugiados?. DW Obtenido de: <https://www.dw.com/es/qu%C3%A9-pasa-realmente-en-suecia-con-los-refugiados/a-37642973>
- Krieger, M. (2013). *La importancia de la coordinación interinstitucional en el marco de la gestión migratoria*. Buenos Aires. OIM.
- Krieger, M. y Castillo J. (2002). *Análisis comparativo de las estructuras administrativas migratorias de América del Sur y modelo de propuesta de modernización administrativa migratoria*. Quito. OIM.
- Krieger, P. (2012). La deconstrucción de Jacques Derrida (1930-2004). En *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, 8. pp, 179-188. México. Instituto de Investigaciones Estéticas. Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/aiie/v26n84/v26n84a9.pdf>
- León, E. (2009). El giro hermenéutico de la fenomenológica en Martin Heidegger. En *Polis Revista latinoamericana* 22. Chile. Universidad de los Lagos. Obtenido de: <https://journals.openedition.org/polis/2690>
- López Garrido, D. (1991). *El derecho de asilo*. Madrid, España: Ed. Trotta. Colección Estructuras y procesos. Serie Derecho.
- Lori, N (2017) Statetessness, 'In Between' Statuses, and Precarious Cituzenship. En Shachar, A, Bauböck, R, Bloemraad I. Vink M. (Editores) *The Oxford Handbook of Citizenship*. Oxford Handbooks Online. Obtenido de: <https://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780198805854.001.0001/oxfordhb-9780198805854-e-32>
- Luhmann, N. (1996). *Introducción a la teoría de sistemas*. México. Universidad Iberoamericanas, Iteso. Anthropos.
- Lyotard, J-F. (1987). *La condición postmoderna*. Madrid: España. Ediciones Cátedra.

- Marks S. (2012). Four Human Rights Myths. En *LSE Law, Society and Economy Working Papers 10/2012*. London. London School of Economics and Political Science. Law Department.
- Mármora, L. (2010). Modelos de gobernabilidad migratoria. La perspectiva política en América del Sur. En *Revista Interdisciplinaria sobre Movilidad humana*. Brasilia. (XVIII)35. Centro Scalabriniano de Estudos Migratórios – CSEM Brasília, Brasipp 71-92.
- Mármora, Lelio. (2002). *Las políticas de migraciones internacionales*. Buenos Aires: Editorial Paidós y Organización Internacional para las Migraciones.
- Martín González, Y. (2001). La documentación de la Unión Europea: concepto y clasificación. En *bid Biblioteconomía documentació*. Obtenido de: <https://bid.ub.edu/07marti2.htm>
- Martín y Pérez de Nanclares J. (2002). La protección de los derechos fundamentales en la UE: cuestiones pendientes tras la Carta de Niza. España. *Anuario Jurídico de La Rioja* (6-7), (2000-2001): pp 387-427. Obtenido de: <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/ajr/article/view/789/683>.
- Martínez Pizarro Y y M. Stang Alva (2005) Lógica y paradoja: libre comercio, migración limitada. En *Memoria del Taller sobre Migración Internacional y Procesos de Integración y Cooperación Regional*. Santiago de Chile.
- Martínez Pizarro, J. (2018). Derechos humanos y agenda en migración internacional en América Latina. Terminar con la cultura de la desprotección. En Canales A. *Debates contemporáneos sobre migración internacional Una mirada desde América Latina*. México: Universidad de Guadalajara. MAPorrúa.
- Méndez, I., Namihira D., Moreno, L., Sosa, C. (2014). *El protocolo de investigación. México: Trillas*.
- Mets, K. (2020). *The fundamental rights of unaccompanied minors in EU asylum: a dubious trade-off between control and protection*. Tréves: ERA. Obtenido de: <https://doi.org/10.1007/s12027-020-00631-9>  
<https://link.springer.com/article/10.1007/s12027-020-00631-9#article-info>
- Miguélez, M. (2010). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. México: Trillas.
- Montoro Ballesteros, Manuel A. (2007). El funcionalismo en el Derecho: Notas sobre N. Luhmann y G. Jacobs. En *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época*. Madrid-Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, pp 365-374. Web de la revista <http://revistas.ucm.es/index.php/ANDH>.
- Moyn, S. (2014). Un compañero impotente. Los derechos humanos en la era del Neoliberalismo. En *Duke Law. Law and Contemporary Problems*. Obtenido de <https://scholarship.law.duke.edu/lcp/vol77/iss4/7/>
- Munné, G. (2006). Racionalidades del Derecho según Max Weber y el problema del formalismo jurídico. En *Insomnia* 25. Obtenido de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182006000200005#notas](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182006000200005#notas).
- Navarro, P., y Díaz C. (2007). Análisis de contenido. En Delgado J., Gutierrez J. (Eds) *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en Ciencias Sociales*. Madrid, España. Editorial Síntesis, 177-221.
- Nickel, J. (2014). What Future for Human Rights? En *Ethics & International Affairs*, 28(2). Carnegie Council for Ethics in International Affairs. Cambridge University Press. Pp 213\*223 Obtenido de: <https://www.cambridge.org/core/journals/ethics-and-international-affairs/article/abs/what-future-for-human-rights/B9A92C04A7A282B52D39D2D6B1AA7EE5>



- Nickel, J. (1982). Are Human Rights Utopian? En *Philosophy & Public Affairs*, 11(3). Wiley Online Library: pp. 246-264. Obtenido de: <https://www.jstor.org/stable/2264900>
- Norman, R., y S. Zaidi (2008). *Human Rights at the UN. The Political History of Universal Justice*. Bloomington e Indianápolis: Indiana University Press.
- Nun, J. (1969). Superpoblación relativa, ejército industrial de reserva y masa marginal. En *Revista Latinoamericana de Sociología*. V(2). Buenos Aires: Argentina. Centro de Investigaciones Sociales del Instituto Torcuato Di tella.
- OIM (2022). Comunicado Global 3 de marzo. *La discriminación y el racismo contra nacionales de terceros países que intentan escapar de Ucrania debe terminar dice el Director General de la OIM* Obtenido de <https://www.iom.int/es/news/la-discriminacion-y-el-racismo-contra-nacionales-de-terceros-paises-que-intentan-escapar-de-ucrania-debe-terminar-dice-el-director-general-de-la-oim> VER SI PONGO TODO EL TÍTULO
- OIM, (2009). *Aspectos básicos para la gestión migratoria*. México: Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración.
- OIM, (2021). *¿Cuál es el papel de los estados en la gobernanza de migración?*. Video. Obtenido de: <http://migrationdataportal.org>, <https://www.facebook.com/watch/?v=2817837348490629>.
- OIM, (2021a). *Procesos consultivos regionales*. Obtenido de: <https://www.iom.int/es/regional-consultative-processes-migration>
- Parlamento Europeo (2012). *La Unión Europea, Premio Nobel de la Paz 2012*. Obtenido de: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/eu-affairs/20121012STO53551/la-union-europea-premio-nobel-de-la-paz-2012>
- Parlamento Europeo, (2013). *Reglamento (UE) n.º 603/2013 relativo a «Eurodac»: la base de datos dactiloscópicas de los solicitantes de asilo de la Unión Europea para comparar sus impresiones dactilares*. Obtenido de: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:230105\\_1](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:230105_1)
- Parlamento Europeo, (2016). *Reglamento (UE) 2016/399. Código de Fronteras Schengen*. Obtenido de: <https://www.boe.es/doue/2016/077/L00001-00052.pdf>
- Parlamento Europeo, (2021). *La política de asilo*. Obtenido de [https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_4.2.2.pdf](https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_4.2.2.pdf)
- Parsons, T. (1962). The Law and Social Control. En Evan, W. (Ed) *Law and Sociology*. University of Pennsylvania. New York. The Free Press. Pp. 56-72. Obtenido de: <https://archive.org/details/sociologyoflawsoOOOounse>
- Parsons, T. (1988). *El sistema social*. Madrid: España. Alianza Universidad.
- Passeron, J-C. (2011). *El razonamiento sociológico. El espacio comparativo de las pruebas históricas*. Siglo XXI.
- Pécoud, A., de Guchteneire P. (2005). Migración sin fronteras: una investigación sobre la libre circulación de personas. En *Migraciones Internacionales* 3(2). Tijuana. México. Colef. Obtenido de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-89062005000200006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062005000200006)
- Pérez Barahona, S. (2003). El Estatuto de “refugiado” en la Convención de Ginebra de 1951). En *Redur*, 1. La Rioja. Obtenido de: [www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero1/perez.pdf](http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero1/perez.pdf)
- Piore, M. y C. Sabel. (1990 [1984]). *La segunda ruptura industrial*. Madrid. Alianza.
- Pizzonia, C. (2016). La (in)evitabilidad de la disolución de la ex URSS. Un análisis de causas y consecuencias. En Pizzonia C. (Coord) *Migración desde la ex URSS. La diáspora*

- veinticinco años después*. México. Universidad Autónoma Metropolitana. Editorial Itaca.
- Pizzonia, C. (2019). Migración científica. Fuga o circularidad de cerebros. En A. Canales y C. Pizzonia (Coords.), *Movilidad, migraciones y trabajo en el capitalismo Global*. Revista *Anthropos*. 251. Barcelona, España: Anthropos Editorial.
- Rawls, J. (1993), The Law of Peoples, En *Critical Inquiry* 20(1). Chicago. University of Chicago Press, 36-68. Obtenido de: <https://www.jstor.org/stable/1343947?seq=1&cid=pdf->
- Reboiras, L. (Comp.) (2019). *Migración y desarrollo sostenible: la centralidad de los derechos humanos*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL.
- Restrepo, V. (2007). La definición de los principios del Derecho Internacional contemporáneo. En *revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Medellín: Colombia.
- Rivero Weber, P. (2000). Apuntes para la comprensión de la hermenéutica en Heidegger. En *Theoría. Revista del Colegio de Filosofía*, 11-12, pp 89-97. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional Autónoma de México Obtenido de [http://ru.ffyl.unam.mx/bitstream/handle/10391/2431/09\\_Theoria\\_11-12\\_2000\\_Rivero\\_089-097.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://ru.ffyl.unam.mx/bitstream/handle/10391/2431/09_Theoria_11-12_2000_Rivero_089-097.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodríguez M y Torres N. (2003). Autopoieses, la unidad de una diferencia: Luhman y Maturana. En *Sociologías* 9. <https://doi.org/10.1590/S1517-45222003000100005>. Obtenido de: <https://www.scielo.br/j/soc/a/FGbCQNG5DBVHjSR78fTjpVP/?lang=es>
- Sánchez Bayon, A. (2011). *Introducción al derecho comparado y global*. México: Arrow Books
- Sánchez Sandoval, A. (s.f.) *Seguridad nacional y el discurso de los derechos humanos como ideología ocultadora de su violación*. Obtenido de: [http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ivci\\_vmmda/ponencias/AugustoSanchezSandoval.pdf](http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ivci_vmmda/ponencias/AugustoSanchezSandoval.pdf)
- Sautu, R. (2005). *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires, Argentina: Lumiere.
- Scott FitzGerald, D. (2019). *Refuge beyond Reach. How Rich Democracies Repel Asylum Seekers*. New York. Oxford University Press.
- Sen, A. (2004). Elements of a Theory of Human Rights. En *Philosophy & Public Affairs*, 32(4), pp. 315-356. Wiley Online Library. Obtenido de: <http://www.jstor.org/stable/3557992>
- Serna de la Garza, J. M. (2010). *El concepto de gobernanza*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2818/5.pdf>
- Simeon, J. (2020). Introduction, Asylum, and Exclusion form International Protection. En *Terrorism and Asylum*. pp. 1-37. La Haya. Editorial Brill Nijhoff. <https://brill.com/view/book/edcoll/9789004295995/BP000001.xml?language=en>
- Tratado de Luxemburgo, (1970). Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:11970F/TXT>
- Tucídides (1986 [ 401 a 396 a.C]). *Historia de la guerra del Peloponeso*. Barcelona. Ediciones Orbis.
- Uceda Yela, M (2021). La protección de los derechos de los refugiados: nuevos desafíos para el derecho penal. En *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad* 7. Obtenido de: <https://mail.google.com/mail/u/1/#inbox?projector=1>

- UN (2019) Department of Economic and Social Affairs, Population Division..Trends in International Migrant Stock: The 2019 revision (United Nations database), POP/DB/MIG/Stock/Rev.2019).
- UN, Naciones Unidas. (2011). *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”*. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra. HR/PUB/11/054. Obtenido en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf)
- UN, Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de: A/RES/70/1 - S - A/RES/70/1 - Escritorio (undocs.org)
- UN, Naciones Unidas. (2016). Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes. Nueva York. Obtenido de: <https://www.acnur.org/declaracion-de-nueva-york-sobre-refugiados-y-migrantes.html>.
- UN, Naciones Unidas. (2018). *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Parte II. Pacto mundial sobre los refugiados*. Nueva York.
- UN, Naciones Unidas. (2020). Los migrantes muertos en el Mediterráneo desde 2014 suman más de 20.000. *En Noticias ONU. Mirada global Historia Humanas*. Obtenido de: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1470681>
- UNHCR, (2021). *El uno por ciento de la población mundial huye*. Obtenido de <https://www.unhcr.org/dach/ch-de/>
- Unión Europea (2016). *Carta de los derechos fundamentales de la Union Europea*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A12016P%2FTXT>
- Unión Europea, (2017). *12 lecciones sobre Europa*. Bruselas, Bélgica: Comisión Europea.
- Unión Europea, (2018). *La Unión Europea ¿Qué es y qué hace?* Luxemburgo: Unión Europea. Obtenido de <https://op.europa.eu/webpub/com/eu-what-it-is/es/>
- United Nations Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2019). *Trends in International Migrant Stock: The 2019 revision. Department of Economic and Social Affairs*. (United Nations database, POP/DB/MIG/Stock/Rev.2019). Obtenido de: <https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp>
- United Nations Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2020). *International Migrant Stock 2020*. (United Nations database, POP/DB/MIG/Stock/Rev.2020). Obtenido de: [https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesapd\\_2020\\_ims\\_stock\\_by\\_sex\\_and\\_destination.xlsx](https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesapd_2020_ims_stock_by_sex_and_destination.xlsx)
- Vieytes, R. (2009) Campos de aplicación y decisiones de diseño en la investigación cualitativa. En Merlino A. (Coord) *Investigación cualitativa en Ciencias Sociales. Temas, problemas Aplicaciones*. Buenos Aires, Argentina: Cengage Learning. AMERICALEE.
- Weber, M. (1992). *Economía y sociedad*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Weber, M. (2006). *Ensayos sobre metodología sociológica*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Weber, M. (2017). *La objetividad del conocimiento en la ciencia social y en la política social*. Alianza Editorial.

- Yébenes, Z. (2008). *Breve introducción al pensamiento de Derrida*. México. Universidad Autónoma Metropolitana
- Zeit, online (2019). *The New Colors of Europe*. Obtenido de: [https://www.zeit.de/politik/ausland/2019-07/european-election-municipalities-eu-states-results-analysis-ap?utm\\_referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com.mx%2F](https://www.zeit.de/politik/ausland/2019-07/european-election-municipalities-eu-states-results-analysis-ap?utm_referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com.mx%2F)
- Zolberg, A. (1989). The Next Waves: Migration Theory for a Changing. En *World. International Migration Review*, Vol. 23, No. 3, New York. The Center of Migration Studies of New York. pp. 403-430.

### ANEXO 3: DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE LA UE Y POLÍTICA DE ASILO

- Comisión Europea, (2000). *Directiva 596 / Decisión CE del Consejo de 28 de septiembre de 2000 por la que se crea un Fondo Europeo para los Refugiados*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2000/596/oj>. Ya no está vigente, Fecha de fin de validez: 31/12/2004
- Comisión Europea, (2001). *Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32001L0055&qid=1644737014683>
- Comisión Europea, (2008). *Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:348:0098:0107:ES:PDF>
- Comisión Europea, (2021c). *Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que aborda las situaciones de instrumentalización en el ámbito de la migración y el asilo. COM/2021/890 final*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM%3A2021%3A890%3AFIN&qid=1639757068345>.
- Consejo Europeo, (2000). *Decisión del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados*. Obtenido de <https://eu.vlex.com/vid/septiembre-fondo-europeo-refugiados-23563773>
- Consejo Europeo, (2000). *Fondo Europeo para los Refugiados Decisión 2000/596/CE(9) (2002)* Obtenido de: <https://derechoeuropeo.leyderecho.org/fondo-europeo-para-los-refugiados/>
- Consejo Europeo, (2003). *Directiva 2003/9 / CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se establecen normas mínimas para la recepción de solicitantes de asilo* Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?uri=CELEX:32003L0009>
- Consejo Europeo, (2004). *Directiva 2004/83 /CE del Council. Communication from the Commission to the European Parliament and the Council towards a reform of the Common European Asylum system and enhancing legal avenues to Europe de 29 de abril de 2004. sobre las normas mínimas para la calificación y el estatuto de los*

- nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o como personas que de otro modo necesitan protección internacional y el contenido de la protección concedida* Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32004L0083>.
- Consejo Europeo, (2004a). Decisión del Consejo (2004/904/CE) de 2 de diciembre de 2004 por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2005-2010. Obtenido de: <https://www.boe.es/doue/2004/381/L00052-00062.pdf>
- Consejo Europeo, (2005). *El Programa de La Haya: consolidación de la libertad, la seguridad y la justicia en la Unión Europea*. 2005/CE 53/01 Obtenido de: <http://www.refugeelawreader.org/es/es/espanol/-72/-75/-76/-77/documentos-de-la-ue-1/8720-consejo-europeo-el-programa-de-la-haya-consolidaci%C3%B3n-de-la-libertad,-la-seguridad-y-la-justicia-en-la-uni%C3%B3n-europea,-do-c-53,-3-marzo-2005/file.html>
- Consejo Europeo, (2007). *Reglamento (CE) no 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX%3A32007R0168>
- Consejo de la Unión Europea, (2009). *Estrategia europea de seguridad. Una Europa segura en un mundo mejor*. Obtenido de: <https://www.consilium.europa.eu/media/30808/qc7809568esc.pdf>
- Consejo de Europa, (2013). *Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales*. Obtenido de: [https://www.echr.coe.int/documents/convention\\_spa.pdf](https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf)
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas, (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Obtenido de [https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)
- DOUE, Diario Oficial de la Unión Europea, (2010). *Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*. C 83/47. Obtenido de: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>
- European Commission, (2011). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las regiones Enfoque Global de la Migración y la Movilidad* /\* COM/2011/0743 final \*/ Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52011DC0743>
- European Commission, (2013). *Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se establecen normas mínimas para la recepción de solicitantes de asilo Diario Oficial L 031, 06/02/2003 p. 0018 – 0025*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:32003L0009>
- European Commission, (2013a). *Directive 2013/32/EU of the European Parliament and of the Council*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013L0032&from=en>
- European Commission, (2014). *Communication from the Commission to the European Parliament and the Council A new EU Framework to strengthen the Rule of Law*. Obtenido de: [https://www.bing.com/search?q=COM\(2014\)+158+final&cvid=95e946cc4b40476ebbf3f7d1f854d58d&pglt=547&FORM=ANNTA1&PC=U531](https://www.bing.com/search?q=COM(2014)+158+final&cvid=95e946cc4b40476ebbf3f7d1f854d58d&pglt=547&FORM=ANNTA1&PC=U531)
- European Comission (2014a). *EUCO 79/14 Agenda Estratégica de prioridades clave para los próximos cinco años*. Obtenido de: [https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/es/ec/143491.pdf](https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/143491.pdf)

- European Commission, (2015). *Communication from the commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the regions. A European Agenda on Migration*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/anti-trafficking/european-agenda-migration\\_en](https://ec.europa.eu/anti-trafficking/european-agenda-migration_en)
- European Commission, (2015a). *Communication from the commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the regions. A European Agenda on Migration*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/background-information/docs/communication\\_on\\_the\\_european\\_agenda\\_on\\_migration\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/background-information/docs/communication_on_the_european_agenda_on_migration_en.pdf)
- European Commission, (2015b). *Council Decision (EU) 2015/1601 Establishing provisional measures in the area of international protection for the benefit of Italy and Greece*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015D1601&from=EN>
- European Commission, (2016). *Communication from the Commission to the European Parliament and the Council towards a Reform of the Common European Asylum System and enhancing legal avenues to Europe*. Obtenido de: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2016/FR/1-2016-197-FR-F1-1.PDF>
- European Commission, (2019). *Communication from the commission to the European Parliament, the European Council, the Council. Progress report on the Implementation of the European Agenda on Migration*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/20191016\\_com-2019-481-report\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/20191016_com-2019-481-report_en.pdf)
- European Commission, (2020). *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions on a New Pact on Migration and Asylum*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/1\\_en\\_act\\_part1\\_v7\\_1.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/1_en_act_part1_v7_1.pdf)
- European Commission, (2020a). *Commission Recommendation of 23.9.2020 on legal pathways to protection in the EU: promoting resettlement, humanitarian admission and other complementary pathways*. Obtenido de: [commission\\_recommendation\\_on\\_legal\\_pathways\\_to\\_protection\\_in\\_the\\_eu\\_promoting\\_resettlement\\_humanitarian\\_admission\\_and\\_other\\_complementary\\_pathways.pdf](https://ec.europa.eu/commission-recommendation_on_legal_pathways_to_protection_in_the_eu_promoting_resettlement_humanitarian_admission_and_other_complementary_pathways.pdf) (europa.eu)
- European Commission, (2021). *EU Humanitarian Aid. Special Eurobarometer 511a*. Obtenido de: [https://data.europa.eu/data/datasets/s2265\\_94\\_2\\_511a\\_eng?locale=en](https://data.europa.eu/data/datasets/s2265_94_2_511a_eng?locale=en)
- European Commission, (2021b). *Proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council amending Regulation (EU) 2016/399 on a Union Code on the rules governing the movement of persons across borders. COM 2021/0428(COD)*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM%3A2021%3A891%3AFIN&qid=1639757139340>
- European Council, (2000). *Council Regulation (EC) No 2725/2000 of 11 December 2000 concerning the establishment of 'Eurodac' for the comparison of fingerprints for the effective application of the Dublin Convention*. Obtenido de: <http://data.europa.eu/eli/reg/2000/2725/oj>
- European Council, (2005). *Council Directive 2005/85/EC of 1 December 2005 on minimum standards on procedures in Member States for granting and withdrawing refugee status*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:326:0013:0034:EN:PDF>

- European Council, (2014). *EUCO79/14*. Obtenido de: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST%2079%202014%20INIT/EN/pdf#page=2>
- European Parliament, (2010). *Regulation (EU) no 439/2010 of the European Parliament and of the Council of 19 May 2010 establishing a European Asylum Support Office*. Obtenido de: <https://www.boe.es/doue/2010/132/L00011-00028.pdf>
- European Parliament, (2011). *Directive 2011/95/EU of the European Parliament and of the Council of 13 December 2011 on standards for the qualification of third-country nationals or stateless persons as beneficiaries of international protection, for a uniform status for refugees or for persons eligible for subsidiary protection, and for the content of the protection granted*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:337:0009:0026:EN:PDF>
- European Parliament, (2013). *Directive 2013/32/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on common procedures for granting and withdrawing international protection*. Obtenido de: <https://www.bing.com/search?q=2013%2F32%2F32&cvid=7dcc652992064707bafc575f838e454d&FORM=ANAB01&PC=U531>
- European Parliament, (2013a). *Regulation (EU) no 604/2013 of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 establishing the criteria and mechanisms for determining the member state responsible for examining an application for international protection lodged in one of the member states by a third-country national or a stateless person*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0604>
- European Parliament, (2013b). *Directive 2013/33/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 laying down standards for the reception of applicants for international protection*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:327:0001:0013:EN:PD>
- European Parliament, (01.2021). *Legislative Train Toward a New Policy on Immigration*. Obtenido de: <https://www.europarl.europa.eu/legislative-train/>
- Eurostat, (2020). *Statistics Explained*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Special:WhatLinksHere/Asylum\\_statistics/es](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Special:WhatLinksHere/Asylum_statistics/es)
- Migration and Home Affairs, | (europa.eu) (2021). *Common European Asylum System (2021)*. Obtenido de: [https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/asylum\\_en](https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/asylum_en)
- Parlamento Europeo, (2013). *Reglamento (UE) n.º 603/2013 relativo a «Eurodac»: la base de datos dactiloscópicas de los solicitantes de asilo de la Unión Europea para comparar sus impresiones dactilares*. Obtenido de: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:230105\\_1](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:230105_1)
- Parlamento Europeo (2016). *COM/2016/0270 Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Dublin IV)*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52016PC0270>
- Parlamento Europeo, (2020). *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión del asilo y la migración y por el que se modifica la directiva 2003/109/CE del Consejo y la propuesta de reglamento (UE) xxx/xxx [fondo de asilo y migración]*.

Obtenido de: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/new-pact-on-migration-and-asylum-package\\_1.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/new-pact-on-migration-and-asylum-package_1.pdf)  
Parlamento Europeo, (2016). *Reglamento (UE) 2016/399. Código de Fronteras Schengen*.  
Obtenido de: <https://www.boe.es/doue/2016/077/L00001-00052.pdf>

#### **ANEXO 4. PROCESOS REGIONALES DE CONSULTA**

- OIM, (2021b). *Iniciativa de la Unión Africana y el Cuerno de África sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (AU-HOA)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/es/regional-consultative-processes-migration>
- OIM, (2021c). *Proceso de Almaty sobre protección de refugiados y migración internacional*. Obtenido de: <https://www.iom.int/almaty-process>
- OIM, (2021d). *Proceso consultivo regional árabe sobre asuntos de migración y refugiados (ARCP)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/arab-regional-consultative-process>
- OIM, (2021e). *Comisión centroamericana de directores de migración (OCAM)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/central-american-commission-migration-directors-ocam>,
- OIM, (2021f). *Iniciativa ministerial coordinada del Mekong contra la trata (proceso COMMIT)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/coordinated-mekong-ministerial-initiative-against-trafficking-commit-process>
- OIM, (2021g). *Proceso consultivo regional sobre empleo y trabajo por contrata en el extranjero para países de origen en Asia (proceso de Colombo)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/regional-consultative-process-overseas-employment-and-contractual-labour-countries-origin-asia>
- OIM, (2021h). *Proceso consultivo regional sobre migración de la autoridad intergubernamental para el desarrollo (IGAD-RCP)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/intergovernmental-authority-development-regional-consultative-process-migration-igad-rcp>
- OIM, (2021i). *Reunión técnica internacional sobre movilidad humana de ciudadanos venezolanos en la región (Proceso de Quito)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/quito-process>
- OIM, (2021j). *Diálogo sobre migración del mercado común para los estados miembros de África Oriental y Meridional (MIDCOM)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/migration-dialogue-common-market-eastern-and-southern-africa-member-states-midcom>
- OIM, (2021k). *Diálogo sobre migración para África Austral (MIDSA)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/migration-dialogue-southern-africa-midsa>
- OIM, (2021L). *Diálogo sobre migración para África occidental (MIDWA)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/midwa>
- OIM, (2021m). *La comunidad del pacífico para el desarrollo de la inmigración (PIDC)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/pacific-immigration-development-community-pidc>
- OIM, (2021n). *Proceso de Praga*. Obtenido de: <https://www.iom.int/prague-process>
- OIM, (2021o). *Conferencia regional sobre migraciones (CRM o Proceso Puebla)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/puebla-process>
- OIM, (2021p). *Conferencia sudamericana sobre migraciones (SACM)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/south-american-conference-migration-SACM>



## ANEXO 5. RELACIONES INTERREGIONALES PROTOCOLIZADAS DE LA UE

- Consejo Europeo, (2020). Acuerdo de Cotonú. Obtenido de: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/cotonou-agreement/>, [https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014\\_2019/documents/acp/dv/st0211614/st0211614es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/acp/dv/st0211614/st0211614es.pdf)
- OIM (2021.a). Asia - Diálogo de la UE sobre migración laboral, 2008. Obtenido de : <https://www.iom.int/asia-eu-dialogue-labour-migration>. Obtenido de: <https://www.iom.int/ibero-american-network-migration-authorities-riam>
- OIM, (2021.b). *Proceso de Praga*. Obtenido de: <https://www.iom.int/es/proceso-de-praga>
- OIM, (2021.c). *Asociación África-UE sobre migración, movilidad y empleo (MME)*. 2007. Obtenido de: <https://www.iom.int/africa-eu-partnership-migration-mobility-and-employment-mme>
- OIM, (2021.d). *Consultas intergubernamentales sobre migración, asilo y refugiados (CIG)*, 1985, Obtenido de. <https://www.iom.int/intergovernmental-consultations-migration-asylum-and-refugees-igc>
- OIM, (2021.e). *Unión Europea - América Latina y el Caribe Diálogo birregional estructurado e integral sobre migración*. 2009. Obtenido de: <https://www.iom.int/european-union-latin-america-and-caribbean-structured-and-comprehensive-bi-regional-dialogue>
- OIM, (2021.f). *Conferencia de Directores Generales de Inmigración y Gestión de Flujos Migratorios de la Reunión Asia-Unión Europea (ASEM)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/asia-european-union-meetings-asem-conference-directors-general-immigration-and-management-migratory>
- OIM, (2021.g). *Diálogo 5 + 5 sobre migración en el Mediterráneo occidental*. Obtenido de: <https://www.iom.int/55-dialogue-migration-western-mediterranean>
- OIM, (2021.h). *Diálogo euroafricano sobre migración y desarrollo (proceso de Rabat)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/euro-african-dialogue-migration-and-development-rabat-proce>, <https://www.fiiapp.org/el-proceso-de-rabat-como-ejercicio-de-gobernabilidad-de-los-flujos-migratorios/>, <https://www.iom.int/es/dialogo-euroafricano-sobre-migracion-y-desarrollo-proceso-de-rabat>
- OIM, (2021.i). *Foro Iberoamericano de Migraciones y Desarrollo (FIBEMYD) 2008*. Obtenido de: <https://www.iom.int/ibero-american-forum-migration-and-development-fibemyd>
- OIM, (2021.j). *Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) - Diálogo sobre migración de la Unión Europea (UE)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/african-caribbean-and-pacific-group-states-acp-european-union-eu-dialogue-migration>, <https://www.iom.int/es/dialogo-sobre-migracion-y-desarrollo-de-la-union-europea-y-los-paises-de-africa-el-caribe-y-el>
- OIM, (2021.k). *Iniciativa de la ruta migratoria UE-Cuerno de África (Proceso de Jartum)*, 2014. Obtenido de: <https://www.iom.int/eu-horn-africa-migration-route-initiative-khartoum-process>
- OIM, (2021.L). *Migración de tránsito mediterráneo (MTM)*, 2003. Obtenido de: <https://www.iom.int/mtm>
- OIM, (2021.m). *Proceso de Budapest*. Obtenido de: <https://www.iom.int/budapest-process>
- OIM, (2021.n). *Proceso de Trípoli (Declaración conjunta África-UE sobre migración y desarrollo)*, 2001. Obtenido en: <https://www.iom.int/tripoli-process-joint-africa-eu-declaration-migration-and-development>

OIM, (2021.o). *Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias (RIAM)*. Obtenido de:  
<https://www.iom.int/es/node/103013>

# ANEXO 1. CAPÍTULO I. TRATADOS INTERNACIONALES

Cuadro I.1. Tratados de Derechos Humanos. Ratificados, firmados y sin acción

PAÍSES	CERD	CCPR	CCPP-OP	CCPR-OP2-DP	CESCR	CESCR-OP	CEDAW	CEDAW-OP	CAT	CAT-OP	CRC	CRC-OP-AC	CRC-OP-SC	CRCC-OP	CMW	CED	CRPD	CRPD-OP
Estados Unidos de América	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
China	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Rusia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Albania	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Alemania	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Austria	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Bélgica	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Bosnia-Herzegovina	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Bulgaria	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Chipre	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Croacia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Dinamarca	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Eslovaquia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Eslovenia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
España	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Estonia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Finlandia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Francia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Grecia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Hungría	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Irlanda	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Italia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Islandia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Letonia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Liechtenstein	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Lituania	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Luxemburgo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Macedonia del Norte	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Malta	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Montenegro	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Noruega	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Países Bajos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Polonia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Portugal	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Reino Unido	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
República Checa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Rumania	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Serbia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Suecia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Suiza	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Turquía	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

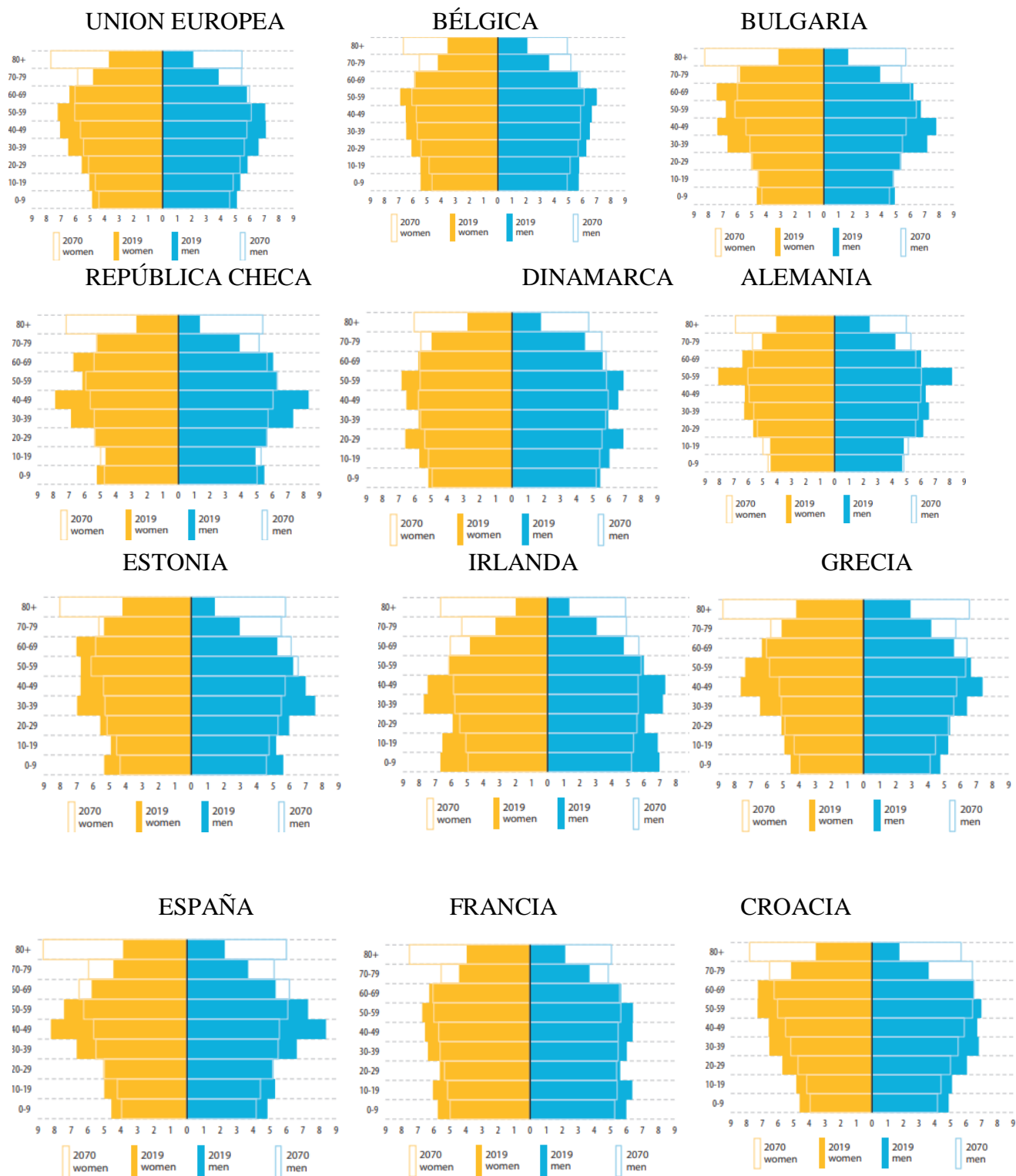
Tratado ratificado ●  
 Tratado firmado ●  
 Sin acción ●

FUENTE  
 Elaboración propia en base a:  
<https://indicators.ohchr.org>

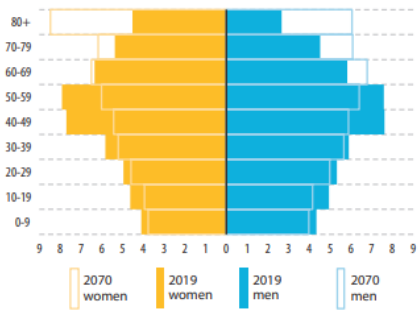
Siglas	Tratados de Derechos Humano
CERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
CCPP-OP	Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
CCPR-OP2-DP	Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte
CESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CESCR-OP	Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT-OP	Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC-OP-AC	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
CRC-OP-SC	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
PCRC-OP-SC	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
CRCC-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones
CMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRPD-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

## ANEXO 2. CAPÍTULO II.

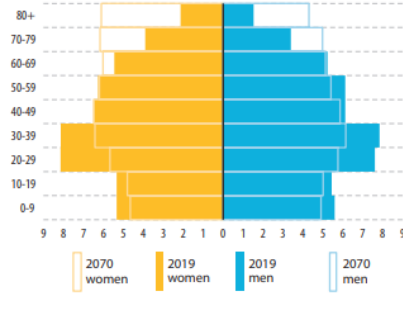
Gráfica II.1 Pirámides de población de los EM de la UE



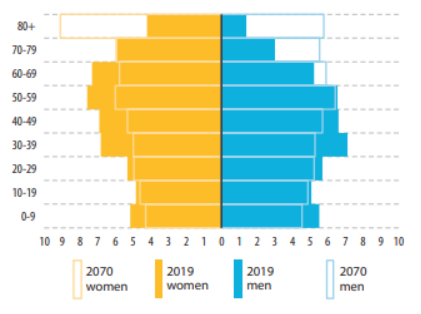
### ITALIA



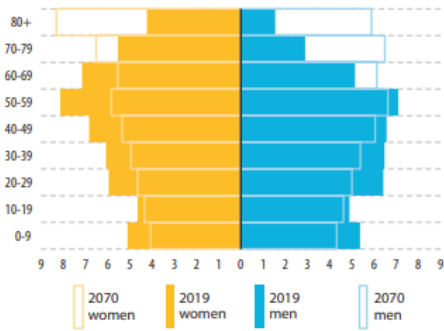
### CHIPRE



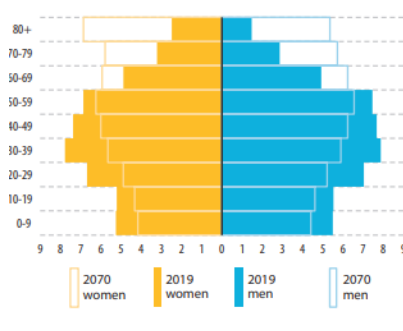
### LETONIA



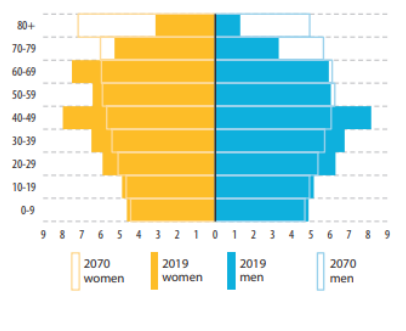
### LITUANIA



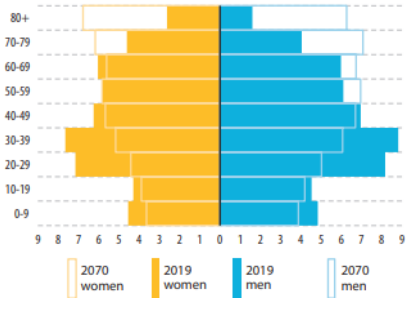
### LUXEMBURGO



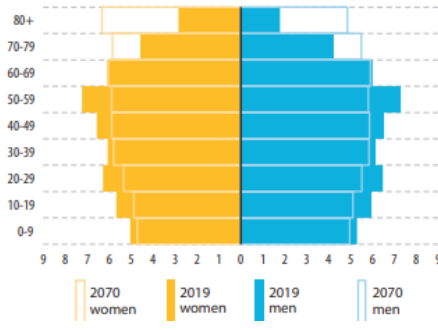
### HUNGÍA



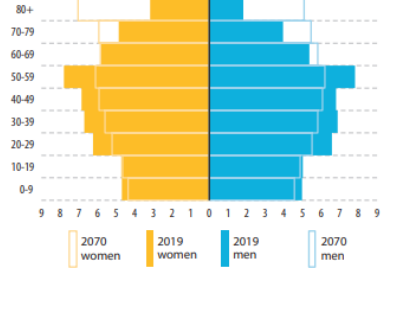
### MALTA



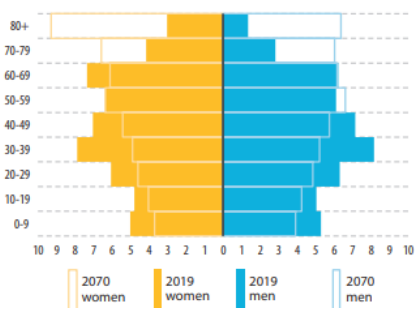
### PAÍSES BAJOS



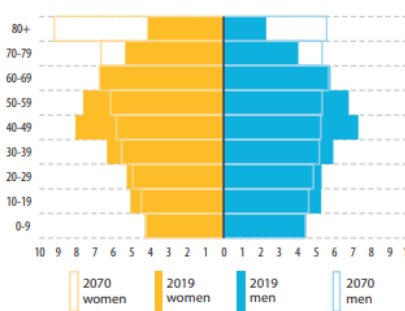
### AUSTRIA



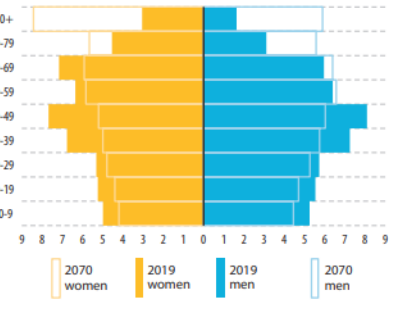
### POLONIA



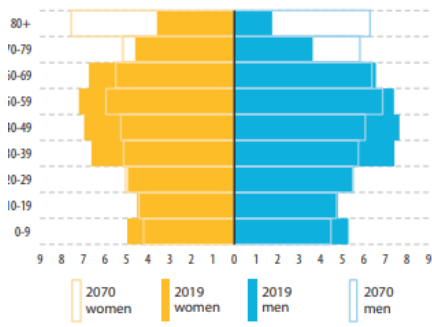
### PORTUGAL



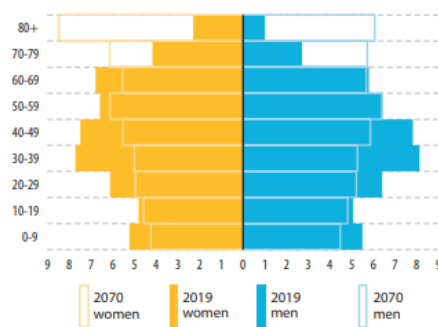
### RUMANIA



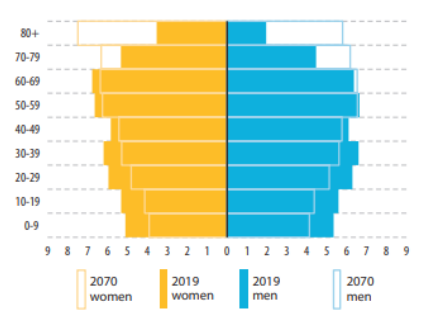
### ESLOVENIA



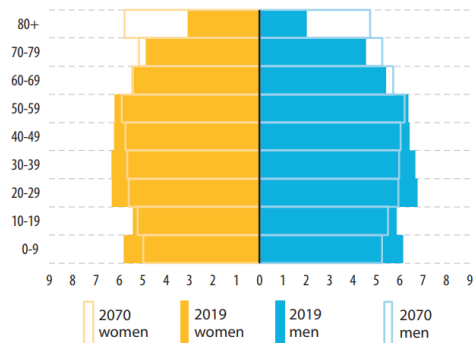
### ESLOVAQUIA



### FINLANDIA



### SUECIA



Eurostat (2021a). *Demographic Change in Europe. Country Factsheets*. Obtenido de: <https://ec.europa.eu/eurostat/news/themes-in-the-spotlight/demographic-change-eu>

## ANEXO 3. CAPÍTULO IV

### NORMATIVIDAD DE LA UE EN RELACIÓN AL ASILO

#### Glosario

**Reglamento:** Es una ley vinculante de aplicación directa en todos los EM. No es necesario incorporarlo a la legislación nacional, aunque puede ser necesario modificar la normativa nacional para evitar conflictos con éste.

**Directiva:** Es una ley por la que se obliga a los EM o a un grupo de ellos a lograr un objetivo determinado. Deben incorporarse al ordenamiento jurídico nacional para que sean efectivas; y es el EM quien decide cómo lograrlas.

**Decisión:** Puede estar destinada a los EM, un grupo de personas o incluso individuos. Es obligatoria en todos sus elementos

**Recomendaciones y dictámenes:** de las instituciones de la UE expresan un punto de vista dirigido a los EM, en algunos casos, a particulares, que no es vinculante y no crea ninguna obligación jurídica para la persona o entidad destinataria.

#### Primera fase del Sistema Europeo Común de Asilo 2000 - 2004

**Comisión Europea (2000) Directiva 2000/596 /CE Decisin del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados.** Obtenido de: <https://eu.vlex.com/vid/septiembre-fondo-europeo-refugiados-23563773>

Creado para el apoyo cofinanciado a los EM que experimentan importantes variaciones en el volumen o la naturaleza de los flujos de refugiados.

Destinado a beneficiarios del estatuto de refugiados, ante medidas de emergencia por la llegada masiva de migrantes.

Instrumento que incluye las medidas de integración, de acogida y repatriación voluntaria en caso de afluencia masiva de refugiados y personas desplazadas. Creado para cinco años (2000-2004), fue renovado para el período 2005-2010.

Financiamiento de las acciones comunitarias que posean un carácter innovador o transnacional (estudios, proyectos piloto, intercambio de experiencias, evaluación de las medidas aplicadas, etc.).

**European Council (2000) Council Regulation (EC) No 2725/2000 of 11 December 2000 concerning the establishment of 'Eurodac' for the comparison of fingerprints for the effective application of the Dublin Convention.** Obtenido de: <http://data.europa.eu/eli/reg/2000/2725/oj>

Cada país de la UE debe tomar las impresiones dactilares de todos los solicitantes de asilo y de las personas interceptadas al intentar cruzar irregularmente una frontera.



Se construye una base central informatizada de datos dactiloscópicos y los medios electrónicos de transmisión de datos en los EM que permite comparar las impresiones dactilares con objeto de tomar las huellas dactilares de todos los solicitantes de asilo y de todos los extranjeros detenidos en el cruce irregular de las fronteras con al menos 14 años de edad.

Permite determinar que EM debe examinar una solicitud de ayuda de acuerdo con el Convenio de Dublin.

Dinamarca no participa

**Consejo Europeo (2001) Directiva 2001/55/CE del Consejo, del 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.** Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32001L0055>

Definición de normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas que hayan huido de zonas de conflicto armado, en peligro de violación sistemática o generalizada de los derechos humanos, desplazadas sin posibilidad de regreso seguro.

Dispositivos excepcionales para desplazadas por causa del conflicto en la antigua Yugoslavia.

Establece una política común de asilo en el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA).

El CE constatará la condición de afluencia masiva, valorará la conveniencia de la finalización de la protección temporal.

Regulación del retorno a los países de origen.

Uso del Fondo Europeo para los Refugiados creado en virtud de la Decisión 2000/596/CE.

Competencia para establecer condiciones más favorables, obligaciones equitativas y asistencia a los EM. Coadyuvar en el traslado a otros estados e información sobre el mismo.

La Comisión presentará al PE y al CE los resultados de la aplicación de la Directiva.

### **Derechos de los protegidos**

Duración limitada de un año para evitar afluencia masiva de personas imposibilitados de regreso. Posible prórroga por un año a petición de un EM ante el CE.

Permiso de actividad retribuida, acceso a la educación a los menores de 18 años y a adultos beneficiarios.

Posibilidad de reunificación familiar (cónyuge o pareja, menores no acompañados con una tutoría, otros parientes cercanos) que necesiten protección

Posibilidad de solicitud de asilo en el período de protección y regreso voluntario.

Motivos de exclusión. Delitos contra la pza, grave delito común actos contrario a las finalidades de las Naciones Unidas, peligro para la seguridad de los EM.

Irlanda y Dinamarca no participan

**Consejo Europeo (2003) Directiva 2003/9 / CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se establecen normas mínimas para la recepción de solicitantes de asilo.** Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:32003L0009>

Normas mínimas para la recepción de solicitantes de asilo.

Establecimiento del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA).

Limitar los movimientos secundarios de los solicitantes de asilo.

Limitar la posibilidad de abuso del sistema de acogida.

Coordinación adecuada entre las autoridades competentes .

Los EM deben aplicar las disposiciones y tienen la facultad para introducir otras disposiciones,

Se aplica el principio de subsidiaridad y proporcionalidad.

Se debe informar en un plazo máximo de 15 días posteriores a la solicitud de los beneficios y las obligaciones que deben cumplir y con un plazo máximo de 3 días se expida un certificado de condición de solicitante de asilo.

Se excluye cuando el solicitante esté detenido y se puede decidir sobre su no entrada al territorio.

Es posible confinar a un solicitante de asilo (internamiento) en una zona específica y solicitarle que cubra el coste de su permanencia o su reembolso.

Retiro de la condición de solicitantes: cuando abandona el lugar de residencia, no informa o no comparece a las entrevistas cuando haya presentado una solicitud en el mismo EM.

#### **Derechos de los solicitantes de asilo**

Se considera la reunificación familiar que incluye a los miembros de la familia (cónyuge y menores).

Acceso al sistema educativo pública. Sin acceso al mercado laboral hasta que el EM lo decida, pudiendo dar prioridad a los ciudadanos de la UE y a los miembros del Espacio Económico Común.

Consideración de las situaciones específicas de las personas vulnerables.

Interés superior de los menores: no acompañados con una familia de acogida, permanecer en familia.

Posibilidad del recurso de inconformidad de acuerdo con la legislación de cada país.

Coordinación entre autoridades competentes.

Relaciones armoniosas entre las comunidades locales y los centros de alojamiento.

Contacto con organizaciones o grupos de personas que brinden asesoría jurídica.

Evaluación periódica.

Irlanda y Dinamarca no participan

**Consejo Europeo (2004) Directiva 2004/83 / CE del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre las normas mínimas para la calificación y el estatuto de los nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o como personas que de otro modo necesitan protección internacional y el contenido de la protección concedida.** Obtenido: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32004L0083>

Establece estándares mínimos para la calificación de refugiados de personas de terceros países o apátridas, quedando fuera los que permanecen en la UE por motivos humanitarios o compasivos.

Para solicitar asilo se debe especificar en el *lugar*: fuentes de daño y protección; protección interna, persecución, incluidas las razones de la persecución.

No se considerará refugiado si los riesgos son posteriores al abandono del país, si existen lugares seguros en su propio país.

Especificaciones sobre grupo social susceptible de refugio.

Definición de la protección subsidiaria proporcional de la Comunidad a los EM.

Pérdida, revocación exclusión de la condición de refugiado y de protección subsidiaria si cambian las circunstancias iniciales o hay hechos agravantes.

Condiciones de la no devolución.

Especificación de protección subsidiaria.

Beneficios a los refugiados.

Considera a las familias de los refugiados, pero no con los mismos beneficios que los del refugiado.

Documentación de la UE a los refugiados. Opciones de trabajo y educación. Movilidad solo dentro del EM.

Asegurar a los EM la aplicación de criterios comunes para la identificación de refugiados. Establecer un concepto común de persecución.

Coadyuvar a disminuir los movimientos secundarios causados por diferentes marcos legales.

La protección puede brindarse por medio de partidos u organizaciones, incluyendo las organizaciones internacionales.

Las acciones de protección deben ser consideradas por la UE en su conjunto y no por EM aislados.

Evaluación periódica de la directiva.

Dinamarca no participa

### **Segunda Fase de la creación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)**

**Consejo Europeo (2005) DIRECTIVA 2005/85/CE DEL CONSEJO de 1 de diciembre de 2005 sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado.** Obtenido de: <https://www.boe.es/doue/2005/326/L00013-00034.pdf>

Establece los estándares mínimos para definir y garantizar el estatus de refugiado bajo la normatividad internacional.  
Acelerar los procesos de definición de asilo.  
Cooperación con ACNUR.  
Posibles terceros países de seguridad.

Dinamarca no participa

**Consejo Europeo (2007) Reglamento (CE) no 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.** Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX%3A32007R0168>

Establecida sobre la base del Observatorio del Racismo y la xonofobia, creado por el Reglamento (CE) no 1035/97. Cubre los fenómenos de racismo, xonofobia, antisemitismo y la protección de los derechos de las minorías.  
Proporciona información, asistencia y conocimientos sobre cuestiones fundamentales de derecho para apoyar a los EM en la adopción de medidas o formulen líneas de acción.  
Basado en el Tratado de la Unión Europea, incluido el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, y en la Carta de los Derechos Fundamentales,

**European Parliament (2010) Regulation (EU) no 439/2010 of the European Parliament and of the Council of 19 May 2010 establishing a European asylum support office.** Obtenido de: <https://www.boe.es/doue/2010/132/L00011-00028.pdf>

Establece una Oficina Europa de Apoyo al Asilo (European Asylum Support Office).  
Independiente en materia técnica y autónoma en términos legales, administrativos y financieros.  
Trabaja en cooperación con las autoridades de los EM, ACNUR, Frontex, Agencia de la Unión Europea para Derechos Fundamentales

**European Parliament (2011) Directive 2011/95/EU of the European Parliament and of the Council of 13 December 2011 on standards for the qualification of third-country nationals or stateless persons as beneficiaries of international protection, for a uniform status for refugees or for persons eligible for subsidiary protection, and for the content of the protection granted.** Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:337:0009:0026:EN:PDF>

Establece una calificación estándar de personas beneficiarias de protección internacional y el estatus de refugiados por los cambios ocurridos desde la Directiva 2004/83/EC y la existencia de diferencias entre los EM que permitan consolidar el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), que debe ser establecido en un espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ), (cfr. Tratado de la Haya, 2005).

Establece criterios únicos compartidos que impedirán movimientos secundarios por los cambios en la legislación de los distintos EM, que deben considerar los principios de derechos humanos y no discriminación.

Especifica la noción de miembros de las familias y define “grupos social”.

Propone movilizar de los recursos del European Refugee Fund y del European Asylum Support Office.

Establece los documentos que debe contener la Declaración de los solicitantes de asilo (edad. Parientes relevantes, países y regiones de residencia previa, solicitud anterior de asilo, rutas de viaje, documentos y las razones de la solicitud).

Los EM deben asegurarse sobre los orígenes y actualidad de la documentación y las condiciones en el lugar de salida.

Establece la relación con partidos, organizaciones y organizaciones internacionales para el beneficio de los refugiados y solicitantes de asilo.

**European Parliament (2013) Directive 2013/32/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on common procedures for granting and withdrawing international protection.** Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013L0032&from=en>

Especifica las condiciones de solidaridad, responsabilidad e implicaciones financieras en el manejo del SECA.

Establece estándares comunes para eficientizar los procedimientos de asilo.

Considera la utilización de los fondos de European Refugee Fund and of the European Asylum Support Office (EASO) para dar soporte a los EM.

Desarrolla los procedimientos estándar para garantizar el retiro de la protección internacional.

Considera terceros países que proveen suficiente protección.

Los EM no están obligados a dar protección internacional si el país del que provienen garantiza seguridad o la posible aplicación de refugiado.

Aplicaciones que no pueden ser admitidas.

Especificaciones sobre integración familiar, menores no acompañados, etc.

**European Parliament (2013a) Regulation (EU) no 604/2013 of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 establishing the criteria and mechanisms for determining the Member State responsible for examining an application for international protection lodged in one of the Member States by a third-country national or a stateless person.** Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0604>

Denominado Reglamento Dublin .

Establecer un marco común que contribuya al enfoque integral para la gestión del asilo y la migración basado en los principios de formulación de políticas integradas y de solidaridad y reparto equitativo de responsabilidades.

Garantizar el reparto de responsabilidades a través de un nuevo mecanismo de solidaridad.

Mejorar la capacidad del sistema para determinar de forma eficiente y efectiva un único Estado miembro responsable de examinar una solicitud de protección internacional.

Desalentar los abusos y evitar los movimientos no autorizados de solicitantes dentro de la UE.

**European Parliament (2013b) Directive 2013/33/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 laying down standards for the reception of applicants for international protection.** Obtenido de: <https://eurx.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:327:0001:0013:EN:PDF>

Definir un status uniforme para determinar la condición de refugiado o protección subsidiaria.

Condiciones de retorno de los solicitantes de asilo de acuerdo con la situación del solicitante.

Reglamentación de las condiciones de internamiento en regímenes de acogida de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad.

Proporcionar las garantías que establece la normatividad.

Los EM pueden determinar el nivel de ayuda que puede ser inferior a la de los nacionales.

Restringir el abuso del sistema de acogida.

Coordinación adecuada entre las autoridades locales y los centros de acogida.

Evaluación periódica.

**Parlamento Europeo (2013) Reglamento (UE) n.o 603/2013 relativo a «Eurodac»: la base de datos dactiloscópicas de los solicitantes de asilo de la Unión Europea para comparar sus impresiones dactilares.** Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:180:0001:0030:EN:PDF>

Se amplía la utilización de datos de Eurodac por los servicios de seguridad con fines de investigación, detección y prevención de los delitos de terrorismo o de delitos graves.

**European Commission (2016) Communication from the Commission to the European Parliament and the Council towards a reform of the Common European Asylum System and Enhancing legal Avenues to Europe.** Obtenido de [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/proposal-implementation-package/docs/20160406/towards\\_a\\_reform\\_of\\_the\\_common\\_european\\_asylum\\_system\\_and\\_enhancing\\_legal\\_avenues\\_to\\_europe\\_-\\_20160406\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/proposal-implementation-package/docs/20160406/towards_a_reform_of_the_common_european_asylum_system_and_enhancing_legal_avenues_to_europe_-_20160406_en.pdf)

Establecer formas seguras para mejorar el uso y la implementación de la migración legal existente y los instrumentos, para fortalecer el Sistema Europeo Común de Asilo, así como abordar las causas fundamentales de la migración.

Esablecer nuevas regulaciones que reemplacen las anteriores directivas y modificar las condiciones de recepción.

Revisar las debilidades inherentes al Sistema Europeo Común de Asilo en tiempos de crisis migratoria y en especial las especificaciones el Reglamento Dublin (Regulation (EU) No 604/2013), que fueron diseñados en situaciones “menos” críticas y que tienen algunos defectos normativos y de aplicación.

Específica la necesidad de contar con terceros países por no contar con las condiciones para el otorgamiento de asilo.

La solicitud de asilo se invalida con el movimiento de los solicitantes a segundos y terceros EM, por lo que algunos han reintroducido el control fronterizo.

Reforzar el sistema Eurodac.

Reducir los factores de atracción indebidos en relación al asilo.

**Parlamento Europeo (2020) Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión del asilo y la migración y por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo y la propuesta de Reglamento (UE) XXX/XXX [Fondo de Asilo y Migración].** Obtenido de: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/new-pact-on-migration-and-asylum-package\\_1.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/new-pact-on-migration-and-asylum-package_1.pdf)

Reemplaza el Reglamento de Dublin y reforma el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA).

Denominado Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo presenta un enfoque integral con respecto a las fronteras exteriores, los sistemas de retorno y asilo, el espacio Schengen de libre circulación y la dimensión exterior.

Se basa en los principios generales de solidaridad y reparto equitativo de responsabilidades.

Políticas integradas en los ámbitos de asilo, migración, retorno, readmisión, protección de las fronteras exteriores, Lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y relaciones con terceros países clave que reflejen una perspectiva de la administración en su conjunto.

Marco europeo que pueda gestionar la interdependencia entre las políticas y las decisiones de los Estados miembros.

**European Commission (2020a) Commission Recommendation of 23.9.2020 on legal pathways to protection in the EU: promoting resettlement, humanitarian admission and other complementary pathways.** Obtenido de: [commission\\_recommendation\\_on\\_legal\\_pathways\\_to\\_protection\\_in\\_the\\_eu\\_promoting\\_resettlement\\_humanitarian\\_admission\\_and\\_other\\_complementary\\_pathways.pdf](https://ec.europa.eu/commission/press_corner/detail/news/commission_recommendation_on_legal_pathways_to_protection_in_the_eu_promoting_resettlement_humanitarian_admission_and_other_complementary_pathways) (europa.eu)

Reforzar los programas de desarrollo y protección del Cuerno y Norte de África y el Oriente Medio, manteniendo y mejorando el espacio de protección,

Prevenir movimientos secundarios en la EU.

Revisión de los mecanismos de Dublin, determinando el EM responsable y los mecanismos de apoyo de la UE.

Los EM de entrada deben identificar a los solicitantes y retornarlos en caso de no necesitar protección.

Disminuir los asentamientos aumentando las posibles estrategias de reasentamiento basado en terceros países, criterios de distribución entre los EM.

Reforzar el sistema Eurodac

**Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) no. 439/2010 (17/11/2021). PE-CONS 61/21. Obtenido de:** <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-61-2021-INIT/es/pdf>, <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/>

- Convierte a la EASO en una agencia de pleno derecho de la UE (9/12/2021)
- Crea la nueva Agencia de Asilo de la UE en sustitución de la EASO con objetivos de
- Optimizar el funcionamiento del Sistema Europeo Común de Asilo:

- Reforzar la asistencia operativa y técnica que brinda a los Estados miembros;

Aumentar la coherencia en la evaluación de las solicitudes de protección internacional



## ANEXO 4. CAPÍTULO IV

### PROCESOS REGIONALES DE CONSULTA

#### **INICIATIVA DE LA UNIÓN AFRICANA Y EL CUERNO DE ÁFRICA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES (AU-HOA)**

OIM (2021b), *Iniciativa de la Unión Africana y el Cuerno de África sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (AU-HOA)*

Obtenido de: <https://www.iom.int/es/regional-consultative-processes-migration>

**AÑO DE CREACIÓN:** 2014

**ESTADOS MIEMBROS:**

- **Países centrales:** Egipto, Eritrea, Etiopía y Sudán.
- **Países vecinos:** Yibuti, Kenia, Libia, Somalia, Sudan del Sur y Túnez.
- **Países observadores:** Italia, Malta, Noruega, Arabia Saudita, Suiza y Yemen.

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** Comisión Europea (CE), Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD)), Conferencia de Jefes de Policía de África Oriental (EAPCCO)

**OBJETIVOS:**

- Apoyar la aplicación efectiva del Marco de Políticas migratorias para África y el Plan de Acción de Uagadugú para combatir la trata de seres humanos, así como otras políticas, posiciones y estrategias pertinentes a nivel nacional en lo que respecta a África;
- Promover el diálogo regular entre los países participantes y otros agentes pertinentes, incluidos otros países de tránsito y de destino;
- Construir un entendimiento común sobre las causas, consecuencias, patrones y predecir las tendencias futuras de la migración irregular en la región;
- Mejorar la cooperación entre los países participantes, especialmente en la esfera del desmantelamiento, la investigación y el enjuiciamiento de las redes delictivas de contrabandistas y traficantes, garantizando al mismo tiempo la protección de las víctimas;
- Elaborar mecanismos apropiados para abordar la cuestión del contrabando y la trata en la región;
- Facilitar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad; y
- Participar en las actividades de movilización de recursos para asegurar la financiación de proyectos ejecutados en el marco de la Iniciativa AU-HOA.

**ENFOQUE TEMÁTICO:**

- Prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Fortalecimiento de la protección y la asistencia a las víctimas de la trata de personas y de las personas de contrabando.
- Mejora del estado de derecho, la persecución y la gestión de las fronteras

### **PROCESO DE ALMATY SOBRE PROTECCIÓN DE REFUGIADOS Y MIGRACIÓN INTERNACIONAL**

OIM (2021c). *Proceso de Almaty sobre protección de refugiados y migración internacional*. Obtenido de: <https://www.iom.int/almaty-process>

**AÑO DE CREACIÓN:** 2013

**ESTADOS MIEMBROS:** Afganistán, Azerbaiyán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turquía, Turkmenistán.

**ESTADOS OBSERVADORES:** Iran, Pakistán.

Se puede invitar a los Estados a observar reuniones de manera ad hoc (por ejemplo, China, Francia, Palestina, Federación de Rusia, Suiza, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos de América y Uzbekistán han sido invitados a diferentes eventos del Proceso de Almaty).

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** Se puede invitar a organizaciones internacionales o regionales según las necesidades para observar los eventos del Proceso de Almaty, según el tema.

**OBJETIVOS:** El Proceso de Almaty promueve el diálogo sostenido y el intercambio de información sobre cuestiones migratorias y sobre los desafíos de la protección de los refugiados en Asia Central y la región en general.

#### **ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:**

- Asilo
- Lucha contra la trata de personas
- Movilidad humana
- Derechos humanos de los migrantes
- Migración irregular
- Integración migrante
- Vulnerabilidades de los migrantes
- Gestión de la migración
- Política y gobernanza migratoria
- Tendencias migratorias / impulsores de la migración
- Refugiados y protección

### **PROCESO CONSULTIVO REGIONAL ÁRABE SOBRE ASUNTOS DE MIGRACIÓN Y REFUGIADOS (ARCP)**

OIM (2021d). *Proceso consultivo regional árabe sobre asuntos de migración y refugiados (ARCP)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/arab-regional-consultative-process>

**AÑO DE CREACIÓN:** 2015

**ESTADOS MIEMBROS:** (21 Estados) Argelia, Baréin, Comoras, Yibuti, Egipto, Irák, Jordán, Kuwait, Líbano, Libia, Mauritania, Marruecos, Omán territorios palestinos, Catar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

**Miembros suspendidos** (1 estado) Siria.

**ESTADOS OBSERVADORES:** Los Estados observadores, organizaciones internacionales y regionales, organizaciones de la sociedad civil y expertos en el campo de la migración pueden ser invitados a participar en las reuniones del ARCP cuando los Estados miembros vean que su presencia representaría un valor agregado al tema discutido y sería beneficioso para los resultados de la reunión.

**OBJETIVOS:** El ARCP reúne a los países de la Región Árabe con miras a abordar las cuestiones derivadas de los problemas migratorios. Se considera una plataforma árabe para discutir temas de migración internacional y trabajar en: fortalecer la cooperación entre los participantes y trabajar hacia una comprensión más profunda de los problemas de migración y refugiados en la región árabe, promoviendo un entendimiento común sobre las causas, dimensiones, patrones y efectos de la migración y sus tendencias futuras en la región árabe, así como ayudar a los gobiernos a participar con una visión unificada en los eventos globales relacionados con la migración y los asuntos de refugiados.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:** Las áreas específicas de discusión incluyen:

- Migración y desarrollo.
- Gestión de la migración.
- Políticas de migración.
- Fuga de cerebros.
- Migración mixta.
- Migración irregular.
- Asilo, Desplazamiento y Migración Forzada.
- Derechos de los migrantes.
- Integración de migrantes.
- Remesas de migrantes.
- Desarrollo de capacidades de los funcionarios gubernamentales en el campo de la migración.
- Provisión de datos de migración.

**COMISIÓN CENTROAMERICANA DE DIRECTORES DE MIGRACIÓN (OCAM)**

OIM (2021e). *Comisión centroamericana de directores de migración (OCAM)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/central-american-commission-migration-directors-ocam>

**AÑO DE CREACIÓN:** 1990

**ESTADOS MIEMBROS:** Belice, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá.

**ORGANIZACIONES MIEMBROS:** Sistema de Integración Centroamericana (SICA)

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** Instituto Nacional de Migración, México (INAMI)

**OBJETIVOS:** La Comisión Centroamericana de Directores de Migración (originalmente denominada Organización Centroamericana de Migraciones - OCAM) fue instituida en San José, Costa Rica en 1990 a pedido de los presidentes centroamericanos en el marco del Plan de Acción Económica Centroamericana (PAECA). del SICA. Es un mecanismo regional que aborda temas migratorios en Centroamérica, y para la articulación de políticas en tres ejes fundamentales: migración, derechos humanos, migración y desarrollo. Las áreas de enfoque de OCAM son legislación, sistemas de información, derechos humanos, seguridad, infraestructura, documentación, cooperación, trabajo, procedimientos y políticas.

**Los ejes de los proyectos OCAM son:**

- **Legislación:** marco legal, convenios, manuales, glosarios de términos, legislación nacional e internacional, mecanismos políticos para lograr estabilidad de métodos, regularización de programas.
- **Sistemas de información:** plataformas tecnológicas, software y hardware, intercambio de información, procedimientos de recolección de información, recolección y análisis de datos migratorios, preselección, coordinación de estructuras migratorias “invisibles” y Sistemas Avanzados de Información al Pasajero (APIS).
- **Derechos humanos:** lucha y prevención del tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, repatriación y retorno seguro, retorno de migrantes regionales y extrarregionales, protección de víctimas.
- **Seguridad:** protección, vigilancia, prevención, modernización de la gestión migratoria, fortalecimiento de fronteras y controles integrados.
- **Infraestructura:** unificación, mejoras tecnológicas, modernización, saneamiento de zonas fronterizas.
- **Documentos de viaje:** pasaportes centroamericanos, tarjetas de entrada y regreso, documentación del vehículo, tarjeta de residencia, tarjetas de embarque, pases especiales para llegadas costeras.
- **Cooperación:** proyectos, capacitaciones, investigaciones, asistencia técnica y financiera.
- **Trabajo:** migración laboral
- **Trámites:** horarios, estadías, ingresos, controles fronterizos integrados, coordinación de requerimientos de documentos para migrantes, cobranza de tasas migratorias, trámites, documentación, implementación de instrumentos y procedimientos comunes.
- **Político:** Compromiso, declaraciones, acuerdos, normativas, aprobación de actos migratorios regionales.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:**

- Políticas y gestión de la migración (legislación, procedimientos y políticas)
- Derechos humanos

- Migración y desarrollo
- Sistemas de información, seguridad, infraestructura, documentación
- Cooperación
- Migración laboral

### **INICIATIVA MINISTERIAL COORDINADA DEL MEKONG CONTRA LA TRATA (PROCESO COMMIT)**

OIM (2021f). *Iniciativa ministerial coordinada del Mekong contra la trata (proceso COMMIT)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/coordinated-mekong-ministerial-initiative-against-trafficking-commit-process>

**AÑO DE CREACIÓN:** 2004

**ESTADOS MIEMBROS:** Camboya, China, República Democrática Popular Lao, Birmania, Tailandia, Vietnam.

**ORGANIZACIONES MIEMBROS:** Ninguna

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** Ninguna

**OBJETIVOS:** La Iniciativa Ministerial Coordinada del Mekong contra la Trata de Personas (COMMIT) es un diálogo político de alto nivel en la subregión del Gran Mekong (GMS), donde todos los gobiernos se han dado cuenta de que no pueden combatir la trata de personas de manera eficaz por sí mismos. Combinando esfuerzos para la prevención de la trata, la protección de las víctimas y su repatriación y reintegración, y el enjuiciamiento de los criminales responsables, COMMIT es la superestructura sobre la que se está construyendo una respuesta cohesiva e integral contra la trata.

El proceso COMMIT comenzó como una serie de discusiones informales entre representantes de varios de los gobiernos de GMS a mediados de 2003. Durante tres discusiones de mesa redonda, los gobiernos superaron los desafíos para llegar a un acuerdo innovador que se convertiría en el modelo de colaboración para combatir la trata en el GMS. El memorando de entendimiento representa el reconocimiento de los gobiernos de que la trata de personas tiene un impacto en la seguridad humana y los derechos humanos del individuo y que, en muchos sentidos, la trata es un resultado directo de la falta de seguridad humana y debe abordarse a nivel individual, social, nacional, niveles regional e internacional.

COMMIT ha proporcionado un foro para desarrollar la confianza entre los países en el tema de la trata de personas, así como un sistema eficaz para el desarrollo e implementación de actividades conjuntas. COMMIT también facilita la participación de la sociedad civil y los jóvenes en la formulación de políticas regionales, a través de COMMIT CSO / Youth Platform.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:** Las áreas específicas de discusión incluyen:

- Lucha contra la trata de personas
- Lucha contra el tráfico ilícito de migrantes
- Lucha contra el trabajo forzoso

- Mecanismos (trans) nacionales de derivación de víctimas de trata

**PROCESO CONSULTIVO REGIONAL SOBRE EMPLEO Y TRABAJO POR CONTRATA EN EL EXTRANJERO PARA PAÍSES DE ORIGEN EN ASIA (PROCESO DE COLOMBO)**

OIM (2021g). *Proceso consultivo regional sobre empleo y trabajo por contrata en el extranjero para países de origen en Asia (proceso de Colombo)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/regional-consultative-process-overseas-employment-and-contractual-labour-countries-origin-asia>

**AÑO DE CREACIÓN:** 2003

**ESTADOS MIEMBROS:** Afganistán, Bangladesh, Camboya, China, India, Indonesia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam.

**Nota:** Estados fundadores: Bangladesh, China, India, Indonesia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.

**ESTADOS OBSERVADORES:** Varios Estados (Australia, Baréin, Italia, Kuwait, Malasia, Catar, República de Corea, Arabia Saudita, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Estados Unidos de América) han sido invitados ad hoc para observar Colombo. Procesar eventos según el tema.

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** Varias organizaciones intergubernamentales, regionales, de la sociedad civil y del sector privado, incluidos, entre otros, el Banco Asiático de Desarrollo (BAD) , la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), el Comisión (CE), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Organización Internacional para las Migraciones, Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA ( ONUSIDA ), Naciones Unidas Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ( ONU Mujeres ), Banco Mundial (BM), y Migrantes Foro en Asia (MFA), han sido invitados sobre una base ad hoc para observar los acontecimientos del Proceso de Colombo en función del tema.

**OBJETIVOS:** El proceso consultivo regional sobre empleo y trabajo contractual en el extranjero para países de origen en Asia (anteriormente llamado Consulta ministerial sobre empleo y trabajo por contrato en el extranjero para países de origen en Asia) o el proceso de Colombo tiene como objetivo proporcionar un foro para el envío de mano de obra asiática países a:

- Compartir experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas sobre empleo en el extranjero y trabajo contractual;
- Consultar sobre los problemas que enfrentan los trabajadores en el extranjero y los estados de envío y recepción de mano de obra, y ofrece soluciones prácticas para el bienestar de los trabajadores en el extranjero, particularmente los trabajadores en el extranjero vulnerables;
- Optimizar los beneficios para el desarrollo del empleo organizado en el extranjero y mejorar el diálogo con los países de destino; y

- Revisar y monitorear la implementación de las recomendaciones ministeriales e identificar pasos adicionales para la acción.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:** El Proceso de Colombo aborda cinco áreas temáticas prioritarias y al mismo tiempo incorpora cuatro temas transversales en estas áreas prioritarias:

**Áreas temáticas prioritarias:**

- Procesos de reconocimiento de habilidades y calificaciones
- Fomento de prácticas éticas de contratación
- Orientación y empoderamiento antes de la partida
- Promover transferencias de remesas más baratas, rápidas y seguras
- Análisis del mercado laboral

**Temas transversales:**

- Salud migrante
- Puesta en funcionamiento de los elementos relacionados con la migración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Promoción de la igualdad de las trabajadoras migratorias
- Apoyo consular para trabajadores migrantes

**PROCESO CONSULTIVO REGIONAL SOBRE MIGRACIÓN DE LA AUTORIDAD INTERGUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO (IGAD-RCP)**

**OIM (2021h).** *Proceso consultivo regional sobre migración de la autoridad intergubernamental para el desarrollo (IGAD-RCP).* Obtenido de: <https://www.iom.int/intergovernmental-authority-development-regional-consultative-process-migration-igad-rcp>

**AÑO DE CREACIÓN:** 2008

**ESTADOS MIEMBROS:** Yibuti, Etiopía, Kenia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Uganda.

**Miembros suspendidos:** (1 estado) Eritrea.

**Nota:** Miembros fundadores: Yibuti, Etiopía, Kenia, Somalia, Sudán y Uganda.

**OBSERVADORES:** (llamados "Socios" por IGAD-RCP), Comisión de la Unión Africana (UA), Comisión Europea (CE), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Mundial

**OBJETIVOS:** El Proceso Consultivo Regional de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo sobre Migración o IGAD-RCP (también conocido como Diálogo sobre Migración para la Región IGAD o MiD-IGAD) tiene como objetivo promover la posición común de los Estados miembros de la IGAD y la Unión Africana (UA) según lo dispuesto en el Marco de Políticas de Migración de la UA. Además, tiene como objetivo facilitar el diálogo regional y la cooperación en la gestión de la migración entre los Estados miembros de la IGAD mediante:

- Fomentar una mayor comprensión y coherencia de las políticas en materia de migración;
- Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas regionales para implementar el Marco de Políticas Migratorias para África, la Posición Común Africana sobre Migración y Desarrollo, la Declaración Conjunta África-UE sobre Migración y Desarrollo y otras políticas de la UA e IGAD sobre migración; y
- Mejorar la cooperación interestatal e intrarregional en la gestión de la migración entre países de origen, tránsito y destino.
- Avances en la formulación y armonización a nivel nacional e IGAD de legislación, políticas y prácticas en las siguientes áreas: (i) Gestión migratoria legal / laboral; (ii) Migración irregular, trata y contrabando y gestión de fronteras; y ( ) Asuntos de migración y desarrollo.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:**

- Política de migración, gestión de la migración y gobernanza de la migración en la región IGAD
- Migración y desarrollo
- Migración laboral
- Manejo de fronteras
- Migración irregular
- Migración e integración regional
- Refugiados y desplazados internos (PDI)
- Regreso
- Lucha contra la trata de personas
- Lucha contra el tráfico ilícito de migrantes
- Cambio climático, movilidad humana y desplazamiento
- Cooperación técnica y creación de capacidad
- Recopilación, difusión e intercambio de datos e información
- El proceso que condujo al Pacto Mundial para la Migración

**REUNIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL SOBRE MOVILIDAD HUMANA DE CIUDADANOS VENEZOLANOS EN LA REGIÓN (PROCESO DE QUITO)**

OIM (2021i). *Reunión técnica internacional sobre movilidad humana de ciudadanos venezolanos en la región (Proceso de Quito)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/quito-process>

**AÑO DE CREACIÓN: 2018**



**ESTADOS MIEMBROS:** Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guayana, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay.

**Nota:** Los 11 Estados miembros fundadores son Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

**ORGANIZACIONES MIEMBROS:** ACNUR, OIM

**ESTADOS OBSERVADORES:** Canadá, Países Bajos, Suecia, Estados Unidos de América.

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** [Denominadas por el Proceso de Quito como “Organizaciones que participan en las diferentes reuniones”] Unión Europea, CICR, Federación Internacional, OIT, Banco Interamericano de Desarrollo, ONUSIDA, UNICEF, OMS, Banco Mundial

**OBJETIVOS:** El Proceso de Quito se inició en 2018 para promover la comunicación y la coordinación entre los países que reciben refugiados y migrantes venezolanos en América Latina y el Caribe.

Uno de los principales objetivos es el intercambio de información y buenas prácticas y articular una coordinación regional para dar respuesta a la crisis de refugiados y migrantes venezolanos en la región.

Esta iniciativa multilateral de varios países latinoamericanos tiene como objetivo abordar específicamente esta situación humanitaria separada y al margen de las cuestiones políticas sobre el futuro de Venezuela, y armonizar las políticas internas de los países receptores.

La Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de los Ciudadanos Venezolanos en la Región (“Quito I”) sentó las bases para una respuesta más coordinada. Después de Quito II, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay adoptaron un Plan de Acción regional. Entre otras cosas, los signatarios del plan se comprometieron a facilitar la integración social y económica de los venezolanos en los Estados de acogida. Es importante destacar que esto incluyó mejoras significativas en el proceso de otorgar estatus legal a los venezolanos en sus respectivos países.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:** Las áreas específicas de discusión incluyen:

- Cooperación internacional sobre migración
- Refugiados, asilo, prevención de la apatridia
- Derechos de los migrantes
- Integración
- Niños migrantes
- Educación
- Salud
- Migración laboral
- Lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

- Lucha contra la violencia sexual y de género
- Lucha contra la discriminación y la xenofobia

## **DIÁLOGO SOBRE MIGRACIÓN DEL MERCADO COMÚN PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DE ÁFRICA ORIENTAL Y MERIDIONAL (MIDCOM)**

OIM (2021j). *Diálogo sobre migración del mercado común para los estados miembros de África Oriental y Meridional (MIDCOM)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/migration-dialogue-common-market-eastern-and-southern-africa-member-states-midcom>

**AÑO DE CREACIÓN:** 2013

**ESTADOS MIEMBROS:** Burundi, Comoras, República Democrática del Congo, Yibuti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Esuatini, Kenia, Libia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Ruanda, Seychelles, Somalia, Sudán, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue.

**Nota:** Miembros fundadores: Burundi, Comoras, República Democrática del Congo, Yibuti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Kenia, Libia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Ruanda, Seychelles, Sudán, Esuatini, Uganda, Zambia y Zimbabue.

**ESTADOS OBSERVADORES:** En debate

### **ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:**

Se tomarán disposiciones para que organizaciones como la Unión Africana (UA), las Comunidades Económicas Regionales (REC) de la UA, otras ISCM, agencias de la ONU y otras Organizaciones Intergubernamentales participen como Observadores.

En general, se considerarán los siguientes criterios para otorgar la condición de observador de manera ad hoc:

1. El beneficio que obtendrá el MIDCOM de la experiencia, los conocimientos y/o las perspectivas pertinentes sobre cuestiones de interés para los países miembros del MIDCOM de los posibles observadores;
2. La capacidad y disposición de los posibles observadores para realizar actividades complementarias a nivel nacional, regional e internacional que sean de importancia para los objetivos del PCR;
3. La capacidad del observador potencial para movilizar recursos financieros y de otro tipo para apoyar las acciones propuestas del PCR y/o su voluntad de alinear sus actividades con las del PCR.

El Presidente en ejercicio, teniendo debidamente en cuenta las consideraciones de la Sección (1- anterior), podrá invitar, de manera ad hoc, a organizaciones, instituciones y afiliados internacionales, regionales y pertinentes a participar como observadores en esa reunión en particular. El presidente en ejercicio informará debidamente a los Estados miembros del PCR de dicha invitación.

**OBJETIVOS:** El Diálogo sobre migración del Mercado Común para los Estados Miembros de África Oriental y Meridional (MIDCOM), [antes conocido como COMESA - RCP] se formó como un pilar sobre la migración dentro del marco más amplio del Mercado Común para África Oriental y Meridional, en sí una parte de la Comunidad Económica Africana.

El objetivo principal del COMESA MIDCOM es proporcionar una plataforma para el diálogo informal y no vinculante sobre cuestiones y oportunidades relacionadas con la gestión de la migración, mejorando así la capacidad de los gobiernos para gestionar mejor la migración, la creación de redes a través de reuniones periódicas, incluido un progreso sustancial hacia la armonización. sistemas de recopilación de datos y política y legislación de inmigración armonizadas.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:**

Migración, comercio y desarrollo;

Migración irregular;

Perfiles

migratorios Migración y salud;

Creación de capacidad en la gestión de la migración;

Migración forzada;

Migración laboral;

Recolección de datos

Políticas migratorias, legislación, firma, ratificación y plena implementación de los Protocolos COMESA sobre Libre Circulación de Personas, Servicios, Laborales, Derechos de Establecimiento y Residencia.

**DIÁLOGO SOBRE MIGRACIÓN PARA ÁFRICA AUSTRAL (MIDSA)**

OIM (2021k). *Diálogo sobre migración para África Austral (MIDSA)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/migration-dialogue-southern-africa-midsa>

**AÑO DE CREACIÓN: 2000**

**ESTADOS MIEMBROS:** Angola, Botsuana, Comoras, Esuatini, República Democrática del Congo, Lesoto, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Tanzania, Zambia, Zimbabue.

**Nota:** Miembros fundadores: Angola, Botsuana, República Democrática del Congo, Esuatini, Lesoto, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Tanzania, Zambia y Zimbabue.

**ESTADOS OBSERVADORES: (9 Estados)** Australia, Canadá, Dinamarca, Países Bajos, Noruega, Suecia, Suiza, Reino Unido, Estados Unidos de América

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS: (6 organizaciones referidas por MIDSA como "organizaciones asociadas")**

Comisión de la Unión Africana, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Save the Children International, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

**OBJETIVOS:**

- El Diálogo sobre migración para África austral (MIDSA) crea un marco para un diálogo migratorio regular entre los Estados miembros de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC), para mejorar la cooperación interestatal en un esfuerzo por mejorar la gobernanza de la migración a través de:
- Discusión de los problemas de la migración entre los Estados miembros de la SADC en una reunión informal, compartiendo experiencias y desafíos, y encontrando soluciones colectivamente, para mejorar la gestión de la migración en la región de la SADC.
- Promoción de los aspectos positivos de la migración entre los Estados miembros de la SADC; y
- Desarrollo de capacidades institucionales regionales para mejorar la gobernanza de la migración al tiempo que se fortalece la capacidad de los gobiernos para hacer frente a sus desafíos migratorios de una manera integral, interactiva, autosuficiente y, en última instancia, sostenible.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:**

- Las áreas específicas de enfoque incluyen:
- Manejo de fronteras
- Lucha contra la trata de personas
- Lucha contra el tráfico ilícito de migrantes
- Migración irregular
- Migración laboral
- Salud migrante
- Derechos de los migrantes
- Migración y desarrollo
- Regreso y readmisión
- Gobernanza de la migración
- Niños migrantes no acompañados / niños separados

**Diálogo sobre migración para África occidental (MIDWA)**

OIM (2021L). *Diálogo sobre migración para África occidental (MIDWA)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/midwa>

**AÑO DE CREACIÓN:** 2001

**ESTADOS MIEMBROS:** Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissáu, Liberia, Mali, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Togo

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** (1 organización) Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO)

**ESTADOS OBSERVADORES:** (2 Estados) Mauritania, Suiza

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** (3 organizaciones) Comisión de la Unión Africana Comisión Europea, Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

**OBJETIVOS:** El Diálogo sobre migración para África Occidental o MIDWA se diseñó como una plataforma para alentar a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) a debatir en un contexto regional cuestiones y preocupaciones migratorias comunes para las que es posible que no se obtengan soluciones inmediatas, tenemos nivel nacional. Su objetivo es promover y garantizar una cooperación de alta calidad entre los Estados miembros de la CEDEAO, terceros países y otros foros consultivos internacionales sobre libre circulación y migración

- institucionalizar plataformas y secretarías nacionales permanentes de cooperación en materia de migración y movilidad;
- implementar proyectos en el área de gestión de fronteras, datos migratorios, migración laboral, retorno y reintegración, así como personas en movimiento;
- sensibilización sobre cuestiones migratorias en los Estados miembros;
- compartir experiencias y desafíos con otros procesos consultivos sobre migración para fomentar la solidaridad, la asociación y la responsabilidad compartida
- participar en foros migratorios nacionales, regionales e internacionales;
- y mantener un sitio web sólido sobre cuestiones de migración.

MIDWA ha organizado periódicamente reuniones, conferencias y talleres y ha elaborado informes y recomendaciones concretas sobre migración para la Comisión de la CEDEAO y los Estados miembros de la CEDEAO. MIDWA ha facilitado el desarrollo del Enfoque Común sobre Migración de la CEDEAO (adoptado por la 33ª reunión ordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO en enero de 2008). Este enfoque sirve como puntos de referencia para el desarrollo de la Política Nacional de Migración de cada Estado Miembro. En 2017 se creó dentro de la comisión de la CEDEAO la secretaría regional de MIDWA, implementando la decisión de los miembros de crear instituciones MIDWA para fortalecer la coordinación y cooperación entre los Estados miembros para promover e implementar políticas armonizadas sobre la gestión de la migración.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:** Las áreas específicas de discusión de MIDWA incluyen:

- Estadísticas y datos de migración
- Manejo de fronteras
- Lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza (trata de personas y tráfico ilícito de migrantes)
- Regreso y reintegración
- Libre circulación, movilidad profesional e intercambio de estudiantes
- Protección de los derechos de los migrantes

- Migración irregular y flujos mixtos
- Diáspora, comunidades de África Occidental
- Cambio climático
- Migración y seguridad

### **LA COMUNIDAD DEL PACÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA INMIGRACIÓN (PIDC)**

OIM (2021m). *La comunidad del pacífico para el desarrollo de la inmigración (PIDC)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/pacific-immigration-development-community-pidc>

**AÑO DE CREACIÓN:** 1996 (PIDC ha sido renombrado varias veces: Directores de Inmigración del Pacífico Sur en 1996, Conferencia de Directores de Inmigración del Pacífico en 1997, Conferencia de Desarrollo de Inmigración del Pacífico en 2017, Comunidad de Desarrollo de Inmigración del Pacífico desde 2018).

**ESTADOS MIEMBRO:** Samoa Americana, Australia, Islas Cook, Estados Federados de Micronesia, Fiyi, Polinesia francés, Kiribati, Islas Marshall, Nauru, Nueva Zelanda, Nueva Caledonia, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tokelau, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Wallis y Futuna

**Nota:** Miembros fundadores: Australia, Islas Cook, Estados Federados de Micronesia, Fiyi, Kiribati, Nauru, Nueva Zelanda, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República de las Islas Marshall, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Samoa Occidental.

**ESTADOS OBSERVADORES:** (2 Estados) Canadá (a través de *Canadian Border Services (CBS)* y *Canadá Immigration and Citizenship*), Estados Unidos de América (a través del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE))

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** (7 organizaciones) Centro de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), Intra-Migration Association International *Air Transport Association (IATA)*, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Jefes de Policía de las Islas del Pacífico (PICP) Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico (PIFS), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

**ISCM DE OBSERVADOR (1 ISCM):** Oficina Regional de Apoyo al Proceso de Bali.

**OBJETIVOS:** La Comunidad para el Desarrollo de la Inmigración del Pacífico (PIDC) es un foro para las agencias oficiales de inmigración de la Región del Pacífico, que permite a los Jefes de las agencias de inmigración de los Estados Participantes discutir temas de interés mutuo y fomentar la cooperación multilateral para fortalecer el territorio de los miembros. Fronteras y la integridad de sus sistemas de entrada con el objetivo final de construir y mejorar prácticas de calidad en inmigración y gestión de fronteras en la región del Pacífico.

La membresía está abierta a todas las agencias gubernamentales de inmigración oficiales dentro de Melanesia, Micronesia, Polinesia e incluye Australia y Nueva Zelanda. Los departamentos de inmigración que han firmado el Memorando de Entendimiento de PIDC para convertirse en

miembros incluyen: Australia, Islas Cook, Estados Federados de Micronesia, Fiyi, Polinesia Francesa, Kiribati, República de las Islas Marshall, Nauru, Nueva Zelanda, Nueva Caledonia, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Wallis y Futuna.

La misión de PIDC es fortalecer la integridad de la frontera del Pacífico y promover la prosperidad económica a través de la colaboración regional, la modernización, facilitando el movimiento internacional seguro, fluido y eficiente de personas.

La visión de PIDC es: "Integridad fronteriza en todo el Pacífico a través de la cooperación regional, facilitando un movimiento de personas fluido y eficiente que contribuya al crecimiento económico".

**Los objetivos estratégicos de PIDC son:**

- Mejorar la gestión de los movimientos internacionales de personas;
- Fortalecer la gestión y la seguridad de las fronteras; y
- Trabajar juntos para desarrollar la capacidad de brindar servicios de inmigración.
- Enfoque temático actual

**Las áreas específicas de discusión incluyen:**

- Política y legislación migratoria
- Migración de datos
- Migración irregular
- Asociación y cooperación en materia de gobernanza
- Manejo de fronteras

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:** Las áreas específicas de discusión incluyen:

- Política y legislación migratoria
- Migración de datos
- Migración irregular
- Asociación y cooperación en materia de gobernanza
- Manejo de fronteras

**PROCESO DE PRAGA**

OIM (2021n). *Proceso de Praga*. Obtenido de: <https://www.iom.int/prague-process>

**AÑO DE CREACION:** 2009

**ESTADOS MIEMBROS:** Albania, Liechtenstein, Armenia, Lituania, Austria, Luxemburgo, Azerbaiyán, Malta, Bielorrusia, Moldavia, Bélgica, Montenegro, Bosnia y Herzegovina, Países Bajos, Bulgaria, Macedonia del Norte, Croacia, Noruega, Chipre, Polonia, República Checa, Portugal, Dinamarca, Rumania, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Serbia, Francia, Eslovaquia, Georgia, Eslovenia, Alemania, España, Grecia, Suecia, Hungría, Suiza, Irlanda, Tayikistán, Italia, Turquía, Kazajstán, Turkmenistán, Kosovo (RCSNU 1244/1999), Ucrania, Kirguistán, Reino Unido, Letonia, Uzbekistán.

**Nota:** Desde su creación, solo un nuevo Estado miembro se unió al Proceso de Praga: Bielorrusia en 2010.

**ORGANIZACIONES MIEMBROS:** (8 organizaciones) ICMPD, OIM, ACNUR

**La Comisión Europea y sus 4 entidades:** Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), Fundación Europea de Formación (ETF), Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea (SEAE)

**Un proceso:** Iniciativa Regional de Migración, Asilo y Refugiados (MAARI)

**OBJETIVOS:** Los objetivos del Proceso de Praga son, en general, fortalecer la cooperación en la gestión de la migración y, específicamente, explorar y desarrollar principios y elementos acordados para estrechar asociaciones migratorias entre los países participantes.

**ENFOQUE ACTUAL:**

- Iniciado bajo la presidencia checa de la UE a través de la aprobación de la declaración conjunta “Construyendo asociaciones migratorias”;
- Ingresos a través de planes de acción respaldados a través de conferencias ministeriales periódicas y reuniones anuales de altos funcionarios;
- Se centra en el asilo, la migración legal, la migración irregular y la migración y el desarrollo; y
- Apoya el enfoque global de la UE sobre migración y movilidad.

**CONFERENCIA REGIONAL SOBRE MIGRACIONES (CRM O PROCESO PUEBLA)**

OIM (2021o). *Conferencia regional sobre migraciones (CRM o Proceso Puebla)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/puebla-process>

**AÑO DE CREACIÓN:** 1996

**ESTRADOS MIEMBROS:** Belice, Canadá, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Estados Unidos.

**Nota:** Desde su establecimiento, solo un nuevo Estado Miembro se unió al Proceso de Puebla: la República Dominicana en 1999.

**PAÍSES OBSERVADORES:** (5 Estados) Argentina, Colombia, Ecuador, Jamaica, Perú

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** (13 organizaciones) Sistema de Integración Centroamericana (SICA), Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Organización



Internacional del Trabajo (OIT), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Relatoría Especial de la ONU sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

**SOCIOS:** La Red Regional de Organizaciones Civiles sobre Migración (RNCOM) [una coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de los 11 Estados miembros de la CRM]

**OBJETIVOS:** La CRM es un Proceso Consultivo Regional (PCR), que es voluntario, no vinculante y opera por consenso. Brinda un espacio para discusiones respetuosas, francas y honestas entre los Países Miembros sobre la migración regional e internacional, asegurando una mayor coordinación, transparencia y cooperación.

Este foro multilateral trabaja para fomentar los esfuerzos regionales para fortalecer la gobernanza de la migración; proteger los derechos humanos de los migrantes, especialmente de aquellos en situaciones vulnerables; promover los vínculos adecuados entre la migración y el desarrollo sostenible; definir prioridades estratégicas; y abordar los principales desafíos que enfrenta la región en materia migratoria; así como el fortalecimiento, modernización y gestión de fronteras.

#### **ENFOQUE TEMATICO:**

##### **1. Generación y uso de datos de migración**

- Gestión integrada de fronteras
- Abordar la migración extrarregional
- Promover una migración segura, ordenada y regular
- Prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes
- Prevención y lucha contra la trata de personas
- Regularización, visas y documentación de viaje
- Regreso
- Sistemas efectivos de respuesta a emergencias o crisis migratorias

##### **2. Integración, migración y sus vínculos con el desarrollo:**

- Migración laboral
- Migración y turismo
- Desarrollo económico y disponibilidad de oportunidades en los países de origen.
- Integración y reintegración de migrantes
- Sector privado y migración

- Remesas
- Diásporas
- Beneficios económicos de la migración
- Portabilidad de derechos
- Prevención de la xenofobia
- Interculturalidad

### **3. Protección, preparación, asistencia y migración irregular**

- Asistencia a poblaciones migrantes en crisis por desastres y otras situaciones de vulnerabilidad
- Asistencia, cuidado y protección consular
- Prevención de la migración irregular
- Flujos migratorios mixtos
- Migración y familia
- Migración y salud
- Mujeres migrantes
- Niños, niñas y adolescentes migrantes
- Población LGBTI
- Atención de personas en flujos migratorios masivos
- Desarrollar la capacidad y aumentar el acceso a los sistemas internacionales de protección de refugiados / asilo
- Apatridia
- Asistencia a personas objeto de tráfico ilícito de migrantes
- Atención integral a víctimas de trata de personas
- Sistemas efectivos de respuesta a emergencias o crisis migratorias y gobernanza de la migración

### **CONFERENCIA SUDAMERICANA SOBRE MIGRACIONES (SACM)**

OIM (2021p). *Conferencia sudamericana sobre migraciones (SACM)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/es/conferencia-suramericana-sobre-migraciones>

**AÑO DE CREACION:** 2000

**ESTADOS MIEMBRO:** Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

**Nota:** Miembros fundadores: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

**ESTADOS OBSERVADORES:** (1 Estado) México

**ORGANIZACIONES OBSERVADORAS:** (10 organizaciones) Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), Comunidad Andina de Naciones, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

**ISCM de observador (1 ISCM):** Conferencia Regional sobre Migraciones (RCM)

**OBJETIVOS:** La Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (SACM) o Proceso de Lima tiene como objetivo proporcionar una plataforma de consulta para los países sudamericanos en las áreas primarias de desarrollo; diásporas; derechos de los migrantes; integración; intercambio de información; estadísticas de migración; cambio climático; lucha contra la trata y el contrabando.

Sus prioridades actuales son:

- Garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes independientemente de su condición;
- Promoción del discurso sobre la migración en relación con el desarrollo;
- Fortalecimiento del diálogo y la coordinación política entre Estados;
- Destacando la importancia de las contribuciones de los migrantes al bienestar y al enriquecimiento cultural de las sociedades en los países de origen; y
- Promover la participación de representantes de la sociedad civil.

**ENFOQUE TEMÁTICO ACTUAL:**

- Migración y desarrollo
- Diásporas
- Derechos de los migrantes
- Integración migrante
- Estadísticas y datos de migración
- Lucha contra la trata de personas
- Contrarrestar el tráfico de migrantes

Elaboración propia en base a OIM (2021). Procesos consultivos regionales. Obtenido de: <https://www.iom.int/es/regional-consultative-processes-migration>

## ANEXO 5. CAPÍTULO IV

### RELACIONES INTERREGIONALES DE LA UE

#### RELACIONES INTERREGIONALES DE LA UE

##### **Consultas intergubernamentales sobre migración, asilo y refugiados (CIG), 1985**

OIM (2021.d) *Consultas intergubernamentales sobre migración, asilo y refugiados (CIG), 1985*

Obtenido de. <https://www.iom.int/intergovernmental-consultations-migration-asylum-and-refugees-igc>

**Estados miembros** [denominados "Estados participantes" del CIG] (18 Estados): Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Grecia, Irlanda, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, Estados Unidos de América.

##### **Enfoque temático actual**

Se centra principalmente en el intercambio de estrategias, políticas, mejores prácticas y datos nacionales. Las áreas de enfoque temático incluyen:

Asilo y refugiados

Gestión de fronteras, incluida la admisión, el control y la ejecución

Datos (asilo, expulsión)

Información del país de origen

Tráfico y trata de personas

Inmigración (laboral, estudiantil, familiar, empresarial)

Integración, asentamiento y ciudadanía

Compromiso internacional en materia de migración

Enfoque multidisciplinario (específico por país y tema)

Regreso, reintegración y readmisión

Tecnología

##### **Organizaciones miembros** [denominadas por el CIG "Organizaciones participantes" (5 organizaciones)]

Unión Europea (UE)

Oficina europea de apoyo al asilo (EASO)

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

**Proceso de Budapest. Establecido en 1993**

OIM (2021.m). *Proceso de Budapest*. Obtenido de: <https://www.iom.int/budapest-process>

**Países:** Albania, Afganistán, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Irak, Irlanda, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo.

El Proceso de Budapest es un diálogo interregional sobre la migración que se extiende desde Europa a la región de las Rutas de la Seda, que también abarca a los vecinos del Este de Europa, los Balcanes Occidentales y Asia Central. Incluye más de 50 gobiernos y numerosas organizaciones internacionales. Foro europeo-asiático de gran alcance para mejorar la gestión

**Focos Temáticos**

Prevenir y contrarrestar la migración irregular, facilitando el retorno y readmisión de migrantes irregulares.

Organizar y mejorar las condiciones para la migración legal y la movilidad.

Apoyar la integración de los migrantes y contrarrestar los fenómenos de discriminación, racismo y xenofobia

Fortalecer el impacto positivo de la migración en el desarrollo.

Prevenir y combatir la trata de personas

Promover la protección internacional

**Acuerdo de asociación con África, el Caribe y el Pacífico (ACP) (Acuerdo de Cotonú) 2000**

Consejo Europeo (2020.j). *Acuerdo de Cotonú*. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/cotonou-agreement/>

[https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014\\_2019/documents/acp/dv/st0211614/st0211614es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/acp/dv/st0211614/st0211614es.pdf)

Marco general para las relaciones de la UE con los países de África, el Caribe y el Pacífico, con 79 países, 48 de África Subsahariana. Firmado en Cotonú, en junio de 2000. para sustituir al Convenio de Lomé de 1975 (Norma de asignación del Fondo Europeo de Desarrollo, protocolos de intercambio). Sucesor, a su vez, del primer Convenio de Yaoundé I de 1963 (extensión del Fondo Europeo de Desarrollo de 1957 creado por el Tratado de Roma, entre la CRR (*Capital Requirements Regulation, European Banking*) con 18 ex colonias europeas (1963-1969), y Yaoundé II con 21 (1969-1975), consistía en ayuda técnica y económica con los países con los que la CEE tenía lazos históricos: suministro de materias primas agrícolas y mineras a la CEE y el acceso de los mercados para los productores; por un periodo de veinte años. El Acuerdo de Cotonú debía expirar inicialmente en febrero de 2020, pero se ha prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021.

En el Acuerdo de Cotonú, los países de la UE y ACP reconocen que los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho son elementos esenciales de su asociación y pilares fundamentales del desarrollo a largo plazo. Se comprometen a proteger y promover estos ámbitos, en particular a través del diálogo político. Artículo 96

**Se basa en tres pilares:**

- la cooperación para el desarrollo,
- la cooperación económica y comercial,
- la dimensión política.

**Diálogo sobre Migración y Desarrollo de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP-EU), 2000**

OIM (2021). *Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) - Diálogo sobre migración de la Unión Europea (UE)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/african-caribbean-and-pacific-group-states-acp-european-union-eu-dialogue-migration>  
<https://www.iom.int/es/dialogo-sobre-migracion-y-desarrollo-de-la-union-europea-y-los-paises-de-africa-el-caribe-y-el>

**Países**

107 Estados (incluidos los 27 Estados miembros de la UE, los 79 Estados del Grupo ACP y Sudán del Sur que, a excepción de Cuba, son todos signatarios del Acuerdo de Cotonú, o “Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra”, instrumento que los vincula a la Unión Europea.

Hay 49 países del África Subsahariana, 16 del Caribe y 15 del Pacífico.]: Alemania, Angola, Antigua and Barbuda, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benín, Botsuana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, Chad, Comoras, Islas Cook, Costa de Marfil, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Eritrea, España, Estonia, Etiopía, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de Micronesia, Esuatini, Fiyi, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenia, Kiribati, Letonia, Lesoto, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mali, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Países Bajos, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República del Congo, Reino Unido, Rumanía, Ruanda, Islas de San Cristóbal, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Sudán, Surinam, Tanzania, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad and Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia, Zimbabue.

En junio de 2010, el Consejo de Ministros ACP-UE publicó una Declaración común sobre migración y desarrollo, en la que se definían tres pilares para ahondar el diálogo y la cooperación: la migración y el desarrollo, la migración legal y la migración ilegal. En 2010, la Secretaría

ACP, la UE y la OIM establecieron el *Observatorio sobre las Migraciones* a fin de apoyar las iniciativas políticas de los países ACP mediante la facilitación de información más completa y actualizada sobre la migración Sur-Sur.

### **Focos Temáticos**

Visados

Remesas

Readmisión

Lucha contra la trata de personas

Lucha contra el tráfico de personas

El Diálogo ACP-UE sobre Migración cuenta con el apoyo de la Secretaría del Grupo de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Secretaría ACP) y la Comisión Europea. La OIM aplica el programa *ACP-EU Migration Action*, financiado por la UE, en apoyo de la Secretaría del Diálogo ACP-UE sobre Migración.

### **Diálogo 5 + 5 sobre migración en el Mediterráneo occidental. Establecido: 2002. Lanzado en Roma en 1990**

**OIM (2021.g). *Diálogo 5 + 5 sobre migración en el Mediterráneo occidental*.** Obtenido de: <https://www.iom.int/55-dialogue-migration-western-mediterranean>

### **Países**

Argelia, Francia, Italia, Libia, Malta, Mauritania, Marruecos, Portugal, España, Túnez.

### **Foco Temático**

Lucha contra la trata de personas

Migración irregular

Migración laboral: formación profesional, diásporas

Integración migrante

Derechos y obligaciones de los migrantes

Migración y desarrollo

Migración y género

Migración y salud

Migración de datos

Asociación y cooperación en materia de migración

Sensibilización pública sobre la migración

Migración regular  
Migración de tránsito

**Conferencia de Directores Generales de Inmigración y Gestión de Flujos Migratorios de la Reunión Asia-Unión Europea (ASEM) 2002 OIM (2021.f).** *Conferencia de Directores Generales de Inmigración y Gestión de Flujos Migratorios de la Reunión Asia-Unión Europea (ASEM)*. Obtenido de: <https://www.iom.int/asia-european-union-meetings-asem-conference-directors-general-immigration-and-management-migratory>

**Países** (51 Estados, incluidos 10 Estados miembros de la ASEAN, 28 Estados miembros de la UE y 13 Estados de Asia): Australia, Letonia, Austria, Lituania, Bangladesh, Luxemburgo, Bélgica, Malasia, Brunéi, Malta, Bulgaria, Mongolia, Camboya, Birmania, China, Países Bajos, Croacia, Nueva Zelanda, Chipre, Noruega, República Checa, Pakistán, Dinamarca, Filipinas, Estonia, Polonia, Finlandia, Portugal, Francia, Rumanía, Alemania, Federación Rusa, Grecia, Singapur, Hungría, Eslovaquia, India, Eslovenia, Indonesia, España, Irlanda, Suecia, Italia, Suiza, Japón, Tailandia, Kazajstán, Reino Unido, Corea, Vietnam, República Democrática Popular Lao.

**Antecedente:** Cooperación para la Gestión de Flujos Migratorios entre Europa y Asia de 2002 a iniciativa de China, Alemania y España.

**Enfoque temático actual**

Manejo de fronteras

Combatir la trata de personas y proteger a las víctimas de la trata de personas

Migración irregular

Migración laboral: migración altamente calificada, prevención del empleo irregular

Migración y educación

Niños migrantes no acompañados

**Diálogo euroafricano sobre migración y desarrollo. (Proceso de Rabat), 2006**

OIM (2021.h). *Diálogo euroafricano sobre migración y desarrollo (proceso de Rabat)*. Obtenido de:

<https://www.iom.int/euro-african-dialogue-migration-and-development-rabat-proce>

<https://www.fiiapp.org/el-proceso-de-rabat-como-ejercicio-de-gobernabilidad-de-los-flujos-migratorios/>

<https://www.iom.int/es/diologo-euroafricano-sobre-migracion-y-desarrollo-proceso-de-rabat>

**Países:** Austria, Italia, Bélgica, Letonia, Benín, Liberia, Bulgaria, Lituania, Burkina Faso, Luxemburgo, Camerún, Mali, Cabo Verde, Malta, República Centroafricana, Marruecos, Chad, Mauritania, Costa de Marfil, Países Bajos, Croacia, Níger, Chipre, Nigeria, República Checa, Noruega, República Democrática del Congo, Polonia, Dinamarca, Portugal, Estonia, República del Congo, Finlandia, Rumania, Francia, Santo



Tomé y Príncipe, Gabón, Senegal, Gambia, Sierra Leona, Alemania, Eslovaquia, Ghana, Eslovenia, Grecia, España, Guinea-Bissau, Suecia, Guinea, Suiza, Guinea Ecuatorial, Hungría, Túnez, Irlanda.

### **Focos temáticos**

Beneficios de la migración para el desarrollo / Causas fundamentales de la migración irregular y el desplazamiento forzado

Migración legal y movilidad

Protección y asilo

Migración irregular, tráfico de migrantes y trata de seres humanos

Regreso, readmisión y reintegración

### **Organizadores**

Comisión

Europea

Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)

### **Proceso de Praga. 2009**

OIM ( 2021.b). *Proceso de Praga*. Obtenido de: <https://www.iom.int/es/proceso-de-praga>

Iniciado bajo la presidencia checa de la UE a través de la aprobación de la declaración conjunta “Construyendo asociaciones migratorias”; a través de planes de acción respaldados a través de conferencias ministeriales periódicas y reuniones anuales de altos funcionarios;

Apoya el enfoque global de la UE sobre migración y movilidad.

### **Países**

Europa y Eurasia (Proceso de Praga): Albania, Liechtenstein, Armenia, Lituania, Austria, Luxemburgo, Azerbaiyán, Malta, Bielorrusia, Moldavia, Bélgica, Montenegro, Bosnia y Herzegovina, Países Bajos, Bulgaria, Macedonia del Norte, Croacia, Noruega, Chipre, Polonia, República Checa, Portugal, Dinamarca, Rumania, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Serbia, Francia, Eslovaquia, Georgia, Eslovenia, Alemania, España, Grecia, Suecia, Hungría, Suiza, Irlanda, Tayikistán, Italia, Turquía, Kazajistán, Turkmenistán, Kosovo (RCSNU 1244/1999), Ucrania, Kirguistán, Reino Unido, Letonia, Uzbekistán.

### **Objetivos:**

Fortalecer la cooperación en la gestión de la migración y, específicamente, explorar y desarrollar principios y elementos acordados para estrechar asociaciones migratorias entre los países participantes.

**ENFOQUE ACTUAL:**

Asilo

Migración legal

Migración irregular

Migración y el desarrollo.

Apoya el enfoque global de la UE sobre migración y movilidad.

**Unión Europea - América Latina y el Caribe Diálogo birregional estructurado e integral sobre migración,, 2009**

OIM (2021.e), *Unión Europea - América Latina y el Caribe Diálogo birregional estructurado e integral sobre migración,, 2009*

Obtenido de: <https://www.iom.int/european-union-latin-america-and-caribbean-structured-and-comprehensive-bi-regional-dialogue>

Estados miembros (58 Estados): Antigua y Barbuda, El Salvador, Nicaragua, Argentina, Estonia, Panamá, Austria, Finlandia, Paraguay, Bahamas, Francia, Perú, Barbados, Alemania, Polonia, Bélgica, Grecia, Portugal, Belice, Granada, Rumania, Bolivia, Guatemala, San Cristóbal y Nieves, Brasil,\* Guayana, Santa Lucía, Bulgaria, Haití, San Vicente y las Granadinas, Chile, Honduras, Eslovaquia, Colombia, Hungría, Eslovenia, Costa Rica, Irlanda, España, Croacia, Italia, Surinam, Cuba, Jamaica, Suecia, Chipre, Letonia, Trinidad y Tobago, Dinamarca, Luxemburgo, Uruguay, Dominica, Malta, Venezuela, República Dominicana, México, Ecuador, Países Bajos.

**Organizaciones Observadoras**

Fundación Internacional e Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP)

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

**Enfoque temático actual**

Gestión de fronteras y lucha contra el fraude documental

Lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia

Lucha contra la trata de personas

Combatir el tráfico ilícito de migrantes

Migración irregular

Migración laboral

Derechos de los migrantes

Migración y desarrollo

Migración de datos

Remesas

Retorno y reintegración voluntario

### **Iniciativa de la ruta migratoria UE-Cuerno de África (Proceso de Jartum), 2014**

OIM (2021.k). *Iniciativa de la ruta migratoria UE-Cuerno de África (Proceso de Jartum), 2014*

Obtenido de: <https://www.iom.int/eu-horn-africa-migration-route-initiative-khartoum-process>

**Estados miembros** (40 Estados, de los cuales 29 países europeos y 11 países africanos): Austria, Libia, Bélgica, Lituania, Bulgaria, Luxemburgo, Croacia, Malta, Chipre, Países Bajos, República Checa, Noruega, Dinamarca, Polonia, Yibuti, Portugal, Egipto, Rumania, Estonia, Eslovaquia, Etiopía, Eslovenia, Eritrea, Somalia, Finlandia, Sudán del Sur, Francia, España, Alemania, Sudán, Grecia, Suecia, Hungría, Suiza, Irlanda, Túnez, Italia, Uganda, Kenia, Letonia.

#### **Enfoque temático actual**

Según la Declaración de Roma, el enfoque temático del Proceso de Jartum es prevenir y abordar los desafíos de:

- Tráfico de seres humanos
- Tráfico ilícito de migrantes
- En los últimos años, el Proceso ha sido testigo de una expansión de su enfoque temático, para abordar sistemáticamente los cinco pilares del Plan de Acción Conjunto de La Valeta (JVAP):
- Beneficios para el desarrollo de la migración y abordar las causas fundamentales de la migración irregular y el desplazamiento forzado;
- Migración legal y movilidad;
- Protección y asilo;
- Prevención y lucha contra la migración irregular, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos; y
- Retorno, readmisión y reintegración.

#### **FIM ESPAÑA E IBEROAMÉRICA**

### **Foro Iberoamericano de Migraciones y Desarrollo (FIBEMYD) 2008**

OIM (2021.i). *Foro Iberoamericano de Migraciones y Desarrollo (FIBEMYD) 2008*

Obtenido de: <https://www.iom.int/ibero-american-forum-migration-and-development-fibemyd>

**Estados miembros** (22 Estados): Andorra, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Portugal, España, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

**Enfoque temático actual**

- Gestión de la migración
- Migración y desarrollo
- Brindar insumos para el diseño de programas y proyectos que ayudarán a mitigar los efectos de la crisis en la migración y el desarrollo.
- Derechos humanos de los migrantes
- Continuar promoviendo las contribuciones positivas de la migración y la protección de los derechos humanos de los migrantes y refugiados, independientemente de su situación migratoria.
- Movilidad laboral
- Promover el movimiento de remesas, el codesarrollo, la inclusión de los migrantes en el mercado laboral, los derechos humanos, la salud y la protección social de los migrantes.

**Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias (RIAM), 2012**

OIM (2021.o). *Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias (RIAM), 2012*

Obtenido de: <https://www.iom.int/ibero-american-network-migration-authorities-riam>

**Estados miembros** (18 Estados): Argentina | DNM Dirección Nacional de Migraciones, Bolivia (Estado Plurinacional de) | DIGEMIG Dirección General de Migración, Brasil, Chile | Departamento de Extranjería y Migración, Colombia | Migración Colombia, Costa Rica | Dirección General de Migración y Extranjería, Ecuador | Ministerio del Interior, El Salvador | DGME - Dirección General de Migración y Extranjería, España | Secretaría General de Inmigración y Emigración, Guatemala | Dirección General de Migración, Honduras | Dirección General de Migración y Extranjería. México | Instituto Nacional de México. Panamá | Servicio Nacional de Migración, Paraguay | Dirección General de Migraciones, Perú | Superintendencia Nacional de Migraciones, Republica Dominicana | Dirección General de Migración, Uruguay | Ministerio de Relaciones Exteriores, Venezuela (República Bolivariana de) | SAIME Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería

**Enfoque temático actual**

- Las áreas específicas de discusión de ISCM incluyen:
- Control fronterizo;
- Migración de datos;
- Modernización tecnológica;
- Innovación en la gestión migratoria;
- Prevención y combate de delitos transnacionales asociados a la migración (trata de personas y trata de migrantes);

**FIM INACTIVOS**

**Proceso de Trípoli (Declaración conjunta África-UE sobre migración y desarrollo), 2001**

OIM (2021.n). *Proceso de Trípoli (Declaración conjunta África-UE sobre migración y desarrollo), 2001*

Obtenido en: <https://www.iom.int/tripoli-process-joint-africa-eu-declaration-migration-and-development>

**Estados miembros** 82 (53 Estados miembros de la UA y 28 Estados miembros de la UE]: Egipto, Senegal, Argelia, Guinea Ecuatorial, Libia, Seychelles, Angola, Eritrea, Lituania, Sierra Leona, Austria, Estonia, Luxemburgo, Eslovaquia, Bélgica, Esuatini, Madagascar, Eslovenia, Benín, Etiopía, Malawi, Somalia, Botsuana, Finlandia, Mali, Sudáfrica, Bulgaria, Francia, Malta, Sudán del Sur, Burkina Faso, Gabón, Mauritania, España, Burundi, Gambia, Mauricio, Sudán, Camerún, Alemania, Marruecos, Suecia, Cabo Verde, Ghana, Mozambique, Tanzania, República Centroafricana, Grecia, Namibia, Chad, Guinea, Países Bajos, Túnez, Comoras, Guinea-Bissau, Níger, Uganda, Costa de Marfil, Hungría, Nigeria, Reino Unido, Croacia, Irlanda, Polonia, Zambia, Chipre, Italia, Portugal, Zimbabue, República Checa, Kenia, República del Congo, República Democrática del Congo, Letonia, Rumania, Dinamarca, Lesoto, Ruanda, Yibuti, Liberia, Santo Tomé y Príncipe.

**Enfoque actual**

Preocupación por los derechos humanos y el bienestar de los migrantes

Recursos humanos y fuga de cerebros

Migración irregular

Migración y desarrollo

Desafíos de la gestión de la migración

Oportunidades para la migración regular

Paz y seguridad

Protección de refugiados

Compartir las mejores prácticas

**Migración de tránsito mediterráneo (MTM), 2003**

OIM (2021.L). *Migración de tránsito mediterráneo (MTM), 2003*. **Obtenido de:** <https://www.iom.int/mtm>

Estados miembros 46: 27 Estados miembros de la UE: Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido

19 países participantes no pertenecientes a la UE: Argelia, Cabo Verde, Egipto, Etiopía, Ghana, Kenia, Líbano, Libia, Mali, Marruecos, Níger, Nigeria, Noruega, Senegal, Siria, Suiza, Túnez, Turquía.

**Enfoque actual**

- Interceptación y aprehensión de migrantes irregulares;
- Combatir el contrabando y la trata, incluida la protección de las víctimas;
- Recepción y detención de migrantes irregulares;
- Protección de asilo y refugiados; y
- Regreso y readmisión.

**Asociación África-UE sobre migración, movilidad y empleo (MME). 2007**

OIM (2021a) *Asociación África-UE sobre migración, movilidad y empleo (MME). 2007*

Obtenido de: <https://www.iom.int/africa-eu-partnership-migration-mobility-and-employment-mme>

Iniciada en la Cumbre UE-África de diciembre de 2007, donde se adoptaron:

La Estrategia conjunta UE-África (objetivos: 1. Fortalecer el diálogo político y mejorar la cooperación entre los dos continentes. 2. Hacer frente de forma conjunta a problemas mundiales, como el cambio climático, la paz y la seguridad. 3. Implicar a la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado en la cooperación continental. 4. Apoyar activamente la integración continental de África. Prioridades conjuntas: 1. Paz y seguridad. 2. Democracia, buena gobernanza y derechos humanos. 3. Desarrollo humano. 4. Desarrollo y crecimiento integrador y sostenible e integración continental. 5. Asuntos mundiales y emergentes.

El primer Plan de Acción (2008-2010). Acciones prioritarias: paz y seguridad, democracia y derechos humanos, integración económica, objetivos del milenio, energía, cambio climático, ciencia y tecnología. Obtenido de: [https://africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/jaes\\_action\\_plan\\_2008-2010.pdf](https://africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/jaes_action_plan_2008-2010.pdf)

**Focos temáticos**

Trata de seres humanos

Remesas

Diáspora

Movilidad y migración laboral (incluida la movilidad entre los países africanos)

Protección internacional (incluidos los desplazados internos)

Migración irregular

**Asia - Diálogo de la UE sobre migración laboral, 2008**

IOM (2021). *Asia - Diálogo de la UE sobre migración laboral, 2008*

Obtenido de: <https://www.iom.int/asia-eu-dialogue-labour-migration>

**Estados participantes** (39 Estados miembros, 28 Estados miembros de la UE + 11 Estados miembros del Proceso de Colombo): Afganistán, Letonia, Austria, Lituania, Bangladesh, Luxemburgo, Bélgica, Malta, Bulgaria, Nepal, China, Países Bajos, Croacia, Pakistán, Chipre, Filipinas, República Checa, Polonia, Dinamarca, Portugal, Estonia, Rumania, Finlandia, Eslovaquia, Francia, Eslovenia, Alemania, España, Grecia, Sri Lanka, Hungría, Suecia, India, Tailandia, Indonesia, Reino Unido, Irlanda, Vietnam, Italia.

**Enfoque actual**

- Desarrollo de una migración laboral segura y legal entre Asia y la UE
- Mejorar los datos y su difusión a los gobiernos, empleadores y posibles trabajadores migrantes pertinentes
- Hacer coincidir las necesidades laborales con la oferta laboral
- Migrantes altamente calificados; estudiantes
- Asociaciones de movilidad
- Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias
- Seguimiento de agencias de contratación, códigos de conducta
- Brindar información confiable a los migrantes potenciales
- Apoyo a la reparación de agravios
- Lucha contra la migración irregular (en países de origen y destino)
- Prevención en países de origen
- Sanciones para los empleadores en los países de destino
- Potencial de desarrollo de la migración laboral para los países de origen y destino
- Potencial del concepto de migración circular

Elaboración propia con información de OIM (2021). Obtenido de: <https://www.iom.int/es/regional-consultative-processes-migration>